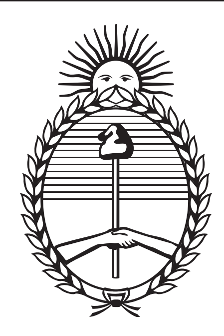
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 11
de julio de 2012

Año CXX
Número 32.435

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



CONTRATOS

Decreto 1031/2012

Apruébase Modelo de Contrato de Préstamo CAF, a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0478144/2011 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y el Modelo de Contrato de Préstamo CAF destinado al "Programa de Obras Múltiples en Municipios Fase II", propuesto para ser suscripto entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado Modelo de Contrato de Préstamo la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) se compromete a asistir financieramente a la REPUBLICA ARGENTINA para la ejecución del "Programa de Obras Múltiples en Municipios Fase II" por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U$S 50.000.000).

Que el programa mencionado en el considerando anterior tiene por objetivo "mejorar la calidad de vida y el bienestar de los habitantes de los municipios del país, a través del financiamiento y ejecución de obras múltiples de infraestructura con fuerte impacto social, que generen equidad y desarrollo regional", teniendo en cuenta que "conforme a los indicadores de pobreza, indigencia y carencia de servicios de infraestructura, la ejecución del Programa se focaliza en la región del Norte Grande".

Que para la ejecución del "Programa de Obras Múltiples en Municipios Fase II", se desarrollarán DOS (2) componentes: i) "Inversiones en Infraestructura" y ii) "Fortalecimiento Institucional".

Que el "Programa de Obras Múltiples en Municipios Fase II" se inserta dentro de las políticas públicas que viene desarrollando el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y, por lo tanto, el "Organismo Ejecutor" será este Ministerio, a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo dependiente del mismo.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Modelo de Contrato de Préstamo CAF propuesto para ser suscripto son los usuales que se pactan en este tipo de contratos y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los cuales será destinado dicho préstamo.

Que habida cuenta de ello, resulta oportuno y conveniente disponer todo lo necesario para que la REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de prestataria, a través del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, formalice la operación mediante la suscripción del Contrato de Préstamo con la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) para el financiamiento del "Programa de Obras Múltiples en Municipios Fase II".

Que en virtud de ello, corresponde facultar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas para que, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, suscriba el contrato de préstamo y acuerde las modificaciones que sean convenientes para su ejecución.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 57 y 60 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificaciones, y el artículo 40 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2005).

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Modelo de Contrato de Préstamo CAF a celebrarse entre la REPUBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) por un monto

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES (U$S 50.000.000), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Obras Múltiples en Municipios Fase II", cuya copia autenticada forma parte integrante del presente decreto como Anexo y que consta de las "Condiciones Particulares de Contratación" a las cuales se agregan las "Condiciones Generales de Contratación" y de UN (1) Anexo único.

Art. 2º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, el Contrato de Préstamo CAF y su documentación adicional, conforme al modelo que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir, en nombre y representación de la REPUBLICA ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba por el artículo 1º del presente decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto, ni al destino de los fondos y no deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones en el procedimiento arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase como "Organismo Ejecutor" del "Programa de Obras Múltiples en Municipios Fase II" al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS a través de la Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo dependiente del mismo, quedando facultado para realizar todas las operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del programa, conforme las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo CAF que se aprueba por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino. — Julio M. De Vido.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gob.ar

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1029/2012

Dase por prorrogada designación del Director de Fortalecimiento de la Democracia de la Subsecretaría para la Reforma Institucional y Fortalecimiento de la Democracia de la Secretaría de Gabinete.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 45.416/2011 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 1099 del 28 de julio de 2010, Nº 784 del 13 de junio de 2011, Nº 2053 del 22 de diciembre de 2010 y Nº 2054 del 22 de diciembre de 2010 y la Ley Nº 26.728, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10.

Que por el Decreto Nº 2054/10 se establecieron las disposiciones complementarias a la prórroga establecida por el Decreto Nº 2053/10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, aprobado por la Ley Nº 26.546 con vigencia desde el 1° de enero de 2011.

Que por Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 1099/10 se dio por designado transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles al Doctor D. Franco Antonio VITALI AMADO como Director de Fortalecimiento de la Democracia, dependiente de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 784/11 por el mismo término.

Que resulta necesario efectuar la prórroga de la designación citada precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida se encuentra exceptuado de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02, por haber dado cumplimiento oportunamente a tales disposiciones.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada, a partir del 28 de octubre de 2011 y hasta el 10 de diciembre de 2011, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 1099/10 y cuya última prórroga se efectuó mediante el Decreto Nº 784/11 por el mismo término, como Director de Fortalecimiento de la Democracia, dependiente de la SUBSECRETARIA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en un cargo Nivel B - Grado 0, del Doctor D. Franco Antonio VITALI AMADO (D.N.I. Nº 18.884.036), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14, Título II, Capítulo III, del Convenio citado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1017/2012

Designaciones en la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 14.996/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, la Resolución JGM Nº 85 del 5 de marzo de 2012, y la Resolución Conjunta SGyCA Nº 44 y SH Nº 56 del 20 de marzo de 2012, y lo solicitado por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, se tramitan diversas designaciones transitorias por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7° de la citada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por la Resolución JGM Nº 85/12, se incorporaron, entre otras, diversas unidades en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Resolución Conjunta SGyCA Nº 44 y SH Nº 56 del 20 de marzo de 2012 se incorporó al Nomenclador de Funciones Ejecutivas, entre otras, la Coordinación del Registro de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes, la Coordinación de Análisis de Areas Políticas, Económicas y Productivas, la Coordinación de Análisis de Areas Sociales, Educativas y de Seguridad, la Coordinación de Asistencia Técnica a Procesos de Selección de Personal y Calificación del Personal, la Coordinación de Informes Técnicos en Materia de Personal y la Dirección de Extensión Académica, todas dependientes de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que en la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentran vacantes y financiados SEIS (6) cargos Nivel B - Grado 0 con el correspondiente Nivel de Función Ejecutiva del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno.

Que los agentes propuestos han efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 20 de marzo de 2012, por lo que procede designarlos con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que los agentes involucrados en la presente medida han dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por designados, a partir del 20 de marzo de 2012, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a los agentes nominados en el Anexo I de la presente y de acuerdo con el detalle obrante en el mismo, todos en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, en sendos cargos Nivel B - Grado 0 autorizándose los correspondientes pagos de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no cumplir con los requisitos mínimos del artículo 14 del convenio citado precedentemente en los casos exclusivos de D. Christian Alberto MATA, D. Daniel PORTAS TARELA y D. Luciano Daniel TANO.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 20 de marzo de 2012.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

ANEXO I

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. Nº	NIVEL Y GRADO	NIVEL DE FE	FUNCION
BECCHI, Diana Miriam	11.893.356	B - 0	III	Coordinadora de Análisis de Areas Sociales, Educativas y de Seguridad
CLOT, Mónica Mabel	10.462.628	B - 0	IV	Coordinadora de Informes Técnicos en Materia de Personal

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	NIVEL Y GRADO	NIVEL DE FE	FUNCION
COSAKA, María Cristina	10.704.879	B - 0	IV	Coordinadora de Asistencia Técnica a Procesos de Selección de Personal y Calificación del Personal
MATA, Christian Alberto	21.071.547	B - 0	III	Coordinador del Registro de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes
PORTAS TARELA, Daniel	14.585.249	B - 0	III	Director de Extensión Académica
TANO, Luciano Daniel	26.277.952	B - 0	III	Coordinador de Análisis de Areas Políticas, Económicas y Productivas

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 1024/2012

Designación en la Secretaría de Evaluación Presupuestaria.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente CUDAP Nº 5834/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 26.728, el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de su sanción, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que en la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, se encuentra vacante y financiado un cargo Nivel D - Grado 0 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya cobertura se impone con cierta inmediatez, frente a la necesidad de cumplir en tiempo y forma las exigencias del servicio.

Que por el artículo 10 de la Ley Nº 26.728 se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el agente propuesto ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1º de febrero de 2012, por lo que procede designarlo con efectos a esa fecha.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6º, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga, y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02.

Que el agente involucrado en la presente medida ha dado cumplimiento a lo establecido en el referido artículo 6º del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02 y lo normado por los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado a partir del 1º de febrero de 2012 con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al Sr. Eduardo José MOLINARI (D.N.I. Nº 8.607.020), en el ámbito de la SECRETARIA DE EVALUACION PRESUPUESTARIA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, como Asistente Administrativo, en un cargo Nivel D - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08. La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.728, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Título II, Capítulo III, del Convenio citado precedentemente.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por el Decreto Nº 2098/08 dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2012.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina.

JUSTICIA

Decreto 1043/2012

Acéptase renuncia presentada al cargo de Juez de Cámara de los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Tribunal Nº 14.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0027987/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Rosa del Socorro LESCANO ha presentado su renuncia, a partir del 1º de septiembre de 2012, al cargo de JUEZ DE CAMARA de los TRIBUNALES ORALES en lo CRIMINAL de la CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 14.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 1º de septiembre de 2012, la renuncia presentada por la señora doctora Rosa del Socorro LESCANO (D.N.I. Nº 6.508.885), al cargo de JUEZ DE CAMARA de los TRIBUNALES ORALES en lo CRIMINAL de la CAPITAL FEDERAL, TRIBUNAL Nº 14.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

JUSTICIA

Decreto 1044/2012

Acéptase renuncia presentada al cargo de Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo de la Capital Federal, Juzgado Nº 18.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0031187/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Mario ELFFMAN ha presentado su renuncia, a partir del 31 de julio de 2012, al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 18.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase, a partir del 31 de julio de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Mario ELFFMAN (D.N.I. Nº 4.285.687) al cargo de JUEZ NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO DE LA CAPITAL FEDERAL, JUZGADO Nº 18.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1033/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y de la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº 190.625/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señora Da. María Cristina SOSA (M.I. Nº 6.040.055) ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel “C”, Grado 1, del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, T.O. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 78 del 3 de diciembre de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la mencionada agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la señora Da. María Cristina SOSA (M.I. Nº 6.040.055).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, dependiente de la ex SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por la agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PU-

BLICOS, señora Da. María Cristina SOSA (M.I. Nº 6.040.055), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2° — Hágase saber a la recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, T.O. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1025/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Conjunta Nº 21/92 del ex Servicio Nacional de Sanidad Animal y de la ex Secretaría de la Función Pública.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente Nº 21311/1992 del Registro del ex SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Carlos Oscar GASPIO (M.I. Nº 10.860.284), ha interpuesto recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y del mencionado ex Servicio Nacional, por medio de la cual se dispuso su reencasillamiento en el Nivel "E", Grado 0 del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SI.NA.P.A.), aprobado por el Decreto Nº 993/91, t.o. 1995.

Que por Resolución Conjunta Nº 76 del 8 de junio de 1993 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente del ex MINISTERIO DEL INTERIOR y del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por el mencionado agente.

Que de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de impugnación de actos administrativos se ha tramitado el pertinente recurso jerárquico en subsidio contra la mencionada Resolución Conjunta Nº 21/92.

Que en esta instancia no se han aportado elementos relevantes que justifiquen rectificar el temperamento adoptado en su oportunidad.

Que en el trámite del presente decreto se han cumplido los recaudos establecidos por el artículo 14 del Decreto Nº 769 del 12 de mayo de 1994.

Que en consecuencia es procedente no hacer lugar al recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el señor D. Carlos Oscar GASPIO (M.I. Nº 10.860.284).

Que han tomado la intervención que les compete la ex Subgerencia de Asuntos Jurídicos del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Oficina Nacional de Empleo Público de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención que le compete la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, en los términos del artículo 92, segundo párrafo, del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, t.o. 1991.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, t.o. 1991.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico subsidiariamente interpuesto por el agente del entonces SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL, organismo descentralizado en la órbita de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, señor D. Carlos Oscar GASPIO (M.I. Nº 10.860.284), contra la Resolución Conjunta Nº 21 del 20 de marzo de 1992 de la ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y del mencionado ex Servicio Nacional.

Art. 2º — Hágase saber al recurrente que con el dictado del presente acto queda agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto 1759/72, t.o. 1991, sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso contemplado por su artículo 100.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1021/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Oficina Anticorrupción.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0000869/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 1414 del 1º de octubre de 2010 y 1045 del 8 de julio de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1414/10 se efectuaron las designaciones transitorias del contador público Hernán Gustavo FACHAL (D.N.I. Nº 26.329.579), en un cargo Nivel C - Grado 0, y del doctor Ezequiel Agustín CURLETTO (D.N.I. Nº 30.376.248), en un cargo Nivel D - Grado 0, ambos de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista y Profesional Inicial, respectivamente.

Que por el Decreto Nº 1045/11 se prorrogó la designación transitoria del contador público Hernán Gustavo FACHAL, señalada en el párrafo anterior.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, razón por la cual el citado Ministerio solicita se prorroguen las designaciones transitorias aludidas.

Que la presente medida tiene por objeto asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados a la OFICINA ANTICORRUPCION, dependiente del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por prorrogada, a partir del 13 de septiembre de 2011 —fecha de su vencimiento— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del contador público Hernán Gustavo FACHAL (D.N.I. Nº 26.329.579) dispuesta por conducto del Decreto Nº 1414/10, prorrogado por su similar Nº 1045/11, en un cargo Nivel C - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Analista.

Art. 2º — Dase por prorrogada, a partir del 15 de junio de 2011 —fecha de su vencimiento— por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles a partir de la fecha del presente decreto, la designación transitoria del doctor Ezequiel Agustín CURLETTO (D.N.I. Nº 30.376.248) dispuesta por conducto del Decreto Nº 1414/10, en un cargo Nivel D - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la OFICINA ANTICORRUPCION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Profesional Inicial.

Art. 3º — Los cargos involucrados en los artículos 1º y 2º deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV, y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1023/2012

Secretaría de Asuntos Registrales. Organigrama. Modifícase el Decreto Nº 1486/11.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0061795/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 8 del 6 de enero de 2011, 826 del 17 de junio de 2011 y 1486 del 23 de setiembre de 2011 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 8/11 se reordenaron las responsabilidades de las áreas del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y se creó la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL, dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES, y entre las competencias asignadas se encuentran las de entender en la coordinación y en el control de gestión de los Registros a cargo del mencionado Ministerio.

Que por el Decreto Nº 1486/11 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por el Decreto Nº 826/11 se creó el REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL, que tiene por objeto la identificación, registro, valuación y localización de la totalidad de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

Que el mencionado Registro responde al esquema normativo nacional e internacional en la materia, mediante la centralización de la información a los efectos de avanzar en un adecuado proceder para posibilitar la recuperación de activos de origen ilícito, haciendo eco, a su vez, de los señalamientos efectuados en el ámbito internacional.

Que dicha medida implica el fortalecimiento de políticas públicas de transparencia, al mismo tiempo que aporta una herramienta para el conocimiento y control de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

Que para el cumplimiento de los objetivos mencionados resulta imprescindible incorporar a la estructura organizativa del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL, dependiente de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del mencionado Ministerio.

Que la medida propiciada contribuirá a lograr un adecuado cumplimiento de los criterios de eficacia y eficiencia necesarios para el logro de los objetivos estratégicos establecidos para el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que asimismo, y a fin de posibilitar la puesta en funcionamiento de la citada Dirección Nacional, resulta necesario efectuar una compensación de cargos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 26.728.

Que se cuenta con el crédito necesario en el presupuesto del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para atender el gasto resultante de la medida que se aprueba por el presente.

Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo Ig —Organigrama— al artículo 1º del Decreto Nº 1486/11 y sus modificatorios, correspondiente a la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, el que quedará conformado de acuerdo con el Anexo al presente artículo.

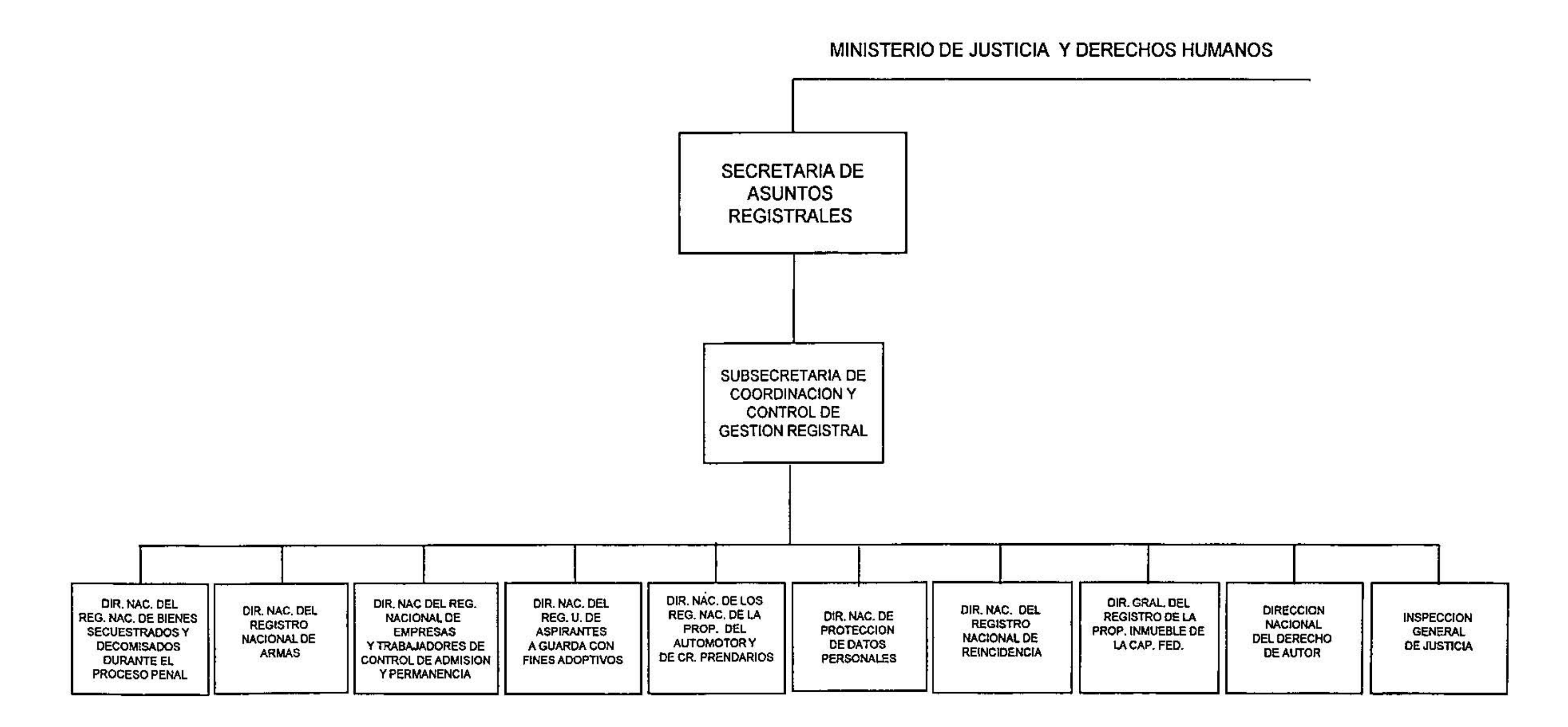
Art. 2º — Incorpórase al Anexo II, al artículo 1º del Decreto Nº 1486/11 y sus modificatorios, la Responsabilidad Primaria y Acciones de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL, en la órbita de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL, de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, conforme al detalle que obra como Anexo al presente artículo.

Art. 3º — Modifícase la distribución del PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACION NACIONAL - Recursos Humanos, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS para el Ejercicio 2012, de acuerdo con el detalle obrante en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina — Julio C. Alak.

Anexo al artículo 1º



Anexo al artículo 2º

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES

SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE BIENES SECUESTRADOS Y DECOMISADOS DURANTE EL PROCESO PENAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Entender en la identificación, registración, valuación y localización de la totalidad de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

ACCIONES

1. Recibir, registrar y administrar la información enviada por las autoridades de la justicia penal federal y nacional, así como la remitida por las autoridades de la justicia penal de las provincias y de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, que adhieran al régimen previsto por el Decreto Nº 826/11, en lo concerniente a bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar en el marco de un proceso penal.

2. Conformar y mantener actualizado el Registro.

3. Asistir al Subsecretario en el análisis de los temas legislativos, sometidos a consideración y en la elaboración de los dispositivos normativos, relacionados a su área específica.

4. Proponer normas administrativas y de procedimiento relativas a los trámites registrales de su competencia.

5. Elaborar, ante requerimiento de autoridad competente, informes relativos a la identificación, registración, valuación y localización de los bienes sujetos a registración.

6. Confeccionar estadísticas de los bienes secuestrados, decomisados o afectados a una medida cautelar.

7. Brindar acceso a la base de datos contenida en el sistema informático del Registro al sólo efecto de consulta a la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

8. Coordinar con las autoridades competentes la realización de tareas vinculadas a las funciones a su cargo y los procedimientos a aplicar para la mejor racionalización de los trámites registrales.

9. Promover la adhesión al régimen previsto por el Decreto Nº 826/11, de los Gobiernos Provinciales y el de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES a fin de proporcionar la información correspondiente.

Planilla anexa al artículo 3º

PRESUPUESTO 2012

RECURSOS HUMANOS

JURISDICCION 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

PROGRAMA: 19 - REGULACION Y CONTROL REGISTRAL

ACTIVIDAD: 01 - COORDINACION REGISTRAL

CARGO O CATEGORIA	CANTIDAD DE CARGOS
PERSONAL PERMANENTE	
PERSONAL DEL SINEP - Decreto Nº 2098/08 y modificatorios	
Nivel A	+1
Nivel E	-1
Subtotal Escalafón	0
TOTAL PROGRAMA	0

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 966/2012

Designación en la Delegación Regional San Nicolás de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 22/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.482.536/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 628 del 13 de junio de 2002 y sus modificatorios, y 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 y la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.546, se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 para el ejercicio 2011, y por la Ley Nº 26.728 el correspondiente al año 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y Nº 26.728 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de las mismas, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10 y Nº 26.728, se dispuso que las facultades otorgadas por dichas leyes al señor Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL se encuentra vacante el cargo de Nivel B, Grado 0, Delegado Regional San Nicolás, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Unidad Organizativa, resulta necesario proceder a su inmediata cobertura y con carácter transitorio, exceptuándola a tal efecto de lo dispuesto en el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y Nº 26.728.

Que por el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que la persona propuesta reúne las condiciones de experiencia e idoneidad necesarias para desempeñar el cargo que se encuentra vacante.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y Nº 26.728 y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, transitoriamente, a partir del 1º de diciembre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, en el cargo Nivel B, Grado 0, Delegado Regional San Nicolás, dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Dr. Alberto Julián Armando TEISSEIRE (M.I. Nº 12.028.941), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.546, prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, y Nº 26.728.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

MINISTERIO DE TURISMO

Decreto 1032/2012

Designación en la Subsecretaría de Promoción Turística Nacional de la Secretaría de Turismo.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº STN:0000178/2012 del Registro del MINISTERIO DE TURISMO, el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002, la Decisión Administrativa N°477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa Nº 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y sus modificaciones en su artículo 1° constituye el Gabinete de los señores Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Secretarios y Subsecretarios, Jefe de la Casa Militar, Procurador del Tesoro de la Nación, Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Vocero Presidencial, Fiscal de Control Administrativo de la Oficina Anticorrupción y Coordinador de Programas Deportivos Jurisdiccional, el que estará integrado con el equivalente a la cantidad de Unidades Retributivas que se detallan en la Planilla Anexa al citado artículo.

Que mediante el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, incluyendo en estos últimos al personal transitorio y contratado, cualquiera fuere su modalidad y fuente de financiamiento será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que el MINISTERIO DE TURISMO propone la designación de la señora Da. Nora Mariana GIACHINO (M.I. Nº 20.506.917) como Asesora de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL de la SECRETARIA DE TURISMO de ese Ministerio, con una asignación de UN MIL SEISCIENTAS (1.600) unidades retributivas mensuales, a partir del 1 de marzo de 2012.

Que la persona propuesta cumple con los requisitos de idoneidad necesarios para el desempeño de la función para la cual se la designa.

Que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Recursos Humanos y Organización, ambas del MINISTERIO DE TURISMO, han tomado la intervención que les compete.

Que la Dirección General de Legislación y Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TURISMO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada a partir del 1 de marzo de 2012, en el cargo de Asesora de Gabinete de la SUBSECRETARIA DE PROMOCION TURISTICA NACIONAL de la SECRETARIA DE TURISMO del MINISTERIO DE TURISMO a la señora Da. Nora Mariana GIACHINO (M.I. Nº 20.506.917), asignándosele la cantidad de UN MIL SEISCIENTAS (1.600) unidades retributivas mensuales.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de esta medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas correspondientes a la Jurisdicción 53 - MINISTERIO DE TURISMO.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos E. Meyer.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1041/2012

Dase por aceptada renuncia al cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, Fiscalía Nº 11.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0027417/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor Eduardo Domingo MARAZZI ha presentado su renuncia, a partir del 1° de junio de 2012, al cargo de FISCAL GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 11.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 29 de mayo de 2012 por Resolución Per. Nº 485/12 de la Procuración General de la Nación.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5° de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL, compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por el señor doctor Eduardo Domingo MARAZZI.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7), de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por aceptada, a partir del 1° de junio de 2012, la renuncia presentada por el señor doctor Eduardo Domingo MARAZZI (D.N.I. Nº 7.851.182), al cargo de FISCAL GENERAL ante los TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 11.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

MINISTERIO PUBLICO

Decreto 1042/2012

Dase por aceptada renuncia al cargo de Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción de la Capital Federal, Fiscalía Nº 1.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0026493/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que la señora doctora Alicia Noemí MARTIN ha presentado su renuncia, a partir del 1º de junio de 2012, al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 1.

Que la renuncia fue aceptada con fecha 22 de mayo de 2012 por Resolución Per. Nº 452/12 de la PROCURACION GENERAL DE LA NACION.

Que no obstante, por aplicación del principio del paralelismo de las formas y las competencias, corresponde que dicha atribución sea ejercida por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, ya que el artículo 5º de la Ley Nº 24.946 le confiere la facultad de designar a los magistrados del MINISTERIO PUBLICO conforme al procedimiento allí previsto.

Que, por otra parte, y según lo dispuesto por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL compete al PODER EJECUTIVO NACIONAL la aceptación de las renuncias que presenten los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no esté reglado de otra forma en la Carta Magna.

Que es necesario aceptar la renuncia presentada por la señora doctora Alicia Noemí MARTIN.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por aceptada, a partir del 1º de junio de 2012, la renuncia presentada por la señora doctora Alicia Noemí MARTIN (D.N.I. Nº 5.696.005) al cargo de FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION DE LA CAPITAL FEDERAL, FISCALIA Nº 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio C. Alak.

SECRETARIA DE CULTURA

Decreto 1030/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora Artística del Museo Nacional de Bellas Artes.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº 10.327/11 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y el Decreto Nº 1707 de fecha 24 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1707/11 fue prorrogada en último término la designación con carácter transitorio de la funcionaria de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Licenciada María Inés STEFANOLO, en un cargo Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva IV, como DIRECTORA ARTISTICA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES.

Que no habiendo podido procederse a la cobertura del mencionado cargo en forma definitiva y manteniéndose vigentes las razones que dieron lugar al dictado del mencionado Decreto, la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue la designación de la citada funcionaria, en los mismos términos del nombramiento original, que fuera dispuesto por el Decreto Nº 287/09.

Que ha tomado intervención la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de origen.

Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y del artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada desde su vencimiento, a partir del 26 de agosto de 2011, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria de la Licenciada María Inés STEFANOLO (DNI Nº 13.815.677) como DIRECTORA ARTISTICA del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel B, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08, cuya designación original fuera realizada por el Decreto Nº 287/09 y prorrogada en último término por su similar Nº 1707/11.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del vencimiento del plazo establecido en el Decreto Nº 1707/11 citado en el artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 20 - 14 - SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1020/2012

Recházase recurso interpuesto contra la Resolución Nº 43/02 del entonces Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios.

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente Nº 13.346/01 del Registro del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS), los Decretos Nros. 999 de fecha 18 de junio de 1992, 787 de fecha 22 de abril de 1993, 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003, 303 de fecha 21 de marzo de 2006 y el Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente mencionado en el Visto tramita el recurso de alzada interpuesto en subsidio del de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución Nº 43 de fecha 23 de abril de 2002 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Que la Resolución mencionada dispuso aplicar a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS ($ 67.202) por reticencia en el suministro de información requerida por el Ente Regulador con fecha 25 de enero de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 13.10.5 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 787 de fecha 22 de abril de 1993, modificado por la Resolución Nº 601 de fecha 8 de julio de 1999 de la ex SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, dependiente entonces de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que asimismo se intimó a la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA a que de acuerdo con lo establecido en el Numeral 13.5.4 del Contrato de Concesión, procediera a dar respuesta a lo requerido por Nota Nº 12.431 de fecha 25 de enero de 2001 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) dentro de los DIEZ (10) días de notificada dicha resolución.

Que a través de la Nota Nº 13.050 de fecha 22 de mayo de 2001 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se intima a la ex Concesionaria a cumplir con la presentación de los informes Anuales de Actualización de los Niveles de Presión, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º de la Resolución Nº 29 de fecha 23 de marzo de 1999, y tal como le fuera solicitado por la Nota del entonces ETOSS Nº 12.431.

Que en respuesta a este requerimiento, con fecha 29 de junio de 2001, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA se presentó a tomar vista de las actuaciones.

Que pasados los CUATRO (4) meses y pese al tiempo transcurrido desde la vista, no fue brindada la información ampliatoria requerida.

Que ante la falta de respuesta, la Gerencia de Asuntos Legales propició disponer la apertura del proceso sancionatorio y poner en conocimiento de la ex Concesionaria la imputación del incumplimiento que se le formula.

Que la ex Concesionaria tomó vista de lo actuado con fecha 9 de noviembre de 2001, presentando con fecha 26 de noviembre de 2001 el descargo correspondiente.

Que según lo informado por la Gerencia de Calidad del Servicio a fojas 53/55 y 56/57 se concluye que la ex Concesionaria no ha dado respuesta al requerimiento impuesto.

Que con fecha 12 de junio de 2002 a través de la Nota Nº 39.268 la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA presentó recurso de reconsideración y alzada en subsidio.

Que según se acreditó a fojas NOVENTA (90) en el expediente mencionado en el Visto, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA depositó el importe de la multa impuesta a través de la Resolución Nº 43 de fecha 23 de abril de 2002 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS). Dicha multa fue depositada en término, no correspondiendo importe alguno en concepto de intereses.

Que la recurrente basó formalmente sus impugnaciones en lo dispuesto por los artículos 68 del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992 y 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991.

Que mediante la Resolución Nº 73 de fecha 9 de septiembre de 2002 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS) se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Que con fecha 7 de noviembre de 2002, la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA amplió los fundamentos del recurso interpuesto.

Que analizados en esta instancia administrativa la procedencia formal y los elementos de juicio sostenidos por la recurrente y contenidos en la causa, se concluye que resulta procedente sostener los principios de legalidad y razonabilidad de la resolución impugnada.

Que en el Anexo al artículo 1º del Decreto Nº 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 entre los objetivos de la SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se establece que la citada Subsecretaría ejerce las facultades inherentes a la Autoridad de Aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales celebrado con la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, habiendo tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1), de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72, T.O. 1991, y el artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 de fecha 18 de junio de 1992.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Recházase el recurso de alzada interpuesto subsidiariamente al de reconsideración por la ex Concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra lo dispuesto por la Resolución Nº 43 de fecha 23 de abril de 2002 del entonces ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (ETOSS).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Julio M. De Vido.



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 431/2012

Contrataciones en la Subsecretaría de Agricultura Familiar de la Secretaría de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0223020/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, sus similares agregados sin acumular Nº S01:0239093/2011, Nº S01:0277977/2011 y Nº S01:0248459/2011, del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los expedientes citados en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas, forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados al ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios

Que el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario, entonces, dar por exceptuados a los agentes, detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso b), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel B.

Que los artículos 7° y 9° del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9° y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por exceptuados a los agentes, que se detallan en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas, forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso en el Anexo que, con CUATRO (4) hojas, forma parte integrante de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del artículo 9° del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR de la SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AGRICULTURA FAMILIAR del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013810

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AUMER	OMAR ADRIAN	D.N.I. 25775449	B0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000013934

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	ROSI	ROSARIO ALEJANDRA	D.N.I. 33503536	B1	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014251

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	AGLIANO	SEBASTIAN MARTIN	D.N.I. 29303737	B0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014048

Listado de Contrataciones

N°	Apellido	Nombre	Tipo y N° Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	SOSA	ANGELINA	D.N.I. 28133147	B0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 433/2012

Contrataciones en distintos ámbitos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0112493/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, su similar agregado sin acumular Nº S01:0252942/2011 del citado Registro, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de las contrataciones de los agentes que se detallan en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinados a distintos ámbitos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002 establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de los agentes mencionados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuados a los agentes detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida de los requisitos establecidos en el artículo 14, inciso b), del Anexo al Decreto Nº 2098/08, para el Nivel D.

Que los artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1421/02, y la Resolución Nº 48, de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que las personas indicadas en el Anexo que integra la presente medida han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y por el último párrafo del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Danse por exceptuados a los agentes que se detallan en el Anexo, que con DOS (2) hojas forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar sus contrataciones, en los niveles y grados del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazos consignados para cada caso, en el Anexo que, con DOS (2) hojas, forma parte integrante de la presente medida, bajo el régimen del artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en distintos ámbitos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001101 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA FAMILIAR

Código de Control: 0000014096

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	FIGUEROA	HERNAN ARIEL	D.N.I. 25682051	D0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001178 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE GANADERIA

Código de Control: 0000013008

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	DE LIBERTO	ADRIANO PAOLO	D.N.I. 30956307	D0	01/02/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decisión Administrativa 425/2012

Danse por aprobadas enmiendas a contrataciones celebradas en el Proyecto PNUD ARG/08/002 Proyecto de Fortalecimiento de la Integración de la Política Social del Ministerio en el Territorio.

Bs. As., 28/6/2012

VISTO el expediente Nº E-6013-2012 del registro del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, el PROYECTO PNUD ARG/08/002 "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO", la Ley Nº 23.396, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de referencia tramita la modificación de contratos de los consultores para desempeñarse en la órbita del PROYECTO PNUD ARG/08/002, "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO", a fin de desarrollar los planes de acción previstos y a efectos de contar con la dotación del personal técnico y profesional con experiencia, que permitan la adecuada consecución de los objetivos del PROYECTO.

Que el indicado PROYECTO ARG/08/002, cuenta con la asistencia prestada por el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), en el marco del Acuerdo suscripto entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD), firmado el 26 de febrero de 1985 y aprobado por la Ley Nº 23.396.

Que por el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, se establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación que tramite por acuerdo entre cada jurisdicción o entidad y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) será aprobada por el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500.-).

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 100, inciso 2°, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Danse por aprobadas las enmiendas de los contratos de locación de servicios celebradas entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y las personas que se consignan en la Planilla, que como Anexo I, forma parte integrante de la presente, a partir de la fecha allí indicada, de acuerdo con las condiciones e importes mensuales y totales, que en concepto de honorarios se indican en la misma.

Art. 2° — Establécese que la erogación de dicho contrato será financiada de acuerdo con las previsiones establecidas en el PROYECTO PNUD ARG/08/002 "PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA INTEGRACION DE LA POLITICA SOCIAL DEL MINISTERIO EN EL TERRITORIO".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alicia M. Kirchner.

ANEXO I

EXP. Nº 6013-2012

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	INICIO CONTRATO	FINALIZACION CONTRATO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL	FUNCION	GRADO
Medici Damián	26.348.559	01/02/2012	30/06/2012	$ 10.000,00	$ 50.000,00	Coordinador	I
Rubiano Paulo César	29.376.058	01/02/2012	30/06/2012	$ 10.000,00	$ 50.000,00	Coordinador	I

MINISTERIO DE EDUCACION

Decisión Administrativa 426/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Educación.

Bs. As., 28/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1058/12 del Registro del MINISTERIO DE EDUCACION, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y 2345 de fecha 30 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491/02 estableció que todas las designaciones de personal permanente y no permanente, incluyendo en este último al transitorio y contratado, serán efectuadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o entidad correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02 estableció que las disposiciones citadas precedentemente son aplicables a la celebración, renovación y/o prórroga de toda contratación de servicios personales y de obra intelectual, incluidos los de locación de servicios celebrados en virtud de lo dispuesto en el Decreto Nº 2345/08.

Que el Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios estableció que toda contratación cuya retribución mensual u honorario equivalente sea superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500) y de renovaciones o prórrogas en las cuales se modifique alguna de las condiciones pactadas en el contrato originario será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante el dictado del Decreto Nº 2345/08 se han establecido las condiciones generales para la instrumentación de contrataciones de personal necesario para la realización de las actividades que complementan las competencias propias de cada Jurisdicción.

Que el MINISTERIO DE EDUCACION ha elevado la propuesta de contrato de la señora Ester Margarita GUERREROS en la órbita del PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL SECTOR EDUCACION dependiente de la SECRETARIA DE EDUCACION, cuya prestación resulta indispensable para el debido cumplimiento de los diversos objetivos asignados a la mencionada Jurisdicción con el objeto de asegurar plenamente la continuidad de las actividades sustantivas, técnicas y operativas para el año 2012, siendo que la misma reúne los requisitos de idoneidad necesarios para cumplir las tareas que se indican.

Que con relación a la consultora propuesta, la mencionada Cartera Ministerial ha solicitado con carácter de excepción incluirla en las previsiones contenidas en el artículo 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08, atento que la misma posee una especialidad de reclutamiento crítico en el mercado laboral.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 100, inciso 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y 7° del Anexo I del Decreto Nº 2345/08.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Autorízase al MINISTERIO DE EDUCACION a contratar por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012 a la señora Ester Margarita GUERREROS (D.N.I. Nº 12.601.919) por la categoría y montos indicados en el ANEXO, que forma parte integrante de la presente medida, en los términos del Decreto Nº 2345/08, exceptuándose al referido Ministerio de lo dispuesto por el artículo 7° del Anexo I del mencionado decreto con relación a la acreditación del título universitario.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

ALTA

MINISTERIO DE EDUCACION

DEPENDENCIA	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.T.	DESDE	HASTA	NIVEL Y RANGO	DEDICACION	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
PROGRAMA DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL SECTOR EDUCACION - SECRETARIA DE EDUCACION	GUERREROS ESTER MARGARITA	27-12601919-5	01-02-12	31-12-12	C-I	COMPLETA	$ 5.400,00	$ 59.400,00
Programa 41 - Actividad 01 - inciso 1 - Ppal. 8 - Ppcial. 7 - Fuente de Financiamiento 11								$ 59.400,00

RESOLUCIONES



Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 165/2012

Otórgase Aporte No Reintegrable al municipio de Gobernador Mansilla, provincia de Entre Ríos.

Bs. As., 15/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0430490/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los municipios y/o provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció la suma de PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el artículo 2º del Decreto Nº 915/10, y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 77 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA de la provincia de ENTRE RIOS solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la construcción del cerco perimetral con portón de acceso y capa asfáltica, red interna de electricidad e iluminación de la calle colectora interna del AREA INDUSTRIAL MANSILLA.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 81, totaliza la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS ($ 452.549,07), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON SIETE CENTAVOS ($ 152.549,07) de conformidad con lo normado por el artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, las obras a las que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrán un impacto positivo, en tanto el cerramiento total del predio brindará seguridad a las empresas mientras que el asfaltado e iluminación de la calle colectora interna permitirán mejorar la entrada y salida de vehículos de gran porte al AREA INDUSTRIAL MANSILLA.

Que a fojas 36, obra la Constancia de Inscripción de fecha 10 de junio de 2011 del AREA INDUSTRIAL MANSILLA en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 100/113, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA de la provincia de ENTRE RIOS.

Que de acuerdo con las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del AREA INDUSTRIAL MANSILLA, que cuenta con DOS (2) empresas en operación que emplean a QUINCE (15) trabajadores, previéndose la generación de VEINTISEIS (26) nuevos puestos de trabajo con la puesta en marcha de las TRES (3) empresas que se encuentran construyendo sus plantas industriales y DOS (2) en proyecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA de la provincia de ENTRE RIOS un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente tendrá como objeto la construcción del cerco perimetral con portón de acceso y capa asfáltica, red interna de electricidad e iluminación de la calle colectora interna del AREA INDUSTRIAL MANSILLA, siendo éste un parque industrial público surgido a partir de la sanción y promulgación de la Ordenanza Municipal Nº 5 de mayo de 1998 y reconocido por la provincia de ENTRE RIOS mediante la Resolución Nº 1 de fecha 11 de noviembre de 2010 de la Dirección de Parques y Areas Industriales del MINISTERIO DE PRODUCCION.

Art. 3º — El monto consignado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA de la provincia de ENTRE RIOS, C.U.I.T. Nº 30-99903512-0, en la Cuenta Nº 44700226/45 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Sucursal 3030.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA de la provincia de ENTRE RIOS se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el inciso d) del artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE GOBERNADOR MANSILLA de la provincia de ENTRE RIOS, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 164/2012

Otórgase Aporte No Reintegrable al municipio de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 15/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0358690/2010 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el "Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario" con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los municipios y/o provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el artículo 2º del Decreto Nº 915/10, y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 66 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES de la provincia de BUENOS AIRES solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de realizar la obra intramuros correspondiente a la construcción de calles internas del PARQUE INDUSTRIAL DE CARLOS CASARES.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 87, totaliza la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 461.539,10), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIEZ CENTAVOS ($ 161.539,10) de conformidad con lo normado por el artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo, en tanto facilitará la labor diaria de las industrias que se están radicando en el PARQUE INDUSTRIAL DE CARLOS CASARES, sin depender de situaciones climáticas o de mantenimiento que sería necesario realizar en el estado actual.

Que a fojas 96, obra la Constancia de Inscripción de fecha 23 de enero de 2012 del PARQUE INDUSTRIAL DE CARLOS CASARES en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 98/111, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo con las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del PARQUE INDUSTRIAL DE CARLOS CASARES, que cuenta con NUEVE (9) empresas en operación que emplean a SETENTA (70) personas, previéndose la generación de SESENTA Y DOS (62) nuevos puestos de trabajo con la puesta en marcha de las NUEVE (9) empresas en construcción y las SIETE (7) que se encuentran en proyecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES de la provincia de BUENOS AIRES un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente tendrá como objeto la construcción de calles internas del PARQUE INDUSTRIAL DE CARLOS CASARES, siendo éste un parque industrial público creado por Ordenanza Municipal Nº 1160 de fecha 28 de abril de 1975 y autorizado por la provincia de BUENOS AIRES mediante Decreto Provincial Nº 3359 de fecha 23 de mayo de 1975.

Art. 3º — El monto consignado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES de la provincia de BUENOS AIRES, C.U.I.T. Nº 30-63935969-3, en la Cuenta Corriente Nº 18500152/60 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Sucursal 1340.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES de la provincia de BUENOS AIRES se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17, inciso d), del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE CARLOS CASARES de la provincia de BUENOS AIRES, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 184/2012

Otórgase Aporte No Reintegrable al municipio de Necochea, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 28/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0095568/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los municipios y/o provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el artículo 2º del Decreto Nº 915/10, y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 51 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA de la provincia de BUENOS AIRES solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de realizar la obra intramuros correspondiente al cerco del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO MUNICIPAL DE NECOCHEA.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 60, totaliza la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL ($ 405.000), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL ($ 105.000) de conformidad con lo normado por el artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo, en tanto permitirá ejercer el control del movimiento interno-externo en el área del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO MUNICIPAL DE NECOCHEA para la que se ha desarrollado la primera etapa de infraestructura y que cuenta con empresas radicadas.

Que a fojas 47, obra la Constancia de Inscripción de fecha 14 de marzo de 2012 del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO MUNICIPAL DE NECOCHEA en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 96/111, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo con las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO MUNICIPAL DE NECOCHEA, que cuenta con con DOCE (12) empresas en operación que emplean a TREINTA (30) trabajadores, previéndose la generación de DOCE (12) nuevos puestos de trabajo con la puesta en marcha de las TRES (3) empresas en construcción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA de la provincia de BUENOS AIRES un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente tendrá como objeto la construcción del cerco del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO MUNICIPAL DE NECOCHEA, siendo éste un parque industrial público creado por Decreto Provincial Nº 1211 de fecha 20 de marzo de 1989.

Art. 3º — El monto consignado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA de la provincia de BUENOS AIRES, C.U.I.T. Nº 30-99902274-6, en la Cuenta Corriente Nº 37500222/35 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Sucursal 2520.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA de la provincia de BUENOS AIRES se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17, inciso d), del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA de la provincia de BUENOS AIRES, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 168/2012

Otórgase Aporte No Reintegrable al municipio de General Lamadrid, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 15/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0113828/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, actual MINISTERIO DE INDUSTRIA, como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los municipios y/o provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el artículo 2º del Decreto Nº 915/10, y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 51 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID de la provincia de BUENOS AIRES solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de realizar la obra intramuros correspondiente a la red interna de electricidad del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE GENERAL LAMADRID.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 59, totaliza la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCO MIL ($ 405.000), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL ($ 105.000) de conformidad con lo normado por el artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo, en tanto permitirá el suministro de energía eléctrica, necesario para obtener a su vez el recurso hídrico, realizar otras obras y poder proveer al SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE GENERAL LAMADRID de iluminación.

Que a fojas 47, obra la Constancia de Inscripción de fecha 23 de enero de 2012 del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE GENERAL LAMADRID en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Análisis de Factibilidad Técnica de la Obra de fecha 12 de abril de 2012, obrante a fojas 79/90, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo con las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Análisis de Factibilidad citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE GENERAL LAMADRID, que busca atraer emprendimientos que industrialicen la materia prima local y que generen fuentes de trabajo.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID de la provincia de BUENOS AIRES un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente tendrá como objeto la construcción de la red interna de electricidad del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE GENERAL LAMADRID, siendo éste un parque industrial público declarado factible por la provincia de BUENOS AIRES mediante la Disposición Nº 3 de fecha 20 de abril de 2011 de la DIRECCION PROVINCIAL DE DESARROLLO Y PROMOCION INDUSTRIAL.

Art. 3º — El monto consignado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID de la provincia de BUENOS AIRES, C.U.I.T. Nº 30-99900438-1, en la Cuenta Corriente Nº 6851100212 del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal 6851.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID de la provincia de BUENOS AIRES se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el inciso d) del artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAMADRID de la provincia de BUENOS AIRES, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 169/2012

Otórgase Aporte No Reintegrable al municipio de James Craik, provincia de Córdoba.

Bs. As., 15/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0073085/2011 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el artículo 3º del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los municipios y/o provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el artículo 4º del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el artículo 2º del Decreto Nº 915/10, y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 86 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE JAMES CRAIK de la provincia de CORDOBA solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la construcción de los pórticos de ingreso y cerco perimetral del AREA EMPRESARIAL MUNICIPAL DE JAMES CRAIK.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 88/90, totaliza la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 461.538,47), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 161.538,47) de conformidad con lo normado por el artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, las obras a las que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrán un impacto positivo, en tanto permitirán dotar al AREA EMPRESARIAL MUNICIPAL DE JAMES CRAIK de la seguridad mínima reclamada por las empresas radicadas, controlando mejor el ingreso y egreso de personas y mercadería y facilitando la detección de posibles intrusos.

Que a fojas 106, obra la Constancia de Inscripción de fecha 11 de abril de 2012 del AREA EMPRESARIAL MUNICIPAL DE JAMES CRAIK en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los artículos 4º y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 110/121, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE JAMES CRAIK de la provincia de CORDOBA.

Que de acuerdo con las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del AREA EMPRESARIAL MUNICIPAL DE JAMES CRAIK, que cuenta con TRES (3) empresas en operación que emplean a SIETE (7) trabajadores, previéndose la incorporación de OCHO (8) trabajadores más con la puesta en marcha de las DOS (2) empresas en construcción.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE JAMES CRAIK de la provincia de CORDOBA un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente tendrá como objeto la construcción de los pórticos de ingreso y cerco perimetral del AREA EMPRESARIAL MUNICIPAL DE JAMES CRAIK, siendo éste un parque industrial público determinado por la Ordenanza Municipal Nº 997 de fecha 27 de julio de 2005.

Art. 3º — El monto consignado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE JAMES CRAIK de la provincia de CORDOBA, C.U.I.T. Nº 30-99909916-1, en la Cuenta Corriente Nº 38400097/97 del BANCO DE LA NACION ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, Sucursal 2610.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE JAMES CRAIK de la provincia de CORDOBA se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17, inciso d), del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE JAMES CRAIK de la provincia de CORDOBA, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 185/2012

Otórgase Aporte No Reintegrable al municipio de Bolívar, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 28/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0061458/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Anexo al Decreto Nº 915/10, los Municipios y/o Provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el artículo 4° del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su artículo 5° fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el Artículo 2° del Decreto Nº 915/10 y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local, recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 14 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR de la provincia de BUENOS AIRES solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de realizar las obras intramuros correspondientes a la construcción de un portal y calle de acceso del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE BOLIVAR.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 61, totaliza la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 458.460), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA ($ 158.460) de conformidad con lo normado por el artículo 7° del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, las obras a las que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrán un impacto positivo para el SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE BOLIVAR, en tanto el portal de acceso cumplirá la función de resguardo y control, brindando la seguridad necesaria y complementariamente, la pavimentación de la calle de ingreso dará solución al conjunto del acceso ordenando la circulación en cuanto a ingreso y egreso se refiere, facilitando el movimiento en condiciones climatológicas adversas.

Que a fojas 78, obra la Constancia de Inscripción de fecha 4 de mayo de 2012 del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE BOLIVAR en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 79/93, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR de la provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo a las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE BOLIVAR, que cuenta con CATORCE (14) empresas en operación que emplean a DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS (246) personas, previéndose la generación de CINCUENTA Y CINCO (55) nuevos puestos de trabajo con la puesta en marcha de la empresa en construcción y las CINCO (5) que se encuentran en proyecto.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 8° del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 3° del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1° — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR de la provincia de BUENOS AIRES, un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2° — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente tendrá como objeto la construcción de un portal y calle de acceso del SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE BOLIVAR, siendo éste un parque industrial público autorizado por la Provincia de BUENOS AIRES mediante Decreto Nº 1539 de fecha 22 de marzo de 1985.

Art. 3° — El monto consignado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR de la provincia de BUENOS AIRES, CUIT Nº 30-99905839-2, en la Cuenta Corriente Nº 673410198/7 del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal 6734.

Art. 4° — La MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR de la provincia de BUENOS AIRES se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17, inciso d), del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6° — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR de la provincia de BUENOS AIRES, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

Ministerio de Industria

ECONOMIAS REGIONALES

Resolución 166/2012

Otórgase Aporte No Reintegrable al municipio de Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 15/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0102268/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010 se creó el “Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales Públicos en el Bicentenario” con el objetivo de financiar obras de infraestructura intra y extramuros, facilitando la radicación y desarrollo de pequeñas y medianas empresas en Parques Industriales Públicos.

Que el artículo 3° del citado decreto designó al ex MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO actual MINISTERIO DE INDUSTRIA como Autoridad de Aplicación del mencionado Programa.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA se reglamentó el citado Programa Nacional.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6º del Anexo al Decreto Nº 915/10, los municipios y/o provincias donde se encuentren radicados los Parques Industriales Públicos que cumplan con el procedimiento y requisitos impuestos por el Programa, podrán acceder a Aportes No Reintegrables (ANRs) otorgados por el ESTADO NACIONAL para el financiamiento de obras de infraestructura intramuros.

Que el artículo 4° del Anexo al Decreto Nº 915/10 estableció en PESOS TREINTA MILLONES ($ 30.000.000) el límite máximo de Aportes No Reintegrables (ANRs) a otorgar en el marco del Programa Nacional, mientras que su artículo 5º fijó un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) por solicitud.

Que para acceder a este beneficio, el Parque Industrial solicitante debe estar inscripto previamente en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) actuante en el ámbito de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) del MINISTERIO DE INDUSTRIA, creado por el artículo 2º del Decreto Nº 915/10, y aportar como mínimo y en concepto de contrapartida local recursos adicionales equivalentes al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto del subsidio peticionado al aporte solicitado.

Que a fojas 36 del expediente citado en el Visto, la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI de la Provincia de BUENOS AIRES solicita un Aporte No Reintegrable (ANR) por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000) con el objeto de realizar la obra intramuros correspondiente a calles internas del PARQUE INDUSTRIAL PLATANOS.

Que el presupuesto presentado por la Municipalidad mencionada en el considerando precedente, obrante a fojas 35, totaliza la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE ($ 427.311), comprometiéndose la Municipalidad a aportar recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, por la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS ONCE ($ 127.311) de conformidad con lo normado por el artículo 7º del Anexo al Decreto Nº 915/10.

Que conforme surge del proyecto presentado, la obra a la que se destinará el Aporte No Reintegrable (ANR) tendrá un impacto positivo, en tanto unirá la totalidad de los lotes a la Avenida principal del PARQUE INDUSTRIAL PLATANOS con calzada pavimentada, facilitando el tránsito de camiones los días lluviosos.

Que a fojas 43, obra la Constancia de Inscripción de fecha 19 de abril de 2011 del PARQUE INDUSTRIAL PLATANOS en el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI), de conformidad con lo prescripto en los artículos 4° y siguientes del Anexo a la Resolución Nº 40/10 del MINISTERIO DE INDUSTRIA.

Que la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL) ha verificado el cumplimiento integral de los restantes requisitos formales y evaluado la factibilidad técnica del proyecto de conformidad con el Informe obrante a fojas 55/68, recomendando la aprobación de la solicitud presentada por la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que de acuerdo con las conclusiones elaboradas por la mencionada Unidad en el Informe citado precedentemente, la obra contribuirá al desarrollo y consolidación del PARQUE INDUSTRIAL PLATANOS, que cuenta con TREINTA Y TRES (33) empresas en operación que emplean a MIL DOSCIENTOS (1200) trabajadores, previéndose la generación de OCHOCIENTOS (800) nuevos puestos de trabajo de acuerdo con los planes de incorporación de personal de las empresas.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Nº 964 de fecha 1 de julio de 2010.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades establecidas por el artículo 3º del Decreto Nº 915/10.

Por ello,

LA MINISTRA
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase a la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI de la Provincia de BUENOS AIRES un Aporte No Reintegrable (ANR) de PESOS TRESCIENTOS MIL ($ 300.000).

Art. 2º — El Aporte No Reintegrable (ANR) dispuesto en el artículo precedente tendrá como objeto el asfaltado de calles internas del PARQUE INDUSTRIAL PLATANOS, siendo éste un Parque Industrial Público creado por el Decreto Nº 2407 de fecha 21 de octubre de 2008, de la Provincia de BUENOS AIRES.

Art. 3º — El monto consignado en el artículo 1º de la presente medida deberá ser depositado a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI de la Provincia de BUENOS AIRES, C.U.I.T. Nº 33-99903390-9, en la Cuenta Corriente Nº 503201056/8 del BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, Sucursal 5032.

Art. 4º — La MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI de la Provincia de BUENOS AIRES se compromete a dar estricto cumplimiento a lo estipulado por el artículo 17, inciso d), del Anexo a la Resolución Nº 40 de fecha 17 de agosto de 2010 del MINISTERIO DE INDUSTRIA, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el citado artículo y consecuentes de la mencionada norma.

Art. 5º — En caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario conforme los términos de los artículos 16, párrafo segundo, y 18 del Anexo al Decreto Nº 915 de fecha 28 de junio de 2010, se dispondrá, previa constitución en mora y fijación de un plazo razonable para su cumplimiento, la caducidad del beneficio otorgado con la consecuente obligación de restituir la suma percibida.

Art. 6º — Dispónese que los aportes de recursos adicionales, en concepto de contrapartida local, comprometidos por la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI de la provincia de BUENOS AIRES, quedarán sujetos a las verificaciones y controles por parte de la UNIDAD DE DESARROLLO INDUSTRIAL LOCAL (UDIL), al momento de realizar la rendición de cuentas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución 1007/2012

Establécese tratamiento preferencial en los trámites administrativos de ingreso y egreso de los establecimientos educativos del país a determinados estudiantes. Reglamento Operativo. Deróganse las Resoluciones Nros. 2575/98 y 1551/08.

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 15873/10 del registro de este Ministerio, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 115/10, la Resolución Ministerial Nº 2575/98 y la Resolución Ministerial Nº 1551/08, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional estipula la obligatoriedad de la Educación Secundaria e impone al MINISTERIO DE EDUCACION el deber de asegurar el cumplimiento de los principios, fines, objetivos y previsiones que establece.

Que es necesario posibilitar a los alumnos la prosecución en el país de sus estudios realizados en el exterior.

Que las resoluciones citadas en el VISTO establecen para los extranjeros que han solicitado u obtenido el Estatuto de Refugiado, un tratamiento preferencial en los trámites administrativos de ingreso y egreso de los establecimientos educativos.

Que por haber salido del país de residencia bajo situación de riesgo y/o urgencia, la persona refugiada podría no tener en su poder la documentación probatoria de sus estudios tanto completos como incompletos.

Que en la misma situación se encuentran aquellas personas que ingresaron al país debido a desastres naturales ocurridos en el país de origen.

Que los argentinos o hijos de argentinos que han tenido que regresar al país en forma urgente, debido a una situación migratoria irregular en el país de residencia, podrían no contar con la documentación que acredita sus estudios completos o incompletos.

Que se encuentran vigentes las normativas relacionadas con las personas refugiadas en las Resoluciones Ministeriales Nros. 2575/98 y 1551/08.

Que por tal motivo resulta necesario modificar y complementar lo establecido en las mismas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL MINISTRO
DE EDUCACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer un tratamiento preferencial en los trámites administrativos de ingreso y egreso de los establecimientos educativos del país, para los estudiantes extranjeros que han solicitado u obtenido el Estatuto de Refugiado por parte de las autoridades nacionales, para los estudiantes que han ingresado al país debido a desastres naturales ocurridos en el país de origen y para los argentinos o hijos de argentinos que regresaron al país debido a una situación irregular migratoria en el país de residencia.

Art. 2º — Establecer para los estudiantes aludidos en el artículo 1º que no cuenten con la documentación requerida por la autoridad educativa jurisdiccional para acreditar sus estudios, en el marco de la educación obligatoria, la posibilidad de rendir un examen global en el Servicio de Educación a Distancia del Ministerio de Educación (SEAD), a fin de posibilitar la prosecución de sus estudios.

Art. 3º — Aprobar el Reglamento Operativo para la realización de las pruebas evaluativas aludidas en el artículo 2º, que como Anexo forma parte de la presente normativa.

Art. 4º — Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales Nros. 2575/98 y 1551/08.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese. — Alberto E. Sileoni.

ANEXO

REGLAMENTO OPERATIVO

1.- Las pruebas evaluativas mencionadas en el artículo 2º, procederán cuando el estudiante no pueda acreditar debidamente los estudios realizados en el extranjero, en el marco de la educación obligatoria.

2.- A fin de solicitar la conformación de la Mesa Evaluadora, el interesado deberá presentar ante la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios lo siguiente:

- Nota suscripta por el interesado solicitando la conformación de la Mesa Evaluadora y en donde se indique la instancia educativa alcanzada, o cursada en último término en el país de procedencia y la fundamentación de su pedido.

- Documento vigente que acredite su identidad.

- Toda documentación educativa que posea y la que acredite que el interesado reúne las condiciones para acogerse al tratamiento preferen-

cial establecido en la presente resolución. Para el caso de refugiados o solicitantes de refugio se requiere: Estatuto de Refugiados, Acta de Reasentamiento expedida por el Ministerio del Interior de la Nación, certificado expedido por el CE.PA.RE., u otra documentación que corresponda ser emitida por las Autoridades Nacionales.

3.- La dependencia citada iniciará un expediente por el que tramitará la petición y solicitará al Sistema de Educación a Distancia del Ministerio de Educación de la Nación (SEAD) una fecha para la formación de la Mesa Evaluadora y la realización de los exámenes. Estos deberán realizarse antes de los treinta días contados a partir de la presentación realizada por el interesado.

4.- La Mesa Evaluadora estará integrada por un docente de cada área a examinar, un representante del SEAD y un representante de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios. Estos dos últimos actuarán en calidad de veedores.

5.- Las áreas evaluadas serán las correspondientes a las Ciencias Naturales, Lengua y Literatura y Matemática. Se adicionarán las asignaturas de Formación Nacional para el caso que corresponda.

6.- El examen de cada área no podrá durar más de 150 minutos, con un máximo de dos evaluaciones por día y con un intervalo de una hora entre ambas.

7.- Finalizado el último examen, la mesa examinadora procederá a corregir las evaluaciones y determinará de acuerdo con los resultados obtenidos por el alumno, el nivel alcanzado.

8.- Si el interesado acredita estudios incompletos de la Educación Obligatoria, la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios enviará una nota a la autoridad educativa de la jurisdicción en donde el alumno desee proseguir sus estudios, recomendando la escolarización en el año que corresponda según lo dictaminado por la mesa examinadora.

9.- Si el interesado acredita estudios secundarios completos, la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios otorgará la Convalidación o Reconocimiento correspondiente de acuerdo con el país de origen.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Resolución 33/2012

Modifícase la Resolución Nº C. 9/12.

Mendoza, 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº S93:0001969/2012, los Decretos Nros. 3609 de fecha 14 de noviembre de 1984 y 198 de fecha 14 de febrero de 1989, la Resolución Nº C. 9 de fecha 2 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto, se tramita el régimen de Vino Turista y Vino Turista Varietal aprobado por Resolución Nº C. 9 de fecha 2 de marzo de 2012.

Que la mencionada resolución se enmarcó en el Decreto Nº 3609 de fecha 14 de noviembre de 1984, el cual se encuentra derogado por el Decreto Nº 198 de fecha 14 de febrero de 1989.

Que lo expresado no afecta la parte técnica del régimen de elaboración, fraccionamiento, circulación y fiscalización de estos productos.

Que no obstante ello, resulta aconsejable proceder a la emisión de un acto administrativo subsanatorio, sustituyendo los puntos relacionados con el precitado marco normativo.

Que Subgerencia de Asuntos Jurídicos de este Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878, 24.566 y 25.163 y el Decreto Nº 1306/08,

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO NACIONAL
DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

1º — Sustitúyese el Punto 6º de la Resolución Nº C. 9 de fecha 2 de marzo de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "6º.- A los fines del cumplimiento de lo establecido por el artículo 8º del Decreto Nº 198 de fecha 14 de febrero de 1989, la Comisión Técnica Asesora del Sector Privado del INV, a través de una Subcomisión a conformarse por los miembros interesados en esta categoría de vinos, presentará en forma trimestral los precios sugeridos para la venta de estos productos a fin de su posterior elevación a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para su aprobación".

2º — Sustitúyese el Punto 7º de la Resolución Nº C. 9 de fecha 2 de marzo de 2012, el que quedará redactado de la siguiente manera: "7º.- El INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA habilitará un número telefónico 0800 destinado a recibir las denuncias por incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 5º de la Ley Nº 20.860, el que deberá estar claramente visible en la cartelería prevista por el artículo 11 del Decreto Nº 198/89".

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese. — Guillermo D. García.

Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria

SANIDAD FORESTAL

Resolución 332/2012

Créase Programa Nacional de Sanidad Forestal.

Bs. As., 5/7/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0007162/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 4084, el Decreto Ley Nº 6704 del 12 de agosto de 1963, las Resoluciones Nros. 3 del 18 de enero de 2005 y 685 del 12 de septiembre de 2005, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS; 258 del 17 de noviembre de 1993, 258 del 15 de junio de 1994, ambas del ex INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL; 778 del 19 de septiembre de 2002, 630 del 12 de septiembre de 2006, 19 del 4 de enero de 2002, todas del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, y

CONSIDERANDO:

Que la REPUBLICA ARGENTINA posee una importante superficie cubierta por bosques nativos e implantados.

Que el Estado Nacional, a través de la Ley de Inversiones de Bosques Cultivados Nº 25.080 prorrogada por la Ley Nº 26.432, otorga un impulso institucional para favorecer el crecimiento del sector, materializado por medio de los apoyos económicos no reintegrables.

Que la Ley de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de Bosques Nativos Nº 26.331 impulsa el enriquecimiento, la restauración, conservación, aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques nativos.

Que las plagas tienen una repercusión negativa en los bosques, ocasionando pérdidas económicas y/o ambientales.

Que la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA tiene competencia en la regulación fitosanitaria que rige la producción agrícola, importación, exportación, acondicionamiento, acopio, empaque, transporte y comercialización de los vegetales, sus productos y subproductos, conforme a la política fitosanitaria, elaborando las normas que ajustan la actividad de las personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones públicas y privadas en la materia.

Que la citada Dirección Nacional tiene como uno de sus objetivos la ejecución de planes y programas de protección fitosanitaria en la REPUBLICA ARGENTINA y la intervención en las situaciones de emergencia fitosanitaria que se presenten, coordinando su accionar con organismos nacionales, provinciales, municipales o entidades privadas, formulando y dirigiendo un sistema de vigilancia y detección de plagas y enfermedades que afecten a los cultivos de mayor importancia económica.

Que la Dirección Nacional de Protección Vegetal ejerce las funciones que la CONVENCION INTERNACIONAL DE PROTECCION FITOSANITARIA (CIPF) establece para las ORGANIZACIONES NACIONALES DE PROTECCION VEGETAL (ONPF).

Que dentro de las funciones de dicha Dirección Nacional se encuentra la de proponer los programas de prevención, control y erradicación de plagas de vegetales, intervenir ante la demanda de la problemática fitosanitaria y en el desarrollo y ejecución de acciones en materia fitosanitaria, así como la de participar en la elaboración de acuerdos de cooperación con gobiernos, servicios públicos y privados nacionales, para desarrollar acciones conjuntas en el área de sanidad vegetal.

Que los ambientes forestales, tanto implantados como nativos, poseen una importancia sustancial en aspectos productivos, sociales, ambientales, de recreación y turismo, cuyo deterioro sanitario impacta en la economía local, regional y nacional.

Que es necesario establecer acciones coordinadas e integradas en el marco de un Programa Nacional de Sanidad Forestal que contemple todos los componentes de control oficial requeridos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete, no encontrando reparos de orden legal que formular.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 8º, inciso f), del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996, sustituido por su similar Nº 825 del 10 de junio de 2010.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Programa Nacional de Sanidad Forestal. Se crea el Programa Nacional de Sanidad Forestal (PNSF) en el ámbito de la Dirección Nacional de Protección Vegetal.

Art. 2º — Objeto. Dicho Programa Nacional tiene por objeto contribuir a la preservación del patrimonio forestal, por medio de la disminución de daños y dispersión de plagas forestales, presentes en montes implantados y nativos, y la disminución del riesgo de ingreso y egreso de plagas forestales a través de embalajes de madera.

Art. 3º — Ambito de aplicación. El Programa Nacional de Sanidad Forestal se aplica a todos los sectores vinculados, directa o indirectamente, al sector forestal, distribuidos en todo el Territorio Nacional.

Art. 4º — Autoridad de Aplicación. La Dirección Nacional de Protección Vegetal es la autoridad de aplicación del Programa Nacional de Sanidad Forestal y establece las medidas pertinentes y todas las acciones sanitarias y técnico-administrativas que contribuyan al objeto del Programa.

Art. 5º — Facultades. Se faculta a la Dirección Nacional de Protección Vegetal a dictar las normas y/o instructivos necesarios para la implementación del presente Programa.

Art. 6º — Ejes del Programa. Los principales ejes del programa son:

Inciso a) Control de plagas perjudiciales de los ambientes forestales que por la importancia de su impacto deben ser sometidas a control oficial.

Inciso b) Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional (Implementación de la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias —NIMF— Nº 15/2009). Comprende los siguientes ámbitos:

Apartado 1: Centros de aplicación de tratamiento y/o armado de embalajes de madera, maderas de soporte y/o acomodación (CATEM, HOSETRAM Y FEM).

Apartado 2: Ingreso al país de embalajes de madera, maderas de soporte y/o acomodación.

Apartado 3: Egreso del país de embalajes de madera, maderas de soporte y/o acomodación.

Art. 7º — Componentes del Programa Nacional de Sanidad Forestal. Los principales componentes del Programa Nacional de Sanidad Forestal son:

Inciso a) Componente "Diagnóstico y planificación del control de plagas forestales": cuyo objetivo es contar con los conocimientos sobre biología, comportamiento, distribución geográfica, formas de control, evaluación de daños y de tratamientos de las plagas forestales que afectan al monte implantado y nativo.

Inciso b) Componente "Monitoreo y control": cuyo objetivo es la implementación de Sistemas de monitoreo y control para especies forestales específicas y plagas de importancia por su impacto en el Territorio Nacional, que permita reducir el daño y dispersión de las mismas.

Inciso c) Componente "Controladores Biológicos": cuyo objetivo es contar con disponibilidad de controladores biológicos en cantidad, tiempo y especificidad para las plagas contempladas en el Programa, pudiendo celebrarse convenios interinstitucionales para tal fin.

Inciso d) Componente "Fiscalización de embalajes de madera y centros de aplicación de tratamientos y/o armado de embalajes de madera": cuyo objetivo es la minimización del riesgo de dispersión de plagas desde y hacia terceros países, a través de la fiscalización de centros de tratamiento y de embalajes de madera, maderas de soporte y/o acomodación en puntos de ingreso y egreso del país.

Inciso e) Componente "Procesamiento y análisis de la información": cuyo objetivo es contar con sistemas informáticos de bases de datos centralizados y asociados al Sistema de Información Geográfica (SIG) que permitan el procesamiento y análisis de la información proveniente del monitoreo y control de plagas forestales y movimiento interno de madera, cuando forme parte de la estrategia de control de la plaga; fiscalización de embalajes de madera y centros de tratamiento.

Art. 8º — Financiamiento. Las normas específicas y sus procedimientos que sean establecidos por la Dirección Nacional de Protección Vegetal, según los artículos 4º y 5º de la presente resolución, deben contemplar los costos y el financiamiento de las actividades a desarrollar en base a los Componentes del Programa Nacional que estén implicados en las mismas.

Art. 9º — Incorporación. Se incorpora la presente resolución al Libro Tercero, Parte Segunda, Título III, Capítulo I, Sección 4ª, del Indice Temático del Digesto Normativo del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, aprobado por la Resolución Nº 401 del 14 de junio de 2010 del citado Servicio Nacional.

Art. 10. — Vigencia. La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. — De forma. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Marcelo S. Míguez.

Secretaría de Transporte

BOLETO ELECTRONICO

Resolución 50/2012

Apruébase la entrega en forma gratuita de la tarjeta Sistema Unico de Boleto Electrónico tramitadas en el Centro de Acceso a la Justicia.

Bs. As., 4/6/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0073037/2012 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 84 de fecha 4 de febrero de 2009 ordena la implementación de un SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Que la medida erige en calidad de Autoridad de Aplicación del sistema S.U.B.E. a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y en carácter de agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, organismo autárquico que funciona en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a quienes instruyó por su parte a suscribir el CONVENIO MARCO SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO, y los actos complementarios que resulten necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.

Que el Decreto Nº 1479 de fecha 19 de octubre de 2009 aprobó el Convenio Marco SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA con fecha 16 de marzo de 2009, a partir del cual la primera, en su condición de Autoridad de Aplicación del S.U.B.E., definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema en su Anexo I; y el segundo, en su condición de Agente de Gestión y Administración del mismo, manifestó que adoptará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos, todo ello a través de NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA como conductora del proyecto.

Que el Anexo I (“Del sistema básico” - punto 10) de dicho Convenio Marco previó la venta de la tarjeta S.U.B.E. por parte de NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, no obstante lo cual en una primera instancia y a fin de lograr la adopción masiva del sistema por parte de los usuarios, la misma ha sido entregada de manera gratuita.

Que para ello se llevaron adelante numerosas acciones de entrega de tarjetas en más de SEISCIENTOS (600) puntos de distribución en toda el AREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, e incluso a través de Internet mediante una solicitud vía web en la página de esta Secretaría.

Que a través de todas esas acciones se tramitaron más de ONCE MILLONES (11.000.000) de tarjetas, con lo cual se consideró cumplido el objetivo propuesto de adopción masiva del sistema.

Que por ello, la Resolución Nº 35 de fecha 2 de marzo de 2012 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su Anexo, estableció los diferentes valores de la tarjeta S.U.B.E.

Que por Nota Nº 746 de fecha 9 de abril de 2012 de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha solicitado que a fin de asegurar el acceso de todos los usuarios a los distintos medios de transporte público de pasajeros en forma igualitaria, se otorgue, sin costo, la tarjeta S.U.B.E. a quienes presenten CERTIFICADO DE EXIMICION DE PAGO emitido por la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, criterio que esta SECRETARIA DE TRANSPORTE comparte.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS, dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 84 de fecha 4 de febrero de 2009.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la entrega en forma gratuita, de hasta UNA (1) por año, de la tarjeta SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) a las personas que la tramiten en el CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA (C.A.J.) de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, y hayan obtenido el correspondiente CERTIFICADO DE EXIMICION DE PAGO emitido por dicha Dirección.

Art. 2° — Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y a la Empresa NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

Secretaría de Transporte

BOLETO ELECTRONICO

Resolución 45/2012

Modifícase la Resolución N° 35/12, relacionada con los valores de la tarjeta Sistema Unico de Boleto Electrónico.

Bs. As., 10/7/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0006661/2012 del Registro del MINISTERIO DE INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 84 de fecha 5 de febrero de 2009 ordena la implementación de un SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Que la medida erige en calidad de Autoridad de Aplicación del Sistema S.U.B.E. a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y en carácter de agente de gestión y administración al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS; a quienes instruyó por su parte a suscribir el CONVENIO MARCO SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO y los actos complementarios que resulten necesarios para la implementación y puesta en funcionamiento del mismo.

Que el Decreto Nº 1479 de fecha 21 de octubre de 2009 aprobó el CONVENIO MARCO SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA con fecha 16 de marzo de 2009, a partir del cual la primera, en su condición de Autoridad de Aplicación del S.U.B.E., definió los requerimientos funcionales y operativos del sistema en su Anexo I y el segundo, en su condición de Agente de Gestión y Administración del mismo, manifestó que adoptará las decisiones y ejecutará las acciones necesarias para alcanzar tales objetivos, todo ello a través de NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA como conductora del proyecto.

Que el punto 10 del Anexo I de dicho Convenio Marco previó la venta de la Tarjeta S.U.B.E. por parte de NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, no obstante lo cual en una primera instancia y a fin de lograr la adopción masiva del sistema por parte de los usuarios, la misma fue entregada de manera gratuita.

Que por Resolución Nº 35 de fecha 2 de marzo de 2012 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, en su Anexo, estableció la venta de tarjetas, para los que deseen tramitarla por primera vez en PESOS DIEZ ($ 10), como para aquéllos que la extraviasen en PESOS DIECISIETE ($ 17), previéndose asimismo la continuidad de obtención gratuita para aquellos menores de TRES (3) años hasta esa fecha y a los cuales no se les haya tramitado la tarjeta en razón de su edad.

Que por Resolución Nº 50 de fecha 4 de junio de 2012 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se estableció la entrega gratuita de hasta UNA (1) Tarjeta S.U.B.E., por año a las personas que la tramiten en el CENTRO DE ACCESO A LA JUSTICIA (C.A.J.) de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y hayan obtenido el correspondiente CERTIFICADO DE EXIMICION DE PAGO emitido por dicha Dirección.

Que por Nota GG NS Nº 1143 de fecha 25 de junio de 2012, NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA ha planteado la necesidad de que se unifique el precio de la Tarjeta S.U.B.E. y así poder implementar mayor cantidad de centros de distribución de tarjetas a fin de facilitar la adquisición por parte de los usuarios.

Que el Area Responsable del Proyecto se ha expedido en ese sentido aconsejando unificar el valor en PESOS QUINCE ($ 15) tanto para los que la soliciten o repongan por primera vez como por más de una vez, manteniendo la gratuidad para los menores de TRES (3) años como para los que fueran eximidos de pago por la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 84 de fecha 5 de febrero de 2009 y Nº 988 de fecha 7 de julio de 2010.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el Anexo de la Resolución Nº 35 de fecha 2 de marzo de 2012 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, entonces dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, por el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y a NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

ANEXO

Tarjetas tramitadas por primera vez y reposición	$ 15
Tarjetas tramitadas por primera vez para quienes al 2 de marzo de 2012 fueran menores de TRES (3) años	GRATUITA
Tarjetas tramitadas según Resolución S.T. Nº 50/2012	GRATUITA

Secretaría de Empleo

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 1189/2012

Impleméntase en el marco del Programa Trabajo Autogestionado un esquema de asistencia integral destinado a unidades productivas autogestionadas.

Bs. As., 3/7/2012

VISTO el Expediente Nº 1.082.807/2004 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 203 del 26 de marzo de 2004, las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 280 del 7 de marzo de 2012 y Nº 682 del 20 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 203, del 26 de marzo de 2004, se creó el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO que tiene por objeto promover la generación de nuevas fuentes de trabajo y el mantenimiento de puestos de trabajo existentes a través del fortalecimiento de unidades productivas autogestionadas por trabajadores y trabajadoras.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 280, del 7 de marzo de 2012, se aprobó el Reglamento Operativo del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO.

Que por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 682, del 20 de abril de 2012, se reglamentó la modalidad de transferencia directa de recursos dinerarios a unidades productivas autogestionadas del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO.

Que el PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO brinda asistencia técnica y económica a unidades productivas autogestionadas que provienen de un proceso de recuperación de empresas por parte de sus trabajadores, como también a aquellas que emergen en el marco de políticas públicas promotoras de la producción y el empleo, y/o como estrategia de salida de situaciones de desempleo de larga duración y de condiciones de pobreza para personas en situaciones de vulnerabilidad.

Que las unidades productivas autogestionadas enmarcadas en el segundo de los grupos caracterizados precedentemente, abarcan numerosos sectores de actividad, entre los que se destacan los rubros textiles y construcción en centros urbanos, y los vinculados a economías regionales en el interior del país.

Que reviste importancia estratégica orientar la inserción de este segundo tipo de unidades autogestionadas en redes productivas de los sectores privado y social de la economía, a través del fortalecimiento de su autonomía económica y de gestión.

Que la experiencia colectada, permite comprobar que estas unidades productivas necesitan períodos más prolongados para la puesta a punto de sus sedes productivas, puesta en marcha de la producción y consolidación del grupo de trabajadores para una organización del trabajo eficiente y de calidad.

Que las debilidades más características de estas unidades productivas consisten en la alta rotación de los trabajadores con condiciones de precariedad laboral y vulnerabilidad social; las necesidades de capacitación en competencias específicas y para la gestión del negocio; deficiencias de las sedes productivas por dificultades de acceso y de condiciones de infraestructura adecuadas; parque de maquinarias incompleto en términos de proceso productivo y/o con necesidades de modernización; ausencia de áreas de gestión comercial; dificultades para generar stock de materias primas/insumos/productos; restricciones financieras; carencia de marcas comerciales, y la escasa diversificación de clientes.

Que en virtud de lo expuesto, deviene necesario dar un abordaje específico a este tipo de unidades productivas para lo cual resulta pertinente implementar un esquema integral de prestaciones técnicas y económicas que posibiliten el mejoramiento progresivo de sus indicadores sociales y económicos, y permitan su sustentabilidad.

Que por el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 203/2004 se faculta a la SECRETARIA DE EMPLEO a dictar las normas reglamentarias, complementarias, aclaratorias, de aplicación y/o modificatorias necesarias para la implementación del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 203/2004.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO
RESUELVE:

Artículo 1º — Impleméntase en el marco del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO un esquema de asistencia integral destinado a unidades productivas autogestionadas no provenientes de un proceso de recuperación de empresas cuya actividad productiva principal se oriente hacia el sector privado de la economía.

Art. 2º — Podrán acceder al esquema de asistencia integral implementado por la presente medida, unidades productivas autogestionadas que se encuadren en el perfil establecido en el artículo precedente y reúnan las siguientes condiciones:

1) tener personería jurídica otorgada;

2) estar integradas por hasta TREINTA (30) trabajadores asociados;

3) estar inscriptas en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y/o ante la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS;

4) acreditar como mínimo un funcionamiento previo de SEIS (6) meses;

5) tener el tamaño de una microempresa, de acuerdo con los parámetros establecidos por la Resolución Nº 24 del 15 de febrero de 2001 de la entonces SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y sus modificatorias;

6) generar ingresos económicos mensuales individuales para sus trabajadores asociados inferiores al Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Art. 3º — El esquema de asistencia integral comprenderá las siguientes prestaciones:

1) Ayuda económica mensual individual para los trabajadores asociados;

2) Apoyo económico para la mejora de la capacidad productiva;

3) Apoyo técnico para la elaboración y ejecución de planes de negocios;

4) Apoyo técnico para el cumplimiento de las obligaciones de gestión de la unidad productiva;

5) Acciones de formación profesional para fortalecer las competencias laborales de los trabajadores asociados.

Art. 4º — La ayuda económica mensual individual a trabajadores asociados será asignada por un plazo máximo de TRES (3) años y ascenderá a los siguientes montos:

1) PESOS OCHOCIENTOS ($ 800), durante el primer año;

2) PESOS SEISCIENTOS ($ 600), durante el segundo año;

3) PESOS CUATROCIENTOS ($ 400), durante el tercer año.

Art. 5º — La asignación de la ayuda económica mensual individual será revisada semestralmente quedando condicionada su continuidad a la acreditación por parte de la unidad productiva autogestionada de mejoras en sus indicadores sociales y económicos.

Art. 6º — La ayuda económica mensual individual será incompatible con la percepción, por igual período, de:

1) una remuneración proveniente de una actividad laboral ajena a la unidad productiva autogestionada;

2) prestaciones contributivas por desempleo;

3) prestaciones previsionales;

4) ayudas económicas previstas por otros programas nacionales, provinciales o municipales de empleo o de capacitación laboral.

Art. 7º — El apoyo económico para la mejora de la capacidad productiva consistirá en la asignación de un subsidio no reembolsable por un monto fijo de PESOS NOVENTA MIL ($ 90.000), para su afectación a los siguientes rubros:

1) reparación y/o adquisición de equipamiento;

2) materias primas e insumos;

3) reacondicionamiento de infraestructura e instalaciones;

4) acciones de apoyo a la expansión y/o consolidación de la unidad productiva en el mercado.

Art. 8º — Las prestaciones de apoyo técnico previstas en el artículo 3º, incisos 3) y 4), estarán a cargo de profesionales o instituciones especializadas y se extenderán durante la vigencia de la ayuda económica mensual individual a los trabajadores asociados.

Art. 9º — Las prestaciones del esquema de asistencia integral previsto por la presente medida se implementarán a través de los procedimientos e instrumentos operativos establecidos por las Resoluciones de la SECRETARIA DE EMPLEO Nº 280/2012 y Nº 682/2012, y de los marcos normativos e institucionales desarrollados por la SECRETARIA DE EMPLEO para la generación de acciones de formación profesional.

Art. 10. — Las unidades productivas autogestionadas que actualmente se encuentren participando del PROGRAMA TRABAJO AUTOGESTIONADO y estén integradas por más de TREINTA (30) trabajadores asociados, podrán acceder al esquema de asistencia integral implementado por la presente medida, a través de la constitución de nuevas unidades productivas autogestionadas que observen la cantidad máxima prevista por el artículo 2º, inciso 2), de la presente Resolución y siempre que tengan por objeto social una única actividad productiva, orientada principalmente al sector privado, a desarrollarse en una única sede y localización geográfica.

En este caso, las unidades productivas autogestionadas que se generen, podrán acceder al presente esquema de asistencia integral con la simple acreditación del inicio del trámite para la obtención de su personería jurídica, debiendo acreditar su otorgamiento dentro de los SEIS (6) meses posteriores a la aprobación de su propuesta.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Deibe.

Comisión Arbitral Convenio Multilateral 18.8.77

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL

Resolución General 4/2012

Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos. Modifícase la Resolución General Nº 1/12.

Bs. As., 4/7/2012

VISTO:

La Resolución General Nº 1/2012 que aprueba el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos (Pago Electrónico) para los Agentes de Retención y Percepción incorporados al Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), y

CONSIDERANDO:

Que las jurisdicciones adheridas a tal Sistema han encomendado a la Comisión Arbitral, como ámbito en el que se receptan y canalizan las inquietudes de los fiscos integrantes y sus administrados, adoptar medidas tendientes a mejorar la recaudación brindando herramientas que posibiliten mayor agilidad en los procedimientos de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los distintos sujetos pasivos del gravamen.

Que, en dicho marco, se consideró oportuno implementar un procedimiento de pago electrónico a través del servicio “Pagos BtoB” que ofrece la red Interbanking S.A. para los agentes de recaudación incluidos en el SIRCAR.

Que por tal motivo y a pesar de su carácter optativo, en la actualidad se verifica un uso masivo de esta herramienta por parte del universo de agentes incorporados a SIRCAR, por lo que se estima conveniente establecer su uso obligatorio.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18-08-77)
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir el artículo 2) de la Resolución General Nº 1/2012 por el siguiente:

“ARTICULO 2º) — Establecer que el uso del ‘Pago Electrónico SIRCAR’ será de carácter OBLIGATORIO para los Agentes de Retención y Percepción incluidos en el Sistema”.

Art. 2º — La presente Resolución será de aplicación a partir del día 1º de septiembre de 2012.

Art. 3º — Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. — Roberto A. Gil.

DISPOSICIONES



Policía de Seguridad Aeroportuaria

SEGURIDAD AEROPORTUARIA

Disposición 752/2012

Apruébase Protocolo General de Actuación ante Personas con Discapacidad Nº 1.

Ezeiza, 25/6/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0009372/2011 del registro de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, las Leyes Nros. 23.592, 26.102, la Resolución Nº 1617 del 23 de diciembre de 2009 del ex MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, y

CONSIDERANDO:

Que el 17 de enero de 2011 esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA suscribió, junto con el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO, un acta de audiencia a través de la cual se acordó la redacción de un protocolo sobre el trato que debe dispensarse a las personas con discapacidad en circunstancias en las que deba atenderse alguna situación particular.

Que asimismo con la suscripción de tal acta se acordó el diseño conjunto de herramientas para la capacitación del personal de esta Institución que aporten los conocimientos necesarios a efectos de evitar conductas discriminatorias y la inclusión de estos contenidos en la formación de nuevos oficiales.

Que a nivel internacional, la REPUBLICA ARGENTINA ha ratificado numerosos instrumentos que contemplan los derechos de las personas con discapacidad, entre los que se destaca la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo.

Que conforme lo establecido en el artículo 4º de la mencionada Convención, los estados parte se comprometen a, entre otras cuestiones, adoptar las medidas legislativas, administrativas y de otra índole a fines de hacer efectivos los derechos reconocidos por dicha convención, y a tomar las medidas pertinentes para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

Que a nivel nacional, el Plan Nacional contra la Discriminación ha establecido entre sus propuestas estratégicas la necesidad de incrementar el grado de profesionalidad y formación requeridos a los efectivos policiales, incorporando a la capacitación, la formación en derechos humanos, haciendo énfasis en temas de no-discriminación.

Que en concordancia con lo dispuesto por el artículo 10 del Anexo I a la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 1617/09, la Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva de esta Institución tiene a su cargo la dirección orgánica y funcional del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que la dirección orgánica del sistema de seguridad aeroportuaria preventiva consiste en el diseño, elaboración, planificación y/o actualización de, entre otras cuestiones, la doctrina estratégica operacional policial preventiva y la formación y capacitación policial especializada en materia de seguridad aeroportuaria.

Que resulta prioritario para este Organismo implementar aquellas actuaciones dirigidas a reducir y progresivamente eliminar las prácticas discriminatorias en contra de sectores de la sociedad históricamente excluidos.

Que en virtud de ello, la mencionada Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva trabajó junto con el INSTITUTO NACIONAL CONTRA LA DISCRIMINACION, LA XENOFOBIA Y EL RACISMO en la elaboración de un documento que establezca los mecanismos de cumplimiento obligatorio que los oficiales deberán dispensar hacia personas con capacidades diferentes.

Que como consecuencia de ese trabajo conjunto resultó el "Protocolo General de Actuación ante Personas con Discapacidad, (PGA) Nº 1" que como Anexo integra la presente Disposición.

Que el mencionado Protocolo General de Actuación tiene por objeto establecer las pautas generales de actuación que todo el personal policial que desempeña tareas de seguridad preventiva en los términos del artículo 43 de la Ley Nº 26.102 debe dispensar hacia las personas con discapacidad, a los efectos de propiciar su participación plena y efectiva en la sociedad, velando por la protección de sus derechos en igualdad de condiciones, así como de evitar conductas discriminatorias, en los términos de la Ley Nº 23.592, y sus leyes concordantes y complementarias.

Que los mecanismos establecidos en el citado Protocolo General de Actuación deberán interpretarse como herramientas y obligaciones de actuación para los oficiales de esta Institución, que deben propender a garantizar la autonomía inherente a las personas con discapacidad.

Que a los efectos de unificar criterios de actuación se deja sin efecto la aplicación de aquellos procedimientos, pautas, directivas u otro documento, cualquiera sea su denominación, emitidos en la órbita de la estructura operacional de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA que regulen la materia que se trata.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de esta Institución ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 582 de fecha 27 de abril de 2010 y la Resolución ex M.J.S. y D.H. Nº 1617/09.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA POLICIA DE SEGURIDAD
AEROPORTUARIA
DISPONE:

Artículo 1º — Apruébase el "Protocolo General de Actuación ante Personas con Discapacidad (PGA) Nº 1" que como Anexo integra la presente Disposición.

Art. 2º — Establécese que el Protocolo General de Actuación aprobado por el artículo 1º de la presente Disposición será de aplicación obligatoria para todo el personal policial que desempeñe tareas de seguridad preventiva en el ámbito de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, en los términos del artículo 43 de la Ley Nº 26.102.

Art. 3º — Déjase sin efecto la aplicación de aquellos procedimientos, pautas, directivas u otro documento, cualquiera sea su denominación, emitidos en la órbita de la estructura operacional de esta POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA que regulen la materia de la que trata la presente Disposición.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Salvador J. Postiglioni.

Expediente PSA Nº S02:0009372/2011-Anexo

Policía de Seguridad Aeroportuaria

Dirección General de Seguridad Aeroportuaria Preventiva

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACION ANTE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PGA Nº 1

1. REGLAS GENERALES Y DEFINICIONES

1.1. Generalidad. El presente Protocolo General de Actuación (PGA) tiene por objeto establecer las pautas de actuación que todo el personal policial que desempeña tareas de seguridad preventiva en la POLICIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA), en los términos del artículo 43 de la Ley Nº 26.102, debe dispensar hacia las personas con discapacidad a los efectos de:

a. Propiciar la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, velando por la protección de sus derechos en igualdad de condiciones con las demás.

b. Evitar conductas discriminatorias, en los términos de la Ley Nº 23.592, leyes concordantes y complementarias.

1.2. Definiciones. Se entiende por:

a. Personas con discapacidad: Conforme lo define el artículo 1º de la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad", "Las personas con discapacidad incluyen a aquéllas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad".

b. Certificado único de discapacidad (CUD): Es un documento público que se otorga a toda persona que lo solicite y que tenga una alteración funcional permanente o prolongada, física o mental, que en relación con su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral. En aquellos casos en que el certificado incluya la inscripción "con acompañante", debe repararse en que el mismo es establecido como un derecho para la persona con discapacidad y no como una restricción.

2. PAUTAS GENERALES DE ACTUACION

2.1. Interpretación. Los mecanismos aquí establecidos deberán interpretarse como herramientas y obligaciones de actuación para los/as oficiales de esta Fuerza, que deben propender a garantizar la autonomía inherente a las personas con discapacidad.

2.2. Identificación. Toda vez que la discapacidad de las personas puede ser motriz, sensorial, mental o visceral, o puede presentarse como limitaciones que interfieran en el desplazamiento, visión, orientación o comunicación, de carácter permanente o temporal, visibles o invisibles, las/los oficiales de esta Fuerza deberán permitir que las personas se identifiquen a sí mismas.

2.3. Control de seguridad. A los efectos de realizar las tareas de seguridad preventiva en forma óptima y siendo respetuosos de los derechos de todas las personas, se deberán recabar los datos necesarios para efectuar correctamente los controles a las personas. Una persona con discapacidad es quien más información tiene sobre sus capacidades, sus limitaciones, su nivel de familiaridad con el aeropuerto y la aerolínea, así como las necesidades referentes a un viaje aéreo. Las personas con discapacidad deberán ser registradas en conformidad con los controles de seguridad regulares.

2.4. Circulación por el aeropuerto. Las/los oficiales podrán efectuar preguntas referidas a la capacidad del individuo en torno a ciertas funciones precisas asociadas con los viajes aéreos, tales como el embarque, el desembarque, el tránsito a través del aeropuerto, siempre y cuando, tengan por objeto facilitar la circulación de la persona por el aeropuerto.

2.5. Sistema de Apoyo. Las/los oficiales deberán, de ser necesario, ofrecer los sistemas de apoyo existentes en el aeropuerto a los fines de garantizar la correcta circulación de las personas con discapacidad por las instalaciones del mismo. Debe preguntarse a la persona con discapacidad si prefiere utilizar un sistema de apoyo, un lugar especial u otro requisito particular. En ningún caso se le requerirá a una persona con una discapacidad que acepte un sistema de apoyo si a su consideración no es necesario.

2.6. Tareas de asistencia. Si la persona con discapacidad y/o su acompañante fuera retenida por cuestiones de seguridad de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, se permitirá que la/el acompañante lleve a cabo las tareas de asistencia necesarias.

2.7. CUD. Ningún oficial de esta PSA podrá entender que la posesión del certificado único de discapacidad por parte de una persona se vincula restrictivamente con su capacidad para el autogobierno, la autonomía personal y la toma de decisiones. Ningún oficial de la Fuerza podrá negar a ningún pasajero el ejercicio de ningún derecho basado en el hecho de que el certificado fue emitido con la inscripción "con acompañante". En todos los casos, cuando se requiera obtener información respecto de una persona con discapacidad, el oficial de esta PSA debe dirigirse, en primer lugar, a la persona en cuestión antes que a su acompañante. Unicamente deberá dirigirse la/al acompañante —cuando lo hubiere— en aquellos casos en que la comunicación resultare imposible.

2.8. Principios básicos de actuación. El personal policial deberá en todos los casos adaptar su conducta a los principios básicos de actuación contenidos en la Ley Nº 26.102. En particular se destaca que la utilización de la fuerza será el último recurso y toda acción que pueda menoscabar los derechos de las personas será de ejecución gradual, evitando causar un mal mayor a los derechos de éstas, de terceros o de sus bienes, y/o un uso indebido o excesivo de la fuerza, abuso verbal o mera descortesía.

3. PAUTAS ESPECIFICAS DE ACTUACION

3.1. Revisión de personas con movilidad reducida. La persona con discapacidad física que tenga un dispositivo de asistencia para viajar en forma independiente no será sometida a un proceso de inspección especial si al pasar por la inspección no activa el sistema de seguridad. La/el oficial a cargo del punto de inspección y registro deberá preguntar a la persona con movilidad reducida si puede acercarse sin los implementos médicos a través del pórtico detector de metales. En tal caso, la persona pasará por el pórtico en tanto los dispositivos (muletas, bastón) serán sometidos a inspección a través del equipo de rayos x. Ante aquellas personas que no puedan pasar por sus propios medios a través del pórtico detector de metales, deberán efectuarse controles manuales y registros utilizando la paleta detectora de metales.

3.2. Revisión de dispositivos de asistencia. En todos los casos, las sillas de rueda y camillas serán revisadas en forma manual.

3.3. Inspección privada. Si una persona con una discapacidad solicita que la inspección de seguridad se realice de manera privada en forma oportuna, debe otorgársela a tiempo para que ella/el pueda embarcar el vuelo. Si se encuentra con una/un acompañante, de solicitarlo, el control se efectuará en presencia de dicha persona. Asimismo, el oficial que realice la inspección deberá respetar el género de la persona a registrar.

3.4. Personas con discapacidad visual. Para proceder a la revisión de personas con discapacidad visual los agentes deberán dirigirse a ellas por su nombre o tocar suavemente su brazo a los efectos de llamar su atención. Se deberá hablar con una voz normal y directamente con la persona. A los efectos de proceder al registro se deberá informar previamente cuáles son los controles que se realizarán sobre su cuerpo, indicando claramente que un/una oficial de esta PSA procederá a realizar un registro manual desde arriba hacia abajo. En igual sentido, cuando por cuestiones de seguridad se deba efectuar otro tipo de control (atravesar marcos detectores de metales, Sentinel II, Body Scanner) se deberá informar en forma clara y detallada cuáles son los controles a los que será sometido/a y, en caso de ser necesario, se prestará asistencia y acompañamiento ubicando a la persona frente al equipo que corresponda.

3.5. Personas con discapacidad auditiva. Para proceder al registro de personas con discapacidad auditiva no se llevarán a cabo procedimientos especiales. De ser posible, el/la oficial podrá dirigirse a los acompañantes para que le comuniquen los controles de seguridad que se ejercerán sobre su persona. En caso de proceder su detención, se deberá comunicar al Juzgado competente las particularidades del caso a los fines de que le sea asignado un intérprete en lenguaje de señas.

3.6. Presunto padecimiento mental. En el presente apartado se establecen lineamientos de actuación que los/las oficiales de esta PSA deben seguir en aquellas intervenciones en las que participen personas con presunto padecimiento mental que generen situaciones de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros. Es importante destacar que tales lineamientos deben ser tenidos en cuenta únicamente en caso de riesgo cierto e inminente para sí o para terceros, y que de no reunirse estas características no se deberá dispensar ningún trato disímil que al resto de los pasajeros. Se deberá dar aviso e intervención inmediata al centro de salud primario de la aeroestación o zona según corresponda, toda vez que estos casos deben ser abordados por profesionales idóneos con capacidad científica para responder ante las situaciones planteadas.

3.6.1. Actuación Policial. Su función es auxiliar y debe orientarse a facilitar la intervención del personal sanitario, cuando éstos así lo requieran expresamente, incluyendo el acompañamiento de la persona hasta su atención por el equipo de salud.

Asimismo, el personal policial brindará apoyo al personal sanitario interviniente cuando éstos así lo requieran expresamente, incluyendo el acompañamiento al transporte sanitario y/o durante el traslado al establecimiento de salud pertinente.

3.6.2. Hecho presuntamente delictuoso. Si la persona en crisis participa en la comisión de un hecho que sea considerado una infracción a la ley penal, se le deberá dar inmediata intervención a la autoridad judicial competente informando las particularidades del caso, a los efectos de cumplir con las instrucciones que desde allí se impartan.

4. TERMINOLOGIA A UTILIZAR

4.1. Correcta comunicación. Se deberá evitar por parte de los oficiales de esta Institución la utilización de vocabulario que afirme los estereotipos, la estigmatización y la discriminación. Asimismo deberán utilizar un idioma concreto y positivo, tanto cuando se entablan diálogos con personas con discapacidad o bien cuando se habla con terceros respecto de ellas.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

PRODUCTOS MEDICOS

Disposición 3829/2012

Adóptase Sistema de Gestión Electrónica con Firma Digital para trámites de solicitud de autorización de importación de productos médicos.

Bs. As., 4/7/2012

VISTO las Disposiciones ANMAT Nros. 724/07, 6889/10, 906/11, 2577/11 y 4029/11 y su modificatoria 7563/11 y el Expediente Nº 1-47-5532-12-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan.

Que la Ley Nº 25.506, que reconoce el empleo de la firma digital y su eficacia jurídica en las condiciones que establece la referida norma, otorgó un decisivo impulso para la despapelización gradual del Estado, contribuyendo a mejorar su gestión, facilitar el acceso de la comunidad a la información pública y posibilitar la realización de trámites por Internet en forma segura.

Que en este marco por Disposición ANMAT Nº 6889/10 se inició el proceso de despapelización de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, el cual se llevará a cabo en forma gradual y progresiva, adoptando medidas de gestión que incorporen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) en las distintas tramitaciones que se realizan ante el Organismo.

Que como primera medida para incorporar el uso de la firma digital para la autenticación de la identidad de los usuarios, por Disposición ANMAT Nº 906/11 se creó en el ámbito de esta Administración Nacional, en los términos del artículo 35º del Decreto Nº 2628/02, reglamentario de la Ley Nº 25.506, la Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante ONTI (OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION).

Que posteriormente por Disposición ANMAT Nº 2577/11 se adoptó el uso de la firma digital en el ámbito de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; disponiéndose que los usuarios de la referida herramienta informática serán tanto los funcionarios pertenecientes a esta Administración Nacional como los terceros que realizan trámites ante este organismo.

Que por Disposición ANMAT Nº 4029/11 y su modificatoria Nº 7563/11 se estableció la documentación que el solicitante de un certificado de firma digital debe presentar ante el Oficial de Registro de la AR-ANMAT de la AC-ONTI, con el objeto de realizar la validación de la identidad y otros datos así como también una "Guía del Usuario" orientada a facilitar la comprensión de los diversos pasos que involucra la tramitación de un certificado de firma digital.

Que asimismo la referida Disposición Nº 2577/11 estableció que la adopción de la firma digital se implementaría en forma gradual en las tramitaciones que esta Administración Nacional oportunamente determinara.

Que la Disposición ANMAT Nº 2318/02 (t.o. Disposición ANMAT Nº 1285/04) define en forma colectiva al producto médico como: "producto para la salud tal como equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorial, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios".

Que por otra parte la Disposición ANMAT Nº 2674/1999 define como Productos para Diagnóstico de uso "in vitro", "a todos aquellos Reactivos, Instrumentos y Sistemas, junto con las instrucciones para su uso, que contribuyan a efectuar una determinación, cuali, cuanti o semicuantitativa en una muestra biológica, y que no sean ingeridos, inyectados o inoculados a seres humanos y que son utilizados únicamente para proveer información sobre especímenes extraídos del organismo humano".

Que a su turno la Disposición ANMAT Nº 750/06 considera a los Productos para diagnóstico de uso "in vitro" como productos médicos en los términos de la definición establecida por la Disposición ANMAT Nº 2318/2002 (T.O. 2004).

Que la importación de productos médicos sólo puede ser realizada por empresas debidamente habilitadas ante esta ANMAT.

Que en ese contexto y de acuerdo con lo establecido por la Resolución General 30/97 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, para la importación de los aludidos productos médicos, la Dirección General de Aduanas debe requerir, al momento de la oficialización de las respectivas solicitudes de destinación, la autorización previa emitida por esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

Que los procedimientos y formularios actualmente vigentes por los que tramitan en el ámbito de la Dirección de Tecnología Médica de esta Administración Nacional las solicitudes de intervención previa, mencionadas anteriormente, se encuentran previstos en la Disposición ANMAT Nº 724/07.

Que en esta instancia, y en el marco de lo establecido por la referida Disposición ANMAT Nº 2577/11, corresponde disponer la adopción de un SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL en los trámites de SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACION DE PRODUCTOS MEDICOS que se realizan con la intervención de la Dirección de Tecnología Médica de esta Administración Nacional.

Que el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL se implementará en las solicitudes de intervención previa a las destinaciones de importación referidas, previstas en el artículo 4º de la Resolución General AFIP Nº 30/97, a los efectos de ejercer los controles asignados a la Dirección General de Aduanas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) respecto productos médicos sujetas a la intervención de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y reemplazará, únicamente en los casos previstos en la presente, al procedimiento establecido por la Disposición ANMAT Nº 724/07.

Que de ese modo, en una primera etapa, el referido SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL sólo se aplicará a las solicitudes de destinación definitiva de importación para consumo o destinación suspensiva de importación temporaria de productos médicos terminados y nuevos.

Que por otra parte, el sistema facilitará a los usuarios un mejor aprovechamiento de los beneficios de los adelantos tecnológicos y contribuirá a una aceleración del procedimiento vigente, facilitando la realización del trámite administrativo y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas.

Que los casos en los que no se exige la intervención de esta Administración Nacional en los trámites de solicitud de importación de productos médicos, que también resultarán aplicables a los trámites que se realicen por el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL adoptado por la presente disposición, se encuentran previstos en los artículos 3º y 4º de la Disposición ANMAT Nº 724/07.

Que la Disposición ANMAT Nº 2318/02 (t.o. 2004) define como accesorio al producto fabricado exclusivamente con el propósito de integrar un producto médico otorgando a ese producto una función o característica técnica complementaria y asimismo establece (Parte 1, ítem 2) que los procedimientos de registro se aplican a los productos médicos y sus accesorios.

Que por tanto resulta conveniente modificar el artículo 4º de la Disposición ANMAT Nº 724/07 en lo referente a la intervención de este organismo en la importación de accesorios de productos médicos.

Que el Comité Ejecutor del Programa de Despapelización Segura de la ANMAT ha tomado la intervención pertinente.

Que la Dirección de Tecnología Médica ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Adóptase el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL para el trámite de SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACION DE PRODUCTOS MEDICOS que se realiza con intervención de la Dirección de Tecnología Médica de esta Administración Nacional.

El acceso al referido SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL se efectuará a través de la Página Web de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —ANMAT— www.anmat.gov.ar o http://portal.anmat.gov.ar.

Art. 2º — A los efectos de la presente disposición se entiende por Productos Médicos a los definidos por la Disposición ANMAT Nº 2318/02 (t.o. Disposición ANMAT Nº 1285/04), incluidos, de acuerdo con la Disposición ANMAT Nº 750/06, los Productos para diagnóstico de uso "in Vitro" definidos por Disposición ANMAT Nº 2674/99.

Art. 3º — Establécese que el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL, adoptado por el artículo 1º de la presente disposición, se aplicará solamente a las solicitudes de destinación definitiva de importación para consumo o destinación suspensiva de importación temporaria de productos médicos terminados y nuevos.

Las solicitudes de destinación definitiva de importación para consumo o destinación suspensiva de importación temporaria de productos médicos no incluidos en los supuestos previstos en el párrafo precedente y las solicitudes de autorización de importación que involucren muestras continuarán siendo tramitadas ante la Dirección de Tecnología Médica de esta Administración Nacional mediante el procedimiento habitual previsto por la Disposición ANMAT Nº 724/07.

Art. 4º — El trámite de SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACION DE PRODUCTOS MEDICOS, a través del SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL adoptado por el artículo 1º de la presente disposición, podrá ser realizado por el fabricante y/o importador del referido producto, el cual deberá estar debidamente aprobado por esta Administración Nacional.

Art. 5º — El fabricante y/o importador será/n responsable/s de la veracidad de la información ingresada y de la documentación que se adjunte en los trámites de SOLICITUD DE AUTORIZACION DE IMPORTACION DE PRODUCTOS MEDICOS peticionados a través del SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL. La información tendrá carácter de declaración jurada.

Toda la documentación deberá estar firmada digitalmente por el Representante Legal y/o Apoderado y por el director y/o codirector técnico del fabricante y/o importador.

En caso de duda sobre la autenticidad y/o veracidad de la documentación adjuntada, esta Administración podrá solicitar que se presente en soporte papel.

La omisión de alguno de los datos requeridos impedirá el inicio del trámite.

Art. 6º — Los trámites presentados por el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL adoptado por el artículo 1º de la presente disposición podrán ser autorizados, observados o rechazados por esta Administración Nacional de acuerdo con la normativa aplicable.

En el caso de los trámites observados el fabricante y/o importador deberá/n realizar las modificaciones solicitadas a través del SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles administrativos desde comunicada la observación.

Art. 7º — Establécese que la autorización de destinación definitiva de importación para consumo o destinación suspensiva de importación temporaria de productos médicos será firmada digitalmente en los términos de la Ley Nº 25.506, su Decreto Reglamentario Nº 2628/02 y la Disposición ANMAT Nº 2577/11 y podrá ser impresa por el solicitante a través del SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL.

Art. 8º — Establécese que, a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición, el uso del SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL aprobado por el artículo 1º tendrá carácter obligatorio a medida que se obtenga el Certificado de Firma Digital correspondiente en los términos de la Disposición ANMAT Nº 4029/11, modificada por Disposición ANMAT Nº 7563/11 o la que en el futuro la reemplace o modifique.

Art. 9º — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA CON FIRMA DIGITAL adoptado por el artículo 1º tendrá carácter obligatorio a los SESENTA (60) días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

Art. 10. — Las autorizaciones de destinación definitiva de importación para consumo o destinación suspensiva de importación temporaria de productos médicoS terminados y nuevos, firmadas digitalmente, se encontrarán disponibles en la página Web de la ANMAT: www.anmat.gov.ar o http://portal.anmat.gov.ar para ser consultadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos —AFIP— Dirección General de Aduanas, debiendo ingresarse, a esos fines, el código electrónico de seguridad que consta en dichos documentos y el número de trámite correspondiente.

Art. 11. — Sustitúyese el artículo 4º de la Disposición ANMAT Nº 724/07 por el siguiente: "No se requerirá intervención de la ANMAT para la importación de partes, piezas y repuestos destinados a integrar un producto médico, a excepción de las contempladas en la Resolución Conjunta Nº 344/02 del Ministerio de Salud y 99/02 del Ministerio de Economía, la cual actualiza el listado de productos críticos destinados al diagnóstico y tratamiento de la salud humana, establecido en el Anexo I de la Ley Nº 25.590, así como sus eventuales modificatorias".

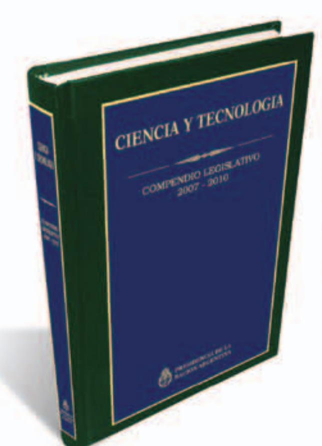
Art. 12. — Establécese que los artículos 3º y 4º de la Disposición ANMAT Nº 724/07 resultarán aplicables a los trámites de autorización de importación de productos médicos realizados por el SISTEMA DE GESTION ELECTRONICA, CON FIRMA DIGITAL adoptado por el artículo 1º de la presente disposición.

Art. 13. — La presente Disposición entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a la Dirección General de Aduanas (AFIP), a las Cámaras y Entidades Profesionales del sector. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Carlos A. Chiale.



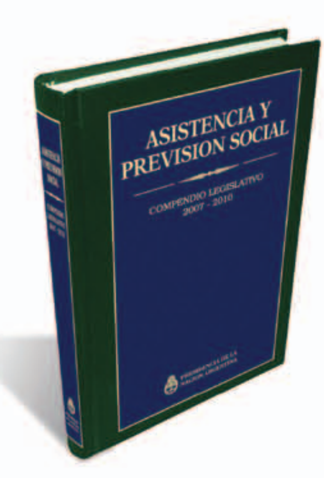
LA INFORMACION OFICIAL, AUTENTICA Y OBLIGATORIA EN TODO EL PAIS



Ciencia y Tecnología



Salud Pública





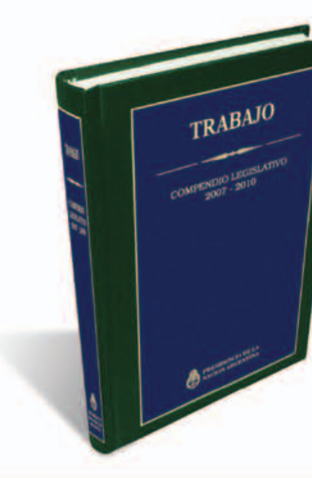


COLECCION COMPENDIOS LEGISLATIVOS
2007 - 2010

Asistencia y Previsión Social

Medio Ambiente

Educación



Trabajo

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE
0810-345-BORA (2672)

www.boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (9:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // **Delegación Tribunales:** Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // **Delegación Colegio Público de Abogados:** Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // **Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.

CONCURSOS OFICIALES
Nuevos

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 29/2012 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **LRA15 RADIO NACIONAL TUCUMAN:** DIRECTOR DE EMISORA

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555, 3er Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la emisora sita en San Martín 351, 4° piso, Tucumán, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **25 de julio de 2012**, en la emisora sita en San Martín 351, 4 piso Tucumán o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A.S.E. - Radio Nacional.

e. 11/07/2012 Nº 74918/12 v. 11/07/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 30/2012 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **BUENOS AIRES - GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**: JEFE DE LICITACIONES Y COMPRAS.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **25 de julio de 2012**, en la emisora sita en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 11/07/2012 Nº 74511/12 v. 11/07/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 28/2012 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **en LU4 RADIO PATAGONIA ARGENTINA**: OPERADOR DE PLANTA TRANSMISORA

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la emisora sita en Rivadavia 198, Comodoro Rivadavia - Chubut, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **25 de julio de 2012**, en la emisora sita en Rivadavia 198, Comodoro Rivadavia - Chubut o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E., Radio Nacional.

e. 11/07/2012 Nº 74512/12 v. 11/07/2012

RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 32/2012 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **BUENOS AIRES - JEFE DE FINANZAS Y CREDITOS.**

e) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **25 de julio de 2012**, en la emisora sita en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A.S.E. - Radio Nacional.

e. 11/07/2012 Nº 74513/12 v. 11/07/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 3-7-2012

Expediente				
5025973	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: UN EVOLUCIONISTA EN EL PLATA: FLORENTINO AMEGHINO	Autor: ADRIA CASINOS Editor: FUNDACION DE HISTORIA NATURAL FELIX DE AZARA
5026046	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LOS PASAJEROS DEL ANNA C.	Autor: LAURA ALCOBA Traductor: LEOPOLDO BRIZUELA Editor: EDHASA SA
5026047	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA DAMA DE NEGRO	Autor: SUSAN HILL Traductor: MARGARITA CAVANDOLI Editor: EDHASA SA
5026048	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CARTAGO ANIBAL CONTRA ESCIPION EL AFRICANO	Autor: FRANCO FORTE Traductor: JUAN CARLOS GENTILE VITALE Editor: EDHASA SA
5026049	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: MATA HARI ESPIA, VICTIMA, MITO	Autor: PAT SHIPMAN Traductor: DIEGO CASTILLO Editor: EDHASA SA
5026050	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ME PREPARO A LA PRIMERA COMUNION SEGUNDO AÑO DE INICIACION CRISTIANA - LIBRO DEL ALUMNO	Autor: RICARDO HERRERO Editor: GRAM EDITORA
5026051	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LOS SABERES DEL ESTADO	Autor: MARIANO BEN PLOTKIN Autor: EDUARDO ZIMMERMANN Editor: EDHASA SA
5026065	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ME PREPARO A LA PRIMERA COMUNION - PRIMER AÑO DE INICIACION CRISTIANA RESUMEN - EDICION BREVE	Autor: RICARDO HERRERO Editor: GRAM EDITORA
5026066	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ME PREPARO A LA PRIMERA COMUNION SEGUNDO AÑO DE INICIACION CRISTIANA GUIA DEL CATEQUISTA	Autor: RICARDO HERRERO Editor: GRAM EDITORA
5026067	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ME PREPARO A LA PRIMERA COMUNION PRIMER AÑO DE INICIACION CRISTIANA - GUIA DEL CATEQUISTA	Autor: RICARDO HERRERO Editor: GRAM EDITORA
5026068	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: PRONTO ME CONFIRMARE CATEQUESIS DE PERSEVERANCIA 1° Y 2° AÑO GUIA DEL CATEQUISTA	Autor: RICARDO HERRERO Editor: GRAM EDITORA
5026069	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ME PREPARO A LA PRIMERA COMUNION PRIMER AÑO DE INICIACION CRISTIANA - LIBRO DEL ALUMNO	Autor: RICARDO HERRERO Editor: GRAM EDITORA

5026070	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: ME PREPARO A LA PRIMERA COMUNION SEGUNDO AÑO DE INICIACION CRISTIANA RESUMEN - EDICION BREVE	Autor: RICARDO HERRERO Editor: GRAM EDITORA
5026071	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ORGANIZACION EMPRESARIAL Y DELEGACION EFECTIVA	Autor: MARTA SUSANA SILVESTRE Editor: FUNDACION BANCO CREDICOOP
5026075	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: TELECREATIVA.COM	Autor/Titular: JORGE ERNESTO GUARRACINO
5026101	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: CON EL MISMO IDIOMA	Autor: LEON NATAN KOMOROVSKI Editor: FM “COSTA BLANCA” 104.3
5026106	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: ESTAMPAS URBANAS	Autor: LEON NATAN KROMOROVSKI Editor: FM “COSTA BLANCA” 104.3
5026114	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UNA SOLA VOZ	Productor: QUILAY SRL
5026115	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UNA SOLA VOZ	Productor: QUILAY SRL
5026117	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SUEÑO DESPERTAR	Productor: QUILLAY SRL
5026118	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: MIS TIEMPOS	Productor: QUILAY SRL
5026119	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: CON LOS OJOS DEL AMOR	Productor: QUILAY SRL
5026121	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: UNO MISMO	Productor: QUILAY SRL
5026122	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: EN VIVO... POR LOS CAMINOS	Productor: QUILAY SRL
5026124	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL GATO NEGRO Y OTROS CUENTOS	Autor: EDGAR ALLAN POE Autor: PATRICIA PLAZA Autor: GABRIEL MOLINARI Traductor: PABLO USABIAGA Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5026125	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL MISTERIO DE LA AGENDA	Autor: HELENE MONTARDRE Traductor: MARIANO FISZMAN Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5026127	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BIENVENIDO AMOR	Autor: SYLVAINE JAOUI Traductor: ALDO GIACOMETTI Editor: ESTACION MANDIOCA SA
5026136	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AZUCAR Y MANI 3 LIBRETA DE ACTIVIDADES	Autor: IRENE ZAPICO Autor: JUAN NOAILLES Autor: OLGA NOEMI DRENNEN Editor: A - Z SA EDITORA
5026137	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AZUCAR Y MANI 3 PRIMER CICLO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: ALICIA SALVI Autor: ADRIANA CASTRO Autor: ADRIAN BORLASCA Autor: MARCELA CALDERON Editor: A-Z SA EDITORA
5026139	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: VOGLIO VINCERE QUESTO CONCORSO	Autor: ISTVANSCH Traductor: SILVIA BARDELLI Editor: A-Z SA EDITORA
5026140	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRENDO Y ¡APRENDO! 2	Autor: MERCEDES MARIA CARVANI Editor: A-Z SA EDITORA
5026141	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS MEJORES CUENTOS 2	Autor: MONICA PIACENTINI Autor: TOMAS LAMBRE Autor: BETO LORENZO Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
5026142	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS MEJORES CUENTOS	Autor: MONICA PIACENTINI Autor: TOMAS LAMBRE Autor: BETO LORENZO Editor: DEL NUEVO EXTREMO SA EDITORIAL
5026160	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: PRIMERO	Productor: RUBEN HECTOR AZCARATE
5026172	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: LOS BICHOS DEL JARDIN	Autor: SUSANA CANAVESI Autor: GUILLERMO HAIDR Editor: LEA SA EDICIONES
5026173	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HOY COCINAN LOS NIÑOS. APRENDO, PINTO Y PEGO	Autor: MARIANA PARROTTA Editor: LEA SA EDICIONES
5026174	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HISTORIAS DE LA BIBLIA CONTADAS PARA LOS NIÑOS	Autor: ANONIMA Autor: MARIA DE LOS SANTOS NESCIO Autor: SUSANA GIANATTASIO Editor: LEA SA EDICIONES
5026175	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: APRENDO LOS NUMEROS CON BO EN ACCION	Autor: JUAN MARTINS Editor: LEA SA EDICIONES
5026176	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS ESENCIALES	Autor: VICTORIA RIGIROLI Editor: LEA SA EDICIONES
5026177	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: OLIVICULTURA EN MENDOZA RAIGAMBRE DE UNA ACTIVIDAD QUE SE RENUEVA	Autor: ELENA VERONICA ARANITI Autor: CONCEPCION ARJONA Autor: RAMON ARIEL BARROS Autor: MARTA MONICA BAUZA Autor: ROBERTO BORGO Autor: LUIS BUENO Autor: CLAUDIA LEPEZ Director: MARTA MONICA BAUZA Editor: FUNDACION PEDRO MARZANO

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 11/07/2012 Nº 74509/12 v. 11/07/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 2-7-2012

Expediente				
5025602	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAREFREE MATRIUSKA	Autor: DANIEL RESCHIGNA Autor: CARLOS DANIEL VERDINO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025603	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTOY BIEN	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025604	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ELECTRO FLASH	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025605	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ESTAS	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA

5025606	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VOLVIENDO A CASA	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025607	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SABADO	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025608	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DOMINGO	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025609	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ULTIMA NOCHE	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025610	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ULTIMA NOCHE	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025611	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO CREO EN VOS	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025612	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO CREO EN VOS	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025613	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL ERROR	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025614	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL ERROR	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025615	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: HABLAR ES FACIL	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025616	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: HABLAR ES FACIL	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025617	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BIENVENIDOS	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025618	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MAS & MAS	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025619	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MAS & MAS	Autor: HORACIO JAVIER MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025620	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: 0,0833333333333333	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025621	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: 0,0833333333333333	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025622	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: VIAJE EN EL TIEMPO	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025623	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIAJE EN EL TIEMPO	Autor: HORACIO LEANDRO MICHELENA Autor: JAVIER EDUARDO BONETTO Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5025696	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: DOC TESTING	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: PRAGMA TECNOLOGIA Y DESARROLLO SRL
5025731	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE RADIO	Título: HAY COSAS PEORES	Autor/Titular: PABLO HORACIO TURCO Autor/Titular: ALEJANDRO MARTIN POSSENTI Editor: FM OESTE 106.9
5025733	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: EL HOMBRE MEDIOCRE	Autor: JOSE INGENIEROS Autor: DELIA SUSANA AGUIAR Editor: LONGSELLER SA
5025734	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: SIGNO DEL AMOR DE DIOS. LOS HERMANOS DE LA FRATERNIDAD FRANCISCANA OFRECEMOS A MONSEÑOR CASTAGNA EST	Autor: MONS. DOMINGO S. CASTAGNA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5025735	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: DEL POTRERO A LAS CANCHAS DE FOOTBALL CLASICO DE BARRIO, CLASICO ARGENTINO 1908 - 1931	Autor: MARIANO ALEJANDRO REVERDITO Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5025737	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SER LOS OTROS	Autor: JUAN CARLOS FERNANDEZ DIAZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5025738	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: CASEROS. RESEÑA HISTORICA	Autor: MARIA SAENZ Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5025739	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA NOCHE DEL MANDRIL	Autor: JOSE IGNACIO DIAZ PUERTA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5025740	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA MASCARA Y EL RIO DE LOS CEREZOS	Autor: EDUARDO GUILLERMO CABRERA Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5025741	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ¡JESUS! "YO HE VENCIDO AL MUNDO"	Autor: NORBERTO ALDO LUCCHESI Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5025742	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LUZ EVOLUCION - ARTE - TECNICA	Autor: ING OMAR R. SCARAMAL Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5025743	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: BORGES, LOS NAIPES Y YO	Autor: PEPE BRAVAR Y RIVAS Editor: DUNKEN EDITORIAL DE GUILLERMO AUGUSTO DE URQUIZA
5025744	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: CIENCIAS NATURALES 7. SABERES CLAVE.	Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: MARCELA LALIA Autor: ELINA GODOY Autor: EDITH MORALES Productor: HUDDLE GROUP SA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5025748	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: CIENCIAS SOCIALES 1. SABERES CLAVE.	Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: MARCELA LALIA Autor: PAOLA MAURIZIO Productor: HUDDLE GROUP SA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5025749	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LENGUA Y LITERATURA III: PRACTICAS DEL LENGUAJE. SABERES CLAVE.	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: LAURA SLUTSKY Productor: HUDDLE GROUP SA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES

5025750	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: BIOLOGIA: EL INTERCAMBIO DE INFORMACION EN LOS SISTEMAS BIOLOGICOS: RELACION, INTEGRACION Y CONTROL.	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: ELINA GODOY Autor: EDITH MORALES Productor: HUDDLE GROUP SA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5025751	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: HISTORIA: LA ARGENTINA, AMERICA LATINA Y EUROPA ENTRE FINES DEL SIGLO XVIII Y COMIENZOS DEL SIGLO XX	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: PAOLA MAURIZIO Productor: HUDDLE GROUP SA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5025752	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LENGUA Y LITERATURA II. PRACTICAS DEL LENGUAJE. SABERES CLAVE.	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: LAURA SLUTSKY Productor: HUDDLE GROUP SA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5025753	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: LENGUA Y LITERATURA 1. PRACTICAS DEL LENGUAJE SABERES CLAVE.	Autor: MARCEA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: CATALINA SOSA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES Productor: HUDDLE GROUP SA
5025754	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: HISTORIA: DESDE LAS PRIMERAS SOCIEDADES HASTA EL SIGLO XV. SABERES CLAVE.	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: PAOLA MAURIZIO Productor: HUDDLE GROP SA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5025756	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: HISTORIA: LAS SOCIEDADES DE AMERICA Y EUROPA ENTRE EL SIGLO XIV Y FINES DEL SIGLO XVIII. SABERES CLA	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: PAOLA MAURIZIO Productor: HUDDLE GROUP SA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5025757	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: GEOGRAFIA DE LA ARGENTINA. SABERES CLAVE.	Autor: MARCELA LALAI Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: PATRICIA ACHA Productor: HUDDLE GROUP SA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES
5025758	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: GEOGRAFIA DE AMERICA. SABERES CLAVE.	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Autor: PATRICIA ACHA Editor: SANTILLANA SA EDICIONES Productor: HUDDLE GROUP SA
5025759	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SENTIMIENTOS E ILUSIONES POESIAS Y NARRACIONES	Autor/Editor: JUAN CARLOS TURDO
5025760	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: EL MAESTRO DEL CIELO EL PODER DE LA FE QUE MUEVE AL HOMBRE Y A DIOS	Autor: NORMA FLORES Editor: NORMA DEL CARMEN FLORES
5025762	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE INFANTES	Autor: ANONIMO Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Autor: DAN SHARP Traductor: NILDE ITIN DE LUST Director: STELLA MARIS R DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5025768	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE PRIMARIOS	Autor: STELLA MARIS R. DE ARANDA Director: STELLA MARIS R. DE ARANDA Autor: ANONIMO Traductor: MARIA ISABEL MATEO DE GOMEZ Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5025769	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: GENESIS Y ESTRUCTURA DE LA IDENTIDAD FEMENINA	Autor: MABEL PLA Editor: ESPACIO EDITORIAL DE OSVALDO DUBINI
5025770	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LIBANESES Y SIRIOS EN CHIVILCOY	Autor: JOSE YAPOR Editor: JOSE EDUARDO YAPOR
5025771	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: TRIBUS URBANAS ¿QUE VAS A HACER?	Autor: PABLO D. OSTUNI Autor: LEANDRO BLASCO Director: STELLA MARIS R. DE ARANDA Editor: NEW LIFE
5025772	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MEDICO DE CORAZON	Autor: STELLA MARIS R. DE ARANDA Autor: ROSANA BLASCO Director: STELLA MARIS R. DE ARANDA Editor: NEW LIFE
5025773	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: CAMINANDO CON ELENA G. DE WHITE SU LADO HUMANO	Autor: GEORGE R KNIGHT Director: FERNANDO ZABALA Traductor: ERNESTO GIMENEZ Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5025774	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE JUVENILES	Autor: ANONIMO Autor: CLAUDIA BLATH Autor: MARCOS BLANCO Director: MARCOS BLANCO Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA
5025776	Obra Publicada	Género: RELIGIOSO	Título: MANUAL PARA DIRECTORES Y MAESTROS DE LA DIVISION DE CUNA	Autor: STELLA MARIS R DE ARANDA Autor: MANY MUNGER Autor: MARY BAUSMAN Director: STELLA MARIS R DE ARANDA Editor: ASOCIACION CASA EDITORA SUDAMERICANA Autor: ANONIMO Traductor: ADRIANA ITIN DE FEMOPASE
5025777	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CORDOBA CODIGO TRIBUTARIO Y LEY IMPOSITIVA	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5025778	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: IMPUESTOS INTERNOS - LEY DE IMPUESTOS INTERNOS (L. 24674 Y MODIF.) - LEY DE IMPUESTOS INTERNOS, SEGU	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5025779	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CHEQUE - CHEQUE: LEY 24.452 - CHEQUE RECHAZADO: LEY 25730 Y DECRETO 1085/2003 - CHEQUE CANCELATORIO:	Autor: RICARDO ANTONIO PARADA Autor: JOSE DANIEL ERRECABORDE Autor: FRANCISCO ROBERTO CAÑADA Editor: ERREPAR SA
5025780	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO PRIVADO PARTE GENERAL II - B	Autor: VICTORIA MARIA TAGLE Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B. TORRALBA

5025782	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: DERECHO DEL CONSUMIDOR LEY 24240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR COMENTADA CON LAS MODIFICACIONES DE LA LE	Autor: GUILLERMO PEDRO TINTI Autor: MAXIMILIANO R. CALDERON Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B. TORRALBA
5025783	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. ANOTADA	Autor: ANDREA MENSA GONZALEZ Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B TORRALBA
5025784	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DANZA DE SOMBRAS	Autor/Editor: OBDULIO GARZON
5025785	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA CAMA DE ORO	Autor: OBDULIO GARZON Editor: OBDULIO GARZON
5025786	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: SEMBRADORES 2 2011	Autor: MARIA ESTHER ROSALES DE OROZCO Editor: PAYNE SA
5025787	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA LEY 8465	Autor: EMILIO H ALBARENGA Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B. TORRALBA
5025788	Obra Publicada	Género: JURIDICO	Título: LA SUPERACION DEL CONFLICTO	Autor: MARIA CRISTINA DI PIETRO Editor: ALVERONI EDICIONES DE ADRIANA B. TORRALBA
5025803	Obra Publicada	Género: PROGRAMA DE TV	Título: PLANETA RECREO	Autor: MARCOS MARCELO DAVID RODRIGUEZ Autor: PEDRO HUMBERTO OJEDA Titular: MARCOS MARCELO DAVID RODRIGUEZ Titular: PEDRO HUMBERTO OJEDA Editor: LV 90 TV CANAL 13
5025817	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PICNIC DE LECTURAS	Autor: OLGA DRENNEN Editor: A - Z SA EDITORA
5025818	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HISTORIAS DE AQUI Y DE ALLA	Autor: ALICIA SALVI Autor: GABRIELA RICARDI Editor: A - Z SA EDITORA
5025819	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: SAFARI LITERARIO	Autor: OLGA DRENNEN Editor: A - Z SA EDITORA
5025822	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL REINO DEL REVES	Autor: MARIA ELENA WALSH Autor: NORA HILB Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025823	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ESTAMPILLAS DEL MUNDO (FASCICULO 1)	Autor: ANGELA LOCKY Autor: COSME STEPHAN Traductor: PAULA MAHLER Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025826	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: DUKE ELLINGTON. BLACK BEAUTY	Autor: REMI REAMACKERS Autor: OBRA COLECTIVA (Q) Traductor: ANONIMO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025830	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUDY MOODY & STINK. LA LOCA, LOCA BUSQUEDA DEL TESORO	Autor: MEGAN MCDONALD Traductor: P. ROZARENA Autor: PETER H. REYNOLDS Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025831	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: CHISTES SALUDABLES (DE MEDICOS, DENTISTAS Y OTROS)	Autor: CARLOS SILVEYRA Autor: JIMENA TELLO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025832	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 16 MATEMATICAS II	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: GRACIELA FARINA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025833	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: CUENTO DE NO CREER	Autor: ISTVANSCH SCRITTER Autor: URI GORDON Autor: NICOLAS ARISPE Editor: A-Z SA EDITORA
5025834	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: PRACTICAS DEL LENGUAJE 3	Autor: EVANGELINA FOLINO Autor: ALICIA STACCO Autor: EUGENIA NOBATI Autor: GLUZMANN (I) Autor: JUAN DELEAU Autor: MARCELO DI STASIO Editor: A-Z SA EDITORA
5025835	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 18 MUSICA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: PABLO CORDOBA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025836	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 07 FISICA Y QUIMICA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: PABLO JUAN KACZOR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025837	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 20 HISTORIA DE LA ARGENTINA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: PABLO CORDOBA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025842	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 11 MATEMATICAS I	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: GRACIELA FARINA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025843	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 19 HISTORIA DE LA FILOSOFIA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: PABLO CORDOBA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025844	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 17 RELIGIONES Y CULTURAS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025848	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 10 APLICACIONES INFORMATICAS	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: PABLO JUAN KACZOR Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025853	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 12 GEOGRAFIA DESCRIPTIVA	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: CAROLINA FAVRE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025855	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 05 CIENCIAS DE LA TIERRA Y DEL UNIVERSO	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: RICARDO FRANCO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025856	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 09 HISTORIA DEL ARTE	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: RICARDO FRANCO Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES

5025857	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 08 GEOGRAFIA GENERAL	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Autor: CAROLINA FAVRE Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025858	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 06 LENGUA I	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: LAURA PERGOLA Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025877	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MONEDAS & BILLETES DEL MUNDO (FASCICULO 1)	Autor: PABLO MONTAÑEZ Editor: AGUILAR ALTEA TAURUS ALFAGUARA SA DE EDICIONES
5025878	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: BINGO Y DINERO	Autor: ANONIMO (T R D) Titular: RCRED SA
5025881	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: APUESTA BUENOS AIRES	Autor: ANONIMO (T R D) Titular: CADIMA SA
5025882	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: RICO EN RULETA	Autor: ANONIMO (T R D) Titular: RCRED SA
5025883	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: LOTERIAS PARA GANAR	Autor: ANONIMO (T R D) Titular: CADIMA SA
5025895	Obra Publicada	Género: MULTIMEDIA	Título: PATAGONIA. HISTORIAS, MITOS Y LEYENDAS	Autor: EDUARDO DETANG Autor: RICARDO -HUERQUEN- PARADA Editor: VERDES EDICIONES DE EDUARDO DETANG
5025896	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: STORYLINE TEACHER'S COMPANION STARTER A	Autor: LEONOR CORRADI Autor: BEATRIZ PENA LIMA Editor: PEARSON EDUCATION SA

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 11/07/2012 Nº 74510/12 v. 11/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013, Inc. "H", Cód. Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 18/6/2012

Por desconocerse el domicilio del importador/exportador que a continuación se individualiza, se notifica el proveído obrante a fs. 24 del Sumario Contencioso Nº SC-82-448-2011; Actuación Nº 12259-131-2009; AD. BDO. DE IRIGOYEN, 16/MARZO/2012. VISTO el estado de las presentes actuaciones y conforme constancias en autos por las que demuestran que la firma importadora/exportadora LOUVECEZ, GONZALO CLEMENTE, titular de la C.U.I.T. Nº 23-23219581-9, ha sido debidamente notificado a fs. 16/23 y atento la incomparencia de persona alguna a estar a derecho en estos autos a fin de evacuar la vista conferida a fs. 13/14; RESUELVO: I) Declarar REBELDE a la firma importadora/exportadora LOUVECEZ, GONZALO CLEMENTE, titular de la C.U.I.T. Nº 23-23219581-9, conforme lo estatuido por el art. 1105 del Código Aduanero II) Tener por constituido el domicilio a los efectos legales, en esta sede aduanera, donde quedará notificado de pleno derecho de todas las providencias y resoluciones que se dictaren en el presente en la forma prevista en el art. 1013, inc. g), del ordenamiento legal citado. III) Atento no haberse ofrecido elementos que hagan a la defensa del imputado, no aperturar la causa a prueba. Por este mismo acto se informa al administrado que dentro del perentorio plazo de tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la notificación del presente, podrá interponer contra este acto administrativo RECURSO DE REVOCATORIA, de conformidad con lo estatuido en el CODIGO ADUANERO - TITULO III - RECURSOS - CAPITULO PRIMERO - arts. 1129/1130 bajo apercibimiento que para el caso de no hacerlo, en la forma y plazo señalado el presente acto causará ejecutoria (Art. 1131 del C.A.). Por Sumarios, NOTIFIQUESE y prosígase con el trámite según su estado. — LUIS A. GALEANO, Jefe (I), Sección "R", Aduana de Bernardo de Irigoyen.

e. 11/07/2012 Nº 74304/12 v. 11/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto Notificación (Leyes 22.415 y 25.603).

Bernardo de Irigoyen, 18/6/2012

La Dirección General de Aduanas comunica mediante el presente, por un (1) día a quienes acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación más abajo se detalla, que conforme lo estatuye el art. 418 de la Ley 22.415 y la Ley 25.603, podrán solicitar en relación con las mismas alguna destinación aduanera admitida, dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la última publicación del presente, sin perjuicio del pago de las multas que pudieran corresponder de conformidad con lo estatuido en los arts. 218 y 222 de la Ley en primer término citada. A dichos efectos los interesados deberán presentarse en la Aduana de Bdo. de Irigoyen, sita en la Avda. Andrés Guacurarí Nº 121 - Bdo. de Irigoyen - pcia. de Misiones.

SIGEA	DN82	MERCADERIAS	CANTIDAD	MARCA	INTERESADOS
12262-84-2011	2011-0275	RIFLE DE AIRE COMPRIMIDO.	1	S/M	LUIS FERNANDO SCHEEREN (SINDOID)
		MACHETE.	1	INCOLMAN (MARISALES DE COLOMBIA)	
12262-89-2011	2011-0287	BATERIAS DISTINTOS AMPERAJES.	5	VARIAS MARCAS	JUAN ORLANDO ESPINOZA (SINDOID) Y DIEGO DA SILVA (SINDOID)
12262-90-2011	2011-0286	CARRO CARRIL COMPUESTO DE 2 ROLDANAS Y UN CABLE DE ACERO.	1	S/M	JUAN ORLANDO ESPINOZA (SINDOID) Y DIEGO DA SILVA (SINDOID)
12262-154-2011	2011-0454	ESCOPETA CALIBRE 20 DOBLE CAÑO.	1	AMADEO ROSSI	SPERLUK ANGELO JUAN (SINDOID)

SIGEA	DN82	MERCADERIAS	CANTIDAD	MARCA	INTERESADOS
12262-13-2012	2012-0031/0	CAJONES DE PLASTICO CONTENIENDO 24 KGS DE TOMATES CADA UNO.	18	S/M	OSMIR SANCHEZ (SINDOID)
12262-24-2012	2012-0062/3	CUBIERTAS RODADO 22,5 MEDIDAS 295/80.	21	VARIAS MARCAS	AUTORES IGNORADOS
12262-38-2012	2012-0080/3	FREEZER DE 420 LTS.	1	CONSUL	AUTORES IGNORADOS
12262-51-2012	2012-0116/7	CAJAS CONTENIENDO 15 KG DE MUSLOS DE POLLO CADA UNO.	15	DIPLOMATA	AUTORES IGNORADOS

LUIS A. GALEANO, Jefe (I), Sección "R", Aduana de Bernardo de Irigoyen.

e. 11/07/2012 Nº 74307/12 v. 11/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013, Inc. "H", Cód. Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 18/6/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA) por supuesta infracción al art. 977 del Código Aduanero. Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, solicite respecto de las mercaderías en cuestión alguna de las destinaciones aduaneras permitidas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DN82 Nº	INTERESADO NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO TIPO	NUMERO	RESOLUCION NUMERO
2011-0564	HERTNER NESTOR RICARDO	C. I. POLICIA FEDERAL	16.086.967	042/2012

LUIS A. GALEANO, Jefe (I), Sección "R", Aduana Bdo. de Irigoyen.

e. 11/07/2012 Nº 74309/12 v. 11/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013, Inc. "H", Cód. Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 18/6/2012

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican, las que se investigan por presunta infracción a los arts. 985, 986 y 987, según el caso, se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 02/07 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciante y/o de su condición fiscal, según corresponda, y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero a excepción de aquellas mercaderías cuya importación se encuentren prohibidas por su naturaleza.

SIGEA	DN82 N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL INTERESADO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO	RESOLUCION NUMERO
12262-83-2011	2011-0274	FLEITA TERESA	D.N.I.	18.751.711	036/2012 (AD BEIR)
12262-109-2011	2011-0315	ARNALDO SANTIAGO DUARTE	D.N.I.	23.294.049	040/2012 (AD BEIR)
12262-170-2011	2011-0497	JONATHAN EMANUEL PORTILLO	D.N.I.	36.461.536	038/2012 (AD BEIR)
12262-176-2011	2011-0508	NEVES MARIA	D.N.I.	30.520.577	049/2012 (AD BEIR)
12262-10-2012	2012-0025	NILSON ESTEBAN DUARTE	C.I. (PAR)	6.070.687	076/2012 (AD BEIR)
12260-21-2012	2012-0053/3	JOAO BATISTA GUIMARAES	C.I. (BR)	3.467.206-1	055/2012 (AD BEIR)

LUIS A. GALEANO, Jefe (I), Sección "R", Aduana Bdo. de Irigoyen.

e. 11/07/2012 Nº 74311/12 v. 11/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013, Inc. "H", Cód. Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 18/6/2012

Por desconocerse la identidad y/o el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio, que en las actuaciones que se indican, se dispuso desestimar las mismas, en los términos del art. 1090, inc. b), del Código Aduanero, Ley 22.415. Resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera.

DN82 N°	INTERESADO	DOC.	NUMERO	RESOL.	ACTUACION
2010-0651	CRISTIANO GRADUSKI	--------	-----------	363/2011 (AD BEIR) - 246/2012 (SDG TLA)	12262-188-2010
2011-0330	AUTORES IGNORADOS	--------	-----------	495/2011 (AD BEIR)	12262-117-2011

LUIS A. GALEANO, Jefe (I), Sección "R", Aduana Bdo. de Irigoyen.

e. 11/07/2012 Nº 74313/12 v. 11/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de Notificación (Art. 1013, Inc. "H", Cód. Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 19/6/2012

Por desconocerse el domicilio de la firma que más abajo se detalla, se le notifica por este medio lo siguiente: "ASUNTO: Importador/Exportador ARBRAS S.R.L. S/SUMARIO DISCIPLINARIO. BUENOS AIRES, 22 de noviembre de 2011. VISTO la ACTUACION SIGEA Nº 12262-96-2009 y sus agregados de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y CONSIDERANDO: ... EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR RESUELVE: ARTICULO 1º.- Eliminar al Importador-Exportador ARBRAS S.R.L. (CUIT Nº 30-70723438-1) del registro respectivo, tal como lo establecen los Artículos 98, apartado 2º y 100, Inc. c), ambos del Código Aduanero... RESOLUCION Nº 143/2011 (SDG OAI). Fdo. CESAR EDUARDO BALCEDA. SUBDIRECTOR GENERAL. SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR." Asimismo se le hace saber que contra la presente resolución el interesado podrá interponer recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda, dentro de los diez (10) días de notificado. En el mismo recurso podrá pedir la producción de la prueba que hubieren sido declaradas inadmisibles. El recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda tendrá efecto suspensivo y la decisión que recayere no será recurrible en sede administrativa (art. 104, 1er. párrafo, del Código Aduanero).

LUIS A. GALEANO, Jefe (I), Sección "R", Aduana Bdo. de Irigoyen.

e. 11/07/2012 Nº 74297/12 v. 11/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA BERNARDO DE IRIGOYEN

Edicto de notificación (Art. 1013, Inc. "H", Cód. Aduanero).

Bernardo de Irigoyen, 18/6/2012

Notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 Código Aduanero) bajo apercibimiento del Art. 1004 Código Aduanero. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios de los Arts. 930/931 del Código Aduanero. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del Código Aduanero según corresponda.

SC82 N°	CAUSANTE			INF. ART. C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA $	TRIBUTO $
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I/ C.U.I.T	N°			
059/2011	AQUINO MARTINEZ PABLO	CI (PAR)	1.646.207	987	$ 4.651,14	-----------
010-2012/2	SCHEFER NILSON MIGUEL	CI (BR)	1.949.670	970	$ 6.759,38	$6.759,38
010-2012/2	DA SILVA ADALBERTO	CI (BR)	6.746.473	970	$ 6.759,38	$6.759,38

SC82 N°	CAUSANTE			INF. ART. C.A. LEY 22.415	MULTA MINIMA $	TRIBUTO $
	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I/ C.U.I.T	N°			
013-2012/2	ALMEIDA ALVEZ LUCIANA	D.N.I.	28.220.884	987	$ 1.814,27	-----------
014-2012/0	DIAZ JOSE ROBERTO	D.N.I.	30.752.685	987	$ 12.817,46	-----------
018-2012/3	PEREIRA FRANCISCO	D.N.I.	21.183.015	987	$ 2.052,00	-----------
020-2012/0	DOS SANTOS FABIAN	D.N.I.	22.317.888	987	$ 3.753,06	-----------
025-2012/7	BALZAME EDGARDO VICTOR HUGO	D.N.I.	24.846.752	987	$ 31.256,06	-----------
030-2012/4	MENDES CARLOS	D.N.I.	30.811.705	985	$ 19.435,00	-----------
032-2012/0	ARMOA MONGES DIGNO	D.N.I.	94.632.836	985	$ 3.900,00	-----------
038-2012/K	DE MELO ROMILDO	D.N.I.	24.248.887	987	$ 1.412,14	-----------
039-2012/8	MACIEL SERGIO	D.N.I.	29.589.789	987	$ 3.915,90	-----------
043-2012/7	DIAZ JOSE ROBERTO	D.N.I.	23.579.536	987	$ 1.274,98	-----------
044-2012/5	LOPEZ DELFA ODELIA	D.N.I.	22.398.948	985	$ 1.785,19	-----------
048-2012/8	GARCIA MARIO RODRIGO	D.N.I.	34.883.177	985	$ 7.453,84	-----------
050-2012/0	PEREIRA HUGO MARCELO	D.N.I.	34.883.213	985	$ 6.500,00	-----------
055-2012/1	DE PONTI VOLMIR	D.N.I.	94.336.039	947	-----------	-----------
055-2012/1	BATISTA ALEJANDRO ARIEL	D.N.I.	30.811.940	947	-----------	-----------
056-2012/K	TABORDA NELSON	CI (BR)	4.632.353	947	-----------	-----------
057-2012/8	REYES ADRIAN ANDRES	D.N.I.	34.010.131	986	$8.544,43	-----------
059-2012/3	DIRCEU PADILHA	CI (BR)	3.667.918	947	-----------	-----------
059-2012/3	SIMAU RAFAEL LUIZ	CI (BR)	4.171.131	947	-----------	-----------

LUIS A. GALEANO, Jefe (I) Sección "R", Aduana Bdo. de Irigoyen.

e. 11/07/2012 Nº 74295/12 v. 11/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Se intima a los interesados que más abajo se detallan por este único medio, en los términos del art. 1013, inc. h), del Código Aduanero, para que en el perentorio término de 10 (diez) días proceda a abonar el cargo correspondiente, por MULTAS impuestas en las actuaciones respectivas, con más los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciar la ejecución de cobro por la vía judicial conforme lo normado por el artículo 1122 sgtes. y cctes, del Código Aduanero Ley 22.415.

Nº Actuación	Documento	Nombre	Cargo Nº	Importe
SC29-05-348	DNI: 18.793.835	TOLEDO GUSTAVO GERMAN	4823E/2012	Multa: $ 12.079,68 Intereses: $ 15.449,91
SC29-05-349	DNI: 8.541.978	GOMEZ DEMETRIO	4822D/2012	Multa: 19.328,48 Intereses: 25.320,31
SC29-03-142	DNI: 12.811.029	OLOCCO LUIS ALFREDO	9986S/2011	Multa $ 212.862,10 Intereses: $ 219.531,78
SC29-03-374	DNI: 33.903.302	QUIROZ RAMON DARIO	5514C/2012	Multa: 2.042,42 Intereses: 2.299,72
SC29-04-223	DNI: 24.283.089	ASTORGA CLAUDIO FABIAN	4384F/2011	Multa: $14.635,59 Intereses: $ 10.771,79
SC29-04-239	DNI: 25.479.490	SULUJA MATIAS GERONIMO	4392E/2011	Multa: $ 2.789,44 Intereses: $ 2.056 75
SC29-05-185	DNI: 23.899.493	VINZIO SERGIO DANIEL	13689N/2011	Multa: $ 7.865,92 Intereses: $ 11.211,56
SC29-05-185	DNI: 23.899.732	LIPIZZI FERNANDO MIGUEL	13689N/2011	Multa: $ 7.865,92 Intereses: $ 11.211.56
SC29-05-185	DNI: 25.201.196	MUHERMAN HERNAN DIEGO	13689N/2011	Multa: 7.865,92 Intereses: $ 11.211,56
SC29-04-089	DNI: 13.894.450	CEBALLOS LUIS OSCAR	4874J/2011	Multa: $ 82.942,64 Intereses: $ 59.055,16
SC29-05-204	DNI: 17.720.533	CAGNASSO OMAR OSVALDO	11848/2011	Multa: $ 4.866,92 Intereses: $ 3.049,94
SC29-06-248	DNI: 26.751.317	GOMEZ CRISTIAN JORGE	4378X/2009	Multa: $ 4.859,06 Intereses: $ 3.576.
SC29-06-073	DNI: 11.653.567	ZERDA ROLANDO ALFREDO	4871G/2011	Multa $ 4.758,78 Intereses: $ 3.496,12
SC29-07-127	DNI: 25.877.819	CARDOZO HECTOR JAVIER	4393E/2011	Multa: $ 2.859,98 Intereses: $ 1.632,10
SC29-07-150	DNI: 25.436.223	BARBOZA MARTIN LUIS	12067B/2010	Multa: $ 6.747,60 Intereses: $ 7.116,47
SC29-07-235	DNI: 14.669.397	NUÑEZ MALDONADO	4397J/2011	Multa: $ 2.214,84 Intereses: $ 1.302,33
SC29-07-173	DNI: 16.595.152	ABRAMO GABRIEL	10387E/2010	Multa: $ 3.072,55 Intereses: $ 3.461,74
SC29-08-010	DNI: 27.881.684	CORREA JUAN CARLOS	11888M/2011	Multa: $ 31.176,58 Intereses: $ 18.747,51
SC29-08-010	DNI: 30.784.820	RODRIGUIZ DA SILVA ALFREDO	11888M/2011	Multa: $ 31.176,58 Intereses: $ 18.747,51
SC29-07-358	DNI: 20.872.894	ORTIZ PABLO ALEJANDRO	4247D/2011	Multa: $ 9.823,78 Intereses: $ 5.776,39
SC29-07-335	DNI: 16.521.058	MICHELI ALEJANDRO SERGIO	4309C/2011	Multa: $ 5.979,43 Intereses: $ 3.515,90
SC29-08-024	DNI: 26.194.410	APRIGLIANO FRANCO SEBASTIAN	4244A/2011	Multa: $ 3.597,81 Intereses: $ 2.115,51
SC29-08-025	DNI: 23.163.128	PANAYOTIDIS PANO	4533B/2011	Multa: $ 6.169,26 Intereses: $ 3.627,53
SC29-08-124	DNI: 22.147.872	GUZZO SERGIO LUIS	4518E/2011	Multa: $ 2.151,23 Intereses: $ 1.264,92
SC29-08-169	DNI: 31.875.216	LOPEZ ROSALINO	4370A/2011	Multa: $ 5.992,31 1 Intereses: $ 3.523,47
SC29-08-212	DNI: 31.875.216	LOPEZ ROSALINO	5545G/2012	Multa: $ 3.328,66 Intereses: $ 1.661,00
SC29-08-287	DNI: 31.875.216	LOPEZ ROSALINO	5546H/2012	Multa: $ 3.174,60 Intereses: $ 1584,13
SC29-08-288	DNI: 31.875.216	LOPEZ ROSALINO	5547X/2012	Multa: $ 2.531,77 Intereses: $ 1.263,35
SC29-08-289	DNI: 31.875.216	LOPEZ ROSALINO	5548J/2012	Multa: $ 2.843,69 Intereses: $ 1.419,00
SC29-08-331	DNI: 31.875.216	LOPEZ ROSALINO	5549K/2012	Multa: $ 2.818,46 Intereses: $ 1.406,41

Nº Actuación	Documento	Nombre	Cargo Nº	Importe
SC29-08-338	DNI: 31.875.216	LOPEZ ROSALINO	5551D/2012	Multa: $ 4.346,11 Intereses: $ 2.168,71
SC29-08-339	DNI: 31.875.216	LOPEZ ROSALINO	5552E/2012	Multa: $ 2.180,86 Intereses: $ 1.088,25
SC29-08-333	DNI: 18.799.556	ACOSTA RICARDO	5553F/2012	Multa: $ 7.991,68 Intereses: $ 3.987,85
SC29-08-129	DNI: 29.589.850	FERNANDEZ OSCAR ANIBAL	5555H/2012	Multa: $ 2.195,61 Intereses: $ 1.095,61
SC29-08-176	DNI: 32.459.943	LLOBRIL AYALA JULIO ALBERTO	4526D/2011	Multa: $ 5.024,74 Intereses: $ 2.954,54
SC29-08-178	DNI: 12.072.395	ALVEZ ALMEIDA ANGEL	11944F/2011	Multa: $ 11.212,96 Intereses: $ 5.595,27
SC29-08-194	DNI: 23.444.481	GIMENEZ MARIO VIRGILIO	4313U/2011	Multa: $ 3.193,90 Intereses:$ 1.878,01
SC29-08-195	DNI: 25.657.771	GONZALEZ JUSTINA ESTER	4315W/2011	Multa: $ 2.605,33 Intereses: 1.531,93
SC29-08-186	DNI: 30.152.003	ANTUNEZ DE LARA LUIS CARLOS	4316A/2011	Multa: $ 12.718,58 Intereses: 7.478,52
SC29-08-220	DNI: 18.466.278	ROJAS RICARDO ISAAC	5556X/2012	Multa: $ 2.987,23 Intereses: $ 1.296,46
SC29-09-230	DNI: 24.906.840	DUARTE MARIA ESTELA	11322S/2011	Multa: $ 9.241,06 Intereses: 4.010,62
SC29-08-281	DNI: 22.182.674	DUARTE CESAR GUSTAVO	11886K/2011	Multa: $ 2.929,49 Intereses: $ 1.461,82
SC29-08-330	DNI: 23.286.094	FEDIUK GREGORIO MIGUEL	11881F/2011	Multa: $ 3.066,57 Intereses: $ 1.530,22
SC29-10-258	DNI: 93.970.154	RIQUELME GONZALEZ MARIO	12441V/2011	Multa: $ 3.471,73 Intereses: $ 1.506.73
SC29-08-424	DNI: 25.686.041	OLIVERA NESTOR JAVIER	11891G/2011	Multa: $ 11.831,82 Intereses: $ 5.135,01
SC29-08-177	DNI 18.799.556	ACOSTA RICARDO	4528/2011	Multa: $ 11.457,64 Intereses: $ 6.737,09
SC29-08-226	DNI: 93.675.644	CABALLERO GALVEZ ELIAS	5739L/2012	Multa: $ 4.296,64 Intereses: $ 2.144,02
SC29-08-348	DNI: 26 798.652	HERRERA MARIO ALBERTO	5740D/2012	Multa: $ 3.148,50 Intereses: $ 1.369,60
SC29-10-262	DNI: 26.798.652	HERRERA MARIO ALBERTO	5741E/2012	Multa: $ 5.490,39 Intereses: $ 2.388,32
SC29-08-323	DNI: 27.186.207	PERALTA HUMBERTO RICARDO	5742F/2012	Multa: $ 17.266,84 Intereses: $ 8.616,15
SC29-08-323	DNI: 33.406.157	DEL VALLE ARNALDO ERNESTO	5742F/2012	Multa: $ 17.266,84 Intereses: $ 8.616,15
SC29-08-264	DNI: 17.439.649	LEDESMA SELVA ESPERANZA	14472E/2011	Multa: $ 3.949,33 Intereses: $ 1.970,72
SC29-08-327	DNI: 16.243.816	DE QUADROS MARIA LOURDES	11880E/2011	Multa: $ 13.304,89 Intereses: $ 6.639,14
SC29-08-418	DNI: 21.043.170	SANCHEZ GUILLERMO ANDRES	11871E/2011	Multa: $ 28.650,40 Intereses: $ 12.462,92
SC29-08-349	DNI: 33.812.178	BENITEZ GONZALO CONCEPCION	5744H/2012	Multa: $ 22.805,19 Intereses: $ 9.920,26
SC29-10-255	DNI: 25.085.235	ANDINO RAMON	12447E/2011	Multa: $ 7.300,82 Intereses: $ 3.175,86
SC29-10-255	DNI: 18.807.950	ARANDA RUBEN	12447E/2011	Multa: $ 7.300,82 Intereses: $ 3.175,86
SC29-10-255	DNI: 24.067.811	RECALDE MARIANO	12447E/2011	Multa: $ 7.300,82 Intereses: $ 3.175,86
SC29-10-257	DNI: 26.140.551	SILVA JUAN EDUARDO	12446D/2011	Multa: $ 27.454,56 Intereses: $ 11.942,73
SC29-10-259	DNI: 32.721.407	BARRIOS CESAR WILFRIDO	12422W/2011	Multa: $ 25.550,41 Intereses: $ 11.114,43
SC29-10-265	DNI: 32.041.330	SILVA CLAUDIO ALBERTO	12443A/2011	Multa: $ 14.656,50 Intereses: $ 6.375,58
SC29-08-151	DNI: 27.477.483	LEDESMA NELSON ARIEL	4524B/2011	Multa: $ 6.789,98 Intereses: $ 3.992,51
SC29-08-015	DNI: 25.183.027	TRINIDAD LEONARDO NORBERTO	14478K/2011	Multa: $ 16.829,30 Intereses: $ 8.397,82
SC29-07-356	DNI: 25.183.027	TRINIDAD LEONARDO NORBERTO	4305V/2011	Multa: $ 6.976,80 Intereses: $ 4.102,36
12298-91-2010/1	CUIT: 30-70961038-0	WIRACOCHA S.R.L.	VI 34/2010	U$ 1.835,72
12298-332-2009/1	CUIT: 30-70942061-1	GRUPO CAMPOS VERDES S.A.	VI 250/2009 VI 251/2009	U$ 15.958,38
SC29-08-213	DNI: 30.369.741	CABRAL LUIS ALBERTO	5745X/2012	Multa: $2.924,25 Intereses: $ 1.459,20
SC29-08-249	DNI: 30.369.741	CABRAL LUIS ALBERTO	5746J/2012	Multa: $ 6.750,74 Intereses: $ 3.368,62
SC29-08-290	DNI: 30.369.741	CABRAL LUIS ALBERTO	5747K/2012	Multa: $ 3.052,12 Intereses: $ 1.523,01
SC29-01-030	DNI: 94.581.342	ARANDA GIMENEZ ALCIDES	9752J/2011	Multa: $ 1.250,50 Intereses: $ 1.782,38

PEDRO R. AQUINO, Administrador (i), Aduana de Iguazú.

e. 11/07/2012 Nº 74293/12 v. 11/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

26/6/2012

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Enrique Alberto LEVINGSTON (D.N.I. Nº 10.370.633), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 173 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”, Laudo Nº 16/92 (T.O. Resolución S.T. Nº 924/10), para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5° piso, oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. — Lic. CECILIA G. SILVESTRO, Jefa (Int.), Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

e. 11/07/2012 Nº 72995/12 v. 13/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre PULMARÍ PV INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Daniel Horacio Basigalup.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Pulmarí PV INTA se diferencia de los cultivares ProINTA Patricia y SPS 6550 por el comportamiento sanitario. Comparada con ProINTA Patricia, Pulmarí PV INTA presenta mayores niveles de resistencia a antracnosis (MR vs BR) y pulgón azul (R vs MR). Respecto de SPS 6550, Pulmarí PV INTA tiene menores niveles de resistencia a fitoftora (R vs AR), a antracnosis (MR vs AR) y pulgones azul y moteado (R vs AR).

Fecha de verificación de estabilidad: 22/4/02.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/07/2012 Nº 74392/12 v. 11/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre LIMAY PV INTA, obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Daniel Horacio Basigalup.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Limay PV INTA se diferencia de los cultivares ProINTA Mora y Milonga II por el comportamiento sanitario. Comparada con ProINTA Mora, Limay PV INTA presenta mayor nivel de resistencia a pulgón verde (MR vs AR). Respecto a Milonga II, Limay PV INTA tiene menores niveles de resistencia a fitóftora (AR vs MR), pulgón azul (AR vs R) y pulgón moteado (AR vs R).

Fecha de verificación de estabilidad: 20/3/05

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/07/2012 Nº 74394/12 v. 11/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Traful PV INTA obtenida por INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Solicitante: INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.

Representante legal: Ing. Agr. María Elena Ragonese.

Patrocinante: Ing. Agr. Daniel Horacio Basigalup.

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Traful PV INTA se diferencia de los cultivares ProINTA Mora y DK 194 por el comportamiento sanitario. Comparada con ProINTA Mora, Traful PV INTA presenta mayores niveles de resistencia a fitóftora (R vs MR), pulgón verde (AR vs MR) y pulgón azul (AR vs R). Comparada con DK 194, Traful PV INTA tiene menores niveles de resistencia a fitóftora (R vs AR) y a pulgón moteado (R vs AR).

Fecha de verificación de estabilidad: 24/4/02

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/07/2012 Nº 74395/12 v. 11/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RA 644 obtenida por Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda.

Solicitante: Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda.

Representante legal: Ing. Agr. Roberto Wright.

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Wright.

Fundamentación de novedad: RA 644 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, su grupo de madurez es: VI demostró resistencia a cancro del tallo en inoculaciones artificiales. El cultivar más parecido a RA 644 es A 6401 RG, diferenciándose de éste por su comportamiento frente a Phytophtora megasperma var. sojae raza 4, RA 644 es susceptible mientras que A 6401 RG es resistente a dicha raza.

Fecha de verificación de la estabilidad: marzo de 2005.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/07/2012 Nº 74403/12 v. 11/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RA 549 obtenida por Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda.

Solicitante: Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda.

Representante legal: Ing. Agr. Roberto Wright.

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Wright.

Fundamentación de novedad: RA 549, es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, su grupo de madurez es: V demostró resistencia a cancro del tallo en inoculaciones artificiales. El cultivar más parecido a RA 549 es NM55R diferenciándose de éste por sus días a madurez, RA 549 presenta 156 días a R8 mientras que NM55R presenta 151,7 días a R8 (datos promedio de las campañas 2009/2010, 2010/2011 y 2011/2012 en Salto Pcia. de Buenos Aires).

Fecha de verificación de la estabilidad: marzo de 2005

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/07/2012 Nº 74413/12 v. 11/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RA 349 obtenida por Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda.

Solicitante: Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda.

Representante legal: Ing. Agr. Roberto Wright.

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Wright.

Fundamentación de novedad: RA 349 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, su grupo de madurez es: III demostró resistencia a cancro del tallo en inoculaciones artificiales. El cultivar más parecido a RA 349 es NK 39-00 diferenciándose de éste por su color de vaina, RA 349 presenta color de vaina castaño mientras que NK 39-00 presenta color de vaina tostado.

Fecha de verificación de la estabilidad: marzo de 2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/07/2012 Nº 74416/12 v. 11/07/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del artículo 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de soja (Glycine max (L.) Merr.) de nombre RA 437 obtenida por Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda.

Solicitante: Cooperativa de Provisión de Servicios Agrícolas Criadero Santa Rosa Ltda.

Representante legal: Ing. Agr. Roberto Wright.

Patrocinante: Ing. Agr. Roberto Wright.

Fundamentación de novedad: RA 437 es un cultivar transgénico tolerante al herbicida glifosato porque contiene el gen CP4 EPSPS, su grupo de madurez es: IV de tipo de crecimiento indeterminado, demostró resistencia a cancro del tallo en inoculaciones artificiales. El cultivar más parecido a RA 437 es ALM 4650 diferenciándose de éste por su color de vaina RA 437 presenta color de vaina castaño mientras que ALM 4650 presenta color de vaina tostado.

Fecha de verificación de la estabilidad: marzo de 2006.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, A/C Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 11/07/2012 Nº 74420/12 v. 11/07/2012

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución Nº 79/2012

Posadas, Misiones, 22/3/2012

VISTO las actuaciones caratuladas “Expte. Nº 296/2011 - Ampliación del Convenio de Financiamiento de Operaciones de Compra-Venta de materia prima de yerba mate”, y

CONSIDERANDO:

QUE, en el marco de los objetivos expresados en el art. 3° de la Ley 25.564 de promover, fomentar y fortalecer el desarrollo de la producción, elaboración, industrialización, comercialización y consumo de la yerba mate y derivados en sus diferentes modalidades de consumo y usos, procurando la sustentabilidad de los distintos sectores involucrados en la actividad, y en ejercicio principalmente de la función de “Implementar mecanismos de apoyo y estímulo a los productores, elaboradores, industrializadores y comercializadores radicados en el país” mencionada en el art. 4° de la Ley, el INYM ha encarado un esquema de reconocimiento de un porcentaje de la tasa de interés y costo de warrant de las operaciones de compra venta de materia prima de yerba mate.

QUE, en tal sentido, por Resolución 70/2010 se ha aprobado la implementación del pago de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la tasa de interés de las operaciones de compra venta de materia prima, de aplicación asimismo a las operatorias garantizadas con warrant, disponiéndose oportunamente para ello de las sumas dinerarias destinadas a afrontar el gasto y previstas en la Resolución 22/2010, medida que se llevara a la práctica mediante el “Convenio de Financiamiento del Sector Yerbatero” firmado entre el Ministerio del Agro y la Producción de la Provincia de Misiones, el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (IFAI), el Banco Macro S.A. y el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM).

QUE mediante la implementación de tal mecanismo se han destinado fondos para solventar los intereses de los créditos otorgados por el Banco para la compra de materia prima, respecto a los operadores habilitados, buscando de esta manera favorecer la liquidez mediante un mejoramiento de las condiciones de acceso al crédito de parte de estos compradores, implicando además de ello la fiscalización y control de todas las cuestiones relacionadas con las operaciones asistidas.

QUE, con dicho fundamento y por los buenos resultados que arrojó el esquema utilizado con el mencionado Banco, desde este Directorio se ha propuesto extender el plazo de vigencia de la medida de apoyo, posibilitando la asistencia a los operadores que pudieren solicitar créditos para compra de materia prima en otras entidades bancarias.

QUE, a efectos de llevar a la práctica la medida de apoyo, se deberán firmar los convenios particulares con cada una las entidades bancarias interesadas.

QUE, con tal medida, se ha cumplido con las cuestiones comprendidas en el Acta-Acuerdo en fecha 7 de diciembre de 2009, ratificada por el Directorio por Resolución 52/09, en la cual el INYM se comprometiera a destinar parte de los ingresos provenientes de la Tasa para afectarlos a “Fondos Específicos” para financiación de programas destinados a atender la situación de los sectores, cumpliendo con los procedimientos administrativos, contables y legales para hacer operativa su instrumentación.

QUE, por su parte, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION ha aprobado los ítems presupuestarios en los que se refleja el gasto originado por la puesta en práctica de dicha medida.

QUE, a fin de instrumentar de manera rápida la aplicación de los recursos comprometidos a la medida de apoyo seleccionada se torna necesaria la especificación de su alcance, requisitos y otras determinaciones.

QUE el INYM cuenta con recursos económicos a efectos de su utilización en los programas o medidas que se encuentren contemplados en la Ley 25.564, considerando este Directorio de primordial importancia su inmediata instrumentación.

QUE el Area Legales, Sindicatura y Auditoría Interna han tomado la debida intervención.

QUE el INYM se encuentra facultado para establecer los procedimientos y medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los arts. 4 y 5 de la Ley 25.564.

QUE, corresponde por ello dictar el instrumento legal para formalizar lo resuelto desde el Instituto.

POR ELLO,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE:

ARTICULO 1° — APRUEBASE la implementación por parte del INYM, y por un plazo de doce (12) meses, del mecanismo de apoyo consistente en el pago de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la tasa de interés de las operaciones de compra venta de materia prima, aplicable asimismo respecto a las operatorias garantizadas con warrant, por parte de todos los operadores que se encuentren inscriptos en cualquiera de las categorías establecidas en el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero y que se encuentren alcanzados por el presente régimen.

ARTICULO 2° — DISPONGASE de los fondos oportunamente presupuestados para hacer frente a las erogaciones dinerarias tendientes a llevar a la práctica lo establecido en el art. 1° de esta Resolución.

ARTICULO 3° — DETERMINASE que las Entidades Bancarias serán las encargadas de otorgar por su exclusiva cuenta y responsabilidad los créditos sobre los cuales el INYM se compromete a instrumentar la asistencia de la tasa de interés y costo de warrant.

ARTICULO 4° — DETERMINASE como sujetos beneficiarios del mecanismo de apoyo de reconocimiento de la tasa de interés de las operaciones de compra venta de materia prima, aplicable asimismo respecto a aquellas garantizadas con warrant, de acuerdo con los límites en cuanto al porcentaje máximo de tasa a reconocer que se establezca por parte del INYM, a todos los operadores que se encuentren inscriptos en cualquiera de las categorías establecidas en el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero.

ARTICULO 5° — ESTABLECESE que para acceder a la presente medida de apoyo los operadores deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Estar inscripto en el Registro de Operadores del Sector Yerbatero en alguna de las categorías previstas en la Resolución 54/08 del INYM; b) Encontrarse al día con la presentación de las Declaraciones Juradas; c) No poseer multas firmes impagas ni convenios de pago caídos; d) No tener litigios judiciales en trámite en los que el INYM sea parte y tengan por objeto cuestiones de carácter patrimonial. Sin perjuicio de ello, la operatoria quedará supeditada a los resultados del control que sobre la misma se efectúe desde este Instituto.

ARTICULO 6° — REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Tomen conocimiento las Areas competentes de este Instituto. Cumplido, procédase según corresponda. — Ing. Agr. LUIS F. PRIETTO, Presidente, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ESTEBAN FRIDLMEIER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — RICARDO MACIEL, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — MARCELO J. STOCKAR, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — Cr. RAMIRO LOPEZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CLAUDIO ANSELMO, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ANDRES E. VAN DOMSELAAR, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — FLORENCIO ZENA, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — JORGE E. E. HADDAD, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate.

e. 11/07/2012 Nº 74274/12 v. 12/07/2012

INSTITUTO NACIONAL DE LA YERBA MATE

Resolución Nº 172/2012

Posadas, Misiones, 28/6/2012

VISTO: las actuaciones caratuladas “Expte. Nº 296/2011 - Ampliación del Convenio de Financiamiento de Operaciones de Compra-Venta de materia prima de yerba mate”, y

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución 79/2012 se ha aprobado la implementación por parte de este Instituto y por un plazo de doce (12) meses, del mecanismo de apoyo consistente en el pago de hasta el CIEN POR CIENTO (100%) de la tasa de interés de los créditos otorgados por las entidades bancarias con las que se formalicen convenios y cuyo destino fuere la compra venta de materia prima, aplicable asimismo respecto a las operatorias garantizadas con warrant.

QUE dicho mecanismo de apoyo ha sido establecido para todos los operadores que se encuentren inscriptos en cualquiera de las categorías establecidas en el Registro Unificado de Operadores del Sector Yerbatero y cumplan con los requisitos de estar inscriptos en el Registro de Operadores del Sector Yerbatero en alguna de las categorías previstas en la Resolución 54/08 del INYM; encontrarse al día con la presentación de las Declaraciones Juradas; no poseer multas firmes impagas ni convenios de pago caídos y no tener litigios judiciales en trámite en los que el INYM sea parte y tengan por objeto cuestiones de carácter patrimonial, sin perjuicio de que la operatoria se encontrará supeditada a los resultados del control que se efectúen por el INYM.

QUE atento a que a través de la implementación de tal mecanismo se ha buscado favorecer la liquidez mediante un mejoramiento de las condiciones de acceso al crédito de parte de los operadores yerbateros, y dado que el plazo se encuentra limitado a 12 meses desde su aprobación, se ha planteado la necesidad de efectuar la publicación del esquema de asistencia para su efectivo conocimiento por parte de posibles beneficiarios.

QUE el Area Legales ha tomado intervención.

QUE el INYM se encuentra facultado para establecer los procedimientos y medidas necesarias a fin de hacer cumplir la Ley 25.564, su Decreto Reglamentario 1240/02 y las disposiciones que en su consecuencia se dicten relacionadas con los objetivos del INYM, según se desprende de lo dispuesto en los arts. 4 y 5 de la Ley 25.564.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INYM
RESUELVE

ARTICULO 1° — PUBLIQUESE por dos (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina el mecanismo de apoyo aprobado por Resolución 79/2012 de este Instituto.

ARTICULO 2° — REGISTRESE. Tomen conocimiento las Areas competentes del INYM. Cumplido, procédase según lo resuelto. — Ing. Agr. LUIS F. PRIETTO, Presidente, Inst. Nacional de la Yerba Mate. — ESTEBAN FRIDLMEIER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ROBERTO BUSER, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ENRIQUE KUSZKO, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — MARCELO J. STOCKAR, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — Cr. RAMIRO LOPEZ, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — CLAUDIO ANSELMO, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — ANDRES E. VAN DOMSELAAR, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate. — JORGE E. E. HADDAD, Director, Instituto Nacional de la Yerba Mate.

e. 11/07/2012 Nº 74277/12 v. 12/07/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

Resolución N° 193/2012

Bs. As., 2/7/2012

VISTO el Expediente Nro. S001:0477058/2011 del registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Decreto N° 993/01 (T.O. 1995) y modificatorios, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y modificatorios, la Resolución ex S.G.P. N° 98 del 28 de octubre de 2009 y modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la aprobación de los listados de agentes de la planta del personal permanente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado correspondiente al año 2006, conforme a lo establecido por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO”, aprobado por el Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios.

Que han ejercido la veeduría que les compete las entidades sindicales, expresando su conformidad según consta en el Acta Nro. 56 del 21 de diciembre de 2011, obrante en el Expediente citado en el Visto.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el “REGIMEN PARA LA APROBACION DE LA ASIGNACION DE LA BONIFICACION POR DESEMPEÑO DESTACADO AL PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN ESTABLECIDO EN EL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO” aprobado por el Anexo II a la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, motivo por el cual corresponde la aprobación del listado de personal pasible de percibir dicha Bonificación.

Que en la citada actuación obra la respectiva certificación de existencia de financiamiento presupuestario para afrontar el gasto que demandará la presente medida.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA, ambas de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de lo establecido por el artículo 1° del Anexo II de la Resolución ex S.G.P. N° 98/09 y modificatorios, y lo normado por el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase el listado de personal en condiciones de percibir la Bonificación por Desempeño Destacado establecida por el artículo 75 del Anexo I al Decreto N° 993/01 (T.O. 1995) y modificatorios, de conformidad con el detalle que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FACUNDO P. NEJAMKIS, Secretario de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

ANEXO I

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Bonificación por Desempeño Destacado

(Funciones Ejecutivas 2006)

(Exp. N° S01:0477058/2011 - J.G.M. N° 0051755/2011)

N°	APELLIDO Y NOMBRE	C.U.I.L.
1	LUCHINI, LAURA	23-03741756-4

e. 11/07/2012 N° 73404/12 v. 11/07/2012



MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 37/2012

Bs. As., 4/7/2012

VISTO la Decisión Administrativa Nº 477 del 16 de septiembre de 1998, modificada por su similar Nº 1 del 12 de enero de 2000,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dase por otorgado, a partir del 6 de junio de 2012, el suplemento establecido en el artículo 3º, inciso c), de la Decisión Administrativa Nº 477/98, a las personas que se citan en el Anexo I a la presente, asignándoseles la cantidad de Unidades Retributivas mensuales que allí se detallan.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALEJANDRO RAMOS, Secretario de Transporte.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO		UNIDADES RETRIBUTIVAS
	TIPO	Nº	
ABASTO, María Ester	DNI	11.599.708	60
ALZAGA, Emilio Javier	DNI	20.621.612	435
BAIGORRIA, Mónica Margarita	DNI	20.617.742	435
BLASCO, Mirta	LC	5.610.647	225
CAPUTO, José Alejandro	DNI	20.867.039	75
DEL VALLE, Alfredo	DNI	7.598.750	750
DONATI, Omar Alberto	LE	6.560.820	100
ESTEVEZ BERDOMIR, Nicolás	DNI	28.908.035	40
FERNANDEZ, Claudia Alejandra	DNI	30.892.197	30
GAIBISSO, Laura Carolina	DNI	30.144.180	50
GEREZ, Héctor Oscar	DNI	11.184.078	245
GODOY, Jessica Mariel	DNI	26.563.035	50
GRAFFIGNA, Juan Carlos	DNI	4.636.650	100
GRUDNY, Virginia	DNI	23.473.489	250
JARDI, María Marcela	DNI	24.305.995	100
KIRICHIAN, Beatriz Rosa Salomé	LC	5.120.704	30
LIMA, Susana	DNI	17.065.137	625
LUCERO, Daniel Ezequiel	DNI	12.129.505	40
LUQUE, Celina Emma	DNI	14.430.966	50
NAVARRETE, Elizabet Leonor	DNI	28.615.775	150
OLID, Arminda Magdalena	DNI	6.244.402	200
GRIETA, Guillermo	DNI	16.353.926	100
ORTEGA, Roberto de Jesús	DNI	31.674.867	50
PISTASOLI, Sebastián	DNI	28.470.615	125
PISTOIA, María Victoria	DNI	27.283.590	300
RAÑO, María Fabiana	DNI	17.423.739	100
SOMOSIERRA, Yanina	DNI	31.823.633	95
TAGLE, Marcela Verónica	DNI	21.730.128	140
TARIFA, José Lorenzo	DNI	30.548.606	50

e. 11/07/2012 Nº 74317/12 v. 11/07/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

Resolución Nº 32/2012

Bs. As., 11/5/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0045035/2011 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 153 de fecha 16 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se adjudicó la realización de la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel, a la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 346.712.643,98), Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que con fecha 30 de marzo de 2007 la SECRETARIA DE TRANSPORTE y la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, suscribieron el Contrato para la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel.

Que por Resolución N° 290 de fecha 28 de abril de 2008 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, NVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se adjudicó la Contratación de la Supervisión y Aprobación de la ingeniería básica y conceptual e Inspección de Obra, correspondiente a la obra: “Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, obra básica más variante túnel” a la Empresa IATASA LATINOCONSULT SOCIEDAD ANONIMA, por el monto de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 10.179.862,95) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que por Resolución N° 89 de fecha 6 de mayo de 2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se aprobó una modificación de obra consistente en la construcción por el método “Cut and Cover” de las estaciones Correo Central y Retiro sobre la calzada de la Avenida Leandro N. Alem y Avenida del Libertador General San Martín respectivamente, ambas de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y la construcción de dos túneles con vía simple en reemplazo de un único túnel con vía doble previsto originalmente, cuyos trabajos y provisiones adicionales a valores de la oferta resultaron en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES DIECIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON QUINCE CENTAVOS ($ 16.018.124,15) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que por el artículo 5° de la Resolución N° 89/2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE se aprobó una ampliación del plazo contractual de obra de SEIS (6) meses, originando en consecuencia la extensión del plazo de obra a CUARENTA Y DOS (42) meses en lugar de los TREINTA Y SEIS (36) meses previstos originalmente.

Que mediante Nota S.T. N° 1071 de fecha 14 de mayo de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS se designó como Inspector de Obra al Ingeniero Carlos RETUERTO CASTAÑO (D.N.I. N° 13.104.154) de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 60 de fecha 28 de marzo de 2011 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se designaron los integrantes de la Dirección de Obra por parte del ESTADO NACIONAL para la “Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel”.

Que en el marco del artículo 10 del Anexo I del Contrato de Obra Pública suscripto con fecha 30 de marzo de 2007, la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA mediante Nota de Pedido N° 1054 de fecha 23 de enero de 2011 solicitó una nueva modificación de obra y la consecuente ampliación de plazo, en los ítems Subusina, Estaciones, Túneles y Varios como consecuencia de diferencias surgidas entre el anteproyecto aprobado y cuestiones de índole técnica que se evidencian durante el desarrollo de la ingeniería de detalle.

Que el monto a erogar por los trabajos precitados asciende a la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 63.686.423,57) Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que asimismo, mediante Nota de Pedido N° 1074 de fecha 7 de febrero de 2011 la empresa contratista solicita también adicionar los trabajos necesarios para la ejecución del nuevo rubro de obra “Reubicación de Cochera y Taller Bolívar”, siendo esta última imprescindible para la operación del servicio dado que alcanza las actividades de estacionamiento, maniobras e inspección y reparación del material rodante.

Que el citado rubro, comprende las obras civiles para la reubicación de la cochera y el traslado del taller que actualmente se encuentran emplazados en el túnel que prosigue a la Estación Bolívar, para ser ubicados un predio ubicado en la superficie, el cual se encuentra vinculado a la red de subterráneos mediante un túnel en la cabecera de la Estación Virreyes y que conlleva además a la instalación de la vía permanente, la instalación de los aparatos de vía, la distribución de energía para la alimentación de los trenes y la instalación del sistema de señalamiento necesario.

Que el monto de los trabajos adicionales correspondientes al nuevo rubro de obra “Reubicación de Cochera y Taller Bolívar” asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 46.553.592,98), Impuesto al Valor Agregado incluido.

Que la Inspección de Obra ha evaluado la modificación de obra y la solicitud de adicionales presentada por la Contratista, aceptando su procedencia mediante Notas Nros. 10508 - Línea E-106 de fecha 3 de febrero de 2011 y 10508 - Línea E-122 de fecha 9 de mayo de 2011 respectivamente, ante la circunstancia que los mismos no fueron incluidos en el pliego de condiciones y que resultan imprescindibles para cumplir cabalmente con los fines perseguidos.

Que la modificación de obra propuesta ha generado variaciones en la metodología constructiva, que junto con los factores geotécnicos y el comportamiento hidrogeológico del subsuelo, han determinado que la empresa Contratista solicite mediante Nota de Pedido N° 1152 de fecha 23 de marzo de 2011, una ampliación del plazo de obra de SEIS (6) meses, proponiendo un plazo total para la ejecución de la obra de CUARENTA Y OCHO (48) meses.

Que la Inspección de Obra mediante Nota N° 10508 - Línea E-115 de fecha 23 de marzo de 2011 ha evaluado la ampliación del plazo requerido recomendando su aprobación.

Que dichas modificaciones de obra se encuentran comprendidas en lo estipulado por el Artículo 1.13.1. del Pliego de Condiciones Generales aprobado por Resolución N° 345/1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, en el Artículo 10 de las Condiciones Generales y en el Artículo 13 de la Condiciones Particulares que como Anexos I y II respectivamente forman parte del Contrato para la Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel, suscripto en fecha 30 de marzo de 2007 y en la Ley N° 13.064.

Que la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, ha tomado en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.064, los Decretos Nros. 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003 y 1683 de fecha 28 de diciembre de 2005 y la Resolución N° 345 de fecha 12 de octubre de 1999 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Apruébase una modificación en la obra denominada “Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel” adjudicada a la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA por Resolución N° 153 de fecha 16 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo con el detalle que como ANEXO I se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 2° — Apruébase un mayor gasto a erogar en concepto de pago de los trabajos y provisiones adicionales indicados en el Artículo 1° de la presente resolución, a valores de la oferta, por la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL DIECISEIS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 110.240.016,55) incluido el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con el detalle que como Anexo II se adjunta a la presente resolución.

ARTICULO 3° — Apruébase una ampliación del plazo contractual de la obra “Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel” de DOCE (12) meses, plazo que incluye la ampliación de SEIS (6) meses, aprobado por el Artículo 5° de la Resolución N° 89/2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, resultando el nuevo plazo contractual de obra de CUARENTA Y OCHO (48) meses, sin que ello implique el reconocimiento de gastos improductivos generales o indirectos.

ARTICULO 4° — Apruébanse el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión presentados por la Empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, que como Anexo III forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 5° — Intímase a la empresa BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA para que en el plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles desde la notificación del presente acto, amplíe la garantía de ejecución del contrato, atento la modificación aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución.

ARTICULO 6° — El gasto resultante de la aplicación de la presente resolución se imputará a la Jurisdicción 56 - MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, Programa 62, Partida 5.2.6., Fuente de Financiamiento 11 - TESORO NACIONAL, Presupuesto del Ejercicio en curso y siguientes.

ARTICULO 7° — Notifíquese a las empresas BENITO ROGGIO E HIJOS SOCIEDAD ANONIMA, IATASA LATINOCONSULT SOCIEDAD ANONIMA y METROVIAS SOCIEDAD ANONIMA.

ARTICULO 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALEJANDRO RAMOS, Secretario de Transporte.

ANEXO I

“Ejecución de las Obras Civiles destinadas a la Extensión de la Línea “E” de la Red de Subterráneos de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, Obra básica más variante túnel”

Modificación de obra N° 2, con respecto a la Obra Básica más variante túnel aprobada por Resolución N° 153 de fecha 16 de febrero de 2007 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

1. Estaciones:

- Modificaciones en la estructura de hormigón armado a efectos de contrarrestar la flotación con la napa freática restituida y el empuje generado por el acuífero Puelchense en estado constructivo.

- Disminución del relleno superior sobre la losa superior.

- Disminución del ancho de estación, eliminación de pilotes centrales y colocación de membrana de impermeabilización.

- Impermeabilización adicional de estaciones.

- Precauciones frente a la proximidad del acuífero Puelchense.

- Condiciones de seguridad constructiva de estaciones y minimización de tiempos y superficies de ocupación de espacios públicos con reducción de transitabilidad por ellos.

2. Arquitectura:

- Modificación en las terminaciones arquitectónicas que incluye los revestimientos de los paramentos laterales, los revestimientos de los muros de acceso y los revestimientos de las escaleras pedestres y cielo raso suspendido.

- Adecuación de la arquitectura que incluyen optimización de materiales, optimización de accesos y conexiones con Línea B, Línea C, Estación Retiro del Ferrocarril y el Proyecto Bicentenario y adecuación a los requerimientos del operador, en lo que respecta a locales para el personal de acuerdo con las necesidades de seguridad.

3. Túneles:

- Necesidades estructurales de rampas y obras especiales de acceso para ejecución de túneles.

- Necesidad de generar una estructura para albergar un cambio de vías previamente al ingreso de la Estación Retiro.

- Incorporación de obras de conexión entre túneles para mejorar las condiciones de seguridad en caso de necesidad de evacuación de uno de ellos.

4. Varios:

- Variación en la distancia de transporte.

- Variación en el servicio de vigilancia policial.

- Cartelería adicional de obra.

5. Reubicación de cochera y taller de Estación Bolívar

- Comprende las obras civiles para la reubicación de la cochera y el traslado del taller que actualmente se encuentran emplazados en el túnel que prosigue a la Estación Bolívar, para ser ubicados un predio ubicado en la superficie, el cual se encuentra vinculado a la red de subterráneos mediante un túnel en la cabecera de la Estación Virreyes y que conlleva además la construcción de locales auxiliares, la instalación de la vía permanente, los aparatos de vía, la iluminación, la distribución de energía para la alimentación de los trenes mediante catenaria, la instalación del sistema de señalamiento necesario para la seguridad en la marcha de los trenes y los trabajos necesarios para la adecuación del gálibo ferroviario del túnel post Estación Bolívar.

ANEXO II

Obra: Prolongación de la Línea E de Subterráneos de Buenos Aires / Tramo: Estación Bolivar - Estación Retiro

MODIFICACIÓN DE OBRA Nº2 - Importes a Abril de 2006 (IVA incluido)

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA Nº1	MODIF.DE OBRA Nº2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
	MONTOS TOTALES	**$ 346.712.643,97**	**$ 362.730.768,13**	**$ 472.970.784,68**	**-$ 109.287.850,44**	**$ 235.545.991,15**
	MONTOS SIN OBRA DE TALLER -COCHERAS	**$ 346.712.643,97**	**$ 362.730.768,13**	**$ 426.417.191,70**	**-$ 109.287.850,44**	**$ 188.992.398,17**
	SUBUSINA (SET)	**$ 4.463.064,60**	**$ 4.121.789,18**	**$ 5.595.368,25**	**-$ 971.367,30**	**$ 2.103.670,95**
1	**OBRADOR**					
1.1	Construcciones e instalaciones del obrador.					
2	**LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS.**					
2.1	Limpieza del terreno,desmonte,extracción de árboles, etc.	$ 43.818,30	$ 43.818,30	$ 43.818,30		
2.2	Demolición de pavimentos (incluso cordón)					
2.3	Demolición de veredas	$ 6.765,20			$ 6.765,20	
2.4	Demolición de estructuras de hormigón armado					
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
3.1	Excavación con equipo mecánico	$ 150.458,52	$ 137.513,96	$ 213.136,53		$ 62.678,01
3.2	Excavación a mano	$ 19.906,64	$ 66.331,22	$ 35.248,15		$ 15.341,51
3.3	Relleno con compactación.					
3.4	Relleno con suelo-cemento colable	$ 55.451,76	$ 3.092,50		$ 55.451,76	
3.5	Transporte de tierra (distancia hasta 8 Km)	$ 70.893,90	$ 71.062,49	$ 199.785,85		$ 128.891,95
3.6	Transporte de tierra (mayor que 8Km)	$ 134.550,00	$ 134.905,93		$ 134.550,00	
3.7	Excavación especial (en túnel)	$ 55.751,60	$ 75.110,97		$ 55.751,60	
4	**HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"**					
4.1	H° p/solera,losas,escaleras,etc. con ARS	$ 365.156,70	$ 678.638,79	$ 995.752,71		$ 630.596,01
4.2	H° p/vigas,encadenado, etc. con ARS	$ 682.556,80	$ 79.071,19	$ 327.577,08	$ 354.979,72	
4.3	H° p/tabiques,columnas,etc. con ARS	$ 262.834,56	$ 323.961,85	$ 386.914,38		$ 124.079,82
4.4	H° p/bases de columnas,cimientos,etc con ARS	$ 77.709,00	$ 9.806,88		$ 77.709,00	
4.5	H° p/revestimiento de pilotes					
4.6	H° p/pilotes exteriores e interiores			$ 306.674,03		$ 306.674,03
4.7	H° p/galerías pasacables (en túnel) con ARS	$ 143.876,25	$ 215.997,08		$ 143.876,25	
5	**HORMIGON ARMADO PREFABRICADO**					
5.1	Placas del piso de andenes (espesor 0,10 m)					
5.2	Tapas para canales de cable y de drenaje.					
5.3	Vigas PI					
5.4	Vigas VP					
5.5	Montaje de vigas					
5.6	Apoyos de policloropreno armado					
6	**HORMIGON PROYECTADO**					
6.1	Tabique entre pilotes			$ 200.937,92		$ 200.937,92
7	**HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO**					
7.1	H° p/bases cañerías drenaje,canales, cables, etc.					
7.2	H° pobre s/losa de hormigón	$ 10.566,84	$ 25.800,70		$ 10.566,84	
8	**ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO**					
8.1	Acero especial en barra ADN 420,colocado.	$ 641.536,09	$ 581.930,08	$ 1.126.586,10		$ 485.050,01
8.2	Acero para pretensado.					
9	**PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD**					
9.1	**Impermeabilización**					
9.1.1	Impermeabilización de techo	$ 49.649,60	$ 54.137,16	$ 61.442,33		$ 11.792,73
9.1.2	Impermeabilización de paredes y solera.	$ 162.906,60	$ 196.335,39	$ 273.220,18		$ 110.313,58
9.1.3	Aislaciones hidrófugas	$ 20.603,73	$ 20.603,73	$ 20.603,73		
9,2	**Drenajes**					
9.2.1	Drenajes					
10	**VARIOS**					
10.1	Cañería PVC para paso de cables	$ 32.084,18	$ 32.084,18	$ 32.084,18		
10.2	Cañería PVC para pozo ventilación	$ 31.105,53	$ 31.105,53	$ 31.105,53		
10.3	Elementos y piezas de acero común	$ 3.754,10	$ 3.754,10	$ 3.754,10		
10.4	Elementos y piezas de acero galvanizado.	$ 3.754,10	$ 3.754,10	$ 3.754,10		
10.5	Cubierta metálica					
11	**PAVIMENTOS**					
11.1	Reconstrucción de pavimentos (incluído cordón)					
11.2	Reconstrucción de veredas	$ 90.859,60			$ 90.859,60	
12	**ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION**					
12.1	**Mampostería**					
12.1.1	Mampostería de ladrillos huecos 8x18x33.	$ 891,38	$ 10.172,83	$ 10.172,83		$ 9.281,45
12,1.2	Mampostería de ladrillos huecos 12x19x40.	$ 21.479,11	$ 2.903,83	$ 2.903,83	$ 18.575,28	
12.2	**Contrapisos**					
12.2.1	Contrapisos sobre losa hormigón	$ 5.073,38	$ 2.670,20	$ 2.670,20	$ 2.403,18	
12.3	**Carpetas**					
12.3.1	Bajo piso cerámico.	$ 625,87	$ 1.040,84	$ 1.040,84		$ 414,97
12.3.2	Sobre contrapiso bajo membrana					
12.4	**Revoques**					
12.4.1	Grueso bajo revestimiento	$ 2.685,96	$ 13.455,50	$ 13.455,50		$ 10.769,54
12.4.2	Grueso y fino a la cal					
12.4.3	Enlucido de cemento	$ 12.954,84	$ 1.462,21	$ 1.462,21	$ 11.492,63	
12.5	**Cielorrasos**					
12.5 1	Aplicado a la cal					
12.5 2	Suspendido de yeso	$ 787,50	$ 1.790,10	$ 1.790,10		$ 1.002,60
12.5.3	Hormigón visto	$ 31.448,77	$ 31.017,05	$ 31.017,05	$ 431,72	
12.5.4	De chapa perforada					
12.6	**Revestimientos**					
12.6.1	Cerámica esmaltada 30x45					
12.6.2	Azulejos 15x15	$ 6.706,99	$ 3.043,63	$ 3.043,63	$ 3.663,36	
12.6.3	Piedra plástica					

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA Nº1	MODIF.DE OBRA Nº2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
12.7	**Pisos y zócalos**					
12.7.1	Mosaico granítico 40x40					
12.7.2	Cerámico 20x20	$ 1.726,43	$ 2.871,12	$ 2.871,12		$ 1.144,69
12.7.3	De cemento rodillado.	$ 75.270,81	$ 70.979,65	$ 70.979,65	$ 4.291,16	
12.7.4	De goma color negro					
12.7.5	Zócalo granítico					
12.7.6	Zócalo cerámico sanitario	$ 2.267,39	$ 2.957,46	$ 2.957,46		$ 690,07
12.7.7	Zócalo cemento alisado	$ 3.357,38	$ 3.790,28	$ 3.790,28		$ 432,90
12.7.8	Zócalo de goma					
12.8	**Pinturas**					
12.8.1	Látex p/paramentos verticales	$ 3.234,24	$ 5.767,57	$ 5.767,57		$ 2.533,33
12.8.2	Látex p/cielorrasos	$ 182,42	$ 412,32	$ 412,32		$ 229,90
12.8.3	Acrílica p/estructura de hormigón visto.	$ 31.934,51	$ 32.750,44	$ 32.750,44		$ 815,93
12.9	**Carpintería metálica (incluido pintura)**					
12.9.1	Puerta tipo P1	$ 4.423,34	$ 4.423,34	$ 4.423,34		
12.9.2	Puerta tipo P2					
12.9.3	Puerta tipo P3	$ 1.348,23	$ 1.348,23	$ 1.348,23		
12.9.4	Puerta tipo P4					
12.9.5	Puerta tipo P5	$ 3.800,69	$ 3.800,69	$ 3.800,69		
12.9.6	Puerta tipo P6	$ 4.476,44	$ 4.476,44	$ 4.476,44		
12.9.7	Puerta tipo P7					
12.9.8	Puerta tipo P8					
12.9.9	Puerta tipo P9					
12.9.10	Puerta tipo P10					
12.9.11	Puerta tipo P11					
12.10	**Herrería (incluido pintura)**					
12.10.1	Baranda de acceso a estación					
12.10.2	Baranda de escalera fondo andén					
12.10.3	Baranda borde de vestíbulo					
12.10.4	Baranda de escaleras interiores					
12.10.5	Escaleras marineras	$ 3.745,90	$ 3.745,90	$ 3.745,90		
12.11	**Vidrios**					
12.11.1	Vidrios triples					
12.11.2	Vitrea templada					
12.12	**Marmolería**					
12.12.1	Mármol blanco (división mingitorio).					
13	**INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION, Y FUERZA MOTRIZ.**					
13.1	Instalación eléctrica, iluminación fuerza motriz.					
14	**INSTALACION SANITARIA**					
14.1	Provisión de agua fría	$ 15.926,33	$ 15.926,33	$ 15.926,33		
14.2	Provisión de agua caliente	$ 6.823,43	$ 6.823,43	$ 6.823,43		
14.3	Desagües	$ 67.267,16	$ 67.267,16	$ 67.267,16		
14.4	Sistema de bombeo (cloacal y pluvial).	$ 2.485,21	$ 2.485,21	$ 2.485,21		
14.5	Artefactos y broncería	$ 5.957,81	$ 5.957,81	$ 5.957,81		
15	**SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA**					
15.1	Sistema de incendio con reserva de agua.					
16	**SISTEMA DE VENTILACION**					
16.1	Proyecto ejecutivo	$ 84.890,55	$ 84.890,55	$ 84.890,55		
16.2	Construcciones de obras civiles y complementarias.	$ 223.987,24	$ 223.987,24	$ 223.987,24		
16.3	**Equipo electromecánico**					
16.3.1	Extractor equipado con motor de 18.5 kw a 1430 rpm.					
16.3.2	Extractor equipado con motor de 10 HP kw a 1430 rpm.					
16.3.3	Inyector equipado con motor de 10 HP kw a 1430 rpm.					
17	**SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS**					
17.1	Sistema de señalización p/ciegos					
18	**ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES**					
18.1	Ascensores para discapacitados motrices.					
19	**REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)**					
19.1	Aguas Argentinas : cloacales					
19.2	Aguas Argentinas : agua potable					
19.3	Dirección General de Hidráulica :pluviales.					
19.4	Metrogas : gas					
19.5	Telecom : teléfono					
19.6	Edesur : electricidad					
20	**INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES**					
20.1	Ingeniería de las obras civiles	$ 720.755,69	$ 720.755,69	$ 720.755,69		
21	**AYUDA DE GREMIO**					
21.1	Ayuda de gremio					
	ESTACION CORREO CENTRAL (ECC)	**$ 63.795.516,26**	**$ 67.215.386,03**	**$ 88.320.843,13**	**-$ 24.368.655,11**	**$ 48.893.981,98**

1	**OBRADOR**					
1.1	Construcciones e intalaciones del Obrador	$ 4.521.082,59	$ 4.521.082,59	$ 4.521.082,59		

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA N°1	MODIF.DE OBRA N°2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
2	**LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMONTE**					
2.1	Limpieza del terreno,desmonte,extracción de árboles, etc.	$ 16.322,18	$ 16.322,18	$ 16.322,18		
2.2	Demolición de pavimentos (incluso cordón)	$ 54.960,00	$ 107.460,36	$ 116.579,32		$ 61.619,32
2.3	Demolición de veredas	$ 3.512,70	$ 3.853,69	$ 1.899,46	$ 1.613,24	
2.4	Demolición de estructuras de hormigón armado.	$ 95.215,89		$ 166.936,95		$ 71.721,06
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
3.1	Excavación con equipo mecánico		$ 1.914.346,79	$ 2.004.709,98		$ 2.004.709,98
3.2	Excavación a mano	$ 3.426.803,33	$ 993.438,96	$ 379.068,36	$ 3.047.734,97	
3.3	Relleno con compactación					
3.4	Relleno con suelo-cemento colable	$ 1.851.448,96	$ 1.893.802,02	$ 651.220,49	$ 1.200.228,47	
3.5	Transporte de tierra(distancia hasta 8 Km).	$ 551.694,78	$ 1.012.635,92		$ 551.694,78	
3.6	Transporte de tierra (mayor que 8km)	$ 1.047.344,38	$ 1.922.400,89	$ 3.820.201,01		$ 2.772.856,63
3.7	Excavación especial (en túnel)	$ 6.694.727,22	$ 335.165,49	$ 429.791,92	$ 6.264.935,30	
4	**HORMIGON ARMADO MOLDEADO IN SITU**					
4.1	Hº p/losas, escaleras, etc. con ARS	$ 2.714.465,25	$ 8.738.678,03	$ 11.889.933,30		$ 9.175.468,05
4.2	Hº p/vigas de coronamiento,encadenado con ARS					
4.3	H° p/tabiques, columnas,etc. con ARS / H° de tabiques perimetrales	$ 2.569.447,13	$ 1.080.716,18	$ 5.593.634,55		$ 3.024.187,42
4.4	Hº p/bases de columnas, cimientos, etc. con ARS		$ 110.516,29			
4.5	Hº p/revestimiento de pilotes		$ 167.095,06			
4.6	H° para pilotes(inc. perforación) con ARS		$ 3.481.004,80	$ 4.248.149,14		$ 4.248.149,14
4.7	H° para solera, bòveda y hastial con ARS	$ 8.965.567,72		$ 59.650,58	$ 8.905.917,14	
4.8	Hº muro colado (incl. perforación) con ARS					
4.9	H° para solera con ARS		$ 2.615.314,19	$ 3.106.535,04		$ 3.106.535,04
5	**HORMIGON ARMADO PREFABRICADO**					
5.1	Placas del piso de andenes	$ 304.303,20	$ 442.387,55	$ 385.549,20		$ 81.246,00
5.2	Tapas para canales de cable y de drenaje					
5.3	Vigas PI					
5.4	Vigas VP					
5.5	Montaje de vigas					
5.6	Apoyos de policloropreno armado					
6	**HORMIGON PROYECTADO**					
6.1	Hormigón Proyectado en Estaciones		$ 1.069.718,47	$ 3.104.009,87		$ 3.104.009,87
7	**HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO**					
7.1	H° para bases cañería drenaje, canales, cables, etc.					
7.2	H° pobre sobre losa de hormigón	$ 51.689,46	$ 1.581.054,63	$ 3.188.191,74		$ 3.136.502,28
8	**ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURAS DE Hº Aº**					
8.1	Acero especial en barra ADN 420 colocado.	$ 6.535.547,41	$ 8.603.635,93	$ 11.611.505,25		$ 5.075.957,84
8.2	Acero para pretensado.					
9	**PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD**					
9.1	**Impermeabilización**					
9.1.1	Impermeabilización de techo		$ 331.633,55	$ 279.799,37		$ 279.799,37
9.1.2	Impermeabilización de paredes y solera		$ 631.342,30	$ 1.244.875,26		$ 1.244.875,26
9.1.3	Impermeabilización de accesos y corredores	$ 836.788,00		$ 601.449,39	$ 235.338,61	
9.1.4	Aislaciones hidrófugas	$ 6.550,56	$ 6.550,56	$ 6.550,56		
9.2	**Drenajes**					
9.2.1	Drenajes	$ 86.358,53	$ 86.358,53	$ 86.358,53		
10	**VARIOS**					
10.1	Cañería PVC para paso de cables	$ 32.084,18	$ 32.084,18	$ 32.084,18		
10.2	Cañería de PVC para pozo de ventilación	$ 31.105,53	$ 31.105,53	$ 31.105,53		
10.3	Elementos y piezas de acero común	$ 3.754,10	$ 3.754,10	$ 3.754,10		
10.4	Elementos y piezas de acero galvanizado	$ 3.754,10	$ 3.754,10	$ 3.754,10		
11	**PAVIMENTOS**					
11.1	Reconstrucción de pavimentos (incluído cordón)	$ 374.977,50	$ 862.557,07	$ 935.752,68		$ 560.775,18
11.2	Reconstrucción de veredas	$ 86.491,35	$ 51.756,77	$ 50.427,08	$ 36.064,27	
12	**ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION**					
12.1	**Mampostería**					
12.1.1	Mamp. de ladrillos huecos 8x18x33		$ 49.025,68	$ 7.398,42		$ 7.398,42
12.1.2	Mamp. ladrillos huecos 12x19x40	$ 46.488,90	$ 386.457,96	$ 178.433,29		$ 131.944,39
12.2	**Contrapisos**					
12.2.1	Contrapisos sobre losa de hormigón	$ 15.206,79	$ 262.741,00	$ 299.062,40		$ 283.855,61
12.3	**Carpetas**					
12.3.1	Bajo piso de cerámico	$ 109.709,85	$ 28.637,59	$ 5.853,11	$ 103.856,74	
12.3.2	Sobre contrapiso bajo membrana					
12.4	**Revoques**					
12.4.1	Grueso bajo revestimiento	$ 111.866,39	$ 60.711,59	$ 96.825,04	$ 15.041,35	
12.4.2	Grueso y fino a la cal	$ 13.855,87	$ 179.792,68	$ 336.650,80		$ 322.794,93
12.4.3	Enlucido de cemento	$ 38.262,51	$ 83.974,81	$ 43.935,60		$ 5.673,09
12.5	**Cielorrasos**					
12.5.1	Aplicado a la cal	$ 84.821,53		$ 60.580,76	$ 24.240,77	
12.5.2	Suspendido de yeso	$ 9.481,50	$ 91.357,20	$ 78.986,70		$ 69.505,20
12.5.3	Hormigón visto	$ 55.774,00	$ 167.753,72	$ 179.747,60		$ 123.973,60
15.5.4	De chapa perforada			$ 1.840.059,47		$ 1.840.059,47
12.6	**Revestimientos**					
12.6.1	Cerámica esmaltada 30 x 45	$ 532.855,90	$ 239.233,67		$ 532.855,90	
12.6.2	Azulejos 15 x 15	$ 29.182,56	$ 35.522,61	$ 20.791,68	$ 8.390,88	
12.6.3	Piedra plástica					
12.6.4	Porcellanato 60 x 60			$ 133.650,39		$ 133.650,39
12.6.5	Veneciano 2 x 2			$ 307.474,49		$ 307.474,49
12.7	**Pisos y zócalos**					
12.7.1	Mosaico granítico 40 x 40	$ 510.387,67	$ 934.124,82	$ 856.688,38		$ 346.300,71
12.7.2	Cerámico 20 x 20	$ 13.366,81	$ 16.672,43	$ 13.361,04	$ 5,77	
12.7.3	De cemento rodillado	$ 8.422,14	$ 23.367,31	$ 55.359,88		$ 46.937,74
12.7.4	De goma color negro	$ 4.252,22		$ 3.349,71	$ 902,51	
12.7.5	Zócalo granítico	$ 35.002,00	$ 25.319,69	$ 45.668,15		$ 10.666,15
12.7.6	Zócalo cerámico sanitario	$ 12.524,40	$ 9.517,64	$ 12.571,89		$ 47,49
12.7.7	Zócalo de cemento alisado	$ 2.020,20	$ 3.016,83	$ 6.880,42		$ 4.860,22
12.7.8	Zócalo de goma	$ 720,90		$ 867,37		$ 146,47
12.7.9	Granito gris mara para escaleras			$ 117.935,74		$ 117.935,74

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA N°1	MODIF.DE OBRA N°2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
12.8	**Pinturas**					
12.8.1	Látex para paramentos verticales	$ 13.577,67	$ 78.365,48	$ 102.953,24		$ 89.375,57
12.8.2	Látex para cielorrasos	$ 20.844,02	$ 26.107,78	$ 30.576,75		$ 9.732,73
12.8.3	Acrílica para estructura de hormigón	$ 30.550,08	$ 99.986,92	$ 107.135,68		$ 76.585,60
12.9	**Carpintería metálica (incluye pintura)**					
12.9.1	Puerta tipo P1	$ 15.481,69	$ 15.481,69	$ 17.693,36		$ 2.211,67
12.9.2	Puerta tipo P2	$ 11.850,00	$ 11.850,00	$ 2.962,50	$ 8.887,50	
12.9.3	Puerta tipo P3	$ 14.830,53	$ 14.830,53	$ 10.785,84	$ 4.044,69	
12.9.4	Puerta tipo P4	$ 2.659,45	$ 2.659,45	$ 47.870,10		$ 45.210,65
12.9.5	Puerta tipo P5	$ 3.800,69	$ 3.800,69	$ 15.202,76		$ 11.402,07
12.9.6	Puerta tipo P6	$ 13.429,32	$ 13.429,32	$ 31.335,08		$ 17.905,76
12.9.7	Puerta tipo P7					
12.9.8	Puerta tipo P8	$ 4.635,57	$ 4.635,57	$ 4.635,57		
12.9.9	Puerta tipo P9	$ 3.279,58	$ 3.279,58	$ 13.118,32		$ 9.838,74
12.9.10	Puerta tipo P10	$ 14.133,40	$ 14.133,40	$ 7.066,70	$ 7.066,70	
12.9.11	Puerta tipo P11	$ 4.471,88	$ 4.471,88	$ 17.887,52		$ 13.415,64
12.10	**Herrería (incluido pintura)**					
12.10.1	Baranda de acceso a estación	$ 37.765,91	$ 44.011,66	$ 94.571,65		$ 56.805,74
12.10.2	Baranda escalera fondo de andén	$ 18.707,00	$ 18.707,00	$ 68.117,90		$ 49.410,90
12.10.3	Baranda borde de vestíbulo		$ 213.298,82	$ 155.415,28		$ 155.415,28
12.10.4	Barandas de escaleras interiores	$ 72.725,00	$ 115.720,02	$ 235.803,54		$ 163.078,54
12.10.5	Escaleras marineras	$ 49.893,30	$ 49.893,30	$ 66.476,35		$ 16.583,05
12.11	**Vidrios**					
12.11.1	Vidrios triples					
12.11.2	Vitrea templada	$ 6.738,45	$ 6.738,45	$ 13.926,13		$ 7.187,68
12.12	**Marmolería**					
12.12.1	Mármol blanco(división mingitorios y mesadas)	$ 1.433,02	$ 1.433,02	$ 20.529,94		$ 19.096,92
13	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN**					
13.1	Instalación eléc., iluminación, fuerza motriz y serv.Aux. incluye proyecto ejecutivo y puesta en servicio	$ 1.568.042,09	$ 1.568.042,09	$ 2.246.475,75		$ 678.433,66
14	**INSTALACIÓN SANITARIA**					
14.1	Provisión de agua fría	$ 87.546,73	$ 87.546,73	$ 87.546,73		
14.2	Provisión de agua caliente	$ 34.097,58	$ 34.097,58	$ 34.097,58		
14.3	Desagües	$ 403.819,31	$ 403.819,31	$ 403.819,31		
14.4	Sistema de bombeo (cloacal y pluvial)	$ 12.438,04	$ 12.438,04	$ 12.438,04		
14.5	Artefactos y broncería	$ 75.685,86	$ 75.685,86	$ 75.685,86		
15	**SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA**					
15.1	Sistema de Incendio	$ 339.910,36	$ 339.910,36	$ 339.910,36		
16	**SISTEMA DE VENTILACIÓN**					
16.1	**ESTACIÓN**					
16.1.1	Proyecto ejecutivo	$ 328.665,49	$ 328.665,49	$ 328.665,49		
16.1.2	Obras civiles	$ 25.383,96	$ 25.383,96	$ 25.383,96		
16.1.3	Obras complementarias	$ 2.447.526,89	$ 2.447.526,89	$ 2.447.526,89		
16.2	**INTERESTACIÓN**					
16.2.1	Proyecto Ejecutivo	$ 203.948,83	$ 203.948,83	$ 203.948,83		
16,2,2	**OBRAS CIVILES**					
16.2.2.a	**Demoliciones (incluso transporte)**					
16.2.2.a.1	Demolición de pavimentos (incluso cordón)	$ 4.939,07	$ 6.044,50	$ 4.975,71		$ 36,64
16.2.2.a.2	Demolición de veredas					
16.2.2.b	**Movimiento de suelos**					
16.2.2.b.1	Excavación con equipo mecánico	$ 45.105,56	$ 49.172,85	$ 41.972,20	$ 3.133,36	
16.2.2.b.2	Relleno con suelo cemento colable	$ 53.209,19	$ 47.829,75	$ 9.425,37	$ 43.783,82	
16.2.2.b.3	Transporte de suelos (distancia hasta 8 km)	$ 40.364,35	$ 44.004,11		$ 40.364,35	
16.2.2.b.4	Transporte de suelos (distancia mayor 8 km)			$ 66.999,44		$ 66.999,44
16.2.2.c	**Hormigón moldeado in situ**					
16.2.2.c.1	Hormigón para losas	$ 135.299,66	$ 266.285,85	$ 132.538,44	$ 2.761,22	
16.2.2.c.2	Hormigón para tabiques	$ 114.659,21	$ 187.001,97	$ 189.879,42		$ 75.220,21
16.2.2.d	**Armadura para estructura de hormigón**					
16.2.2.d.1	Acero especial ADN 420 (100Kg/m3)	$ 130.905,85	$ 152.912,97	$ 166.799,38		$ 35.893,53
16.2.2.e	**Pavimentos**					
16.2.2.e.1	Reconstrucción de pavimentos	$ 47.826,54	$ 48.517,68	$ 39.938,78	$ 7.887,76	
16.2.2.e.2	Reconstrucción de veredas					
16.2.2.f	**Impermeabilización**					
16.2.2.f.1	Membrana de PVC con geotextiles	$ 97.647,82	$ 137.473,59	$ 107.694,62		$ 10.046,80
16.2.3	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					
16.2.3	Obras Complementarias	$ 782.215,65	$ 782.215,65	$ 782.215,65		

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA N°1	MODIF.DE OBRA N°2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
17	**SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS**					
17,1	Sistema de señalización para ciegos	$ 124.763,04	$ 124.763,04	$ 124.763,04		
18	**ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES**					
18,1	Ascensores para discapacitados motrices	$ 273.191,26	$ 273.191,26	$ 273.191,26		
19	**REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)**					
19.1	Aguas Argentinas: cloacales	$ 753.220,81	$ 753.220,81	$ 214.090,28	$ 539.130,53	
19.2	Aguas Argentinas: agua potable	$ 1.941.020,53	$ 1.941.020,53	$ 620.429,72	$ 1.320.590,81	
19.3	Direc. Gral. de Hidráulica del			$ 744.483,86		$ 744.483,86
19.4	Metrogas: Gas	$ 1.139.178,52	$ 1.139.178,52	$ 696.235,04	$ 442.943,48	
19.5	Telecom: teléfono	$ 1.374.435,67	$ 1.374.435,67	$ 1.459.345,85		$ 84.910,18
19.6	Edesur: electricidad			$ 346.614,63		$ 346.614,63
20	**INGENIERÍA DE LAS OBRAS CIVILES**					
20.1	Ingeniería de las obras civiles	$ 4.850.223,45	$ 4.850.223,45	$ 4.850.223,45		
21	**AYUDA DE GREMIOS**					
21,1	Ayuda de gremios	$ 359.240,19	$ 359.240,19		$ 359.240,19	
22	**TRABAJOS ESPECIALES**					
22.1	Trabajos especiales	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00		
23	**SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL**					
23.1	Servicio para desvíos de tránsito	$ 330.000,00	$ 330.000,00		$ 330.000,00	
23.2	Servicio para vigilancia de obra y obrador	$ 330.000,00	$ 330.000,00		$ 330.000,00	
23.3	Servicio para vigilancia de obra y obrador			$ 4.406.449,94		$ 4.406.449,94
	ESTACION CATALINAS (ECA)	**$ 82.147.039,04**	**$ 61.476.966,07**	**$ 68.641.643,86**	**-$ 38.517.174,96**	**$ 25.011.779,78**
1	**OBRADOR**					
1.1	Construcciones e instalaciones del obrador	$ 4.521.082,59	$ 4.521.082,59	$ 4.521.082,59		
2	**LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS**					
2.1	Limpieza terreno, desmonte, extracc.árboles, etc.	$ 68.805,42	$ 68.805,42	$ 68.805,42		
2.2	Demolición de pavimentos (incluído cordón).	$ 97.770,18	$ 98.863,51	$ 103.348,98		$ 5.578,80
2.3	Demolición de veredas	$ 9.369,80	$ 3.503,72	$ 2.109,96	$ 7.259,84	
2.4	Demolición de estructuras de hormigón armado.			$ 65.686,60		$ 65.686,60
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
3.1	Excavación con equipo mecánico	$ 1.394.198,78	$ 1.215.433,61	$ 1.466.087,88		$ 71.889,10
3.2	Excavación a mano	$ 542.436,80	$ 719.506,36	$ 167.167,92	$ 375.268,88	
3.3	Relleno con compactación					
3.4	Relleno con suelo-cemento colable	$ 1.015.229,31	$ 729.922,89	$ 215.401,65	$ 799.827,66	
3.5	Transporte de tierra(distancia hasta 8 km).	$ 756.948,78	$ 667.709,03		$ 756.948,78	
3.6	Transporte de tierra (mayor que 8km)	$ 1.437.001,18	$ 1.267.587,30	$ 2.750.733,74		$ 1.313.732,56
3.7	Excavación especial (en túnel)		$ 207.538,28	$ 244.608,76		$ 244.608,76
4	**HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"**					
4.1	H° para losas, escaleras, etc. con ARS	$ 2.720.712,60	$ 6.094.415,07	$ 7.529.308,34		$ 4.808.595,74
4.2	Hº p/vigas de coronamiento, encadenado con ARS	$ 400.468,00			$ 400.468,00	
4.3	H° para tabiques, columnas, etc. con ARS	$ 440.804,52	$ 1.646.416,59	$ 3.039.796,69		$ 2.598.992,17
4.4	H° p/bases de columnas, cimientos, etc. con ARS	$ 110.965,77	$ 275.433,90		$ 110.965,77	
4.5	H° para revestimiento de pilotes	$ 121.016,94	$ 279.164,08		$ 121.016,94	
4.6	H° p/pilotes (incl. perforación)con ARS	$ 264.656,00	$ 3.549.504,00	$ 3.336.969,66		$ 3.072.313,66
4.7	Hº para solera con ARS	$ 6.410.310,40	$ 2.913.208,71	$ 2.916.105,67	$ 3.494.204,73	
4.8	Hº p/muro colado (incl. perforación) con ARS	$ 7.996.387,61			$ 7.996.387,61	
4.9	Hº p/boveda tunel de conexión		$ 69.673,12	$ 94.330,78		$ 94.330,78
5	**HORMIGON ARMADO PREFABRICADO**					
5.1	Placas del piso andenes (esp.0,10m)	$ 354.281,80	$ 369.300,00	$ 305.903,50	$ 48.378,30	
5.2	Tapas para canales de cable y de drenaje					
5.3	Vigas PI	$ 3.657.534,36			$ 3.657.534,36	
5.4	Vigas VP	$ 1.126.057,03			$ 1.126.057,03	
5.5	Montaje de vigas	$ 702.277,57			$ 702.277,57	
5.6	Apoyos de policloropreno armado	$ 326.440,80			$ 326.440,80	
6	**HORMIGON PROYECTADO**					
6.1	Hormigón Proyectado en Estaciones		$ 833.163,16	$ 2.544.570,87		$ 2.544.570,87
7	**HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO**					
7.1	H° para bases cañería drenaje, canales cables, etc.					
7.2	H° pobre sobre losa de hormigón	$ 960.437,70	$ 118.366,22	$ 2.891.686,21		$ 1.931.248,51
8	**ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO**					
8.1	Acero especial en barra ADN 420 colocado.	$ 8.228.769,75	$ 7.648.015,01	$ 8.849.754,03		$ 620.984,28
8.2	Acero para pretensado.					
9	**PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD**					
9.1	**Impermeabilización**					
9.1.1	Impermeabilización de techo	$ 247.961,56	$ 240.550,40	$ 314.387,95		$ 66.426,39
9.1.2	Impermeabilización de solera	$ 523.437,60	$ 449.421,03	$ 1.089.889,66		$ 566.452,06
9.1.3	Impermeabilización de accesos y corredores	$ 177.292,23	$ 162.055,57	$ 247.861,95		$ 70.569,72
9.1.4	Aislaciones hidrófugas	$ 115.093,26	$ 115.093,26	$ 115.093,26		
9,2	**Drenajes**					
9.2.1	Drenajes.	$ 86.358,53	$ 86.358,53	$ 86.358,53		
10	**VARIOS**					
10.1	Cañería PVC para paso de cables	$ 32.084,18	$ 32.084,18	$ 32.084,18		
10.2	Cañería de PVC para pozo de ventición.	$ 31.105,53	$ 31.105,53	$ 31.105,53		
10.3	Elementos y piezas de acero común	$ 3.754,10	$ 3.754,10	$ 3.754,10		
10.4	Elementos y piezas de acero galvanizado.	$ 3.754,10	$ 3.754,10	$ 3.754,10		
11	**PAVIMENTOS**					
11.1	Reconstrucción de pavimentos (incluído cordón).	$ 765.659,94	$ 793.552,38	$ 752.896,00	$ 12.763,94	
11.2	Reconstrucción de veredas	$ 125.840,55	$ 47.056,54	$ 122.328,47	$ 3.512,08	
12	**ALBAÑILERIA Y OBRAS DE HORMIGON**					

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA N°1	MODIF.DE OBRA N°2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
12.1	**Mampostería**					
12.1.1	Mamp. de ladrillos huecos 8x18x33	$ 36.992,10	$ 80.569,25	$ 17.827,52	$ 19.164,58	
12.1.2	Mamp. ladrillos huecos 12x19x40	$ 235.440,49	$ 333.599,08	$ 132.818,30	$ 102.622,19	
12.2	**Contrapisos**					
12.2.1	Contrapisos sobre losa hormigón	$ 94.124,55	$ 180.585,63	$ 218.769,49		$ 124.644,94
12.3	**Carpetas**					
12.3.1	Bajo piso de cerámico	$ 118.987,95	$ 134.997,79	$ 7.064,55	$ 111.923,40	
12.3.2	Sobre contrapiso bajo membrana					
12.4	**Revoques**					
12.4.1	Grueso bajo revestimiento	$ 168.888,67	$ 50.973,16	$ 47.180,57	$ 121.708,10	
12.4.2	Grueso y fino a la cal	$ 13.665,48	$ 48.110,24	$ 277.782,24		$ 264.116,76
12.4.3	Enlucido de cemento	$ 35.518,46	$ 118.538,25	$ 37.896,38		$ 2.377,92
12.5	**Cielorrasos**					
12.5.1	Aplicado a la cal			$ 19.714,13		$ 19.714,13
12.5.2	Suspendido de yeso	$ 57.978,00	$ 5.591,70	$ 34.740,00	$ 23.238,00	
12.5.3	Hormigón visto	$ 116.564,13	$ 136.723,61	$ 132.692,70		$ 16.128,57
12.5.4	De chapa perforada	$ 525.032,81		$ 1.631.011,66		$ 1.105.978,85
12.6	**Revestimientos**					
12.6.1	Cerámica esmaltada 30 x 45	$ 811.985,38	$ 233.651,52		$ 811.985,38	
12.6.2	Azulejos 15 x 15	$ 40.517,18	$ 27.564,93	$ 22.792,57	$ 17.724,61	
12.6.3	Piedra plástica					
12.6.4	Porcellanato 60 x 60			$ 95.749,92		$ 95.749,92
12.6.5	Veneciano 2 x 2			$ 87.102,03		$ 87.102,03
12.7	**Pisos y zócalos**					
12.7.1	Mosaico granítico 40 x 40	$ 684.404,06	$ 661.757,19	$ 618.697,75	$ 65.706,31	
12.7.2	Cerámico 20 x 20	$ 3.633,08	$ 8.712,97	$ 16.051,72		$ 12.418,64
12.7.3	De cemento rodillado	$ 6.525,86	$ 21.898,39	$ 42.219,69		$ 35.693,83
12.7.4	De goma color negro	$ 17.377,32	$ 6.525,86	$ 3.905,10	$ 13.472,22	
12.7.5	Zócalo granítico 10 x 30	$ 731,12	$ 19.103,52	$ 19.298,40		$ 18.567,28
12.7.6	Zócalo cerámico sanitario	$ 20.743,09	$ 6.488,49	$ 13.971,76	$ 6.771,33	
12.7.7	Zócalo de cemento alisado	$ 25.759,58	$ 4.323,23	$ 7.715,82	$ 18.043,76	
12.7.8	Zócalo de goma	$ 874,22	$ 874,22	$ 913,36		$ 39,14
12.7.9	Granito gris mara para escaleras			$ 61.982,47		$ 61.982,47
12.8	**Pinturas**					
12.8.1	Látex para paramentos verticales	$ 13.215,96	$ 16.510,42	$ 77.825,80		$ 64.609,84
12.8.2	Látex para cielorrasos			$ 13.320,27		$ 13.320,27
12.8.3	Acrílica para estructura de Hormigón visto.	$ 69.476,18	$ 113.848,49	$ 79.089,36		$ 9.613,18
12.9	**Carpintería metálica (inc. pintura)**					
12.9.1	Puerta tipo P1	$ 17.693,36	$ 17.693,36	$ 13.270,02	$ 4.423,34	
12.9.2	Puerta tipo P2	$ 2.962,50	$ 2.962,50	$ 2.962,50		
12.9.3	Puerta tipo P3	$ 5.392,92	$ 5.392,92	$ 8.089,38		$ 2.696,46
12.9.4	Puerta tipo P4			$ 29.253,95		$ 29.253,95
12.9.5	Puerta tipo P5	$ 26.604,83	$ 26.604,83	$ 7.601,38	$ 19.003,45	
12.9.6	Puerta tipo P6			$ 58.193,72		$ 58.193,72
12.9.7	Puerta tipo P7					
12.9.8	Puerta tipo P8	$ 6.180,76	$ 6.180,76	$ 6.180,76		
12.9.9	Puerta tipo P9			$ 16.397,90		$ 16.397,90
12.9.10	Puerta tipo P10	$ 14.133,40	$ 14.133,40	$ 7.066,70	$ 7.066,70	
12.9.11	Puerta tipo P11			$ 8.943,76		$ 8.943,76
12.10	**Herrería (inc. pintura)**					
12.10.1	Baranda de acceso a estación	$ 30.257,55	$ 30.257,55	$ 62.506,12		$ 32.248,57
12.10.2	Baranda de escalera fondo de andén.	$ 11.386,87	$ 11.386,87	$ 82.778,49		$ 71.391,62
12.10.3	Baranda borde de vestíbulo	$ 144.304,07	$ 144.304,07	$ 96.388,24	$ 47.915,83	
12.10.4	Baranda de escaleras interiores	$ 90.119,81	$ 90.119,81	$ 109.520,60		$ 19.400,79
12.10.5	Escaleras marineras	$ 49.893,30	$ 49.893,30	$ 18.682,27	$ 31.211,03	
12.11	**Vidrios**					
12.11.1	Vidrios triples					
12.11.2	Vitrea templada	$ 7.636,91	$ 7.636,91	$ 7.636,91		
12.11.3	Ladrillo de vidrio con junta armada	$ 191.919,34	$ 191.919,34		$ 191.919,34	
12.12	**Marmolería**					
12.12.1	Mármol blanco (división mingitorio y mesadas).	$ 477,67	$ 477,67	$ 15.743,27		$ 15.265,60
13	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA,ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES**					
13.1	Instalación eléct., iluminación, fuerza motriz y serv. auxiliares, incluye proyecto ejecutivo y puesta en servicio.	$ 1.846.587,26	$ 1.846.587,26	$ 2.078.289,12		$ 231.701,86
14	**INSTALACIÓN SANITARIA**					
14.1	Provisión de agua fría	$ 78.732,09	$ 78.732,09	$ 78.732,09		
14.2	Provisión de agua caliente	$ 34.097,58	$ 34.097,58	$ 34.097,58		
14.3	Desagües	$ 329.307,93	$ 329.307,93	$ 329.307,93		
14.4	Sistema bombeo (cloacal y pluvial)	$ 12.438,04	$ 12.438,04	$ 12.438,04		
14.5	Artefactos y broncería	$ 46.459,49	$ 46.459,49	$ 46.459,49		
15	**SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA**					
15.1	Sistema de incendio con reserva de agua	$ 395.155,70	$ 395.155,70	$ 395.155,70		
16	**SISTEMA DE VENTILACIÓN**					

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA Nº1	MODIF.DE OBRA Nº2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
16.1	**ESTACION**					
16.1.1	Proyecto ejecutivo	$ 384.448,16	$ 384.448,16	$ 384.448,16		
16.1.2	Obras civiles	$ 25.383,96	$ 25.383,96	$ 25.383,96		
16.1.3	Obras complementarias	$ 2.607.297,52	$ 2.607.297,52	$ 2.607.297,52		
16.2	**INTERESTACION**					
16.2.1	**PROYECTO EJECUTIVO**					
16.2.1	Proyecto Ejecutivo	$ 203.948,83	$ 203.948,83	$ 203.948,83		
16.2.2	**OBRAS CIVILES**					
16.2.2.a	**Demoliciones (incluso transp. de escombros)**					
16.2.2.a.1	Demolición de pavimentos (incluso cordón)	$ 4.939,07	$ 6.044,50	$ 1.720,61	$ 3.218,46	
16.2.2.a.2	Demolición de veredas					
16.2.2.b	**Movimientos de suelos**					
16.2.2.b.1	Excavación con equipo mecánico	$ 45.105,56	$ 49.172,85		$ 45.105,56	
16.2.2.b.2	relleno de suelo cemento colable	$ 53.209,19	$ 47.829,75	$ 24.283,99	$ 28.925,20	
16.2.2.b.3	Transporte de suelos (distancia hasta 8 km)	$ 40.364,35	$ 44.004,11		$ 40.364,35	
16.2.2.c	**Hormigón moldeado in situ**					
16.2.2.c.1	Hormigón para losas	$ 135.299,66	$ 266.285,85	$ 56.836,30	$ 78.463,36	
16.2.2.c.2	Hormigón para tabiques	$ 114.659,21	$ 187.001,97	$ 217.694,81		$ 103.035,60
16.2.2.d	**Armadura para estructura de hormigón**					
16.2.2.d.1	Acero especial ADN 420, colocado (100 kg/m3)	$ 130.905,85	$ 152.912,97	$ 139.668,09		$ 8.762,24
16.2.2.e	**Pavimentos**					
16.2.2.e.1	Reconstrucción de pavimentos (incl. cordón)	$ 47.826,54	$ 48.517,68	$ 13.810,94	$ 34.015,60	
16.2.2.e.2	Reconstrucción de veredas					
16.2.2.f	**Impermeabilización**					
16.2.2.f.1	Membrana de PVC con geotextiles	$ 97.647,82	$ 137.473,59		$ 97.647,82	
16.2.3	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					
16.2.3	Obras Complementarias	$ 782.215,65	$ 782.215,65	$ 782.215,65		
17	**SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS**					
17.1	Sistema de señalización para ciegos	$ 94.832,44	$ 94.832,44	$ 94.832,44		
18	**ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES**					
18.1	Ascensores para discapacitados motrices	$ 273.367,81	$ 273.367,81	$ 273.367,81		
19	**REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)**					
19.1	Aguas Argentinas: cloacales	$ 10.977.843,00	$ 1.440.878,82	$ 155.662,55	$ 10.822.180,45	
19.2	Aguas Argentinas: agua potable	$ 1.748.491,39	$ 1.748.491,39	$ 235.071,93	$ 1.513.419,46	
19.3	Direc. Gral. de Hidráulica del GCBA pluviales	$ 940.008,25	$ 940.008,25	$ 2.587,36	$ 937.420,89	
19.4	Metrogas: gas	$ 2.373.224,90	$ 2.373.224,90	$ 705.874,52	$ 1.667.350,38	
19.5	Telecom: teléfono	$ 1.606.412,19	$ 1.606.412,19	$ 1.527.212,06	$ 79.200,13	
19.6	Edesur: electricidad	$ 1.373.661,73	$ 1.373.661,73	$ 776.250,48	$ 597.411,25	
20	**INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES**					
20.1	Ingeniería de las obras civiles	$ 4.850.223,45	$ 4.850.223,45	$ 4.850.223,45		
21	**AYUDA DE GREMIOS**					
21.1	Ayuda de gremios	$ 359.240,19	$ 359.240,19		$ 359.240,19	
23	**TRABAJOS ESPECIALES**					
23.1	Trabajos especiales					
24	**SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL**					
24.1	Servicio para desvios de tránsito	$ 330.000,00	$ 330.000,00		$ 330.000,00	
24.2	Servicio para vigilancia de obra y obrador	$ 330.000,00	$ 330.000,00		$ 330.000,00	
24.3	Servicio para vigilancia de obra			$ 4.406.449,94		$ 4.406.449,94
	TÚNEL (TUN)	**$ 130.475.297,65**	**$ 167.514.039,23**	**$ 177.896.759,60**	**-$ 21.742.942,69**	**$ 69.164.404,64**
	OBRA CIVIL					
1	**EXCAVACIÓN**					
1.1	Excavación	$ 44.897.161,79	$ 50.968.379,72	$ 51.437.026,55		$ 6.539.864,76
2	**TRANSPORTE DE TIERRAS**					
2.1	Distancia hasta 8 km	$ 2.207.999,68	$ 2.565.078,14		$ 2.207.999,68	
2.2	Distancia mayor 8 km	$ 4.191.694,63	$ 4.869.576,91	$ 9.604.540,67		$ 5.412.846,04
3	**HORMIGÓN**					
3.1	H°A°p/revest.moldeado in situ con ARS	$ 43.114.530,20	$ 38.954.880,74	$ 34.803.512,98	$ 8.311.017,22	
3.2	H° Premold. p/tapas de canales y drenajes	$ 475.295,74			$ 475.295,74	
3.3	H° pobre b/solera Hº y b/veredas	$ 1.136.553,10	$ 75.227,02	$ 549.590,78	$ 586.962,32	
3.4	Acero especial en barras ADN 420 colocado	$ 11.786.738,19	$ 9.328.764,87	$ 12.985.829,36		$ 1.199.091,17
4	**IMPERMEABILIZACIÓN**					
4.1	Hormigón proyectado	$ 7.991.947,72	$ 31.031.831,54	$ 28.485.199,43		$ 20.493.251,71
4.2	1º Manto geotextil	$ 831.674,53	$ 1.007.958,99		$ 831.674,53	
4.3	Membrana impermeable de PVC	$ 4.227.540,52	$ 5.123.623,90		$ 4.227.540,52	
4.4	2º Membrana impermeable de protección	$ 3.576.255,81	$ 4.334.290,74		$ 3.576.255,81	
4.5	Impermeabilización con sistema Sikaplan			$ 11.617.972,53		$ 11.617.972,53

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA N°1	MODIF.DE OBRA N°2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
5	**SUMAS FIJAS OBRA TÚNEL**					
5.1	Trabajos especiales bajo línea B $1500000.00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00		
5.2	Trabajos especiales sobre conducto $500000.00	$ 500.000,00			$ 500.000,00	
5.3	Trabajos espec.bajo línea C y Edif.ONABE $2000000.00	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
6	**CUARTO DE BOMBEO: Cantidad = 2**					
6.1	Excavación (745,50 m3/un)	$ 489.405,84	$ 489.405,84	$ 489.405,84		
6.2	**Transporte de tierras**					
6.2.1	Distancia hasta 8 km (372,75 m3/un)	$ 26.196,87	$ 26.196,87		$ 26.196,87	
6.2.2	Distancia mayor 8 km (372,75 m3/un)	$ 51.506,60	$ 51.506,60	$ 103.013,19		$ 51.506,59
6.3	**Hormigón**					
6.3.1	H°A° para el revest.mold.in situ con ARS (144,30 m3/un)	$ 405.682,13	$ 405.682,13	$ 405.682,13		
6.3.2	H° Premold.p/ tapas de canales y drenajes (1,00 m2/un)	$ 309,76	$ 309,76	$ 309,76		
6.3.3	H° pobre b/losa de hormigón y b/veredas (17,70 m3/un)	$ 37.241,51	$ 37.241,51	$ 37.241,51		
6.3.4	Acero especial en barras ADN 420 colocado (14,43 t/un).	$ 234.363,69	$ 234.363,69	$ 234.363,69		
6.3.5	Impermeabilización	$ 61.592,94	$ 61.592,94	$ 61.592,94		
6.4	**Nivel tit aux**					
6.4.1	Caños PVC 6" (8 ml/ml) L.TOTAL :1.918m	$ 731.606,40	$ 731.606,40	$ 731.606,40		
7	**RAMPAS**					
7,1	**Ejecución de rampas**					
7.1.1	Rampa Rosales: Ejecución			$ 2.571.612,97		$ 2.571.612,97
7.1.2	Rampa Roma: Ejecución			$ 1.739.461,94		$ 1.739.461,94
7.1.3	Rampa San Martín: Ejecución			$ 1.023.498,99		$ 1.023.498,99
7,2	**Cierre de rampas**					
7.2.1	Rampa Rosales: Restitución de vía pública			$ 472.595,73		$ 472.595,73
7.2.2	Rampa Roma: Restitución de vía pública			$ 292.442,01		$ 292.442,01
7.2.3	Rampa San Martín: Restitución de vía pública			$ 207.538,03		$ 207.538,03
8	**ENTRECRUZAMIENTO DE VIAS PRE-RETIRO**					
8,1	**Excavación y demoliciones**					
8.1.1	Demolición de pavimentos (incluso cordón)			$ 46.935,84		$ 46.935,84
8.1.2	Excavación con equipo mecánico			$ 621.096,96		$ 621.096,96
8.1.3	Excavacion a mano			$ 332.670,58		$ 332.670,58
8.1.4	Excavacion especial (en tunel)			$ 128.811,86		$ 128.811,86
8.1.5	Transporte de tierra (mayor que 8km)			$ 1.306.319,04		$ 1.306.319,04
8,2	**Hormigón**					
8.2.1	Hormigon para losas, escaleras,etc con ARS			$ 2.223.297,00		$ 2.223.297,00
8.2.2	H para tabiques,columnas,etc con ARS			$ 2.063.660,30		$ 2.063.660,30
8.2.3	H para pilotes (incluye perfotacion) con ARS			$ 2.244.905,60		$ 2.244.905,60
8.2.4	H para soleras con ARS			$ 755.060,60		$ 755.060,60
8.2.5	Hormigón proyectado entre pilotes			$ 359.055,18		$ 359.055,18
8.2.6	Hormigón proyectado de presolera			$ 514.202,48		$ 514.202,48
8.2.7	Hº pobre sobre losa de hormigón			$ 758.170,77		$ 758.170,77
8.2.8	Hº pobre relleno sobre solera			$ 542.431,12		$ 542.431,12
8.2.9	Acero especial en barra ADN 420 colocado			$ 3.894.612,38		$ 3.894.612,38
8,3	**Protecciones contra la humedad**					
8.3.1	Impermeabilización de techo			$ 134.913,24		$ 134.913,24
8.3.2	Impermeabilización de paredes y solera			$ 178.930,20		$ 178.930,20
8.3.3	Impermeabilización de accesos y corredores			$ 404.738,33		$ 404.738,33
8.3.4	Aislaciones hidrófugas			$ 94.825,36		$ 94.825,36
8,4	**Drenajes**					
8.4.1	Drenajes			$ 51.815,12		$ 51.815,12
8,5	**Pavimentos**					
8.5.1	Reconstrucción de pavimentos (inc. cordón)			$ 376.742,10		$ 376.742,10
9	**GALERIAS DE INTERCONEXIÓN**					
9,1	**Excavación**					
9,1,1	Excavación			$ 157.121,30		$ 157.121,30
9,2	**Transporte de tierras**					
9,2,1	Distancia hasta 8 km					
9,2,2	Distancia mayor 8 km			$ 29.338,36		$ 29.338,36
9,3	**Hormigón**					
9,3,1	H°A°p/revest.moldeado in situ con ARS			$ 124.225,50		$ 124.225,50
9,3,2	H° Premold. p/tapas de canales y drenajes					
9,3,3	H° pobre b/solera Hº y b/veredas			$ 28.680,48		$ 28.680,48
9,3,4	Acero especial en barras ADN 420 colocado			$ 17.905,50		$ 17.905,50
9,4	**Impermeabilización**					
9,4,1	Hormigón proyectado			$ 74.670,18		$ 74.670,18
9,4,2	1º Manto geotextil					
9,4,3	Membrana impermeable de PVC					
9,4,4	2º Membrana impermeable de protección					
9,4,5	Impermeabilización con sistema Sikaplan			$ 77.586,79		$ 77.586,79
10	**COLA DE MANIOBRAS POST RETIRO**					
10,1	Drenaje, Excavación, Impermeabilización y Hormigonado de 200m de túnel		$ 14.716.520,92			

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA Nº1	MODIF.DE OBRA Nº2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
	ESTACION RETIRO (ERE)	**$ 65.831.726,42**	**$ 62.402.587,62**	**$ 84.603.945,74**	**-$ 23.687.710,38**	**$ 42.459.929,70**
1	**OBRADOR**					
1.1	Construcciones e instalaciones del Obrador	$ 4.658.085,09	$ 4.658.085,09	$ 4.658.085,09		
2	**LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES C/TRANSP. ESCOMBROS**					
2.1	Limpieza terreno, desmonte, extracc. árboles, etc.	$ 16.322,18	$ 16.322,18	$ 16.322,18		
2.2	Demolición de pavimentos(incluído cordón)	$ 13.227,04	$ 105.667,20	$ 101.849,67		$ 88.622,63
2.3	Demolición de veredas	$ 44.234,00	$ 3.555,24	$ 12.836,84	$ 31.397,16	
2.4	Demolición de estructuras de hormigón armado			$ 290.853,63		$ 290.853,63
3	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**					
3.1	Excavación con equipo mecánico	$ 1.442.115,84	$ 1.623.388,80	$ 1.827.873,91		$ 385.758,07
3.2	Excavación a mano	$ 1.330.299,50	$ 869.719,19	$ 251.813,25	$ 1.078.486,25	
3.3	Relleno con compactación					
3.4	Relleno con suelo-cemento colable	$ 1.919.484,00	$ 1.692.615,21	$ 374.843,23	$ 1.544.640,77	
3.5	Transporte de tierra (distancia hasta 8 km)	$ 853.361,46	$ 929.819,52		$ 853.361,46	
3.6	Transporte de tierra (mayor que 8km)	$ 1.620.032,23	$ 1.765.181,18	$ 3.729.825,03		$ 2.109.792,80
3.7	Excavación especial (en túnel)		$ 1.471.835,06	$ 1.965.944,26		$ 1.965.944,26
4	**HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"**					
4.1	Hº para losas,escaleras,etc. con ARS	$ 3.324.911,44	$ 8.537.500,82	$ 12.142.796,73		$ 8.817.885,29
4.2	Hº p/vigas de coronamiento, encadenado con ARS	$ 413.125,70			$ 413.125,70	
4.3	Hº para tabiques,columnas,etc. con ARS	$ 1.890.278,26	$ 1.812.204,01	$ 4.017.161,33		$ 2.126.883,07
4.4	Hº p/bases de columnas, cimientos, etc. con ARS	$ 118.575,05	$ 268.098,92		$ 118.575,05	
4.5	Hº para revestimiento de pilotes	$ 121.016,94	$ 154.296,60		$ 121.016,94	
4.6	Hº para pilotes (incl. perforación) con ARS	$ 284.824,30	$ 4.401.876,83	$ 4.299.844,07		$ 4.015.019,77
4.7	Hº para solera con ARS	$ 5.560.096,76	$ 3.635.401,06	$ 2.807.746,77	$ 2.752.349,99	
4.8	Hº muro colado (incl. perforación) con ARS	$ 7.847.366,00			$ 7.847.366,00	
4.9	Hº p/boveda tunel de conexión		$ 630.013,29	$ 592.159,02		$ 592.159,02
5	**HORMIGON ARMADO PREFABRICADO**					
5.1	Placa del piso andenes(esp. 0,10m)	$ 429.926,75	$ 362.114,04	$ 370.715,65	$ 59.211,10	
5.2	Tapas para canales de cables y de drenaje					
5.3	Vigas Pi	$ 3.765.108,90			$ 3.765.108,90	
5.4	Vigas VP	$ 1.122.594,37			$ 1.122.594,37	
5.5	Montaje de vigas	$ 727.347,22			$ 727.347,22	
5.6	Apoyos de policloropreno armado	$ 326.440,80			$ 326.440,80	
6	**HORMIGON PROYECTADO**					
6.1	Hormigón Proyectado en Estaciones		$ 990.504,69	$ 3.385.890,35		$ 3.385.890,35
7	**HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO**					
7.1	Hº para bases cañería drenaje, canales, cables, etc.					
7.2	Hº pobre sobre losa de hormigón	$ 936.222,02	$ 118.692,03	$ 2.875.272,39		$ 1.939.050,37
8	**ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE Hº Aº Y PRETENSADO**					
8.1	Acero especial en barra ADN 420 colocado	$ 8.601.265,50	$ 9.610.661,26	$ 11.216.253,39		$ 2.614.987,89
8.2	Acero para pretensado					
8.3	Malla de acero soldada					
9	**PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD**					
9.1	**Impermeabilización**					
9.1.1	Impermeabilización de techo	$ 241.698,07	$ 426.948,37	$ 270.208,40		$ 28.510,33
9.1.2	Impermeabilización de paredes y solera	$ 476.541,86	$ 797.058,37	$ 1.140.239,38		$ 663.697,52
9.1.3	Impermeabilización de accesos y corredores	$ 743.851,12	$ 366.506,02	$ 1.166.147,76		$ 422.296,64
9.1.4	Aislaciones hidrófugas	$ 94.825,36	$ 94.825,36	$ 94.825,36		
9,2	**Drenajes**					
9.2.1	Drenajes	$ 86.358,53	$ 86.358,53	$ 86.358,53		
10	**VARIOS**					
10.1	Cañería PVC para paso de cables	$ 32.084,18	$ 32.084,18	$ 32.084,18		
10.2	Cañería de PVC para pozo de ventilación	$ 31.105,53	$ 31.105,53	$ 31.105,53		
10.3	Elementos y piezas de acero común	$ 3.754,10	$ 3.754,10	$ 3.754,10		
10.4	Elementos y piezas de acero galvanizado	$ 3.754,10	$ 3.754,10	$ 3.754,10		
11	**PAVIMENTOS**					
11.1	Reconstrucción de pavimentos (inc. cordón)	$ 106.170,10	$ 848.163,81	$ 817.600,94		$ 711.430,84
11.2	Reconstrucción de veredas	$ 594.082,00	$ 47.748,47	$ 25.402,25	$ 568.679,75	
12	**ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION**					
12.1	**Mampostería**					
12.1.1	Mamp. ladrillos huecos 8x18x33	$ 74.340,76	$ 88.736,48	$ 16.713,30	$ 57.627,46	
12.1.2	Mamp. ladrillos huecos 12x19x40	$ 255.214,17	$ 421.008,90	$ 242.594,05	$ 12.620,12	
12.2	**Contrapisos**					
12.2.1	Contrapisos sobre losa hormigón	$ 148.750,17	$ 297.406,88	$ 399.889,15		$ 251.138,98
12.3	**Carpetas**					
12.3.1	Bajo piso de cerámico	$ 3.543,79	$ 162.701,30	$ 27.868,34		$ 24.324,55
12.3.2	Sobre contrapiso bajo membrana					
12.4	**Revoques**					
12.4.1	Grueso bajo revestimiento	$ 144.697,10	$ 82.071,47	$ 149.809,40		$ 5.112,30
12.4.2	Grueso y fino a la cal	$ 9.539,85	$ 176.217,66	$ 378.777,48		$ 369.237,63
12.4.3	Enlucido de cemento	$ 54.063,14	$ 206.285,35	$ 45.014,72	$ 9.048,42	
12.5	**Cielorrasos**					
12.5.1	Aplicado a la cal			$ 117.480,99		$ 117.480,99
12.5.2	Suspendido de yeso	$ 113.906,70	$ 14.670,90	$ 79.560,00	$ 34.346,70	
12.5.3	Hormigón visto	$ 84.184,15	$ 194.281,67	$ 205.128,30		$ 120.944,15
12.5.4	De chapa perforada	$ 1.191.127,44		$ 1.926.875,42		$ 735.747,98
12.6	**Revestimientos**					
12.6.1	Cerámica esmaltada 30 x 45	$ 745.446,78	$ 340.798,07		$ 745.446,78	
12.6.2	Azulejos 15 x 15	$ 10.849,43	$ 51.427,76	$ 90.208,05		$ 79.358,62
12.6.3	Piedra plástica					
12.6.4	Porcellanato 60 x 60			$ 144.443,42		$ 144.443,42
12.6.5	Veneciano 2 x 2			$ 422.298,40		$ 422.298,40

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA Nº1	MODIF.DE OBRA Nº2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
12.7	**Pisos y zócalos**					
12.7.1	Mosaico granítico 40 x 40	$ 821.480,87	$ 1.102.704,89	$ 1.017.259,73		$ 195.778,86
12.7.2	Cerámico 20 x 20	$ 15.060,04	$ 23.530,49	$ 73.452,50		$ 58.392,46
12.7.3	De cemento rodillado	$ 19.577,35	$ 22.947,85	$ 115.930,76		$ 96.353,41
12.7.4	De goma color negro	$ 8.527,00	$ 24.819,08	$ 2.848,12	$ 5.678,88	
12.7.5	Zócalo granítico 10 x 30	$ 37.293,21	$ 37.781,35	$ 61.702,85		$ 24.409,64
12.7.6	Zócalo cerámico sanitario	$ 8.184,10	$ 14.444,06	$ 59.698,57		$ 51.514,47
12.7.7	Zócalo cemento alisado	$ 2.738,62	$ 4.382,29	$ 15.092,43		$ 12.353,81
12.7.8	Zócalo de goma	$ 914,99	$ 4.501,56	$ 754,17	$ 160,82	
12.7.9	Granito gris mara para escaleras			$ 124.717,06		$ 124.717,06
12.8	**Pinturas**					
12.8.1	Látex para paramentos verticales	$ 16.531,59	$ 56.095,76	$ 101.741,12		$ 85.209,53
12.8.2	Látex para cielorrasos			$ 53.669,97		$ 53.669,97
12.8.3	Acrílica para estructura de hormigón visto	$ 50.176,61	$ 175.536,51	$ 126.113,76		$ 75.937,15
12.9	**Carpintería metálica (inc. pintura)**					
12.9.1	Puerta tipo P1	$ 13.270,02	$ 13.270,02	$ 57.503,42		$ 44.233,40
12.9.2	Puerta tipo P2	$ 2.962,50	$ 2.962,50	$ 2.962,50		
12.9.3	Puerta tipo P3	$ 10.785,84	$ 10.785,84	$ 39.098,67		$ 28.312,83
12.9.4	Puerta tipo P4	$ 5.318,90	$ 5.318,90	$ 47.870,10		$ 42.551,20
12.9.5	Puerta tipo P5	$ 7.601,38	$ 7.601,38	$ 34.206,21		$ 26.604,83
12.9.6	Puerta tipo P6	$ 13.429,32	$ 13.429,32	$ 44.764,40		$ 31.335,08
12.9.7	Puerta tipo P7					
12.9.8	Puerta tipo P8	$ 4.635,57	$ 4.635,57	$ 3.090,38	$ 1.545,19	
12.9.9	Puerta tipo P9	$ 3.279,58	$ 3.279,58	$ 16.397,90		$ 13.118,32
12.9.10	Puerta tipo P10	$ 10.600,05	$ 10.600,05	$ 28.266,80		$ 17.666,75
12.9.11	Puerta tipo P11	$ 4.471,88	$ 4.471,88	$ 26.831,28		$ 22.359,40
12.10	**Herrería (inc. pintura)**					
12.10.1	Baranda de acceso a estación	$ 53.698,80	$ 53.698,80	$ 86.797,12		$ 33.098,32
12.10.2	Baranda de escalera fondo de andén	$ 18.268,86	$ 18.268,86	$ 105.045,97		$ 86.777,11
12.10.3	Baranda borde de vestíbulo	$ 47.909,42	$ 47.909,42	$ 294.774,86		$ 246.865,44
12.10.4	Baranda de escaleras interiores	$ 87.342,42	$ 87.342,42	$ 248.842,54		$ 161.500,12
12.10.5	Escaleras marineras en torres de ventilación					
12.11	**Vidrios**					
12.11.1	Vidrios triples					
12.11.2	Vitrea templada	$ 7.636,91	$ 7.636,91	$ 12.578,44		$ 4.941,53
12.11.3	Ladrillo de vidrio con junta armada	$ 68.542,62	$ 68.542,62		$ 68.542,62	
12.12	**Marmolería**					
12.12.1	Mármol blanco (división mingitorio y mesadas)	$ 437,87	$ 437,87	$ 37.517,16		$ 37.079,29
13	**INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES**					
13.1	Instalación eléct., iluminación, fuerza motriz y serv. aux. incluye proyecto ejecutivo y puesta en servicio $2065456.76	$ 2.065.456,76	$ 2.065.456,76	$ 2.065.456,76		
14	**INSTALACIÓN SANITARIA**					
14.1	Provisión de agua fría	$ 78.732,09	$ 78.732,09	$ 78.732,09		
14.2	Provisión de agua caliente	$ 34.097,58	$ 34.097,58	$ 34.097,58		
14.3	Desagües	$ 387.894,54	$ 387.894,54	$ 387.894,54		
14.4	Sistema de bombeo (cloacal y pluvial)	$ 12.438,04	$ 12.438,04	$ 12.438,04		
14.5	Artefactos y broncería	$ 47.657,52	$ 47.657,52	$ 47.657,52		
15	**SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA**					
15.1	Sistema de incendio con reserva de agua	$ 341.764,89	$ 341.764,89	$ 341.764,89		
16	**SISTEMA DE VENTILACIÓN**					
16.1	**ESTACIÓN**					
16.1.1	Proyecto ejecutivo	$ 369.488,33	$ 369.488,33	$ 369.488,33		
16.1.2	Obras civiles	$ 25.383,96	$ 25.383,96	$ 25.383,96		
16.1.3	Obras complementarias	$ 2.565.563,74	$ 2.565.563,74	$ 2.565.563,74		
16.2	**INTERESTACIÓN**					
16.2.1	**PROYECTO EJECUTIVO**					
16.2.1.1	Proyecto Ejecutivo	$ 203.948,83	$ 203.948,83	$ 203.948,83		
16.2.2	**OBRAS CIVILES**					
16.2.2.a	**Demoliciones (inclusos transp. Escombros)**					
16.2.2.a.1	Demolición de pavimentos (incluso cordón)	$ 4.939,07	$ 6.044,50		$ 4.939,07	
16.2.2.a.2	Demolición de veredas					
16.2.2.b	**Movimiento de suelos**					
16.2.2.b.1	Excavación con equipo mecánico	$ 45.105,56	$ 49.172,85		$ 45.105,56	
16.2.2.b.2	Relleno con suelo cemento colable	$ 53.209,19	$ 47.829,75		$ 53.209,19	
16.2.2.b.3	Transporte de suelos(distancia hasta 8 km)	$ 40.364,35	$ 44.004,11		$ 40.364,35	
16.2.2.c	**Hormigón moldeado in situ**					
16.2.2.c.1	Hormigón para losas	$ 135.299,66	$ 266.285,85	$ 401.242,22		$ 265.942,56
16.2.2.c.2	Hormigón para tabiques	$ 114.659,21	$ 187.001,97		$ 114.659,21	
16.2.2.d	**Armadura para estructura de hor**					
16.2.2.d.1	Acero especial ADN 420, colocado (100 kg/m3)	$ 130.905,85	$ 152.912,97	$ 196.521,18		$ 65.615,33

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO IMPORTE TOTAL	MODIF.DE OBRA N°1 IMPORTE TOTAL	MODIF.DE OBRA N°2 IMPORTE TOTAL	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico) ECONOMIAS	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico) DEMASIAS
16.2.2.e	**Pavimentos**					
16.2.2.e.1	Reconstrucción de pavimentos (inc. cordón)	$ 47.826,54	$ 48.517,68		$ 47.826,54	
16.2.2.e.2	Reconstrucción de veredas					
16.2.2.f	**Impermeabilización**					
16.2.2.f.1	Membrana de PVC con geotextiles	$ 97.647,82	$ 137.473,59		$ 97.647,82	
16.2.3	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**					
16.2.3	Obras Complementarias	$ 782.215,65	$ 782.215,65	$ 782.215,65		
17	**SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN P/CIEGOS**					
17.1	Sistema de señalización p/ciegos	$ 94.832,44	$ 94.832,44	$ 94.832,44		
18	**ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES**					
18.1	Ascensores para discapacitados motrices	$ 273.367,81	$ 273.367,81	$ 273.367,81		
19	**REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)**					
19.1	Aguas Argentinas: cloacales			$ 1.293,48		$ 1.293,48
19.2	Aguas Argentinas: agua potable			$ 229.785,11		$ 229.785,11
19.3	Direc. Gral. de Hidráulica del GCBA pluviales			$ 538.036,59		$ 538.036,59
19.4	Metrogas: gas			$ 1.235.560,20		$ 1.235.560,20
19.5	Telecom: teléfono			$ 1.037.150,76		$ 1.037.150,76
19.6	Edesur: electricidad			$ 676.446,25		$ 676.446,25
20	**INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES**					
20.1	Ingeniería de las obras civiles	$ 2.902.860,70	$ 2.902.860,70	$ 2.902.860,70		
21	**AYUDA DE GREMIOS**					
21.1	Ayuda de gremios	$ 359.240,19	$ 359.240,19		$ 359.240,19	
23	**TRABAJOS ESPECIALES**					
23.1	Trabajos especiales					
24	**SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL**					
24.1	Servicio para desvíos de tránsito	$ 330.000,00	$ 330.000,00		$ 330.000,00	
24.2	Servicio para vigilancia de obra y obrador	$ 330.000,00	$ 330.000,00		$ 330.000,00	
24.3	Servicio para vigilancia de obra			$ 4.406.449,94		$ 4.406.449,94
	VARIOS			**$ 1.358.631,12**		**$ 1.358.631,12**
1	**CARTELERÍA TRAMO BOLÍVAR - ECC**			$ 458.997,00		$ 458.997,00
2	**CARTELERÍA TRAMO ECC - ECA**			$ 357.660,00		$ 357.660,00
3	**CARTELERÍA TRAMO ECA - ERE**			$ 541.974,12		$ 541.974,12
	REUBICACIÓN DE COCHERA Y TALLER BOLÍVAR			**$ 46.553.592,98**		**$ 46.553.592,98**
	SUPERESTRUCTURA DE VÍA			**$ 11.052.799,35**		**$ 11.052.799,35**
1	**Ingeniería**					
1,1	Proyecto ejecutivo			$ 173.010,00		$ 173.010,00
2	**Vía Corrida - Estación Virreyes hasta Prog.0+556m (vía doble) (1112 m vía)**					
2.1	**Materiales**					
2.1.1	Riel 54E1 - R 260HB 54,77 kg/m			$ 528.146,75		$ 528.146,75
2.1.2	Riel 54E1 - R 350HB 54,77 kg/m			$ 123.398,22		$ 123.398,22
2.1.3	Durmientes biblock A1 (1500/km) Inc fijac. Riel/durmiente			$ 563.169,04		$ 563.169,04
2.1.4	Durmientes biblock para contrariel A2 (1500/km) Inc fijac. Riel/durmiente. Inc fijaciones de Contra riel			$ 237.856,80		$ 237.856,80
2.1.5	Piedra balasto grado A1			$ 265.112,92		$ 265.112,92
2.1.6	Contra riel UIC 33, 32,96 kg/m			$ 83.831,09		$ 83.831,09
2.1.7	Juntas aisladas coladas + 2 SOLD			$ 82.600,44		$ 82.600,44
2.1.8	Desvío simple 1:8, incluye durmientes			$ 1.555.752,72		$ 1.555.752,72
2.1.9	Repuestos de desvío simple 1:8			$ 855.663,96		$ 855.663,96
2.1.10	Lubricador de riel			$ 52.920,24		$ 52.920,24
2.2	**Montaje**					
2.2.1	Ejecución de soldadura de rieles 54E1 con los trabajos complementarios incluyendo provisión de materiales de aporte y complementarios, combustibles, energía, etc.			$ 82.528,41		$ 82.528,41
2.2.2	Ejecución de soldadura en contrarieles			$ 5.627,49		$ 5.627,49
2.2.3	Desarmar vía, clasificación de materiales, cargade materiales, descarga en obrador y acopio			$ 49.869,96		$ 49.869,96
2.2.4	Mano de obra con equipos y herramientas para trabajos en obrador e instalación completa, vías con levantes, nivelación, alineación, tapada, colocación de puntos de referencia,etc y movimiento de todos los materiales			$ 894.722,36		$ 894.722,36
2.2.5	Desvío simple 1:8: Mano de obra con equipos y herramientas para descarga de materales en obrador, carga sobre camión o vagón, descarga en interior de túnel, armado en sitio, escuadrado, alineado, nivelación longitudinal y transversal, repasada final con equipo manual, conexión de barra de tiro con máquina de cambio y puesta a punto			$ 652.806,18		$ 652.806,18
2.2.6	Montaje de lubricador de rieles			$ 11.542,74		$ 11.542,74
3	**Vía Corrida - Desde Prog. 0+556m hasta inicio Rampa (vía simple) (498 m vía)**					
3.1	**Materiales**					
3.1.1	Riel 54E1 - R 260HB 54,77 kg/m			$ 252.441,28		$ 252.441,28
3.1.2	Riel 54E1 - R 350HB 54,77 kg/m			$ 52.581,01		$ 52.581,01
3.1.3	Contra riel UIC 33, 32,96 kg/m			$ 35.672,81		$ 35.672,81
3.1.4	Caucho tipo Qtrack para riel embebido			$ 653.520,34		$ 653.520,34
3.1.5	Soporte y fijaciones para contra riel			$ 84.756,00		$ 84.756,00
3.2	**Montaje**					
3.2.1	Ejecución de soldadura de rieles 54E1 con los trabajos complementarios incluyendo provisión de materiales de aporte y complementarios, combustibles, energía, etc.			$ 37.040,31		$ 37.040,31
3.2.2	Ejecución de soldadura en contrarieles			$ 2.557,95		$ 2.557,95
3.2.3	Mano de obra con equipos y herramientas para trabajos en obrador e instalación completa, vías con levantes, nivelación, alineación, tapada, colocación de puntos de referencia,etc y movimiento de todos los materiales			$ 296.368,71		$ 296.368,71
4	**Vía Corrida - Rampa hasta superficie (tunel doble, vía simple) (196 m vía)**					

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA N°1	MODIF.DE OBRA N°2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
4.1	**Materiales**					
4.1.1	Riel 54E1 - R 350HB 54,77 kg/m			$ 130.510,33		$ 130.510,33
4.1.2	Durmientes biblock para contrariel A2 (1500/km) Inc fijac. Riel/durmiente. Inc fijaciones de Contra riel			$ 251.546,40		$ 251.546,40
4.1.3	Piedra balasto grado A1			$ 46.728,54		$ 46.728,54
4.1.4	Contra riel UIC 33, 32,96 kg/m			$ 88.633,20		$ 88.633,20
4.1.5	Lubricador de riel			$ 26.460,12		$ 26.460,12
4.2	**Montaje**					
4.2.1	Ejecución de soldadura de rieles 54E1 con los trabajos complementarios incluyendo provisión de materiales de aporte y complementarios, combustibles, energía, etc.			$ 14.296,26		$ 14.296,26
4.2.2	Ejecución de soldadura en contrarieles			$ 5.627,49		$ 5.627,49
4.2.3	Mano de obra con equipos y herramientas para trabajos en obrador e instalación completa, vías con levantes, nivelación, alineación, tapada, colocación de puntos de referencia,etc y movimiento de todos los materiales			$ 161.211,24		$ 161.211,24
4.2.4	Montaje de lubricador de rieles			$ 5.771,37		$ 5.771,37
5	**Vía Corrida - Vía única de superficie desde fin de Rampa a ADV 4 (293.40 m vía)**					
5.1	**Materiales**					
5.1.1	Riel 54E1 - R 260HB 54,77 kg/m			$ 53.073,17		$ 53.073,17
5.1.2	Riel 54E1 - R 350HB 54,77 kg/m			$ 136.710,64		$ 136.710,64
5.1.3	Durmientes biblock A1 (1500/km) Inc fijac. Riel/durmiente			$ 56.916,02		$ 56.916,02
5.1.4	Durmientes biblock para contrariel A2 (1500/km) Inc fijac. Riel/durmiente. Inc fijaciones de Contra riel			$ 263.524,80		$ 263.524,80
5.1.5	Piedra balasto grado A1			$ 69.945,22		$ 69.945,22
5.1.6	Contra riel UIC 33, 32,96 kg/m			$ 92.886,50		$ 92.886,50
5.1.7	Suelo seleccionado			$ 7.185,36		$ 7.185,36
5.2	**Montaje**					
5.2.1	Ejecución de soldadura de rieles 54E1 con los trabajos complementarios incluyendo provisión de materiales de aporte y complementarios, combustibles, energía, etc.			$ 22.094,22		$ 22.094,22
5.2.2	Ejecución de soldadura en contrarieles			$ 6.139,08		$ 6.139,08
5.2.3	Mano de obra con equipos y herramientas para trabajos en obrador e instalación completa, vías con levantes, nivelación, alineación, tapada, colocación de puntos de referencia,etc y movimiento de todos los materiales			$ 260.141,17		$ 260.141,17
5.2.4	Excavación de suelo			$ 25.554,48		$ 25.554,48
5.2.5	Transporte de suelo excavado			$ 42.194,94		$ 42.194,94
6	**Vía de playa - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)**					
6.1	**Materiales**					
6.1.1	Riel 54E1 - R 260HB 54,77 kg/m			$ 11.989,59		$ 11.989,59
6.1.2	Riel 54E1 - R 350HB 54,77 kg/m			$ 13.494,78		$ 13.494,78
6.1.3	Durmientes biblock A1 (1500/km) Inc fijac. Riel/durmiente			$ 13.266,14		$ 13.266,14
6.1.4	Durmientes biblock para contrariel A2 (1500/km) Inc fijac. Riel/durmiente. Inc fijaciones de Contra riel			$ 27.379,20		$ 27.379,20
6.1.5	Piedra balasto grado A1			$ 19.645,76		$ 19.645,76
6.1.6	Contra riel UIC 33, 32,96 kg/m			$ 18.659,62		$ 18.659,62
6.1.7	Desvío simple 1:6 playa			$ 532.959,10		$ 532.959,10
6.1.8	Repuestos desvío simple 1:6			$ 293.127,52		$ 293.127,52
6.1.9	Paragolpes			$ 130.872,44		$ 130.872,44
6.1.10	Marmitas			$ 20.053,04		$ 20.053,04
6.1.11	Suelo seleccionado			$ 977,60		$ 977,60
6.2	**Montaje**					
6.2.1	Ejecución de soldadura de rieles 54E1 con los trabajos complementarios incluyendo provisión de materiales de aporte y complementarios, combustibles, energía, etc.			$ 10.397,28		$ 10.397,28
6.2.2	Ejecución de soldadura en contrarieles			$ 2.046,36		$ 2.046,36
6.2.3	Mano de obra con equipos y herramientas para trabajos en obrador e instalación completa, vías con levantes, nivelación, alineación, tapada, colocación de puntos de referencia,etc y movimiento de todos los materiales			$ 35.881,54		$ 35.881,54
6.2.4	Desvío simple 1:6: Mano de obra con equipos y herramientas para descarga de materiales en obrador, carga sobre camión o vagón, descarga en interior de túnel, armado en sitio, escuadrado, alineado, nivelación longitudinal y transversal, repasada final con equipo manual, conexión de barra de tiro con máquina de cambio y puesta a punto			$ 153.382,83		$ 153.382,83
6.2.5	Montaje de marmitas			$ 1.154,27		$ 1.154,27
6.2.6	Montaje de paragolpes			$ 55.405,20		$ 55.405,20
6.2.7	Excavación de suelo			$ 3.476,80		$ 3.476,80
6.2.8	Transporte de suelo excavado			$ 5.740,81		$ 5.740,81
7	**Vía de Playa - vías en fosa (220 m vía)**					
7.1	**Materiales**					
7.1.1	Riel 54E1 - R 260HB 54,77 kg/m			$ 132.545,42		$ 132.545,42
7.1.2	Fijaciones doblemente elásticas tipo Pandrol o Vooslho			$ 20.956,84		$ 20.956,84
7.2	**Montaje**					
7.2.1	Ejecución de soldadura de rieles 54E1 con los trabajos complementarios incluyendo provisión de materiales de aporte y complementarios, combustibles, energía, etc.			$ 8.447,79		$ 8.447,79
7.2.2	Mano de obra con equipos y herramientas para trabajos en obrador e instalación completa, vías con levantes, nivelación, alineación, tapada, colocación de puntos de referencia,etc y movimiento de todos los materiales			$ 140.291,14		$ 140.291,14
	ELECTROMECÁNICA Y SEÑALAMIENTO			**$ 23.342.603,05**		**$ 23.342.603,05**
1	**Señalamiento - Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)**					
1,1	Ingeniería de señalamiento			$ 1.879.624,07		$ 1.879.624,07
1,2	Ingeniería PCO			$ 819.437,83		$ 819.437,83
1,3	Provisión y montaje de red de energía			$ 1.338.374,23		$ 1.338.374,23
1,4	Suministro enclavamientos			$ 1.613.899,69		$ 1.613.899,69
1,5	Suministro de circuitos de vía			$ 869.416,33		$ 869.416,33
1,6	Suministro de señales			$ 260.459,75		$ 260.459,75
1,7	Suministro de cables			$ 1.649.888,73		$ 1.649.888,73
1,8	Máquina de cambio			$ 491.692,72		$ 491.692,72
1,9	Cuartos técnicos			$ 1.482.639,06		$ 1.482.639,06
1,10	Insatalación cable troncal			$ 398.158,36		$ 398.158,36
1,11	Instalación de señales			$ 374.023,02		$ 374.023,02
1,12	Instalación circuitos de vía			$ 495.735,16		$ 495.735,16
1,13	Puesta en servicio			$ 660.237,70		$ 660.237,70
2	**Línea de Contacto Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)**					
2,1	Ingeniería			$ 61.848,35		$ 61.848,35
2,2	Cable sustentador de cobre 1 x 150 mm2			$ 93.006,39		$ 93.006,39
2,3	Alambre ranurado de Cu de 120 mm2			$ 220.140,99		$ 220.140,99
2,4	Suspensiones			$ 285.237,62		$ 285.237,62
2,5	Separadores de línea de contacto unipolares			$ 122.947,74		$ 122.947,74
2,6	Tendido de línea de contacto y separadores			$ 335.640,27		$ 335.640,27
2,7	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 35.200,64		$ 35.200,64
3	**Cableado de CC - Seccionadores - Est.VIRREYES hasta Prog. 0+556m (vía doble) (1112 m vía)**					
3,1	Ingeniería			$ 146.780,13		$ 146.780,13
3,2	Cable Aislado de Cu 1 x 630 mm2 (3,3 KV)			$ 475.090,88		$ 475.090,88
3,3	Cable Aislado de Cu 1 x 500 mm2 (1,1KV)			$ 354.583,44		$ 354.583,44

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA N°1	MODIF.DE OBRA N°2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
3,4	Cable aislado de 240 mm2 (3,3 KV)			$ 21.993,89		$ 21.993,89
3,5	Cable aislado de 120 mm2 (1,1 KV)			$ 10.073,80		$ 10.073,80
3,6	Seccionadores motorizados			$ 946.702,38		$ 946.702,38
3,7	Empalmes y terminales			$ 112.020,25		$ 112.020,25
3,8	Gancheras, Bandejas. Accesorios			$ 178.721,97		$ 178.721,97
3,9	Tendido y conexionado cables de tracción			$ 431.100,16		$ 431.100,16
3,10	Instalación de seccionadores y acometidas			$ 165.113,82		$ 165.113,82
3,11	Puesta en marcha			$ 107.226,60		$ 107.226,60
3,12	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 35.742,20		$ 35.742,20
4	**Línea de Contacto - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)**					
4,1	Ingeniería			$ 26.031,16		$ 26.031,16
4,2	Cable sustentador de cobre 1 x 150 mm2			$ 41.652,53		$ 41.652,53
4,3	Alambre ranurado de Cu de 120 mm2			$ 98.588,23		$ 98.588,23
4,4	Suspensiones			$ 132.783,03		$ 132.783,03
4,5	Separadores de linea de contacto unipolares			$ 61.473,87		$ 61.473,87
4,6	Tendido de linea de contacto y separadores			$ 130.485,70		$ 130.485,70
4,7	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 13.522,49		$ 13.522,49
5	**Cableado de CC - Seccionadores - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)**					
5,1	Ingeniería			$ 54.938,93		$ 54.938,93
5,2	Cable Aislado de Cu 1 x 630 mm2 (3,3 KV)			$ 212.765,52		$ 212.765,52
5,3	Cable Aislado de Cu 1 x 500 mm2 (1,1KV)			$ 158.797,26		$ 158.797,26
5,4	Cable aislado de 240 mm2 (3,3 KV)			$ 9.850,44		$ 9.850,44
5,5	Cable aislado de 120 mm2 (1,1 KV)			$ 4.511,61		$ 4.511,61
5,6	Seccionadores motorizados			$ 315.567,46		$ 315.567,46
5,7	Empalmes y terminales			$ 49.497,32		$ 49.497,32
5,8	Gancheras, Bandejas. Accesorios			$ 61.508,66		$ 61.508,66
5,9	Tendido y conexionado cables de tracción			$ 193.064,64		$ 193.064,64
5,10	Instalación de seccionadores y acometidas			$ 80.728,74		$ 80.728,74
5,11	Puesta en marcha			$ 39.952,72		$ 39.952,72
5,12	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 13.317,57		$ 13.317,57
6	**Línea de Contacto - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)**					
6,1	Ingeniería			$ 13.591,48		$ 13.591,48
6,2	Cable sustentador de cobre 1 x 150 mm2			$ 16.393,20		$ 16.393,20
6,3	Alambre ranurado de Cu de 120 mm2			$ 38.801,80		$ 38.801,80
6,4	Suspensiones			$ 98.357,80		$ 98.357,80
6,5	Separadores de linea de contacto unipolares			$ 61.473,87		$ 61.473,87
6,6	Tendido de linea de contacto y separadores			$ 54.601,80		$ 54.601,80
6,7	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 6.324,39		$ 6.324,39
7	**Cableado de CC - Seccionadores - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)**					
7,1	Ingeniería			$ 26.545,31		$ 26.545,31
7,2	Cable Aislado de Cu 1 x 630 mm2 (3,3 KV)			$ 83.739,04		$ 83.739,04
7,3	Cable Aislado de Cu 1 x 500 mm2 (1,1KV)			$ 62.498,52		$ 62.498,52
7,4	Cable aislado de 240 mm2 (3,3 KV)			$ 3.876,60		$ 3.876,60
7,5	Cable aislado de 120 mm2 (1,1 KV)			$ 1.775,64		$ 1.775,64
7,6	Seccionadores motorizados			$ 157.783,73		$ 157.783,73
7,7	Empalmes y terminales			$ 38.399,50		$ 38.399,50
7,8	Gancheras, Bandejas. Accesorios			$ 26.464,56		$ 26.464,56
7,9	Tendido y conexionado cables de tracción			$ 75.985,28		$ 75.985,28
7,10	Instalación de seccionadores y acometidas			$ 35.159,19		$ 35.159,19
7,11	Puesta en marcha			$ 16.064,92		$ 16.064,92
7,12	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 5.749,43		$ 5.749,43
7,13	Pórticos			$ 270.417,20		$ 270.417,20
8	**Línea de Contacto - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)**					
8,1	Ingeniería			$ 10.092,79		$ 10.092,79
8,2	Cable sustentador de cobre 1 x 150 mm2			$ 25.366,32		$ 25.366,32
8,3	Alambre ranurado de Cu de 120 mm2			$ 60.040,68		$ 60.040,68
8,4	Suspensiones			$ 132.783,03		$ 132.783,03
8,5	Separadores de linea de contacto unipolares			$ 61.473,87		$ 61.473,87
8,6	Tendido de linea de contacto y separadores			$ 35.363,84		$ 35.363,84
8,7	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 6.078,62		$ 6.078,62
9	**Cableado de CC - Seccionadores - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)**					
9,1	Ingeniería			$ 20.309,35		$ 20.309,35
9,2	Cable Aislado de Cu 1 x 630 mm2 (3,3 KV)			$ 125.608,56		$ 125.608,56
9,3	Cable Aislado de Cu 1 x 500 mm2 (1,1KV)			$ 93.747,78		$ 93.747,78
9,4	Cable aislado de 240 mm2 (3,3 KV)			$ 2.556,62		$ 2.556,62
9,5	Cable aislado de 120 mm2 (1,1 KV)			$ 1.170,44		$ 1.170,44
9,6	Seccionadores motorizados			$ 157.783,73		$ 157.783,73
9,7	Empalmes y terminales			$ 52.276,11		$ 52.276,11
9,8	Gancheras, Bandejas. Accesorios			$ 20.736,77		$ 20.736,77
9,9	Tendido y conexionado cables de tracción			$ 113.977,92		$ 113.977,92
9,10	Instalación de seccionadores y acometidas			$ 17.798,60		$ 17.798,60
9,11	Puesta en marcha			$ 10.500,87		$ 10.500,87
9,12	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 6.078,62		$ 6.078,62
9,13	Pórticos			$ 370.915,47		$ 370.915,47
9,14	Excavación para zanjeo de cables de tracción			$ 11.499,52		$ 11.499,52
9,15	Transporte de suelo excavado			$ 18.987,72		$ 18.987,72
9,16	Relleno con suelo cemento colable zanja de cables de tracción			$ 94.054,72		$ 94.054,72
10	**Línea de Contacto - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)**					
10,1	Ingeniería			$ 12.678,26		$ 12.678,26
10.2	Cable sustentador de cobre 1 x 150 mm2			$ 7.247,52		$ 7.247,52
10,3	Alambre ranurado de Cu de 120 mm2			$ 17.154,48		$ 17.154,48
10,4	Suspensiones			$ 29.507,34		$ 29.507,34
10,5	Separadores de linea de contacto unipolares			$ 122.947,74		$ 122.947,74
10,6	Tendido de linea de contacto y separadores			$ 55.322,49		$ 55.322,49
10,7	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 4.736,52		$ 4.736,52
11	**Cableado de CC - Seccionadores - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)**					
11,1	Ingeniería			$ 29.437,88		$ 29.437,88
11,2	Cable Aislado de Cu 1 x 630 mm2 (3,3 KV)			$ 17.944,08		$ 17.944,08
11,3	Cable Aislado de Cu 1 x 500 mm2 (1,1KV)			$ 13.392,54		$ 13.392,54
11,4	Cable aislado de 240 mm2 (3,3 KV)			$ 3.459,87		$ 3.459,87
11,5	Cable aislado de 120 mm2 (1,1 KV)			$ 1.584,76		$ 1.584,76
11,6	Seccionadores motorizados			$ 315.567,46		$ 315.567,46
11,7	Empalmes y terminales			$ 25.009,17		$ 25.009,17
11,8	Gancheras, Bandejas. Accesorios			$ 23.699,66		$ 23.699,66
11,9	Tendido y conexionado cables de tracción			$ 16.282,56		$ 16.282,56
11,10	Instalación de seccionadores y acometidas			$ 23.747,05		$ 23.747,05
11,11	Puesta en marcha			$ 14.209,57		$ 14.209,57
11,12	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 4.736,52		$ 4.736,52
11,13	Pórticos			$ 164.851,62		$ 164.851,62
11,14	Excavación para zanjeo de cables de tracción			$ 1.642,79		$ 1.642,79
11,15	Transporte de suelo excavado			$ 2.712,53		$ 2.712,53
11,16	Relleno con suelo cemento colable zanja de cables de tracción			$ 13.436,39		$ 13.436,39
12	**Línea de Contacto - vías en fosas (220 m vía)**					
12,1	Ingeniería			$ 19.356,65		$ 19.356,65
12,2	Cable sustentador de cobre 1 x 150 mm2			$ 18.981,60		$ 18.981,60

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO	MODIF.DE OBRA N°1	MODIF.DE OBRA N°2	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico)	
		IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	IMPORTE TOTAL	ECONOMIAS	DEMASIAS
12,3	Alambre ranurado de Cu de 120 mm2			$ 44.928,40		$ 44.928,40
12,4	Suspensiones			$ 59.014,68		$ 59.014,68
12,5	Separadores de linea de contacto unipolares			$ 61.473,87		$ 61.473,87
12,6	Tendido de linea de contacto y separadores			$ 85.095,44		$ 85.095,44
12,7	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 8.935,56		$ 8.935,56
13	**Cableado de CC - Seccionadores - vias en fosas (220 m vía)**					
13,1	Ingeniería			$ 45.083,74		$ 45.083,74
13,2	Cable Aislado de Cu 1 x 630 mm2 (3,3 KV)			$ 93.992,80		$ 93.992,80
13,3	Cable Aislado de Cu 1 x 500 mm2 (1,1KV)			$ 70.151,40		$ 70.151,40
13,4	Cable aislado de 240 mm2 (3,3 KV)			$ 6.526,26		$ 6.526,26
13,5	Cable aislado de 120 mm2 (1,1 KV)			$ 2.988,99		$ 2.988,99
13,6	Seccionadores motorizados			$ 315.567,46		$ 315.567,46
13,7	Empalmes y terminales			$ 37.513,76		$ 37.513,76
13,8	Gancheras, Bandejas. Accesorios			$ 44.629,22		$ 44.629,22
13,9	Tendido y conexionado cables de tracción			$ 85.289,60		$ 85.289,60
13,10	Instalación de seccionadores y acometidas			$ 47.373,60		$ 47.373,60
13,11	Puesta en marcha			$ 26.806,63		$ 26.806,63
13,12	Ensayos de funcionamiento y aceptación			$ 8.935,56		$ 8.935,56
14	**Instalación Eléctrica del Túnel**					
14,1	Instalación eléctrica de iluminación y toma corriente			$ 623.647,77		$ 623.647,77
	OBRA CIVIL			**$ 12.158.190,58**		**$ 12.158.190,58**
1	**Galpón Taller (cerrado) dimensiones 120 m x 32 m**					
1.1	**Tareas Preliminares/Obrador**					
1.1.1	Ingeniería			$ 192.809,36		$ 192.809,36
1.1.2	Replanteo			$ 2.883,00		$ 2.883,00
1.1.3	Trámites			$ 21.883,02		$ 21.883,02
1.1.4	Cerco de obra, vallado, poteciones, pasarelas públicas y señalizaciones - Placas de fenólico - Pintadas de color verde inglés: 2m altura			$ 38.860,80		$ 38.860,80
1.1.5	Cartel de obra sobre bastidor de madera			$ 2.384,40		$ 2.384,40
1.1.6	Oficina			$ 42.447,60		$ 42.447,60
1.1.7	Local para acopio de materiales			$ 12.137,60		$ 12.137,60
1.1.8	Local para personal obrero			$ 42.447,60		$ 42.447,60
1,2	**Movimiento de Suelos**					
1.2.1	Excavación de suelo (-0,8)			$ 152.110,00		$ 152.110,00
1.2.2	Excavación para bases de columnas (Galpón)			$ 92.902,76		$ 92.902,76
1.2.3	Excavación para vigas de fundación (Galpón)			$ 15.710,93		$ 15.710,93
1.2.4	Excavación para fosas (2 vías)			$ 70.745,14		$ 70.745,14
1.2.5	Excavación para contrapiso			$ 114.846,00		$ 114.846,00
1.2.6	Transporte de suelo excavado			$ 361.457,99		$ 361.457,99
1,3	**Hormigón Armado**					
1.3.1	Bases de hormigón para columnas metálicas (Galpón)			$ 190.449,22		$ 190.449,22
1.3.2	Troncos de columnas (Galpón)			$ 49.683,03		$ 49.683,03
1.3.3	Vigas de fundación (Galpón)			$ 154.478,66		$ 154.478,66
1.3.4	Tabiques laterales de fosas (3 vías)			$ 265.426,40		$ 265.426,40
1.3.5	Hormigón para platea de fundación para columnas de apoyo de vías en Taller (a -1,50 m de piso)			$ 1.610.637,12		$ 1.610.637,12
1.3.6	Hormigón para columnas de apoyo de vías en Taller			$ 221.237,34		$ 221.237,34
1.3.7	Acero para estructuras de hormigón (150kg/m3)			$ 1.576.148,60		$ 1.576.148,60
1.3.8	Hormigón de limpieza			$ 151.229,31		$ 151.229,31
1.3.9	Relleno con suelo cemento colable			$ 179.045,20		$ 179.045,20
1,4	**Galpón Metálico**					
1.4.1	Provisión y montaje, cerramientos, aislación térmica, aireadores			$ 2.423.271,84		$ 2.423.271,84
1,5	**Solados de Hormigón**					
1.5.1	Provisión y colocación de hormigón de piso alisado H30			$ 502.367,80		$ 502.367,80
1.5.2	Drenajes			$ 56.793,19		$ 56.793,19
1.5.3	Aislación hidrófuga de platea			$ 25.681,28		$ 25.681,28
1,6	**Portones de Acceso**					
1.6.1	Provisión y colocación de portones de acceso			$ 136.890,48		$ 136.890,48
1,7	**Fosas**					
1.7.1	Pozo de bombeo			$ 30.914,12		$ 30.914,12
1.7.2	Escalera de fosa en H°A°			$ 63.082,48		$ 63.082,48
1,8	**Pintura**					
1.8.1	Pintura de demarcación			$ 7.522,36		$ 7.522,36
1,9	**Instalación Contra Incendios**					
1.9.1	Matafuegos			$ 57.368,25		$ 57.368,25
1.9.2	Instalación completa para hidrantes			$ 192.402,15		$ 192.402,15
1.9.3	Trámites			$ 11.695,27		$ 11.695,27
1,10	**Instalación Eléctrica**					
1.10.1	Instalación eléctrica e iluminación			$ 416.690,60		$ 416.690,60
1.10.2	Centro de potencia			$ 383.745,79		$ 383.745,79
1,11	**Instalación Sanitaria**					
1.11.1	Instalación Sanitaria			$ 41.001,14		$ 41.001,14
1,12	**Herrerías**					
1.12.1	Pasarela elevada (2 vías)			$ 299.706,88		$ 299.706,88
1.12.2	Rejas metálicas en canaletas de desagües			$ 104.309,70		$ 104.309,70
1,13	**SECTOR OFICINAS / VESTARIOS / SALAS**					
1.13.1	**HORMIGON ARMADO MOLDEADO IN SITU**					
1.13.1.1	H° p/losas, escaleras, etc. con ARS			$ 60.931,82		$ 60.931,82
1.13.1.2	H° p/tabiques, columnas,etc. con ARS / H° de tabiques perimetrales			$ 32.544,03		$ 32.544,03
1.13.1.3	H° p/bases de columnas, cimientos, etc. con ARS			$ 48.024,16		$ 48.024,16
1.13.2	**IMPERMEABILIZACIÓN**					
1.13.2.1	Impermeabilización de techo			$ 20.050,80		$ 20.050,80
1.13.2.2	Aislaciones hidrófugas			$ 18.928,99		$ 18.928,99
1.13.3	**ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION**					
1.13.3.1	**MAMPOSTERIA**					
1.13.3.1.1	Mamp. ladrillos huecos 12x19x40			$ 47.936,20		$ 47.936,20
1.13.3.2	**CONTRAPISOS**					
1.13.3.2.1	Contrapisos sobre losa de hormigón			$ 12.009,22		$ 12.009,22
1.13.3.3	**CARPETAS**					
1.13.3.3.1	Bajo piso de cerámico			$ 4.975,54		$ 4.975,54
1.13.3.4	**REVOQUES**					
1.13.3.4.1	Grueso bajo revestimiento			$ 3.403,16		$ 3.403,16
1.13.3.4.2	Grueso y fino a la cal			$ 35.050,97		$ 35.050,97
1.13.3.5	**CIELORRASOS**					
1.13.3.5.1	Aplicado a la cal			$ 13.358,23		$ 13.358,23
1.13.3.5.2	Suspendido de yeso			$ 1.980,00		$ 1.980,00
1.13.3.6	**REVESTIMIENTOS**					

ITEM	DESCRIPCION	CONTRATO BASICO IMPORTE TOTAL	MODIF.DE OBRA Nº1 IMPORTE TOTAL	MODIF.DE OBRA Nº2 IMPORTE TOTAL	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico) ECONOMIAS	VAR. DE IMPORTE (MO 2 - Contrato Básico) DEMASIAS
1.13.3.6.1	Azulejos 15 x 15			$ 8.497,90		$ 8.497,90
1.13.3.7	**PISOS Y ZOCALOS**					
1.13.3.7.1	Cerámico 20 x 20			$ 13.724,80		$ 13.724,80
1.13.3.7.2	De cemento rodillado			$ 5.620,54		$ 5.620,54
1.13.3.7.3	Zócalo cerámico sanitario			$ 8.742,43		$ 8.742,43
1.13.3.7.4	Zócalo de cemento alisado			$ 922,56		$ 922,56
1.13.3.8	**PINTURAS**					
1.13.3.8.1	Látex para paramentos verticales			$ 10.806,34		$ 10.806,34
1.13.3.8.2	Látex para cielorrasos			$ 3.731,40		$ 3.731,40
1.13.3.8.3	Acrílica para estructura de hormigón			$ 1.263,03		$ 1.263,03
1.13.3.9	**CARPINTERIA METALICA (INC. PINTURA)**					
1.13.3.9.1	Puerta tipo P1			$ 8.846,68		$ 8.846,68
1.13.3.9.2	Puerta tipo P4			$ 5.318,90		$ 5.318,90
1.13.3.9.3	Puerta tipo P5			$ 3.800,69		$ 3.800,69
1.13.3.9.4	Ventana tipo V1/V2 tipo P1			$ 15.481,69		$ 15.481,69
1.13.3.10	**MARMOLERIA**					
1.13.3.10.1	Mármol blanco(división mingitorios y mesadas)			$ 5.473,33		$ 5.473,33
1,14	**Varios**					
1.14.1	Limpieza periódica de obra			$ 47.704,98		$ 47.704,98
1.14.2	Limpieza final de obra			$ 7.999,46		$ 7.999,46
2	**TÚNEL POST BOLIVAR**					
2,1	Remoción de instalaciones existentes			$ 151.187,39		$ 151.187,39
2,2	Refuerzo de cruce sobre FFCC Sarmiento			$ 192.757,74		$ 192.757,74
2,3	Relleno de fosa con suelo cemento colable			$ 31.991,40		$ 31.991,40
2.4	**TÚNEL DE SERVICIO**					
2.4.1	Excavación especial (en túnel)			$ 211.253,36		$ 211.253,36
2.4.2	Transporte de tierra (mayor que 8Km)			$ 50.303,76		$ 50.303,76
2.4.3	Acero especial en barra ADN 420,colocado.			$ 187.588,40		$ 187.588,40
2.4.4	Hormigón proyectado			$ 511.986,09		$ 511.986,09
2.4.5	Instalación eléctrica de iluminación y toma corriente			$ 58.590,18		$ 58.590,18

Variación de la MO 2, respecto Contrato Básico = **$ 126.258.140,71** **36,42%**

Variación de la MO 2, respecto MO 1 = **$ 110.240.016,55** **30,39%**

ANEXO III

Obra: Prolongación de la Línea E de Subterráneos de Buenos Aires / Tramo: Estación Bolivar - Estación Retiro

Modificación de Obra Nº 2 - Importes a abril de 2006 (IVA incluido)

PLAN DE TRABAJO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Firma Acta Inicio 17-06 1 Jun/09	2 Jul/09	3 Ago/09	4 Sep/09	5 Oct/09	6 Nov/09	7 Dic/09	8 Ene/10	9 Feb/10	10 Mar/10
	TOTAL OBRA A + B		$ 7.369.315,12	$ 2.045.222,27	$ 2.198.612,32	$ 2.265.936,24	$ 4.871.289,89	$ 6.300.693,40	$ 5.231.396,82	$ 7.755.656,56	$ 5.753.132,94	$ 11.617.850,00
	TOTAL OBRA A + B		$ 7.369.315,12	$ 9.414.537,39	$ 11.613.149,71	$ 13.879.085,95	$ 18.750.375,84	$ 25.051.069,24	$ 30.282.466,06	$ 38.038.122,62	$ 43.791.255,56	$ 55.409.105,56
	TOTAL OBRA A		$ 7.369.315,12	$ 2.045.222,27	$ 2.198.612,32	$ 2.265.936,24	$ 4.871.289,89	$ 6.300.693,40	$ 5.231.396,82	$ 7.755.656,56	$ 5.753.132,94	$ 11.617.850,00
	SUBUSINA (SET)		$ 180.188,92	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	OBRADOR											
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS.											
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"											
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO											
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO											
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO											
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD											
10	VARIOS											
11	PAVIMENTOS											
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION											
13	INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION, Y FUERZA MOTRIZ.											
14	INSTALACION SANITARIA											
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACION											
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)											
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		25,0000%									
21	AYUDA DE GREMIO											
	ESTACION CORREO CENTRAL (ECC)		$ 2.331.383,13	$ 716.281,17	$ 782.988,01	$ 1.434.403,49	$ 3.313.088,76	$ 4.899.553,60	$ 4.007.091,76	$ 4.512.721,36	$ 1.384.976,65	$ 5.750.268,43
1	OBRADOR		19,3939%	14,2424%	14,6970%	5,4667%	0,4424%	0,2424%	0,1818%	0,2121%	0,2121%	7,0303%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMONTE						1,5318%	8,6335%	7,9313%		13,6273%	
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS						2,2119%	5,5061%	3,3511%		6,3296%	
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO IN SITU						5,8924%	10,0380%	7,8363%	7,8363%		15,6700%
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO											
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO									45,0207%		
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURAS DE H° A°					3,1720%	10,6021%	12,1767%	11,7424%			7,6077%
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD									5,8681%		5,8682%
10	VARIOS											29,4984%
11	PAVIMENTOS						3,7621%	1,7246%			38,9573%	
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION											
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN											
14	INSTALACIÓN SANITARIA											
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN									1,5695%		
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)		3,8853%				0,4559%			9,6724%	1,4169%	
20	INGENIERÍA DE LAS OBRAS CIVILES		25,0000%			12,4000%	7,7000%	5,5700%	2,2000%	4,6600%	3,2000%	3,7500%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		1,8937%	1,6424%	2,6898%	4,9361%		5,9255%	7,0253%	6,6797%	6,2618%	7,1397%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	11 Abr/10	12 May/10	13 Jun/10	14 Jul/10	15 Ago/10	16 Sep/10	17 Oct/10	18 Nov/10	19 Dic/10	20 Ene/11
	TOTAL OBRA A + B		$ 4.320.271,42	$ 5.788.670,77	$ 10.081.909,34	$ 16.497.732,33	$ 10.825.328,75	$ 13.363.745,49	$ 5.772.517,39	$ 8.754.983,00	$ 3.656.016,61	$ 9.917.183,69
	TOTAL OBRA A + B		$ 59.729.376,98	$ 65.518.047,75	$ 75.599.957,09	$ 92.097.689,42	$ 102.923.018,17	$ 116.286.763,66	$ 122.059.281,05	$ 130.814.264,05	$ 134.470.280,66	$ 144.387.464,35
	TOTAL OBRA A		$ 4.320.271,42	$ 5.788.670,77	$ 10.081.909,34	$ 16.497.732,33	$ 10.825.328,75	$ 13.363.745,49	$ 5.772.517,39	$ 8.754.983,00	$ 3.656.016,61	$ 9.917.183,69
	SUBUSINA (SET)		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 882.027,99
1	OBRADOR											
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS.											100,0000%
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS											10,9658%
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"											19,2575%
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO											
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO											
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO											27,4706%
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD											
10	VARIOS											
11	PAVIMENTOS											
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION											
13	INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION, Y FUERZA MOTRIZ.											
14	INSTALACION SANITARIA											
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACION											
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)											
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES											12,6500%
21	AYUDA DE GREMIO											
	ESTACION CORREO CENTRAL (ECC)		$ 410.975,01	$ 497.095,74	$ 1.003.258,03	$ 854.278,11	$ 1.631.473,96	$ 2.899.576,30	$ 1.440.022,66	$ 1.831.409,75	$ 312.590,84	$ 535.098,49
1	OBRADOR		0,2424%	0,2424%	3,8485%	3,4848%	0,2727%	0,2727%	6,7273%	0,2727%	0,2424%	0,2727%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMONTE				1,7000%	5,4094%				1,4753%	2,8796%	
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				0,3286%	5,1406%	14,4148%	9,2007%	5,4588%	12,3436%	0,0099%	2,1911%
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO IN SITU								0,7884%	1,1490%	0,0628%	
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO						4,7148%	8,2793%	1,5780%	4,6441%		0,5762%
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO							48,5776%				
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURAS DE Hº Aº						0,2596%	0,6480%	0,9881%	1,7154%		
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD								3,4661%	1,9459%		3,4661%
10	VARIOS											
11	PAVIMENTOS				33,4706%							
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION											
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN											
14	INSTALACIÓN SANITARIA											
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN											
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)		1,9926%	2,2405%						1,0168%		
20	INGENIERÍA DE LAS OBRAS CIVILES		0,1500%	2,1900%	4,6900%	1,8300%	3,7400%	3,0600%	2,3100%	0,8000%	0,9500%	1,5400%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		7,0673%	6,5467%	5,5065%	4,9281%	4,7915%	4,2568%	4,2949%	3,6879%	5,2446%	4,3947%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	21 Feb/11	22 Mar/11	23 Abr/11	24 May/11	25 Jun/11	26 Jul/11	27 Ago/11	28 Sep/11	29 Oct/11	30 Nov-11
	TOTAL OBRA A + B		$ 11.065.268,12	$ 14.022.460,00	$ 15.909.855,55	$ 12.758.307,84	$ 10.160.015,92	$ 9.992.961,91	$ 13.999.284,96	$ 13.841.329,92	$ 12.096.734,20	$ 9.155.040,26
	TOTAL OBRA A + B		$ 155.452.732,47	$ 169.475.192,47	$ 185.385.048,02	$ 198.143.355,86	$ 208.303.371,78	$ 218.296.333,69	$ 232.295.618,65	$ 246.136.948,57	$ 258.233.682,77	$ 267.388.723,02
	TOTAL OBRA A		$ 11.065.268,12	$ 14.022.460,00	$ 15.909.855,55	$ 12.758.307,84	$ 10.160.015,92	$ 9.992.961,91	$ 13.999.284,96	$ 13.841.329,92	$ 12.096.734,20	$ 9.155.040,26
	SUBUSINA (SET)		$ 491.654,99	$ 378.299,86	$ 653.526,12	$ 315.547,69	$ 657.195,21	$ 370.864,43	$ 0,00	$ 96.941,65	$ 15.856,63	$ 229.844,37
1	OBRADOR											
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS.			0,0000%			-1,9168%					
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		23,0877%	78,5784%	36,7967%	16,2040%						-65,6326%
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"		7,7935%	-1,0776%	14,9000%	5,6746%	15,8597%	9,9320%				9,5152%
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO											100,0000%
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO											
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO		12,2829%	2,1697%	4,1231%	1,7876%	13,2271%	11,4683%				7,4169%
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD				9,9452%	6,3515%	53,2397%	11,6376%				9,4130%
10	VARIOS											20,0000%
11	PAVIMENTOS											
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION											
13	INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION, Y FUERZA MOTRIZ.											
14	INSTALACION SANITARIA											
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACION											
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)											
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		12,8500%	3,2500%	14,7500%	11,9000%				13,4500%	2,2000%	
21	AYUDA DE GREMIO											
	ESTACION CORREO CENTRAL (ECC)		$ 2.057.518,35	$ 1.924.846,81	$ 5.872.966,31	$ 3.472.642,67	$ 1.515.316,47	$ 672.178,23	$ 4.093.624,70	$ 2.238.336,78	$ 425.295,97	$ 263.644,02
1	OBRADOR		0,2727%	0,2424%	0,2727%	0,2727%	0,2727%	0,2424%	0,2727%	0,2727%	0,7879%	10,4989%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMONTE						0,3426%					12,0950%
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		2,1697%	11,1501%	7,9892%	0,0076%	1,4642%					0,9616%
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO IN SITU		0,8718%		8,3738%	5,5767%	3,2558%	0,9356%	11,7657%	3,9891%	0,7517%	0,9508%
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO									72,1855%		3,7375%
6	HORMIGON PROYECTADO		9,0233%	19,2641%	20,4130%	1,6937%	1,1182%			13,2126%	1,2867%	1,7503%
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO				28,1937%	23,8634%	2,0364%			1,7566%		-49,4484%
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURAS DE Hº Aº		1,0435%	2,0922%	9,2641%	6,2725%	0,6929%	1,4745%	8,3519%	2,5734%	0,2666%	1,1915%
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD		2,7702%	14,2956%	17,3757%	10,5318%	3,5101%	1,4041%		1,2261%		3,4859%
10	VARIOS											58,3771%
11	PAVIMENTOS			6,8880%	1,2278%							
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION											3,0579%
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN											
14	INSTALACIÓN SANITARIA											
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN					2,1680%	2,8907%					
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											63,9404%
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)		23,7170%	-8,0709%	0,6559%							7,3795%
20	INGENIERÍA DE LAS OBRAS CIVILES		1,5700%	0,6800%	0,1800%	1,0800%	1,2600%	1,8900%	0,9000%	0,9500%	0,2400%	0,9140%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		3,7054%	3,9289%	3,4573%	3,2880%	3,0434%	3,0464%	3,1421%	2,6389%	2,7230%	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	31 Dic-11	32 Ene-12	33 Feb-12	34 Mar-12	35 Abr-12	36 May-12	37 Jun-12	38 Jul-12	39 Ago/12	40 Sep/12
	TOTAL OBRA A + B		$ 8.845.611,64	$ 8.829.223,67	$ 13.546.109,70	$ 12.519.310,43	$ 15.194.212,28	$ 14.633.929,01	$ 11.750.363,59	$ 13.338.624,61	$ 15.781.121,65	$ 15.345.778,91
	TOTAL OBRA A + B		$ 276.234.334,66	$ 285.063.558,33	$ 298.609.668,03	$ 311.128.978,47	$ 326.323.190,74	$ 340.957.119,75	$ 352.707.483,34	$ 366.046.107,95	$ 381.827.229,60	$ 397.173.008,51
	TOTAL OBRA A		$ 8.845.611,64	$ 8.829.223,67	$ 13.102.966,13	$ 12.176.898,06	$ 11.318.698,40	$ 13.787.074,21	$ 10.054.985,89	$ 12.321.231,04	$ 12.307.538,86	$ 7.184.891,07
	SUBUSINA (SET)		$ 153.550,48	$ 488.116,94	$ 175.449,66	$ 150.902,98	$ 355.400,33	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	OBRADOR											
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS.		1,9168%									
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"			9,0725%			9,0726%					
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO											
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO											
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO		10,0268%	10,0268%								
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD		4,7065%	4,7065%								
10	VARIOS		20,0000%	20,0000%	20,0000%		20,0000%					
11	PAVIMENTOS											
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION		1,3875%	25,1777%	25,1777%	23,5533%	24,7039%					
13	INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION, Y FUERZA MOTRIZ.											
14	INSTALACION SANITARIA		1,3875%	25,1777%	25,1777%	23,5533%	24,7039%					
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACION		1,3875%	25,1777%	25,1777%	23,5533%	24,7039%					
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)											
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		0,0548%	0,9945%	0,9945%	0,9304%	0,9758%					
21	AYUDA DE GREMIO											
	ESTACION CORREO CENTRAL (ECC)		$ 1.762.254,45	$ 1.506.861,68	$ 3.834.185,83	$ 3.515.483,68	$ 3.193.091,64	$ 4.136.477,09	$ 2.734.460,88	$ 2.654.467,64	$ 1.467.041,91	$ 272.542,14
1	OBRADOR				8,5921%							
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMONTE			20,2439%	16,2512%	8,0789%						
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		2,5955%	3,5226%	1,9072%	0,9247%	0,6782%	0,1425%				
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO IN SITU		1,1742%	1,5897%	2,3298%	3,1724%	3,0874%	1,3057%	1,5967%			
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO		11,5011%	11,9342%	0,6416%							
6	HORMIGON PROYECTADO				6,0340%	2,2807%	1,9999%	1,1481%	0,1810%	0,8018%		
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO											
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURAS DE Hº Aº		1,4715%	1,9921%	2,9197%	3,9755%	3,8691%	1,6363%	2,0009%			
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD				12,0172%	4,5422%	3,9830%	2,2866%	0,3604%	1,5969%		
10	VARIOS		12,1245%									
11	PAVIMENTOS					6,0775%		3,3022%		4,6099%		
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION		9,7644%	9,7644%	9,1345%	9,7644%	10,0138%	11,3393%	9,4494%	11,5034%	8,7342%	4,7247%
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN			0,6930%	14,1853%	15,1636%	14,6744%	22,7555%	26,7502%	5,7780%		
14	INSTALACIÓN SANITARIA			0,6930%	14,1853%	15,1636%	14,6744%	22,7555%	26,7502%	5,7780%		
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA			0,6930%	14,1853%	15,1636%	14,6744%	22,7555%	26,7502%	5,7780%		
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN				1,0764%	13,5734%	15,3978%	13,7923%	14,5586%	13,7923%	21,1811%	
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS		100,0000%									
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES		20,5016%	15,5580%								
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)		9,9474%	19,4279%	20,2061%	6,0566%						
20	INGENIERÍA DE LAS OBRAS CIVILES		0,5618%	0,5770%	0,5770%	0,5770%	0,5770%	0,5770%	0,5770%	0,5770%	0,0022%	0,0022%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES							58,1911%		41,8089%		
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		-2,7230%	-21,1637%								

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	41 Oct/12	42 Nov/12	43 Dic/12	44 Ene/13	45 Feb/13	46 Mar/13	47 Abr/13	48 May/13
	TOTAL OBRA A + B		$ 15.824.603,32	$ 12.550.737,35	$ 10.520.639,65	$ 11.459.113,29	$ 9.774.319,39	$ 6.665.670,09	$ 4.405.770,67	$ 4.596.922,42
	TOTAL OBRA A + B		$ 412.997.611,83	$ 425.548.349,18	$ 436.068.988,83	$ 447.528.102,11	$ 457.302.421,50	$ 463.968.091,60	$ 468.373.862,26	$ 472.970.784,68
	TOTAL OBRA A		$ 11.305.097,23	$ 8.688.208,63	$ 7.662.193,01	$ 7.150.458,41	$ 6.654.112,33	$ 4.863.072,03	$ 2.017.672,58	$ 758.535,50
	SUBUSINA (SET)		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	OBRADOR									
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS.									
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"									
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO									
6	HORMIGON PROYECTADO									
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO									
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO									
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD									
10	VARIOS									
11	PAVIMENTOS									
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION									
13	INSTALACION ELECTRICA, ILUMINACION, Y FUERZA MOTRIZ.									
14	INSTALACION SANITARIA									
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA									
16	SISTEMA DE VENTILACION									
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS									
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES									
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)									
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES									
21	AYUDA DE GREMIO									
	ESTACION CORREO CENTRAL (ECC)		$ 158.648,50	$ 105,53	$ 105,53	$ 105,53	$ 105,53	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	OBRADOR									
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMONTE									
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO IN SITU									
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO									
6	HORMIGON PROYECTADO									
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO									
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURAS DE Hº Aº									
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD									
10	VARIOS									
11	PAVIMENTOS									
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION		2,7495%							
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN									
14	INSTALACIÓN SANITARIA									
15	SISTEMA DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA									
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN									
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS									
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES									
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)									
20	INGENIERÍA DE LAS OBRAS CIVILES		0,0022%	0,0022%	0,0022%	0,0022%	0,0022%			
21	AYUDA DE GREMIOS									
23	TRABAJOS ESPECIALES									
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL									

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Firma Acta Inicio 17-06 1 Jun/09	2 Jul/09	3 Ago/09	4 Sep/09	5 Oct/09	6 Nov/09	7 Dic/09	8 Ene/10	9 Feb/10	10 Mar/10
	TOTAL OBRA A + B		$ 7.369.315,12	$ 2.045.222,27	$ 2.198.612,32	$ 2.265.936,24	$ 4.871.289,89	$ 6.300.693,40	$ 5.231.396,82	$ 7.755.656,56	$ 5.753.132,94	$ 11.617.850,00
	TOTAL OBRA A + B		$ 7.369.315,12	$ 9.414.537,39	$ 11.613.149,71	$ 13.879.085,95	$ 18.750.375,84	$ 25.051.069,24	$ 30.282.466,06	$ 38.038.122,62	$ 43.791.255,56	$ 55.409.105,56
	TOTAL OBRA A		$ 7.369.315,12	$ 2.045.222,27	$ 2.198.612,32	$ 2.265.936,24	$ 4.871.289,89	$ 6.300.693,40	$ 5.231.396,82	$ 7.755.656,56	$ 5.753.132,94	$ 11.617.850,00
	ESTACION CATALINAS (ECA)		$ 2.897.811,37	$ 657.628,84	$ 664.462,14	$ 392.612,76	$ 489.877,32	$ 306.638,70	$ 450.124,55	$ 2.189.042,40	$ 3.097.355,80	$ 4.285.860,87
1	OBRADOR		19,3939%	14,2424%	14,6970%	5,4667%	0,4424%	0,2424%	0,1818%	0,2121%	0,2121%	7,0303%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS									2,2721%	0,5474%	2,8196%
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS									0,5627%	1,7258%	3,2647%
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"										9,8691%	10,0650%
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO											
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO											
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO								2,1256%	2,1256%	11,6906%	20,2588%
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD											
10	VARIOS											
11	PAVIMENTOS											6,2048%
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE HORMIGON											
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA,ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES											
14	INSTALACIÓN SANITARIA											
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN									0,4576%		
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)		19,0062%			1,0677%				41,2998%	0,5554%	
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		25,0000%			2,2500%	4,5500%	6,4000%	4,3100%	9,4800%	4,0900%	3,2500%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		3,6701%	0,3113%			5,6551%	-0,3344%	1,0156%	1,6600%	1,8491%	2,1713%
	TÚNEL (TUN)		$ 0,00	$ 0,00	$ 74.369,81	$ 119.876,99	$ 943.625,94	$ 991.328,73	$ 744.188,91	$ 975.511,37	$ 1.248.147,45	$ 1.090.273,09
	OBRA CIVIL											
1	EXCAVACIÓN							0,5645%	0,4398%	0,3341%	0,4891%	0,4580%
2	TRANSPORTE DE TIERRAS							1,0156%	0,7570%	0,6550%	1,2132%	1,0388%
3	HORMIGÓN							0,1272%	0,0867%	0,3861%	0,2888%	0,1634%
4	IMPERMEABILIZACIÓN							0,4818%	0,3333%	0,4153%	0,4564%	0,4997%
5	SUMAS FIJAS OBRA TÚNEL											
6	CUARTO DE BOMBEO: Cantidad = 2								1,5293%	1,8870%		
7	RAMPAS				1,1791%	1,9007%	14,9612%	5,5289%	3,7750%	5,0221%	8,3324%	7,0354%
8	ENTRECRUZAMIENTO DE VIAS PRE-RETIRO											
9	GALERIAS DE INTERCONEXIÓN									6,2499%	6,2499%	6,2499%
10	COLA DE MANIOBRAS POST RETIRO											
	ESTACION RETIRO (ERE)		$ 1.959.931,70	$ 671.312,26	$ 676.792,36	$ 319.043,00	$ 124.697,87	$ 103.172,37	$ 29.991,60	$ 78.381,43	$ 22.653,04	$ 491.447,61
1	OBRADOR		19,4118%	14,4118%	14,5294%	5,4471%	0,4647%	0,2059%	0,1765%	0,2353%	0,2059%	7,0294%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES C/TRANSP. ESCOMBROS											
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS											
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"											
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO											
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO											
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE Hº Aº Y PRETENSADO											
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD											
10	VARIOS											
11	PAVIMENTOS											

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	11 Abr/10	12 May/10	13 Jun/10	14 Jul/10	15 Ago/10	16 Sep/10	17 Oct/10	18 Nov/10	19 Dic/10	20 Ene/11
	TOTAL OBRA A + B		$ 4.320.271,42	$ 5.788.670,77	$ 10.081.909,34	$ 16.497.732,33	$ 10.825.328,75	$ 13.363.745,49	$ 5.772.517,39	$ 8.754.983,00	$ 3.656.016,61	$ 9.917.183,69
	TOTAL OBRA A + B		$ 59.729.376,98	$ 65.518.047,75	$ 75.599.957,09	$ 92.097.689,42	$ 102.923.018,17	$ 116.286.763,66	$ 122.059.281,05	$ 130.814.264,05	$ 134.470.280,66	$ 144.387.464,35
	TOTAL OBRA A		$ 4.320.271,42	$ 5.788.670,77	$ 10.081.909,34	$ 16.497.732,33	$ 10.825.328,75	$ 13.363.745,49	$ 5.772.517,39	$ 8.754.983,00	$ 3.656.016,61	$ 9.917.183,69
	ESTACION CATALINAS (ECA)		$ 2.374.131,22	$ 3.239.019,25	$ 2.988.507,30	$ 2.917.511,93	$ 215.930,28	$ 197.370,25	$ 670.459,60	$ 1.860.797,54	$ 799.279,94	$ 1.201.769,65
1	OBRADOR		0,2424%	0,2424%	3,8485%	3,4848%	0,2727%	0,2727%	6,7273%	0,2727%	0,2424%	0,2727%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS		16,7294%		45,4042%							
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		5,9908%		6,0560%				3,3174%	28,4029%	10,1389%	15,4111%
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"		9,3165%	9,3165%	9,3164%	9,3165%						
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO									6,8620%	2,2298%	9,8470%
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO			23,3912%		23,3915%						
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO		3,8141%	3,8142%	7,3164%					0,4065%	0,1316%	0,5832%
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD			6,5946%							3,7272%	0,9318%
10	VARIOS									36,3057%		
11	PAVIMENTOS			43,0197%		36,8149%						
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE HORMIGON											
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA,ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES											
14	INSTALACIÓN SANITARIA											
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN											
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)											
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		0,5500%	0,9000%	1,6000%	2,0000%	2,5300%	1,8000%	2,1500%	3,0600%	1,5000%	0,7800%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		2,1013%	2,1713%	2,5215%	2,0038%	1,8357%	2,2180%	2,2998%	1,9963%	1,9735%	1,9437%
	TÚNEL (TUN)		$ 1.507.094,32	$ 1.062.980,41	$ 2.103.738,90	$ 6.553.375,88	$ 5.753.916,77	$ 4.838.030,78	$ 2.551.734,23	$ 4.920.731,19	$ 2.408.905,13	$ 7.230.029,00
	OBRA CIVIL											
1	EXCAVACIÓN		0,3290%	0,2956%	2,0204%	1,8564%	1,1420%	2,9209%		3,3158%	1,5999%	7,1652%
2	TRANSPORTE DE TIERRAS		0,9983%	0,5531%	2,4962%	4,1995%	1,2144%	2,8284%	1,6989%	3,5889%	2,6160%	7,8936%
3	HORMIGÓN		0,7513%	0,4780%	0,3924%	8,5897%	5,9945%	2,0085%	0,9110%	3,1486%	0,3185%	1,0750%
4	IMPERMEABILIZACIÓN		0,4383%	0,3980%	0,8303%	1,6441%	1,7789%	1,4912%	1,1609%	1,6687%	1,2782%	4,3444%
5	SUMAS FIJAS OBRA TÚNEL									17,4240%		1,7880%
6	CUARTO DE BOMBEO: Cantidad = 2							5,9825%				
7	RAMPAS		10,6422%	6,9024%	4,2849%	5,5784%	4,5108%	3,4461%	1,4802%			
8	ENTRECRUZAMIENTO DE VIAS PRE-RETIRO						6,5898%	6,5898%	7,9694%	1,2437%	3,7356%	2,6297%
9	GALERIAS DE INTERCONEXIÓN		6,2499%	6,2499%	6,2499%	6,2499%	6,2499%	6,2499%	6,2499%	6,2499%	6,2499%	6,2499%
10	COLA DE MANIOBRAS POST RETIRO											
	ESTACION RETIRO (ERE)		$ 28.070,87	$ 989.575,37	$ 3.986.405,12	$ 6.172.566,42	$ 3.224.007,74	$ 5.428.768,16	$ 1.110.300,90	$ 142.044,52	$ 135.240,70	$ 68.258,56
1	OBRADOR		0,2647%	0,2353%	3,8529%	3,4706%	0,2647%	0,2647%	6,7353%	0,2647%	0,2647%	0,2647%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES C/TRANSP. ESCOMBROS			3,8691%	1,6037%	11,1184%	5,5592%	3,9555%				
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,3057%	3,8224%	1,5220%	1,4661%				
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"				9,0107%	16,1199%	7,1093%	14,2184%				
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO											
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO						16,0754%	11,5664%	11,5664%			
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE Hº Aº Y PRETENSADO			8,1524%	8,5748%	14,6349%	3,0203%	11,5693%				
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD						4,4325%	2,2162%	2,2162%			
10	VARIOS									45,3821%		
11	PAVIMENTOS				6,4419%		44,6640%		38,2220%			

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	21 Feb/11	22 Mar/11	23 Abr/11	24 May/11	25 Jun/11	26 Jul/11	27 Ago/11	28 Sep/11	29 Oct/11	30 Nov-11
	TOTAL OBRA A + B		$ 11.065.268,12	$ 14.022.460,00	$ 15.909.855,55	$ 12.758.307,84	$ 10.160.015,92	$ 9.992.961,91	$ 13.999.284,96	$ 13.841.329,92	$ 12.096.734,20	$ 9.155.040,26
	TOTAL OBRA A + B		$ 155.452.732,47	$ 169.475.192,47	$ 185.385.048,02	$ 198.143.355,86	$ 208.303.371,78	$ 218.296.333,69	$ 232.295.618,65	$ 246.136.948,57	$ 258.233.682,77	$ 267.388.723,02
	TOTAL OBRA A		$ 11.065.268,12	$ 14.022.460,00	$ 15.909.855,55	$ 12.758.307,84	$ 10.160.015,92	$ 9.992.961,91	$ 13.999.284,96	$ 13.841.329,92	$ 12.096.734,20	$ 9.155.040,26
	ESTACION CATALINAS (ECA)		$ 1.353.754,35	$ 4.075.604,70	$ 2.438.057,17	$ 2.117.093,99	$ 1.231.716,46	$ 648.581,20	$ 655.142,54	$ 440.731,03	$ 1.428.153,69	$ 2.173.612,94
1	OBRADOR		0,2727%	0,2424%	0,2727%	0,2727%	0,2727%	0,2424%	0,2727%	0,2727%	0,7879%	0,5011%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS											17,4879%
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		4,7936%	5,6515%		3,4550%					2,5653%	0,7589%
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"		0,2615%	8,8136%	3,6056%	4,4106%	3,2875%	2,3371%	2,3152%	2,5900%	4,3502%	2,3943%
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO		18,5799%	30,2133%	6,4247%	8,1058%	0,3815%			-2,3692%	1,3092%	
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO			7,6184%	30,7051%	11,5071%	8,9948%			-4,0397%		-1,5686%
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE HºAº Y PRETENSADO		2,3165%	9,3702%	3,5288%	2,8308%	3,6413%	1,7242%	1,8727%	1,0469%	4,0989%	3,8259%
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD		7,2081%	16,0497%	17,1833%	8,8139%	0,5051%	1,5067%		-0,4258%		
10	VARIOS											0,0000%
11	PAVIMENTOS											
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE HORMIGON											
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA,ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES											
14	INSTALACIÓN SANITARIA											
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN		1,1439%			2,1563%						
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											63,9404%
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)											27,4265%
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		2,5700%	2,0700%	1,4000%	2,0200%	0,4000%	0,3600%	0,8600%	0,8400%	1,6300%	2,0379%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		1,7692%	1,8994%	1,4914%	1,0051%	0,9631%	1,0051%	0,9923%	0,9503%	1,2993%	3,7922%
	TÚNEL (TUN)		$ 7.036.036,33	$ 7.329.650,25	$ 6.506.476,88	$ 5.483.607,78	$ 5.595.815,05	$ 7.098.199,84	$ 5.900.505,91	$ 9.557.798,77	$ 8.382.697,21	$ 2.061.554,00
	OBRA CIVIL											
1	EXCAVACIÓN		6,6478%	7,6029%	6,3931%	4,1375%	4,4393%	2,1781%	1,1407%	0,5982%	11,3615%	2,2182%
2	TRANSPORTE DE TIERRAS		7,3674%	7,6029%	6,3931%	4,1375%	4,4393%	2,1781%	1,1407%	0,5982%	11,3615%	
3	HORMIGÓN		1,7571%	2,4015%	2,6627%	1,6038%	2,3920%	7,0228%	7,6744%	9,1261%	0,6607%	0,0648%
4	IMPERMEABILIZACIÓN		3,8742%	3,6199%	3,2839%	3,9268%	4,2935%	5,9196%	3,7266%	11,9222%	2,8130%	1,4968%
5	SUMAS FIJAS OBRA TÚNEL											3,9374%
6	CUARTO DE BOMBEO: Cantidad = 2		1,2709%	3,6911%		29,4670%	0,3836%					8,7681%
7	RAMPAS											
8	ENTRECRUZAMIENTO DE VIAS PRE-RETIRO		2,6297%									
9	GALERIAS DE INTERCONEXIÓN		6,2499%									
10	COLA DE MANIOBRAS POST RETIRO											
	ESTACION RETIRO (ERE)		$ 126.304,09	$ 314.058,38	$ 438.829,07	$ 1.369.415,71	$ 1.159.972,73	$ 1.203.138,21	$ 3.350.011,81	$ 1.507.521,69	$ 1.844.730,70	$ 4.154.658,70
1	OBRADOR		0,2647%	0,2647%	0,2647%	0,2647%	0,2647%	0,2647%	0,2647%	0,2647%	0,7941%	0,7237%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES C/TRANSP. ESCOMBROS										0,9527%	5,0347%
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS			1,7595%	3,6680%	14,0007%	8,5642%	10,8603%	1,3892%		0,5197%	1,8846%
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"								4,7340%	2,6243%	1,8306%	
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO											
6	HORMIGON PROYECTADO				1,5710%	3,8405%	9,5879%	7,1574%	22,7642%	5,2158%	-3,7809%	
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO										30,7650%	-30,7650%
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE Hº Aº Y PRETENSADO								8,1142%	3,1918%	1,9153%	
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD						2,5052%	0,6263%	11,9487%	5,4166%	6,9632%	
10	VARIOS											
11	PAVIMENTOS											

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	31 Dic-11	32 Ene-12	33 Feb-12	34 Mar-12	35 Abr-12	36 May-12	37 Jun-12	38 Jul-12	39 Ago/12	40 Sep/12
	TOTAL OBRA A + B		$ 8.845.611,64	$ 8.829.223,67	$ 13.546.109,70	$ 12.519.310,43	$ 15.194.212,28	$ 14.633.929,01	$ 11.750.363,59	$ 13.338.624,61	$ 15.781.121,65	$ 15.345.778,91
	TOTAL OBRA A + B		$ 276.234.334,66	$ 285.063.558,33	$ 298.609.668,03	$ 311.128.978,47	$ 326.323.190,74	$ 340.957.119,75	$ 352.707.483,34	$ 366.046.107,95	$ 381.827.229,60	$ 397.173.008,51
	TOTAL OBRA A		$ 8.845.611,64	$ 8.829.223,67	$ 13.102.966,13	$ 12.176.898,06	$ 11.318.698,40	$ 13.787.074,21	$ 10.054.985,89	$ 12.321.231,04	$ 12.307.538,86	$ 7.184.891,07
	ESTACION CATALINAS (ECA)		$ 1.320.493,58	$ 757.085,21	$ 2.445.375,73	$ 2.740.057,12	$ 3.043.199,72	$ 2.851.096,70	$ 1.375.520,16	$ 1.492.942,93	$ 1.352.919,65	$ 907.181,82
1	OBRADOR		0,3270%	0,3270%	0,6706%	0,6664%	0,6552%	0,6652%	0,6933%	0,7063%	0,7429%	0,8282%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS		14,7393%									
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		1,5737%	2,3526%	2,2008%	1,0308%	0,5365%	0,2108%				
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"		0,8887%	0,3373%	0,7039%	2,3855%	2,0844%	1,8791%	0,1555%			
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO			28,5466%	40,3011%	31,1523%						
6	HORMIGON PROYECTADO		3,9565%	3,2857%	3,6832%		3,9627%	2,8696%	0,6584%			
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO											
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE HºAº Y PRETENSADO		1,4201%	0,5390%	1,1248%	3,8118%	3,3307%	3,0026%	0,2484%			
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD		6,5900%	4,3761%		9,9005%	12,4869%		4,5520%			
10	VARIOS		10,6157%	10,6157%	10,6157%	10,6157%	10,6157%	10,6157%				
11	PAVIMENTOS							6,6343%	5,1319%	2,1945%		
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE HORMIGON			1,0962%	7,1975%	7,6939%	7,4457%	11,5719%	14,8914%	21,9855%	18,9659%	8,5419%
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA,ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES					4,0280%	12,6095%	13,0298%	12,6095%	13,0298%	13,0298%	13,0123%
14	INSTALACIÓN SANITARIA					4,0280%	12,6095%	13,0298%	12,6095%	13,0298%	13,0298%	13,0123%
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA					4,0280%	12,6095%	13,0298%	12,6095%	13,0298%	13,0298%	13,0123%
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN				24,0606%	24,0606%	24,0605%	24,0606%				
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS		100,0000%									
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES		20,5016%	15,5580%								
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)		10,6443%									
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		2,4030%	2,4030%	2,4030%		2,4030%					
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		1,3197%	1,3197%	8,3746%	2,5427%	2,6888%	3,0536%	3,1550%	2,6234%	2,7697%	2,6781%
	TÚNEL (TUN)		$ 3.765.666,31	$ 4.311.521,70	$ 4.008.774,80	$ 3.764.531,21	$ 3.099.452,52	$ 3.311.345,13	$ 1.931.870,45	$ 4.790.821,80	$ 4.328.063,51	$ 2.787.101,32
	OBRA CIVIL											
1	EXCAVACIÓN		2,0503%	2,0503%	2,0183%	1,4474%	0,1558%	2,0954%	2,0954%	6,2768%	1,7302%	2,1486%
2	TRANSPORTE DE TIERRAS		0,0260%	0,0260%	0,8788%	0,8982%	0,6688%	0,8799%	0,8225%	1,1487%	1,2383%	0,9334%
3	HORMIGÓN		1,3333%	1,3333%	1,3333%	1,3333%	1,3333%	1,3333%	0,5091%	0,5829%	3,7102%	0,5745%
4	IMPERMEABILIZACIÓN		4,2147%	5,7553%	4,9949%	4,7292%	4,8069%	2,9554%	0,6389%	2,3688%	3,2748%	0,8692%
5	SUMAS FIJAS OBRA TÚNEL		9,6047%	6,7259%	7,9007%	13,2646%	9,2949%	10,3018%	8,3073%	5,6544%	4,8024%	0,9940%
6	CUARTO DE BOMBEO: Cantidad = 2		6,4794%	6,4794%	0,9609%	1,9323%	7,2925%	1,9648%	3,1547%	3,8174%	4,4763%	4,9221%
7	RAMPAS											
8	ENTRECRUZAMIENTO DE VIAS PRE-RETIRO											4,9289%
9	GALERIAS DE INTERCONEXIÓN				4,1671%	4,1671%		4,1671%				
10	COLA DE MANIOBRAS POST RETIRO											
	ESTACION RETIRO (ERE)		$ 1.571.920,59	$ 1.493.911,91	$ 2.367.453,88	$ 2.005.923,06	$ 1.355.827,96	$ 3.488.155,31	$ 4.013.134,40	$ 3.382.998,67	$ 5.159.513,80	$ 3.218.065,79
1	OBRADOR				0,2100%	1,0339%	1,7835%	6,2583%	3,9934%	2,4038%	2,4038%	0,2779%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES C/TRANSP. ESCOMBROS		67,9067%									
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		1,1493%	1,5534%	2,3052%	4,3653%	6,9620%	5,0841%	6,5613%	8,6280%	5,9121%	2,5602%
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"		1,2798%	1,2798%	4,3807%	2,1695%		2,9720%	5,8071%	3,8466%	8,5983%	3,0533%
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO							46,3643%	53,6357%			
6	HORMIGON PROYECTADO							16,7603%	14,4003%	5,9919%		
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO										23,6192%	20,4375%
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE Hº Aº Y PRETENSADO		0,8752%	0,8752%	2,4756%	1,8259%	2,4122%	1,8872%	2,3928%	2,2556%	5,0996%	4,5553%
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD		3,9820%	1,3052%	4,2548%	2,7210%	1,4158%	14,1582%	0,2876%	13,2291%	3,0602%	3,6649%
10	VARIOS										31,5346%	9,4604%
11	PAVIMENTOS						0,6893%	2,4816%				3,9668%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	41 Oct/12	42 Nov/12	43 Dic/12	44 Ene/13	45 Feb/13	46 Mar/13	47 Abr/13	48 May/13
	TOTAL OBRA A + B		$ 15.824.603,32	$ 12.550.737,35	$ 10.520.639,65	$ 11.459.113,29	$ 9.774.319,39	$ 6.665.670,09	$ 4.405.770,67	$ 4.596.922,42
	TOTAL OBRA A + B		$ 412.997.611,83	$ 425.548.349,18	$ 436.068.988,83	$ 447.528.102,11	$ 457.302.421,50	$ 463.968.091,60	$ 468.373.862,26	$ 472.970.784,68
	TOTAL OBRA A		$ 11.305.097,23	$ 8.688.208,63	$ 7.662.193,01	$ 7.150.458,41	$ 6.654.112,33	$ 4.863.072,03	$ 2.017.672,58	$ 758.535,50
	ESTACION CATALINAS (ECA)		$ 566.490,11	$ 261.372,53	$ 94.204,46	$ 182.524,32	$ 174.511,23	$ 279.460,96	$ 187.046,11	$ 151.521,74
1	OBRADOR		0,8889%	0,6722%	0,6730%	1,4850%	1,4804%	3,7640%	1,7682%	1,5760%
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES CON TRANSPORTE DE ESCOMBROS									
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS									
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"									
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO									
6	HORMIGON PROYECTADO									
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO									
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE H°A° Y PRETENSADO									
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD									
10	VARIOS									
11	PAVIMENTOS									
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE HORMIGON		0,6101%							
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA,ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES		13,0298%	5,6217%						
14	INSTALACIÓN SANITARIA		13,0298%	5,6217%						
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA		13,0298%	5,6217%						
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN									
17	SISTEMA DE SEÑALIZACION PARA CIEGOS									
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES									
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS (Proyecto y Ejecución)									
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES									
21	AYUDA DE GREMIOS									
23	TRABAJOS ESPECIALES									
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		2,5573%	1,4471%	1,4473%	2,6185%	2,4415%	2,4802%	2,4306%	1,8216%
	TÚNEL (TUN)		$ 6.592.045,37	$ 6.496.341,88	$ 5.532.290,82	$ 3.961.812,80	$ 5.177.525,33	$ 3.231.116,32	$ 382.518,87	$ 353.759,04
	OBRA CIVIL									
1	EXCAVACIÓN		2,3309%	2,7888%	1,0338%	1,0696%	0,7250%	0,3356%		
2	TRANSPORTE DE TIERRAS		3,0725%	6,0578%	5,0629%	0,3007%				
3	HORMIGÓN		4,7118%	2,5222%	3,5144%	1,3588%	8,5722%	5,8383%		
4	IMPERMEABILIZACIÓN			1,6226%	1,0516%	0,6219%				
5	SUMAS FIJAS OBRA TÚNEL									
6	CUARTO DE BOMBEO: Cantidad = 2		5,5406%							
7	RAMPAS							3,7465%	6,0648%	5,6089%
8	ENTRECRUZAMIENTO DE VIAS PRE-RETIRO		15,8868%	15,3239%	14,0533%	14,5394%	3,8800%			
9	GALERIAS DE INTERCONEXIÓN									
10	COLA DE MANIOBRAS POST RETIRO									
	ESTACION RETIRO (ERE)		$ 3.987.913,24	$ 1.930.388,69	$ 2.035.592,20	$ 3.006.015,76	$ 1.301.970,23	$ 1.352.494,76	$ 1.448.107,60	$ 253.255,21
1	OBRADOR									
2	LIMPIEZA DEL TERRENO, DESMONTE Y DEMOLICIONES C/TRANSP. ESCOMBROS									
3	MOVIMIENTO DE TIERRAS		0,7684%	2,3847%	1,0036%					
4	HORMIGON ARMADO MOLDEADO "IN SITU"		5,3362%	0,8154%	0,7970%	3,2268%	0,7300%	0,0603%		
5	HORMIGON ARMADO PREFABRICADO									
6	HORMIGON PROYECTADO		7,9703%				0,9044%	7,6170%		
7	HORMIGON SIN ARMADURA O LIGERAMENTE ARMADO		16,7351%							
8	ARMADURA CORRESPONDIENTE A LA ESTRUCTURA DE Hº Aº Y PRETENSADO		4,3336%	2,1692%	2,1694%	3,4405%	2,2915%	1,7682%		
9	PROTECCIONES CONTRA LA HUMEDAD		5,7739%	2,2638%	3,4289%	4,1295%				
10	VARIOS		7,5683%	6,0546%						
11	PAVIMENTOS			3,5344%						

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Firma Acta Inicio 17-06 1 Jun/09	2 Jul/09	3 Ago/09	4 Sep/09	5 Oct/09	6 Nov/09	7 Dic/09	8 Ene/10	9 Feb/10	10 Mar/10
	TOTAL OBRA A + B		$ 7.369.315,12	$ 2.045.222,27	$ 2.198.612,32	$ 2.265.936,24	$ 4.871.289,89	$ 6.300.693,40	$ 5.231.396,82	$ 7.755.656,56	$ 5.753.132,94	$ 11.617.850,00
	TOTAL OBRA A + B		$ 7.369.315,12	$ 9.414.537,39	$ 11.613.149,71	$ 13.879.085,95	$ 18.750.375,84	$ 25.051.069,24	$ 30.282.466,06	$ 38.038.122,62	$ 43.791.255,56	$ 55.409.105,56
	TOTAL OBRA A		$ 7.369.315,12	$ 2.045.222,27	$ 2.198.612,32	$ 2.265.936,24	$ 4.871.289,89	$ 6.300.693,40	$ 5.231.396,82	$ 7.755.656,56	$ 5.753.132,94	$ 11.617.850,00
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION											
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES											
14	INSTALACIÓN SANITARIA											
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN									0,4488%		
17	SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN P/CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)											
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		25,0000%			2,2500%	3,5500%	2,2600%	0,7500%	1,6200%	0,4500%	5,6500%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		7,4890%					0,6349%				
	VARIOS		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	CARTELERÍA TRAMO BOLÍVAR - ECC	m2										
2	CARTELERÍA TRAMO ECC - ECA	m2										
3	CARTELERÍA TRAMO ECA - ERE	m2										
	TOTAL OBRA B		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	SUPERESTRUCTURA DE VIA		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	Ingeniería											
2	Vía Corrida - Estación Virreyes hasta Prog.0+556m (vía doble) (1112 m vía)											
3	Vía Corrida - Desde Prog. 0+556m hasta inicio Rampa (vía simple) (498 m vía)											
4	Vía Corrida - Rampa hasta superficie (tunel doble, vía simple) (196 m vía)											
5	Vía Corrida - Vía única de superficie desde fin de Rampa a ADV 4 (293.40 m vía)											
6	Vía de playa - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)											
7	Vía de Playa - vías en fosa (220 m vía)											
	ELECTROMECÁNICA Y SEÑALAMIENTO		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	Señalamiento - Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	Línea de Contacto Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	Cableado de CC - Seccionadores - Est.VIRREYES hasta Prog. 0+556m (vía doble) (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	Línea de Contacto - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5	Cableado de CC - Seccionadores - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	Línea de Contacto - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	Cableado de CC - Seccionadores - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8	Línea de Contacto - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	11 Abr/10	12 May/10	13 Jun/10	14 Jul/10	15 Ago/10	16 Sep/10	17 Oct/10	18 Nov/10	19 Dic/10	20 Ene/11
	TOTAL OBRA A + B		$ 4.320.271,42	$ 5.788.670,77	$ 10.081.909,34	$ 16.497.732,33	$ 10.825.328,75	$ 13.363.745,49	$ 5.772.517,39	$ 8.754.983,00	$ 3.656.016,61	$ 9.917.183,69
	TOTAL OBRA A + B		$ 59.729.376,98	$ 65.518.047,75	$ 75.599.957,09	$ 92.097.689,42	$ 102.923.018,17	$ 116.286.763,66	$ 122.059.281,05	$ 130.814.264,05	$ 134.470.280,66	$ 144.387.464,35
	TOTAL OBRA A		$ 4.320.271,42	$ 5.788.670,77	$ 10.081.909,34	$ 16.497.732,33	$ 10.825.328,75	$ 13.363.745,49	$ 5.772.517,39	$ 8.754.983,00	$ 3.656.016,61	$ 9.917.183,69
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION											
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES											
14	INSTALACIÓN SANITARIA											
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN											
17	SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN P/CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)							3,9259%				
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES			1,6500%	16,6600%	3,6600%	0,4000%	0,1000%	1,0600%	1,6000%	2,1900%	0,4000%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		0,3572%		1,0016%	1,3291%	1,2841%	1,0798%	1,1324%	1,1616%	1,3466%	1,0057%
	VARIOS		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	CARTELERÍA TRAMO BOLÍVAR - ECC	m2										
2	CARTELERÍA TRAMO ECC - ECA	m2										
3	CARTELERÍA TRAMO ECA - ERE	m2										
	TOTAL OBRA B		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	SUPERESTRUCTURA DE VIA		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	Ingeniería											
2	Vía Corrida - Estación Virreyes hasta Prog.0+556m (vía doble) (1112 m vía)											
3	Vía Corrida - Desde Prog. 0+556m hasta inicio Rampa (vía simple) (498 m vía)											
4	Vía Corrida - Rampa hasta superficie (tunel doble, vía simple) (196 m vía)											
5	Vía Corrida - Vía única de superficie desde fin de Rampa a ADV 4 (293.40 m vía)											
6	Vía de playa - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)											
7	Vía de Playa - vías en fosa (220 m vía)											
	ELECTROMECÁNICA Y SEÑALAMIENTO		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	Señalamiento - Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	Línea de Contacto Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	Cableado de CC - Seccionadores - Est.VIRREYES hasta Prog. 0+556m (vía doble) (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	Línea de Contacto - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5	Cableado de CC - Seccionadores - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	Línea de Contacto - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	Cableado de CC - Seccionadores - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8	Línea de Contacto - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	21 Feb/11	22 Mar/11	23 Abr/11	24 May/11	25 Jun/11	26 Jul/11	27 Ago/11	28 Sep/11	29 Oct/11	30 Nov-11
	TOTAL OBRA A + B		$ 11.065.268,12	$ 14.022.460,00	$ 15.909.855,55	$ 12.758.307,84	$ 10.160.015,92	$ 9.992.961,91	$ 13.999.284,96	$ 13.841.329,92	$ 12.096.734,20	$ 9.155.040,26
	TOTAL OBRA A + B		$ 155.452.732,47	$ 169.475.192,47	$ 185.385.048,02	$ 198.143.355,86	$ 208.303.371,78	$ 218.296.333,69	$ 232.295.618,65	$ 246.136.948,57	$ 258.233.682,77	$ 267.388.723,02
	TOTAL OBRA A		$ 11.065.268,12	$ 14.022.460,00	$ 15.909.855,55	$ 12.758.307,84	$ 10.160.015,92	$ 9.992.961,91	$ 13.999.284,96	$ 13.841.329,92	$ 12.096.734,20	$ 9.155.040,26
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION											
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES											
14	INSTALACIÓN SANITARIA											
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA											
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN					0,8131%						98,7381%
17	SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN P/CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)						0,0006%					2,6757%
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		1,6500%	3,2300%	0,5500%		0,4500%	0,0500%	1,3000%	4,5300%	3,5800%	-1,8769%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		1,4995%	1,4651%	1,3250%	1,1120%	0,9719%	1,0121%	1,0623%	1,2153%	1,2993%	6,7777%
	VARIOS		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 271.726,22
1	CARTELERÍA TRAMO BOLÍVAR - ECC	m2										20,0000%
2	CARTELERÍA TRAMO ECC - ECA	m2										20,0000%
3	CARTELERÍA TRAMO ECA - ERE	m2										20,0000%
	TOTAL OBRA B		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	SUPERESTRUCTURA DE VIA		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	Ingeniería											
2	Vía Corrida - Estación Virreyes hasta Prog.0+556m (vía doble) (1112 m vía)											
3	Vía Corrida - Desde Prog. 0+556m hasta inicio Rampa (vía simple) (498 m vía)											
4	Vía Corrida - Rampa hasta superficie (tunel doble, vía simple) (196 m vía)											
5	Vía Corrida - Vía única de superficie desde fin de Rampa a ADV 4 (293.40 m vía)											
6	Vía de playa - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)											
7	Vía de Playa - vías en fosa (220 m vía)											
	ELECTROMECÁNICA Y SEÑALAMIENTO		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	Señalamiento - Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	Línea de Contacto Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	Cableado de CC - Seccionadores - Est.VIRREYES hasta Prog. 0+556m (vía doble) (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
4	Línea de Contacto - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
5	Cableado de CC - Seccionadores - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
6	Línea de Contacto - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
7	Cableado de CC - Seccionadores - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
8	Línea de Contacto - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	31 Dic-11	32 Ene-12	33 Feb-12	34 Mar-12	35 Abr-12	36 May-12	37 Jun-12	38 Jul-12	39 Ago/12	40 Sep/12
	TOTAL OBRA A + B		$ 8.845.611,64	$ 8.829.223,67	$ 13.546.109,70	$ 12.519.310,43	$ 15.194.212,28	$ 14.633.929,01	$ 11.750.363,59	$ 13.338.624,61	$ 15.781.121,65	$ 15.345.778,91
	TOTAL OBRA A + B		$ 276.234.334,66	$ 285.063.558,33	$ 298.609.668,03	$ 311.128.978,47	$ 326.323.190,74	$ 340.957.119,75	$ 352.707.483,34	$ 366.046.107,95	$ 381.827.229,60	$ 397.173.008,51
	TOTAL OBRA A		$ 8.845.611,64	$ 8.829.223,67	$ 13.102.966,13	$ 12.176.898,06	$ 11.318.698,40	$ 13.787.074,21	$ 10.054.985,89	$ 12.321.231,04	$ 12.307.538,86	$ 7.184.891,07
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION							3,1103%	4,5165%	4,6979%	9,2840%	7,6990%
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES								0,8508%	10,9139%	10,9139%	10,5618%
14	INSTALACIÓN SANITARIA								0,8508%	10,9139%	10,9139%	10,5618%
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA								0,8508%	10,9139%	10,9139%	10,5618%
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN											
17	SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN P/CIEGOS											
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES											
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)		15,3424%	22,0719%	13,8035%	16,2955%	5,3974%	8,5210%	11,9661%			
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		0,8287%	0,7987%	1,1995%	1,1883%	0,8137%	0,7613%	0,7647%	1,1845%	1,1733%	1,1623%
21	AYUDA DE GREMIOS											
23	TRABAJOS ESPECIALES											
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		1,9043%	1,9043%	4,1188%	3,7239%	3,7581%	3,4366%	2,9873%	3,1343%	3,1888%	3,0726%
	VARIOS		$ 271.726,22	$ 271.726,22	$ 271.726,22	$ 0,00	$ 271.726,22	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	CARTELERÍA TRAMO BOLÍVAR - ECC	m2	20,0000%	20,0000%	20,0000%		20,0000%					
2	CARTELERÍA TRAMO ECC - ECA	m2	20,0000%	20,0000%	20,0000%		20,0000%					
3	CARTELERÍA TRAMO ECA - ERE	m2	20,0000%	20,0000%	20,0000%		20,0000%					
	TOTAL OBRA B		$ 0,00	$ 0,00	$ 443.143,57	$ 342.412,38	$ 3.875.513,88	$ 846.854,79	$ 1.695.377,70	$ 1.017.393,56	$ 3.473.582,79	$ 8.160.887,83
	SUPERESTRUCTURA DE VIA		$ 0,00	$ 0,00	$ 181.140,07	$ 281.749,01	$ 207.067,38	$ 247.402,63	$ 334.634,76	$ 342.293,27	$ 1.633.009,12	$ 948.845,37
1	Ingeniería				21,09%	35,51%	17,46%	4,83%	21,09%			
2	Vía Corrida - Estación Virreyes hasta Prog.0+556m (vía doble) (1112 m vía)				2,39%	3,64%	2,81%	3,38%	4,83%	3,98%	14,10%	4,86%
3	Vía Corrida - Desde Prog. 0+556m hasta inicio Rampa (vía simple) (498 m vía)							1,06%		2,12%	9,63%	15,76%
4	Vía Corrida - Rampa hasta superficie (tunel doble, vía simple) (196 m vía)							0,88%		1,77%	8,32%	12,82%
5	Vía Corrida - Vía única de superficie desde fin de Rampa a ADV 4 (293.40 m vía)									1,02%	2,03%	21,69%
6	Vía de playa - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)									1,68%	39,09%	5,51%
7	Vía de Playa - vías en fosa (220 m vía)						2,37%	4,36%	2,05%	8,50%	11,53%	13,03%
	ELECTROMECÁNICA Y SEÑALAMIENTO		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 3.241.092,61	$ 416.676,55	$ 383.782,11	$ 675.100,29	$ 1.172.450,26	$ 3.895.151,27
1	Señalamiento - Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	25,90%	2,22%	1,95%	3,21%	1,29%	10,27%
2	Línea de Contacto Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,13%	2,34%	2,34%	2,46%	9,10%	23,43%
3	Cableado de CC - Seccionadores - Est.VIRREYES hasta Prog. 0+556m (vía doble) (1112 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,13%	2,42%	2,42%	2,55%	9,51%	24,54%
4	Línea de Contacto - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,76%	0,76%	2,82%	9,81%	25,34%
5	Cableado de CC - Seccionadores - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,80%	0,80%	2,92%	10,04%	25,85%
6	Línea de Contacto - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,62%	0,62%	2,83%	10,62%	27,99%
7	Cableado de CC - Seccionadores - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,47%	0,47%	1,81%	6,39%	16,56%
8	Línea de Contacto - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,39%	0,39%	2,74%	11,45%	30,95%

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	41 Oct/12	42 Nov/12	43 Dic/12	44 Ene/13	45 Feb/13	46 Mar/13	47 Abr/13	48 May/13
	TOTAL OBRA A + B		$ 15.824.603,32	$ 12.550.737,35	$ 10.520.639,65	$ 11.459.113,29	$ 9.774.319,39	$ 6.665.670,09	$ 4.405.770,67	$ 4.596.922,42
	TOTAL OBRA A + B		$ 412.997.611,83	$ 425.548.349,18	$ 436.068.988,83	$ 447.528.102,11	$ 457.302.421,50	$ 463.968.091,60	$ 468.373.862,26	$ 472.970.784,68
	TOTAL OBRA A		$ 11.305.097,23	$ 8.688.208,63	$ 7.662.193,01	$ 7.150.458,41	$ 6.654.112,33	$ 4.863.072,03	$ 2.017.672,58	$ 758.535,50
12	ALBAÑILERIA Y OBRAS DE TERMINACION		10,6523%	8,7907%	8,1497%	12,4728%	7,6882%	10,4225%	10,4594%	2,0567%
13	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, ILUMINACIÓN, FUERZA MOTRIZ Y SERVICIOS AUXILIARES		10,9139%	15,6814%	21,8278%	13,6130%	4,7235%			
14	INSTALACIÓN SANITARIA		10,9139%	15,6814%	21,8278%	13,6130%	4,7235%			
15	SIST. DE INCENDIO CON RESERVA DE AGUA		10,9139%	15,6814%	21,8278%	13,6130%	4,7235%			
16	SISTEMA DE VENTILACIÓN									
17	SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN P/CIEGOS				92,3077%	7,6923%				
18	ASCENSORES PARA DISCAPACITADOS MOTRICES					100,0000%				
19	REUBICACION DE INTERFERENCIAS DE SERVICIOS PUBLICOS (proyecto y ejecución)									
20	INGENIERIA DE LAS OBRAS CIVILES		1,1511%	1,1402%	1,1290%	1,1176%	1,1061%	1,0943%	0,6736%	
21	AYUDA DE GREMIOS									
23	TRABAJOS ESPECIALES									
24	SERVICIO DE VIGILANCIA POLICIAL		3,1361%	1,8201%	1,8176%	3,0716%	2,7925%	2,5315%	15,5994%	2,4398%
	VARIOS		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	CARTELERÍA TRAMO BOLÍVAR - ECC	m2								
2	CARTELERÍA TRAMO ECC - ECA	m2								
3	CARTELERÍA TRAMO ECA - ERE	m2								
	TOTAL OBRA B		$ 4.519.506,10	$ 3.862.528,72	$ 2.858.446,63	$ 4.308.654,88	$ 3.120.207,06	$ 1.802.598,06	$ 2.388.098,09	$ 3.838.386,91
	SUPERESTRUCTURA DE VIA		$ 1.031.145,68	$ 1.137.344,42	$ 1.129.585,23	$ 714.438,35	$ 752.552,70	$ 732.132,73	$ 1.285.752,59	$ 93.706,01
1	Ingeniería									
2	Vía Corrida - Estación Virreyes hasta Prog.0+556m (vía doble) (1112 m vía)		6,56%	7,08%	6,76%	2,50%	4,56%	9,73%	21,27%	1,55%
3	Vía Corrida - Desde Prog. 0+556m hasta inicio Rampa (vía simple) (498 m vía)		17,51%	18,75%	16,07%	4,99%	10,37%	3,74%		
4	Vía Corrida - Rampa hasta superficie (tunel doble, vía simple) (196 m vía)		15,00%	16,02%	13,98%	9,41%	14,75%	7,05%		
5	Vía Corrida - Vía única de superficie desde fin de Rampa a ADV 4 (293.40 m vía)		16,44%	21,69%	8,65%	10,85%	17,62%			
6	Vía de playa - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		5,81%	7,58%	20,16%	20,16%				
7	Vía de Playa - vías en fosa (220 m vía)		9,40%		9,69%	13,03%	13,03%	13,03%		
	ELECTROMECÁNICA Y SEÑALAMIENTO		$ 3.002.682,09	$ 2.203.548,74	$ 1.253.681,34	$ 3.289.880,28	$ 1.488.835,19	$ 414.986,52	$ 850.687,96	$ 1.054.047,83
1	Señalamiento - Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		9,00%	9,66%	6,16%	18,67%	6,71%	0,00%	4,63%	0,33%
2	Línea de Contacto Est. VIRREYES hasta Prog.0+556m (1112 m vía)		17,07%	9,16%	4,25%	8,49%	5,39%	3,27%	2,46%	9,10%
3	Cableado de CC - Seccionadores - Est.VIRREYES hasta Prog. 0+556m (vía doble) (1112 m vía)		17,89%	8,99%	3,25%	6,50%	5,18%	3,56%	2,55%	9,51%
4	Línea de Contacto - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		18,10%	9,27%	4,06%	8,13%	5,16%	3,13%	2,82%	9,81%
5	Cableado de CC - Seccionadores - desde Prog. 0+556m hasta inicio de Rampa (vía simple) (498 m vía)		18,47%	9,07%	3,36%	6,72%	5,36%	3,68%	2,92%	10,04%
6	Línea de Contacto - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		19,99%	9,43%	2,87%	5,74%	3,64%	2,21%	2,83%	10,62%
7	Cableado de CC - Seccionadores - Inicio de Rampa hasta Superficie (Vía simple) (196 m vía)		11,83%	9,44%	9,42%	18,84%	10,63%	5,92%	1,81%	6,39%
8	Línea de Contacto - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		22,10%	9,65%	1,62%	3,23%	2,05%	1,24%	2,74%	11,45%

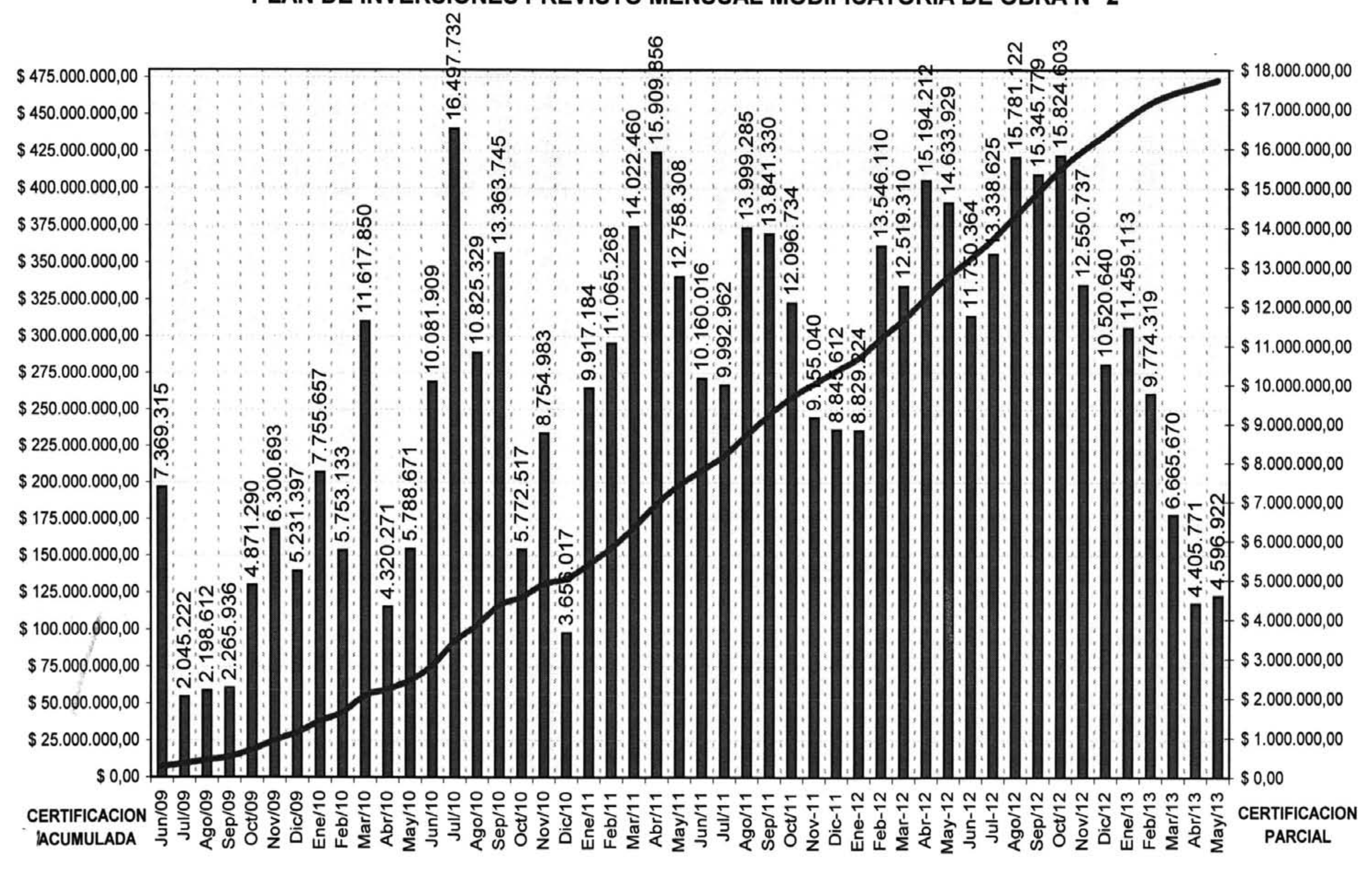
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	Firma Acta Inicio 17-06 1 Jun/09	2 Jul/09	3 Ago/09	4 Sep/09	5 Oct/09	6 Nov/09	7 Dic/09	8 Ene/10	9 Feb/10	10 Mar/10
	TOTAL OBRA A + B		$ 7.369.315,12	$ 2.045.222,27	$ 2.198.612,32	$ 2.265.936,24	$ 4.871.289,89	$ 6.300.693,40	$ 5.231.396,82	$ 7.755.656,56	$ 5.753.132,94	$ 11.617.850,00
	TOTAL OBRA A + B		$ 7.369.315,12	$ 9.414.537,39	$ 11.613.149,71	$ 13.879.085,95	$ 18.750.375,84	$ 25.051.069,24	$ 30.282.466,06	$ 38.038.122,62	$ 43.791.255,56	$ 55.409.105,56
	TOTAL OBRA A		$ 7.369.315,12	$ 2.045.222,27	$ 2.198.612,32	$ 2.265.936,24	$ 4.871.289,89	$ 6.300.693,40	$ 5.231.396,82	$ 7.755.656,56	$ 5.753.132,94	$ 11.617.850,00
9	Cableado de CC - Seccionadores - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10	Línea de Contacto - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
11	Cableado de CC - Seccionadores - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
12	Línea de Contacto - vías en fosas (220 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
13	Cableado de CC - Seccionadores - vías en fosas (220 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
14	Instalación Eléctrica del Túnel		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	OBRA CIVIL		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	Galpón Taller (cerrado) dimensiones 120 m x 32 m											
2	TÚNEL POST BOLIVAR											

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	11 Abr/10	12 May/10	13 Jun/10	14 Jul/10	15 Ago/10	16 Sep/10	17 Oct/10	18 Nov/10	19 Dic/10	20 Ene/11
	TOTAL OBRA A + B		$ 4.320.271,42	$ 5.788.670,77	$ 10.081.909,34	$ 16.497.732,33	$ 10.825.328,75	$ 13.363.745,49	$ 5.772.517,39	$ 8.754.983,00	$ 3.656.016,61	$ 9.917.183,69
	TOTAL OBRA A + B		$ 59.729.376,98	$ 65.518.047,75	$ 75.599.957,09	$ 92.097.689,42	$ 102.923.018,17	$ 116.286.763,66	$ 122.059.281,05	$ 130.814.264,05	$ 134.470.280,66	$ 144.387.464,35
	TOTAL OBRA A		$ 4.320.271,42	$ 5.788.670,77	$ 10.081.909,34	$ 16.497.732,33	$ 10.825.328,75	$ 13.363.745,49	$ 5.772.517,39	$ 8.754.983,00	$ 3.656.016,61	$ 9.917.183,69
9	Cableado de CC - Seccionadores - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10	Línea de Contacto - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
11	Cableado de CC - Seccionadores - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
12	Línea de Contacto - vías en fosas (220 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
13	Cableado de CC - Seccionadores - vías en fosas (220 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
14	Instalación Eléctrica del Túnel		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	OBRA CIVIL		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	Galpón Taller (cerrado) dimensiones 120 m x 32 m											
2	TÚNEL POST BOLIVAR											

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	21 Feb/11	22 Mar/11	23 Abr/11	24 May/11	25 Jun/11	26 Jul/11	27 Ago/11	28 Sep/11	29 Oct/11	30 Nov-11
	TOTAL OBRA A + B		$ 11.065.268,12	$ 14.022.460,00	$ 15.909.855,55	$ 12.758.307,84	$ 10.160.015,92	$ 9.992.961,91	$ 13.999.284,96	$ 13.841.329,92	$ 12.096.734,20	$ 9.155.040,26
	TOTAL OBRA A + B		$ 155.452.732,47	$ 169.475.192,47	$ 185.385.048,02	$ 198.143.355,86	$ 208.303.371,78	$ 218.296.333,69	$ 232.295.618,65	$ 246.136.948,57	$ 258.233.682,77	$ 267.388.723,02
	TOTAL OBRA A		$ 11.065.268,12	$ 14.022.460,00	$ 15.909.855,55	$ 12.758.307,84	$ 10.160.015,92	$ 9.992.961,91	$ 13.999.284,96	$ 13.841.329,92	$ 12.096.734,20	$ 9.155.040,26
9	Cableado de CC - Seccionadores - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
10	Línea de Contacto - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
11	Cableado de CC - Seccionadores - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
12	Línea de Contacto - vías en fosas (220 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
13	Cableado de CC - Seccionadores - vías en fosas (220 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
14	Instalación Eléctrica del Túnel		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	OBRA CIVIL		$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
1	Galpón Taller (cerrado) dimensiones 120 m x 32 m											
2	TÚNEL POST BOLIVAR											

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	41 Oct/12	42 Nov/12	43 Dic/12	44 Ene/13	45 Feb/13	46 Mar/13	47 Abr/13	48 May/13
	TOTAL OBRA A + B		$ 15.824.603,32	$ 12.550.737,35	$ 10.520.639,65	$ 11.459.113,29	$ 9.774.319,39	$ 6.665.670,09	$ 4.405.770,67	$ 4.596.922,42
	TOTAL OBRA A + B		$ 412.997.611,83	$ 425.548.349,18	$ 436.068.988,83	$ 447.528.102,11	$ 457.302.421,50	$ 463.968.091,60	$ 468.373.862,26	$ 472.970.784,68
	TOTAL OBRA A		$ 11.305.097,23	$ 8.688.208,63	$ 7.662.193,01	$ 7.150.458,41	$ 6.654.112,33	$ 4.863.072,03	$ 2.017.672,58	$ 758.535,50
9	Cableado de CC - Seccionadores - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		11,88%	9,67%	9,84%	19,68%	10,49%	5,57%	1,58%	6,24%
10	Línea de Contacto - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		19,13%	9,39%	3,48%	6,97%	4,42%	2,68%	2,75%	10,19%
11	Cableado de CC - Seccionadores - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		18,48%	9,26%	3,73%	7,47%	5,37%	3,50%	2,68%	9,86%
12	Línea de Contacto - vías en fosas (220 m vía)		17,04%	9,17%	4,71%	9,42%	5,98%	3,63%	2,85%	9,38%
13	Cableado de CC - Seccionadores - vías en fosas (220 m vía)		19,01%	9,01%	2,82%	5,63%	4,95%	3,54%	3,03%	10,35%
14	Instalación Eléctrica del Túnel		19,01%	9,01%	2,82%	5,63%	4,95%	3,54%	3,03%	10,35%
	OBRA CIVIL		$ 485.678,33	$ 521.635,56	$ 475.180,06	$ 304.336,25	$ 878.819,16	$ 655.478,81	$ 251.657,54	$ 2.690.633,07
1	Galpón Taller (cerrado) dimensiones 120 m x 32 m		4,51%	4,85%	4,42%	2,83%	8,17%	6,09%	2,34%	25,00%
2	TÚNEL POST BOLIVAR									

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UN	31 Dic-11	32 Ene-12	33 Feb-12	34 Mar-12	35 Abr-12	36 May-12	37 Jun-12	38 Jul-12	39 Ago/12	40 Sep/12
	TOTAL OBRA A + B		$ 8.845.611,64	$ 8.829.223,67	$ 13.546.109,70	$ 12.519.310,43	$ 15.194.212,28	$ 14.633.929,01	$ 11.750.363,59	$ 13.338.624,61	$ 15.781.121,65	$ 15.345.778,91
	TOTAL OBRA A + B		$ 276.234.334,66	$ 285.063.558,33	$ 298.609.668,03	$ 311.128.978,47	$ 326.323.190,74	$ 340.957.119,75	$ 352.707.483,34	$ 366.046.107,95	$ 381.827.229,60	$ 397.173.008,51
	TOTAL OBRA A		$ 8.845.611,64	$ 8.829.223,67	$ 13.102.966,13	$ 12.176.898,06	$ 11.318.698,40	$ 13.787.074,21	$ 10.054.985,89	$ 12.321.231,04	$ 12.307.538,86	$ 7.184.891,07
9	Cableado de CC - Seccionadores - vía única de superficie desde fin de rampa hasta ADV 4 (293.38 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,30%	0,30%	1,58%	6,24%	16,64%
10	Línea de Contacto - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,63%	0,63%	2,75%	10,19%	26,78%
11	Cableado de CC - Seccionadores - Haz de dos vías desde ADV 4 a Galpón (41.20 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,62%	0,62%	2,68%	9,86%	25,87%
12	Línea de Contacto - vías en fosas (220 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,86%	0,86%	2,85%	9,38%	23,86%
13	Cableado de CC - Seccionadores - vías en fosas (220 m vía)		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,84%	0,84%	3,03%	10,35%	26,61%
14	Instalación Eléctrica del Túnel		0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,84%	0,84%	3,03%	10,35%	26,61%
	OBRA CIVIL		$ 0,00	$ 0,00	$ 262.003,51	$ 60.663,37	$ 427.353,89	$ 182.775,61	$ 976.960,82	$ 0,00	$ 668.123,40	$ 3.316.891,20
1	Galpón Taller (cerrado) dimensiones 120 m x 32 m				2,43%	0,56%	0,08%	1,70%			6,21%	30,82%
2	TÚNEL POST BOLIVAR						30,00%		70,00%			



e. 11/07/2012 N° 72635/12 v. 11/07/2012

AVISOS OFICIALES
Anteriores

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL OESTE

AGENCIA Nº 15

San Martín, 21/6/2012

En razón de no haber dado cumplimiento al emplazamiento por falta de pago en relación con el ajuste de fiscalización por la O.I. Nº 539.164 se intima a los contribuyentes detallados a continuación a ingresar los importes consignados con la actualización de los intereses resarcitorios, los que deberán calcularse hasta el momento del efectivo pago. Se hace saber que la falta de cumplimiento a lo dispuesto dará lugar a la iniciación o prosecución según corresponda de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado, sin perjuicio de los accesorios que pudieran corresponder

CELILLI MARIO (C.U.I.T.: 20-93453044-7)

O.I. Nº 539.164

REG. TRABAJADORES AUTONOMOS

Saldo adeudado al 19/3/2012 $ 19.433,69.-

Cont. Púb. GABRIELA M. BELLEDI, Jefa (Int.), Agencia Nº 15, Dirección Regional Oeste.

e. 06/07/2012 Nº 73481/12 v. 12/07/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Xiuping LIN, D.N.I. 94.020.133, la Disposición DNM Nº 1604, dictada en el Expediente CUDAP:EXPDNM-S02:0003474/2009, que en su parte pertinente dice: “Buenos Aires, 31 de julio de 2009... El Director Nacional de Migraciones dispone: ARTICULO 1°.- Sanciónase a Xiuping LIN, D.N.I. Nº 94.020.133, con domicilio en Charcas Nº 3331, piso 1º, depto. “B”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con 2 (DOS) multas de PESOS SESENTA Y DOS MIL ($ 62.000) cada una, lo que equivale a un total de PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL ($ 124.000), INTIMANDOLO a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2°.- Hágase saber al sumariado que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley Nº 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de las Ley Nº 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley Nº 25.871). ARTICULO 3º.- Pase al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES, dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de esta Dirección Nacional, para su notificación al sumariado y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1º de la presente. ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

BUENOS AIRES, 30/03/2012... Notifíquese al sumariado... mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Dr. DARIO SANTIAGO FERNANDEZ, a/c del Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales”. — Dr. GUILLERMO E. MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior.

e. 10/07/2012 Nº 74040/12 v. 12/07/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

NOTIFICASE al ex agente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS Hernán Marcos BRESSI (D.N.I. Nº 23.175.753 - Legajo Nº 37.151/80), la Disposición Nº 5 dictada por la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas el 9 de abril de 2012, cuya parte dispositiva en lo que se refiere al nombrado, se transcribe a continuación: ARTICULO 1°- Dase por finalizado el presente Sumario Administrativo Nº 2000/00, declarando la falta de elementos suficientes para imputar responsabilidad disciplinaria a los agentes [...], [...] y [...] y a los ex agentes Hernán Marcos BRESSI (Legajo Nº 37.151/80) y [...], respecto de los hechos materia de autos por aplicación al caso de lo previsto en el artículo 52 del REGLAMENTO DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, Decreto Nº 467/99. ARTICULO 2°- Declárese la inexistencia de perjuicio fiscal. ARTICULO 3° - Regístrese, notifíquese la presente a los agentes y ex agentes sumariados y a la FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS por intermedio de la Dirección de Personal, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 20, del Anexo I del Régimen Disciplinario aprobado por la Disposición Nº 185/2010 (AFIP), pasen las actuaciones al Departamento Sumarios Administrativos, remítase copia de este acto administrativo a la Junta de Disciplina, y cumplido, archívese. DISPOSICION Nº 5/12 (SDG OPIM). Firmado: Cont. Púb. KARINA ELISABET VENIER, Subdirectora General, Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Cont. Púb. NESTOR R. MICHEL, Director, Dirección de Personal, Administración Federal de Ingresos Públicos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por TRES (3) días hábiles consecutivos.

e. 06/07/2012 Nº 73509/12 v. 11/07/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma DIALFARMA S.A., que por Disposición Nº 5086/10, el Interventor de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: ARTICULO 1° — Dase de baja la habilitación otorgada a la firma DIALFARMA S.A. como FABRICANTE e IMPORTADORA DE PRODUCTOS MEDICOS con domicilio en la calle Av. Roque Sáenz Peña Nº 628, piso 6 “M” Ciudad Autónoma de Buenos Aires, planta elaboradora y depósito en Autovía 2, km 118.600, Chascomús, Provincia de Buenos Aires; ARTICULO 2° — Cancélese el Certificado otorgado para el legajo registrado con el Nº 1172 por Disposición Nº 944/05; ARTICULO 3° — Dése de baja a la Farmacéutica María Delia Risso, LC Nº 6.841.118, MP Nº 8434 al cargo de Directora Técnica a partir de 20 de diciembre de 2007; ARTICULO 4° — Anótese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE. Expediente Nº 1-47-12887-05-9, Agregado Expediente Nº 1-47-26986-07-1. Disposición Nº 5086/10. — Dr. OTTO A. ORSINGHER, Subinterventor, A.N.M.A.T.

e. 10/07/2012 Nº 73999/12 v. 12/07/2012

ASOCIACIONES SINDICALES



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 548/2012

Rechácese el pedido de Personería Gremial efectuado por la Asociación del Personal Jerárquico y Profesional de las Comunicaciones (A.JE.PRO.C.).

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 84.662/2007 del Registro de la Delegación Regional NEUQUEN del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551 y sus modificatorias por la Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, y los Decretos reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de reconocimiento de la Personería Gremial formulada por la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LAS COMUNICACIONES (A.JE.PRO.C.) con fecha 26 de enero de 2007.

Que por Resolución Nº 9 de fecha 14 de enero de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la mencionada entidad obtuvo Inscripción Gremial, la que se encuentra registrada bajo el Nº 2577.

Que la misma adquirió la Inscripción Gremial para agrupar a todo el personal que se desempeña en relación de dependencia en funciones de dirección, profesionales, técnicas especializadas y/o equivalentes en la empresa Correo Argentino S.A.; Servicio Oficial de Radiodifusión y Obra Social del Personal de Empresa de Correos y los jubilados que hubieran sido afiliados al momento de acogerse a tal beneficio; con zona de actuación en las localidades de Neuquén, Andacollo, Centenario, Zapala, Loncopué y Chos Malal de la Provincia del NEUQUEN y las localidades de Cipolletti, General Roca y Allen de la Provincia de RIO NEGRO.

Que conforme el agrupamiento definido en la Inscripción Gremial de la peticionante, la misma ha adoptado una tipología no prevista en el artículo 10 de la Ley Nº 23.551.

Que la peticionante ha circunscripto su petición al ámbito comprendido por los trabajadores dependientes de la empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A. en las localidades de la Provincia del NEUQUEN y RIO NEGRO señaladas.

Que lo peticionado implicaría alterar en el ejercicio de la Personería Gremial la tipología adoptada por la asociación sindical, excediendo las tipologías definidas por la ley al añadir un tipo asociacional como sindicato de sucursal de empresa.

Que la Procuración del Tesoro de la Nación en un caso análogo ha emitido opinión vinculante para esta Repartición mediante Dictamen Nº 86 de fecha 26 de abril de 2007 del cual se desprende que el pedido de Personería Gremial no puede desvirtuar la tipología adoptada por la entidad y reconocida al momento de constituirse como persona de derecho.

Que al motivo expuesto debe adicionarse el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 29º y 30º de la Ley Nº 23.551.

Que obra dictamen de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS al tomar intervención, considerando que no procede el reconocimiento de la personería gremial a sindicatos de sucursal o subempresa.

Que obra dictamen jurídico de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES al tomar intervención, aconsejando el rechazo de la presente petición.

Que consecuentemente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 29 y concordantes de la Ley Nº 23.551, corresponde rechazar la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Rechácese el pedido de Personería Gremial efectuado por la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LAS COMUNICACIONES (A.JE.PRO.C.) con domicilio en la calle Basavilbase 335, Ciudad de Neuquén, Provincia del NEUQUEN.

ARTICULO 2º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo de sus estatutos y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES Nº 12/01.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 549/2012

Reconócese la ampliación de la Personería Gremial a la Unión Empleados de la Construcción y Afines de la República Argentina.

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.483.795/2011 del Registro de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, sus modificatorias por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado tramita la solicitud de ampliación del ámbito territorial con alcance de Personería Gremial formulada por la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con fecha 30 de noviembre de 2011.

Que por Resolución Nº 133 de fecha 13 de marzo de 1961 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la entidad obtuvo la personería gremial registrada bajo el número 440 para actuar en la Capital Federal, Gran Buenos Aires, hasta sesenta kilómetros, y las ciudades de La Plata y Luján de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que por Resolución Nº 352 de fecha 29 de abril de 2002 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la entidad obtuvo la ampliación de su personería gremial; con zona de actuación en todo el territorio de la Provincia de BUENOS AIRES; con exclusión del ámbito señalado en la Resolución Nº 954 de fecha 6 de agosto de 2008.

Que por Resolución Nº 30 de fecha 17 de enero de 1997 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL la mencionada asociación obtuvo la ampliación con carácter de Inscripción Gremial a todo el resto del territorio de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que con posterioridad la entidad obtuvo la ampliación de la Personería Gremial para actuar en las Provincias de SANTA FE, NEUQUEN, RIO NEGRO, SALTA, CORRIENTES, ENTRE RIOS, FORMOSA, CHACO, SAN LUIS, TUCUMAN, SANTIAGO DEL ESTERO, MISIONES, MENDOZA, JUJUY y SAN JUAN con los alcances determinados en las Resoluciones MTEySS Nº 949/07, Nº 16/08, Nº 319/08, Nº 814/08 Nº 1438/08, Nº 92/09, Nº 14/10, Nº 161/10, Nº 166/10, Nº 248/10, Nº 165/10, Nº 712/10, Nº 713/10 y Nº 111/11.

Que se ha valorado la acreditación de la representatividad pretendida por el período que comprende los meses de mayo de 2011 a octubre de 2011 inclusive, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley Nº 23.551.

Que se tuvo por circunscripta la petición al ámbito comprendido por los empleados mensualizados que se desempeñen en relación de dependencia en empresas de la construcción en la Provincia de LA RIOJA, con exclusión de los serenos de obra.

Que sobre el ámbito indicado la entidad acreditó representación cotizante cuyo promedio supera ampliamente el veinte por ciento (20%) del universo de trabajadores pretendido, conforme lo dispone el inciso b) del artículo 25º de la Ley Nº 23.551.

Que de conformidad con el informe del Registro Nacional de Asociaciones Sindicales, no se observa superposición alguna entre la actividad y zona pretendida por la peticionante y los ámbitos que detentan otros sindicatos con personería gremial.

Que obra dictamen jurídico de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales al tomar intervención, receptando favorablemente la petición de autos.

Que consecuentemente, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley Nº 23.551, corresponde otorgar la ampliación de la personería gremial a la peticionante, disponiendo su inscripción registral y la publicación en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por el Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Reconócese la ampliación de la Personería Gremial a la UNION EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA con domicilio en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1117 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para agrupar a los empleados mensualizados que se desempeñen en relación de dependencia en empresas de la construcción, con exclusión de los serenos de obra; con zona de actuación en la Provincia de LA RIOJA.

ARTICULO 2º — Aclárese que la entidad mantendrá la simple Inscripción Gremial y la Personería Gremial ya otorgada, sobre el resto de su agrupamiento personal y territorial.

ARTICULO 3º — Dispónese la publicación sintetizada y sin cargo del estatuto social de la entidad y de la presente Resolución en el Boletín Oficial, en la forma indicada por la Resolución de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales Nº 12/01.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 550/2012

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato de Prensa Rosario.

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.487.778/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, con domicilio en Juan Manuel de Rosas Nº 958, Ciudad de Rosario, Provincia de SANTA FE, solicita la adecuación del Estatuto Social a la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 950 de fecha 7 de noviembre de 1961 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 486.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del SINDICATO DE PRENSA ROSARIO, obrante a fojas 38/123 del Expediente Nº 1.487.778/11 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 574/2012

Apruébase el texto del Estatuto Social de la Asociación Argentina de Empleados de la Marina Mercante.

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.415.733/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE tramita la aprobación de la modificación del Estatuto Social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 135 de fecha 22 de NOVIEMBRE de 1956 de la entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION y se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 313.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88,

no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que, en atención a la envergadura de las modificaciones efectuadas corresponde la aprobación íntegra del Estatuto.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que consecuentemente corresponde aprobar la modificación realizada al Estatuto de la Entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el texto del Estatuto Social de la ASOCIACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE LA MARINA MERCANTE, obrante a fojas 53/147 del Expediente Nº 1-2015-1.415.733-2010, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Personería Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 578/2012

Apruébase el Estatuto Social de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina.

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.463.697/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 264 de fecha 5 de octubre de 1950 del MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION, se halla registrada bajo el Nº 152.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante se aplicarán de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que dada la envergadura de las modificaciones realizadas se hace necesaria la aprobación íntegra del texto del estatuto de la entidad de autos y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase el Estatuto Social de la FEDERACION DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO, DESMOTADORES DE ALGODON Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en la calle Piedras Nº 77, de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, obrante a fojas 3/81 del Expediente Nº 1-2015-1.484.119/11 obrante a fojas 112 del expediente 1-2015-1.463.697/11, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 580/2012

Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la Unión Obrera Cerámica de Córdoba.

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 374.879/10 del Registro de la DELEGACION REGIONAL CORDOBA del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674 y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que la UNION OBRERA CERAMICA DE CORDOBA solicita la aprobación de la modificación parcial de su estatuto social.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Personería Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 304 de fecha 16 de junio de 1969 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla registrada bajo el Nº 996.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467 de fecha 14 de abril de 1988, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante se aplicarán de pleno derecho dichas normas sobre las estatutarias en cuanto pudieren oponerse a la misma.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Personería Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la modificación realizada al texto del Estatuto Social de la UNION OBRERA CERAMICA DE CORDOBA, con domicilio en calle Villacorta y Ocaña Nº 2929, de Barrio Yofre Norte - Córdoba Capital, obrante a fojas 34/139 del Expediente Nº 374.879/10, respecto de los artículos 1, 2 inc. h), 16, 34, 61, 87 y 102 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88. Los mencionados artículos pasarán a formar parte del texto que fuera aprobado por Resolución Nº 625 de fecha 7 de septiembre de 2004 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario y no podrá ser invocada por la Asociación Sindical peticionante, como una ampliación de su representatividad vigente en los términos y con los alcances previstos en la Ley Nº 23.551.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución Nº 582/2012

Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del Sindicato Obrero de la Industria del Vestido y Afines.

Bs. As., 29/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.480.769/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 23.551, modificada por Ley Nº 25.674, y Ley Nº 26.390, Decretos Reglamentarios Nº 467/88 y Nº 514/03, y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, con domicilio en Lamadrid Nº 136, Rafaela, Provincia de SANTA FE, solicita la adecuación del Estatuto Social a la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88.

Que la mencionada asociación sindical obtuvo Inscripción Gremial, la que fue otorgada mediante Resolución Nº 784 de fecha 25 de octubre de 1984 del entonces MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se halla inscripta en el Registro respectivo bajo el Nº 1293.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad al que hace referencia el artículo 7 del Decreto Nº 467/88, considerando que la modificación estatutaria efectuada por dicha entidad se ha realizado conforme a las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y su Decreto Reglamentario Nº 467/88, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias en cuanto pudieren oponerse.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley 23.551 por el artículo 21 de la Ley 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que se deja constancia que la entidad ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley Nº 25.674 y su Decreto Reglamentario Nº 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que la entidad peticionante mantendrá el ámbito de actuación personal y territorial de su Inscripción Gremial, conforme fuera aprobado oportunamente por esta Autoridad de Aplicación.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 23, inciso 7º, de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto Nº 355/02.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase la adecuación del texto del Estatuto Social del SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL VESTIDO Y AFINES, obrante a fojas 21/97 del Expediente Nº 1.480.769/11 de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 23.551 y Decreto Reglamentario Nº 467/88.

ARTICULO 2º — Déjase expresa constancia que la modificación aprobada tiene alcance meramente estatutario, por lo que no implica innovar sobre los ámbitos territorial y personal que, con carácter de Inscripción Gremial, le fuera oportunamente otorgado a la entidad.

ARTICULO 3º — Establécese que dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada que establece la Resolución Nº 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS A. TOMADA, Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 772/2012

Registro Nº 595/2012

Bs. As., 4/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.487.580/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia tramita la solicitud de homologación del Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05, entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, y la empresa LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, obrante a fojas 9 de autos, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del instrumento cuya homologación se persigue las partes pactan el pago de una asignación de carácter no remunerativo, con vigencia a partir del mes de diciembre de 2011, conforme los detalles allí impuestos.

Que cabe señalar que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que se encuentra acreditada la representación de las partes, conforme documentación agregada en autos, como así cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta surgen de lo normado por el Decreto Nº 900/05.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05, entre la UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS, y la empresa LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, obrante a fojas 9 del Expediente Nº 1.487.580/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 9 del Expediente Nº 1.487.580/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada el Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 419/05.

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.487.580/11

Buenos Aires, 7 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 772/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 9 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 595/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Buenos Aires, el día 29 del mes de diciembre de 2011, LABORATORIO PFORTNER CORNEALENT SACIF (en adelante la Empresa), con domicilio en Avenida Pueyrredón 1716 piso 3 A, de esta Capital Federal, representada en este acto por su letrada apoderada Mariana Prieto Tº 40 Fº 23 conforme surge del poder que se acompaña: el Sr. Gerardo Leguizamón DNI 07.894.853, en representación de la UNION DE OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante el Sindicato), y los señores: Norma Yolanda Domínguez DNI 13.995.257 y Adrián Osvaldo Armentano DNI 13.491.845 en su carácter de delegados gremiales del sindicato antes mencionados ante la Empresa, todos ellos con domicilio en Adolfo Alsina 1565, provincia de Buenos Aires (se acompañan copias certificadas de los documentos que avalan todas las representaciones) acuerdan:

1. Ambas partes manifiestan que vienen a convenir que, previa homologación del presente acuerdo por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Empresa abonará a sus empleados amparados por el CCT Nº 419/05 una asignación no remunerativa mensual de MIL PESOS ($ 1.000,00.-) que será liquidada bajo el concepto “Suma fija no remunerativa s/ acdo. de partes” únicamente por los meses de diciembre de 2011, enero, febrero, marzo y abril de 2012 el último día hábil de cada uno de estos meses salvo con respecto a la cuota del mes de diciembre de 2011 que será abonada el día 5/1/2012.

2. El importe de la asignación otorgada se entiende referido a los trabajadores que prestan servicios en jornada completa. Para el caso de trabajadores con jornada reducida, esta asignación se abonará en forma proporcional a la jornada pactada.

3. Es condición de validez del presente acuerdo que el mismo sea homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social cuya tramitación está a cargo del señor Gerardo Leguizamón.

4. Como los haberes del personal mensualizado como así también los haberes de la segunda quincena del personal jornalizado se abonan el último día hábil de cada mes, se solicita la pronta homologación del mismo.

5. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, uno para cada una de las partes firmantes y dos ejemplares para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 773/2012

Registros Nº 585/2012 y Nº 586/2012

Bs. As., 4/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.496.704/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.496.704/12, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por la parte gremial con la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 8/89, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el acuerdo citado, las partes fijan pautas sobre condiciones laborales, aplicables a los trabajadores que presten servicios en el nuevo proceso de producción a desarrollarse, conforme los lineamientos allí estipulados.

Que a fojas 90/92 del Expediente Nº 1.496.704/12, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por la parte gremial con la empresa DADA SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo establecido por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el acuerdo citado en el párrafo precedente, se establecen condiciones laborales para los trabajadores de la empresa DADA SOCIEDAD ANONIMA afectados a los servicios que ésta presta a VOLKSWAGEN SOCIEDAD ANONIMA para el desarrollo del nuevo proceso referido en el acuerdo de fs. 3/5, conforme lo detallado en el texto presente.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se corresponde con la actividad de las empresas firmantes y la representatividad de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes celebrantes han ratificado el contenido y firmas insertas en los Acuerdos traídos a estudio, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos.

Que asimismo las partes han acreditado los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por la parte gremial con la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 3/5 del Expediente Nº 1.496.704/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) por la parte gremial con la empresa DADA SOCIEDAD ANONIMA, obrante a fojas 90/92 del Expediente Nº 1.496.704/12, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3º — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento de Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 3/5 y 90/92, respectivamente, del Expediente Nº 1.496.704/12.

ARTICULO 4º — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5º — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 6º — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita de los Acuerdos homologados, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente Nº 1.496.704/12

Buenos Aires, 7 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 773/12 se ha tomado razón de los acuerdos obrantes a fojas 3/5 y 90/92 del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números 585/12 y 586/12 respectivamente.— JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, el 1º día del mes de agosto de 2011, se reúnen, por una parte, los representantes de VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. Sres. Ludovico Martin en su carácter de Vicepresidente de Recursos Humanos de Volkswagen Argentina S.A., y Luis María Casares, en su carácter de Apoderado de Volkswagen Argentina S.A., con domicilio en Maipú 267, piso 11º de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante LA EMPRESA y los Representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), Sres. Ricardo Pignanelli, José Caro y Miguel Fino en su carácter de miembros todos ellos del Consejo Directivo, y los integrantes de la COMISION INTERNA DE RECLAMOS DE VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., Sres. Diego Avila, Andrés Jerez, Luis Alvarez, Ramón Barrientos, Carlos Florentín, Héctor Reynoso, Angel Espinillo, Marcelo André, Javier Ditto, Blas Báez y Silvio del Bianco en representación del personal jornalizado de Volkswagen Argentina S.A. (Planta Pacheco), con domicilio en Av. Belgrano 665, de la Ciudad de Buenos Aires en adelante, los REPRESENTANTES DEL PERSONAL en conjunto todas ellas denominadas LAS PARTES, quienes luego de sucesivas reuniones dejan constancia que:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

a) LA EMPRESA, por razones de falta de espacio físico, ha alquilado un predio, (en adelante, la Planta) sito en Av. Constituyentes 1608, 1667 – Tortuguitas, Malvinas Argentinas, Buenos Aires - Argentina para desarrollar un sustancial incremento en el proceso de CKD (“Complete Knocked Down”) con la finalidad de exportación de piezas, para su ensamble en otras plantas industriales de Volkswagen en el mundo. Este proceso incluye el armado del CKD, la pertinente calificación de piezas y en tanto final del proceso productivo de LA EMPRESA, constituye la última etapa del control de calidad de las piezas, teniendo presente el desarrollo de un esquema de control de calidad total que se lleva adelante en LA EMPRESA.

b) LA EMPRESA hace saber que este proyecto resulta experimental y requerirá de un análisis posterior en el tiempo, como también un posible y eventual desarrollo de nuevos proveedores en otras partes del mundo.

c) LAS PARTES ratifican lo establecido en el CCT 8/89 “E” (art. 2, 2º párrafo), en cuanto al reconocimiento sindical en el ámbito representativo del SMATA a los trabajadores de cualquier nueva dependencia o establecimiento que se establezca en el territorio nacional.

d) LA EMPRESA es consciente que el personal que prestará tareas requiere de experiencia en montaje y premontaje automotriz, entrenamiento en la tarea y, en virtud de las particularidades expuestas en el punto b), condiciones de trabajo diferentes a la que tienen los empleados convencionados que hoy prestan tareas en la Planta Industrial de Pacheco, Provincia de Buenos Aires.

e) LAS PARTES son contestes en reconocer que, aún mediando la referida experiencia y habida cuenta de las particularidades en las tareas automotrices referidas, se requerirá una formación y capacitación previa necesaria del personal asignado.

f) LAS PARTES convienen que las condiciones de experiencia y entrenamiento referidos anteriormente, así como el reconocimiento al SMATA como sindicato representante de los trabajadores, tendrán lugar ya sea que el proceso mencionado sea prestado directamente por LA EMPRESA o que el mismo sea prestado por una empresa tercera, que cuente con la especialización necesaria al efecto.

Por ello,

ACUERDAN

PRIMERO: Las PARTES acuerdan que llevarán adelante una negociación sobre las condiciones de trabajo y salariales que serán aplicables para el proceso CKD que se desarrollará en la Planta, por lo que el personal que preste tareas en este proceso revestirá categorías y condiciones de trabajo especiales, en un todo de conformidad con lo que dispone la segunda parte del art. 2 del CCT 8/89 “E” y lo expuesto en los considerandos de la presente.

SEGUNDO: En caso que LA EMPRESA decida llevar adelante el proceso por medio de una tercera empresa, ésta deberá tomar conocimiento del presente acuerdo, asumiendo las obligaciones previstas en el mismo en su calidad de empleador del personal en cuestión y en tal carácter participará en las negociaciones previstas en el punto PRIMERO.

TERCERO: Se acuerda que resulta aplicable lo establecido en los arts. 44 y 45 del CCT 8/89 “E” sobre el personal encuadrado sindical y convencionalmente en el SMATA.

CUARTO: Las PARTES asumen el compromiso expreso de buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que éstas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles, evitando por todos los medios a su alcance, si se presentare una situación en que las mismas no acordaren, medidas de acción que afecten la producción normal de la Planta. Las medidas de acción directa sólo serán puestas en práctica, por cualquiera de las PARTES, cuando las mismas lleguen a un claro conocimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento, incluyendo la intervención de las autoridades pertinentes del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

QUINTO: Cualquiera de LAS PARTES se encuentra facultada a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente Acuerdo Colectivo, comprometiéndose la restante a comparecer a las audiencias de ratificación que a tal efecto se designen.

Leída y ratificada la presente Acuerdo, los comparecientes firman al pie en señal de plena conformidad ante mí que certifico.

ACUERDO

En la ciudad de Gral. Pacheco, a los 4 días del mes de abril de 2012, se reúnen, por una parte, DADA S.A., representada por su apoderado, el Sr. Gonzalo Luis Salimei, DNI Nº 16.071.206 con domicilio en Belgrano 367, piso 11, en adelante DADA, los Representantes del SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), Sres. Jorge Godino, Subsecretario Gremial, José Caro, Miguel Fino y Roberto Herrera, en su carácter de miembros todos ellos del Consejo Directivo, en adelante SMATA, y ambas en forma conjunta denominadas las PARTES, todos firmantes al pie de la presente, quienes luego de sucesivas reuniones dejan constancia que:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

a) Teniendo presente que VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. y SMATA (Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor), mediante el acta acuerdo suscripta con fecha 1 de Agosto de 2011, convinieron que en atención al carácter experimental del proyecto CKD que sería desarrollado en el allí denominado “Predio”, el mismo podía ser llevado adelante por una empresa tercera que cuente con la especialización necesaria al efecto.

b) Que SMATA ha tomado conocimiento por comunicación que ha efectuado Volkswagen Argentina S.A. que la empresa seleccionada a los efectos previstos en el párrafo precedente ha sido DADA S.A.

c) Que en virtud de dichas peculiaridades, la mencionada empresa DADA S.A. como el SMATA acordaron que podrían convenir particulares condiciones.

Por ello, LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERA: Que teniendo presente las particulares condiciones de producción, la condición experimental del desarrollo del proyecto CDK y demás condiciones mencionadas en la presente, las PARTES convienen que resultan aplicables los siguientes compromisos:

1.1. DADA asume las obligaciones indicadas en el presente acuerdo en su calidad de empleador del personal que preste tareas para el proceso CKD a desarrollarse en el “Predio”.

1.2. DADA se compromete a aplicar el CCT 27/88 a sus empleados afectados al proyecto CKD a desarrollarse en el “Predio”, con las excepciones y aclaraciones que se refieren en los puntos siguientes.

1.3. Respecto de las categorías y salarios, se determinan las que se adjuntan en anexo, acordándose que tanto las condiciones de trabajo como las escalas salariales tendrán vigencia hasta el 30 de junio de 2012.

1.4. Asimismo, la asignación vacacional dispuesta en el artículo 20º del CCT Nro. 27/88 será elevada a 16 horas por mes.

Por otra parte, al inicio de las licencias de vacaciones, DADA deberá abonar una suma no remunerativa de $ 40 por cada día de vacaciones.

1.5. ASIGNACION POR COMIDA Y REFRIGERIO: La empresa abonará al personal comprendido en el presente acuerdo una asignación no remunerativa por COMIDA Y REFRIGERIO de $ 45 (pesos cuarenta y cinco) diarios por día trabajado.

1.6. ASIGNACION POR TRANSPORTE: DADA abonará a todo el personal incluido en este acuerdo una asignación no remunerativa mensual por transporte de un monto equivalente al valor de 170 boletos mínimos del autotransporte urbano de pasajeros, considerando el valor del boleto al momento de efectuarse cada liquidación.

Dicho subsidio será abonado juntamente con las remuneraciones. En caso de abonarse el salario quincenalmente será pagado por mitades, con el pago de cada quincena.

En caso de encontrarse el trabajador de vacaciones, este subsidio será pagado en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

1.7. SUBSIDIO POR ENFERMEDAD: En caso de licencia por enfermedad o accidente, sea éste culpable o inculpable, DADA otorgará un subsidio al trabajador de $45 por cada día de licencia.

SEGUNDA: Las PARTES quedan facultadas a solicitar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación del presente Acuerdo Colectivo, comprometiéndose a comparecer a las audiencias de ratificación que a tal efecto se designen.

Se firman cuatro copias de igual tenor y de plena conformidad.

ANEXO ESCALA SALARIAL SMATA - DADA

CATEGORIA	JORNAL BASICO	Asignación Comida o refrigerio	Boletos (No Rem.)
EMBALADORES	$ 19.89	$ 45	$ 187.00
CLARKISTA ALERO	$ 22.77	$ 45	$ 187.00
CLARKISTA SISTEMA	$ 23.87	$ 45	$ 187.00
CARPINTERO	$ 24.87	$ 45	$ 187.00
LIDER	$ 26.54	$ 45	$ 187.00

FUNCION	S. BASICO	Asignación Comida o refrigerio	Boletos (No Rem.)
KEY USER	$ 4,972.43	$ 45	$ 187.00
AUXILIAR	$ 4,558.25	$ 45	$ 187.00
CALIDAD DISPONENTE, “A” MAT	$ 4,306.80	$ 45	$ 187.00
OPERADOR SAP	$ 3,893.59	$ 45	$ 187.00

del 13 de abril de 2012 y registrado bajo el Nº 406/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias; posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.475.088/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 14/89 “E”	01/10/2011	$ 7.301,17	$ 21.903,51

Expediente Nº 1.475.088/11

Buenos Aires, 31 de mayo de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 752/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 319/12 T. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 752/2012

Registro Nº 319/2012

Bs. As., 30/5/2012

VISTO el Expediente Nº 1.475.088/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 496 del 13 de abril de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 38 del Expediente Nº 1.475.088/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y la empresa MERCEDES BENZ ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 14/89 “E”, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 496/12 y registrado bajo el Nº 406/12, conforme surge de fojas 66/68 y 71, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 79/82 obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 496

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 135/2012

Registro Nº 600/2012

Bs. As., 6/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.428.375/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004) y la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.490.582/12, agregado como foja 95 del Expediente Nº 1.428.375/11 obra el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, las empresas AMERICA LATINA LOGISTICA - MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA - CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el acuerdo de marras las partes establecen, sustancialmente, pautas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 761/06 “E”, del que son sus suscriptores, en los valores y condiciones detallados en sus cláusulas.

Que respecto a los términos de lo pactado debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva. Correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener validez transitoria.

Que en función de ello, se indica que en eventuales futuros acuerdos las partes deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que, a su vez, es dable indicar en relación con lo pactado que, tanto el ámbito personal como el territorial de aplicación, quedan estrictamente circunscriptos a la correspondencia de la representatividad de los agentes negociales firmantes.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que, por último, correspondería, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del tope previsto en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárase homologado el Acuerdo con Anexo celebrado entre la UNION FERROVIARIA, por la parte trabajadora, y, por la parte empleadora, las empresas AMERICA LATINA LOGISTICA - MESOPOTAMICA SOCIEDAD ANONIMA y AMERICA LATINA LOGISTICA - CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, glosado a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.490.582/12, agregado como foja 95 del Expediente Nº 1.428.375/11.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el presente acuerdo, obrante fojas 2/4 del Expediente Nº 1.490.582/12, agregado como foja 95 del Expediente Nº 1.428.375/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada de la presente Disposición al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 761/06 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.428.375/11

Buenos Aires, 8 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 135/12 se ha tomado razón del acuerdo y anexo obrante a fojas 2/4 del expediente Nº 1.490.582/12, agregado como foja 95 al expediente de referencia, quedando registrados bajo el número 600/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

Expte. Nº 1.428.375/11

En la ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de enero de dos mil doce, se reúnen Domingo GALEANO, D.N.I. Nº 13.070.011, Gabriel VILCHE, D.N.I. Nº 18.326.749, y Fernando RIVERO, D.N.I. Nº 6.802.213, acompañados por el delegado del personal de la firma AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA S.A., Walter Daniel ALARCON, D.N.I. Nº 21.772.889, en representación de la UNION FERROVIARIA, por una parte, y por la otra, lo hace Darío CARNIEL, T° 59, F° 17 CPACF, en representación de la firma AMERICA LATINA LOGISTICA MESOPOTAMICA Y CENTRAL S.A. y, luego de un intercambio de opiniones, las partes acuerdan lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: En virtud de las alteraciones ocurridas en la evolución de la economía de A.L.L. que, si bien no impiden el cumplimiento cabal de lo acordado en acta acuerdo suscripta en fecha 10/05/2011, imponen una serie de reasentamientos de los conceptos salariales entonces definidos, sin afectar en forma alguna las compensaciones totales que se pactaran en aquella oportunidad; a solicitud de la empresa, las partes han convenido en modificar los términos de la Cláusula Cuarta del acta mencionada, estableciendo el nuevo ordenamiento salarial del personal comprendido dentro del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 761/06 "E" (en adelante, el C.C.T.), a partir de la suscripción del presente y hasta el 29/02/2012, en la forma indicada en el Anexo I de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, y sin perjuicio de las negociaciones paritarias que se produzcan en esa oportunidad, a partir del 1/3/2012 regirán las siguientes escalas salariales:

Categoría	Básico	Alistamiento	SNR Acta 3/11/2010
6	4.916,74	250	834
5	4.288,23	218	736
4	3.764,97	188	651
3	3.516,64	180	531
2	3.230,06	164	494
1	2.401,71	122	460

Valor Viático Merienda: $ 56 por día.

Valor Suplemento por Licencias: $ 56 por día.

Valor Viático Pernocte: 206,64

Antigüedad: 1,3% del sueldo básico por año.

CLAUSULA TERCERA: Con relación a las sumas no remunerativas establecidas en el Anexo I del presente, con excepción de los viáticos, suplementos por licencias y alistamientos, la Empresa se compromete a abonar a la Unión Ferroviaria un aporte equivalente al 3% bajo el rubro "Aporte Empresario para Actividades Culturales, Sociales y de Capacitación de Trabajadores", y a la Obra Social Ferroviaria, una contribución especial equivalente al 9% con el objeto de favorecer una mejora de las prestaciones médico-asistenciales.

CLAUSULA CUARTA: Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la homologación del presente acuerdo y anexos.

Anexo I. Acta 26/2/2012

ene-12	Sueldo	Alista	SNR Acta 03/11/2010	Nueva SNR
CAT 6	3.815	250	834	1.370
CAT 5	3.326	218	736	1.160
CAT 4	2.920	188	651	979
CAT 3	2.739	180	531	930
CAT 2	2.515	164	494	869
CAT 1	1.855	122	460	703

Nota: Las partes acuerdan mantener hasta el 29/2/2012 la vigencia del valor actual del Viático Merienda, del Viático Pernocte y del Suplemento por Licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 136/2012

Registro Nº 605/2012

Bs. As., 7/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.429.573/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.L.E.A.R.A.) por el sector sindical y la empresa HIPICA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, el que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.160/12 agregado como fojas 133 al Expediente Nº 1.429.573/11 y ha sido debidamente ratificado a fojas 134 y 135 de las mismas actuaciones.

Que las partes llegan al acuerdo cuya homologación se pretende en el seno de la Comisión Paritaria de Interpretación y Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 345/99 "E".

Que mediante dicho acuerdo se establece un incremento salarial, en los términos y conforme los lineamientos allí establecidos, lo que se plasma en la nueva escala salarial.

Que corresponde señalar que las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para fijar las escalas salariales del plexo convencional citado, conforme surge de la Disposición Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo (D.N.R.T.) Nº 546, de fecha 29 de julio de 2011, la que en copia fiel luce a fojas 88/92 del sub examine.

Que respecto al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, se corresponde con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 345/99 "E".

Que en cuanto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del mes de febrero de 2012, de conformidad con lo establecido al respecto por sus celebrantes.

Que con posterioridad al dictado del presente acto administrativo homologatorio y teniéndose en consideración las nuevas escalas salariales, deberán remitirse las presentes actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a sus competencias determine la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para dictar la presente, surgen de lo dispuesto en el Decreto Nº 1304/2009.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Declárese homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO Y RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.L.E.A.R.A.) por la parte sindical y la empresa HIPICA BUENOS AIRES SOCIEDAD ANONIMA, el que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.160/12 agregado como fojas 133 al del Expediente Nº 1.429.573/11, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el acuerdo que consta a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.160/12 agregado como fojas 133 al Expediente Nº 1.429.573/11.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la correspondencia de elaborar el proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245° de la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa 345/99 "E".

ARTICULO 5° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo homologado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.429.573/11

Buenos Aires, 8 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 136/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente Nº 1.500.160/12, agregado como foja 133 al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 605/12. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

ACTA DE COPAR ALEARA — HIPICA BUENOS AIRES S.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2012 se reúnen, por un lado, el Sr. Carlos GONZALEZ en su condición de representante legal de HIPICA BUENOS AIRES S.A. y por el otro lado los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA —ALEARA—, el Sr. Ariel FASSIONE —Secretario Gremial— asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO —Asesora legal— y los trabajadores paritarios Hernán Alfredo SANTILLAN y Marianela Lía PONCE

Abierto el acto por las representaciones presentes, las partes se reúnen con el fin de acordar los términos y condiciones del cierre de la pauta salarial correspondiente al año 2011 para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 345/99 “E”. En este sentido LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Que el 20% de aumento de carácter remunerativo que fuera otorgado mediante COPAR de fecha 26/7/2011 y el que se liquidaba bajo el concepto “Acuerdo Aleara 2011” pasará a conformar el salario básico de cada categoría a partir del mes de febrero de 2012, el que se percibirá en el mes de marzo de 2012.

SEGUNDA: La empresa otorgará un aumento del 10% de carácter remunerativo el que se calculará sobre el salario básico vigente al mes de mayo de 2011 y pasará a conformar los salarios básicos a partir del mes de febrero de 2012 el que se percibirá en el mes de marzo 2012.

TERCERA: En el caso de aquellos trabajadores que cumplan una jornada de trabajo a “tiempo parcial” el incremento remunerativo será proporcional a la misma.

CUARTA: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de julio del 2012 a fin de dar inicio a la paritaria del año en curso.

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co. P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 345/99 “E”, y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el solo requerimiento de la parte presentante.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

HIPICAS Escala Salarial para el Personal de Convenio Jornalizados			
Detalle	Operadora	Boletera	Cajera
Básico	104,63	104,63	104,63
Asistencia	4,40	4,40	4,40
Antigüedad	3,85	3,85	3,85
Puntualidad	4,50	4,50	4,50
Boleteada	3,25	0,00	0,00
Exactitud	3,00	7,00	11,00
Subtotal	123,63	124,38	128,38
A Cta. Fut. Aumento	27,57	28,23	30,96
Total	151,20	152,61	159,34

HIPICAS Escala Salarial para el Personal de Convenio Mensualizados					
Detalle	Básico	Asistencia	Cond. y Concepto	A Cta. Fut. Aum	Total Remuner.
MANTENIMIENTO A	2.665,89	0,00	0,00	429,02	3.094,91
MANTENIMIENTO B	2.568,39	0,00	0,00	400,52	2.968,91
MANTENIMIENTO C	2.438,39	0,00	0,00	362,52	2.800,91
TECNICO 2° B	2.178,87	16,12	27,00	303,05	2.525,04

Tope Indemnizatorio	9079,151

Vigencia Febrero 2012

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

Disposición Nº 144/2012

Registro Nº 645/2012

Bs. As., 13/6/2012

VISTO el Expediente Nº 1.228.294/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 46 de fecha 9 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 46 del 9 de marzo de 2012, cuya copia fiel obra a fojas 215/218, se homologó el acuerdo celebrado por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGO DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa ARGENTONE SOCIEDAD ANONIMA registrado con el Nº 273/12.

Que en el segundo considerando de la citada Disposición se indicó erróneamente el carácter del incremento pactado, por cuanto se refirió al pago de un “incremento de carácter no remunerativo”, cuando debió decir “incremento de carácter remunerativo”.

Que de conformidad con lo antedicho y como consecuencia de ello corresponde también disponer la eliminación de los Considerandos cuarto y quinto de dicho acto, atento a que su inclusión ya no resulta pertinente.

Que a mayor abundamiento, en relación con la errónea mención efectuada en el citado Considerando, corresponde señalar que, en el acuerdo agregado a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.158/12 agregado a fojas 227 al principal, cuya homologación se dispondrá por la presente, las partes refieren expresamente a que dicho incremento era de carácter remunerativo.

Que tratándose de un error material involuntario debe subsanarse a fin de evitar futuras confusiones, procediéndose a emitir el presente acto administrativo materializando la rectificación correspondiente.

Que la rectificatoria de errores materiales resulta plenamente viable, conforme las prescripciones del artículo 101 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991), reglamentario de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549.

Que por otra parte, a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.158/12, agregado al Expediente Nº 1.228.294/07 como foja 227, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGO DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa ARGENTONE SOCIEDAD ANONIMA, ratificado a fojas 228 y 229, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo los agentes negociadores convienen nuevas condiciones salariales para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1218/11 “E”, conforme surge de los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el texto suscripto.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, corresponde remitir las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, en relación con el acuerdo que se homologa por la presente y al acuerdo Nº 273/12 homologado por el artículo 1° de la Disposición D.N.R.T. Nº 46/12, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en orden a lo preceptuado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) y en ejercicio de las facultades atribuidas a la suscripta por el Decreto Nº 1304/09, prorrogado por el Decreto Nº 738/12.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DE RELACIONES DEL TRABAJO
DISPONE:

ARTICULO 1° — Rectifícase el segundo Considerando de la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 46 de fecha 9 de marzo de 2012, el que quedará redactado en los siguientes términos: “Que mediante el Acuerdo de fojas 2/5 del Expediente Nº 1.465.751/11 como foja 201 agregado al Expediente Nº 1.228.294/07, los agentes negociadores convienen el pago de un incremento de carácter remunerativo del VEINTE POR CIENTO (20%) sobre

el salario básico, conforme a los términos y condiciones del texto pactado.", y elimínanse los Considerandos tercero y cuarto del mismo acto administrativo.

ARTICULO 2° — Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGO DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ALEARA) y la empresa ARGENTONE SOCIEDAD ANONIMA, que luce a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.158/12, agregado al Expediente Nº 1.228.294/07 como foja 227, ratificado a fojas 228 y 229, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3° — Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que Departamento Coordinación tome razón de lo dispuesto por el artículo 1° del presente acto administrativo, en relación con la Disposición de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO Nº 46 de fecha 9 de marzo de 2012 y registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente Nº 1.500.158/12, agregado al Expediente Nº 1.228.294/07 como foja 227, cuya homologación se dispuso por el artículo 2° de la presente.

ARTICULO 4° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 5° — Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, respecto del acuerdo Nº 273/12 y del acuerdo homologado por el artículo 2° de la presente medida, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1218/11 "E".

ARTICULO 6° — Hágase saber que en el supuesto que el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo homologado, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. SILVIA SQUIRE DE PUIG MORENO, Directora Nacional de Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Expediente Nº 1.228.294/07

Buenos Aires, 14 de junio de 2012

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT Nº 144/12 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente 1.500.158/12, agregado como fojas 227, y de lo dispuesto por el artículo 1° de la mencionada disposición, quedando registrado bajo el número 645/12. — VALERIA A. VALETTI, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación – D.N.R.T.

ACTA DE COPAR ALEARA - ARGENTONE S.A.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2012 se reúnen, por un lado, el Sr, Carlos GONZALEZ en su condición de representante legal de la firma ARGENTONE S.A., y por el otro lado los representantes del SINDICATO DE TRABAJADORES DE JUEGOS DE AZAR, ENTRETENIMIENTO, ESPARCIMIENTO, RECREACION Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA —ALEARA—, el Sr. Ariel FASSIONE —Secretario Gremial— asistido por la Dra. Luciana AMBROSIO —Asesora legal— y los trabajadores paritarios Carlos Amadeo BELLONE y Valeria Marcela FERRO.

Abierto el acto por las representaciones presentes, las partes se reúnen con el fin de acordar los términos y condiciones del cierre de la pauta salarial correspondiente al año 2011 para todos los trabajadores comprendidos en el CCT 1218/11 "E". En este sentido LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: Que el 20% de aumento de carácter remunerativo que fuera otorgado mediante COPAR de fecha 26/7/2011 y el que se liquidaba bajo el concepto "Acuerdo Aleara 2011" pasará a conformar el salario básico de cada categoría a partir del mes de febrero de 2012, el que se percibirá en el mes de marzo de 2012.

SEGUNDA: La empresa otorgará un aumento del 10% de carácter remunerativo el que se calculará sobre el salario básico vigente al mes de mayo de 2011 y pasará a conformar los salarios básicos a partir del mes de febrero de 2012 el que se percibirá en el mes de marzo 2012.

TERCERA: En el caso de aquellos trabajadores que cumplan una jornada de trabajo a "tiempo parcial" el incremento remunerativo será proporcional a la misma.

CUARTA: Las partes acuerdan volver a reunirse en el mes de julio del 2012 a fin de dar inicio a la paritaria del año en curso.

Las decisiones objeto de la presente acta se toman por unanimidad de los representantes del sector de los trabajadores y empleadores presentes, que integran el quórum suficiente la presente reunión de la Co.P.A.R, quedando cualquiera de ambas representaciones habilitadas para incorporar la presente como acta complementaria del CCT 1218/11 "E", y peticionar su homologación o registración en el supuesto de considerarlo pertinente y necesario. La contraparte se obliga en tal supuesto a concurrir a ratificar la presente por ante la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante el solo requerimiento de la parte presentante.

No siendo para más, en la fecha indicada, previa lectura y ratificación de la presente, se da por terminada la reunión.

ARGENTONE S.A.

Escalas Salariales por Categoría

Vigencia: Febrero-2012

Cod.	Categoría	Sueldo Básico	Plus Presentismo y Puntualidad 10%	Plus Empresa	Adicional Caja 12%	Premio	Total Sueldo Bruto	Plus Cat.. Art. 9 Rem.	Jornada Completa
11.1	AUXILIAR DE LIMPIEZA	3.107,10	310,71	443,36	372,85	98,77	4.332,79	0,00	0,00
11.2	GUARDACOCHES	3.075,00	307,50	340,43	369,00	123,46	4.215,39	0,00	0,00
11.3	AUXILIAR DE PROMOTOR	3.316,34	331,63	608,87	397,96	135,80	4.790,61	485,62	0,00
11.4	PROMOTOR	3.763,22	376,32	546,22	451,59	138,89	5.276,23	1.064,44	0,00
11.6	AUXILIARES DE PROMOTORES (PART-TIME)	2.335,69	233,57	490,12	280,28	52,47	3.392,13	342,02	4 790,61
11.7	AUXILIARES DE CAJEROS	4.179,64	417,96	1148,92	501,56	92,59	6.340,67	767,43	0,00
11.8	CAJEROS/JEFES DE MESA	4.476,63	447,66	1427,47	537,20	219,14	7.108,10	599,49	0,00
11.9	AUXILIARES DE ASISTENTES	4.839,63	483,96	1602,62	580,76	200,62	7.707,59	0,00	0,00
11.10	TECNICO AUXILIAR	3.348,44	334,84	602,47	401,81	114,20	4.801,76	365,85	0,00
11.11	TECNICO DE PLANTA	3.640,54	364,05	624,31	436,86	101,85	5.167,61	1.274,88	0,00
11.12	TECNICO DE SALA	4.191,82	419,18	1183,41	503,02	145,06	6.442,50	967,92	0,00
11.13	REFERENTE TECNICO DE SALA	4.563,79	456,38	1570,99	547,66	271,60	7.410,42	0,00	0,00
11.14	SERV. ADMISION, CONTROL Y VIGILANCIA	3.364,49	336,45	565,12	403,74	160,49	4.830,29	0,00	0,00
11.15	OPER. EN ATENCION Y EMISION JUEGOS BANCADOS	3.300,28	330,03	658,87	396,03	101,85	4.787,07	0,00	0,00
11.16	AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE (PART-TIME)	2.335,70	233,57	493,06	280,28	52,47	3.395,08	342,02	4.790,61
11.17	AUXILIAR ATENCION AL CLIENTE	3.316,34	331,63	608,87	397,96	135,80	4.790,61	485,62	0,00
11.18	ATENCION AL CLIENTE	3.763,22	376,32	546,22	451,59	138,89	5.276,23	1.089,69	0,00
11.19	REFERENTE DE ATENCION AL CLIENTE	4.243,85	424,38	1064,97	509,26	123,46	6.365,92	0,00	0,00
11.21	AUXILIAR DE CONTEO (PART-TIME)	2.341,15	234,11	449,31	280,94	52,47	3.357,98	0,00	5.372,76
11.22	MESA DE ENTRADAS	3.543,24	354,32	571,37	425,19	114,20	5.008,32	0,00	0,00
11.23	AUXILIAR ADMINISTRATIVA	3.811,36	381,14	543,06	457,36	114,20	5.307,12	0,00	0,00
11.24	AUXILIAR ADMINISTRATIVA 2DA.	3.025,83	302,58	0,00	363,10	350,73	4.042,24	1.264,88	0,00
11.25	CADETE	2.816,47	281,65	0,00	337,98	318,85	3.754,94	287,30	0,00
11.26	AUXILIARES DE CAJEROS (PART-TIME)	2.842,15	284,22	781,27	341,06	62,96	4.311,66	521,85	6.340,67
11.27	AUXILIAR DE LIMPIEZA 2DA.	2.665,00	266,50	0,00	319,80	50,00	3.301,30	0,00	0,00
11.28	AUXILIAR DE CONTEO	3.745,84	374,58	718,89	449,50	83,95	5.372,76	0,00	0,00